2003 2004

IV Memoria anual del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha 2003-2004

CONSEJO ESCOLAR

MEMORIA 2003-2004 DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA

Aprobada en el Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha celebrado el 30 de septiembre de 2004 en Toledo

ÍNDICE

1. Presentación 7
2. Composición de los órganos colegiados del Consejo Escolar en el curso 2003/04 9
3. Plan de Trabajo Anual. 13
4. Reuniones celebradas por los órganos colegiados 17
   - 4.1. Reuniones del Pleno: principales contenidos. 17
   - 4.2. Reuniones de la Comisión Permanente 19
   - 4.3. Reuniones de las Comisiones de Trabajo 21
5. Dictámenes, informes, propuestas 23
   - 5.1. Relación de dictámenes e informes 23
   - 5.2. Aportaciones a los dictámenes y enmiendas presentadas en el Plenario 25
   - 5.3. Incidencia de los dictámenes en las disposiciones promulgadas 27
   - 5.4. Tercer Informe Anual sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha. 35
   - 5.5. Propuestas presentadas a iniciativa de algún consejero 36
6. Otras actividades del Consejo Escolar 39
   - 6.1. Participación en el XV Encuentro de Consejos Escolares, celebrado en Madrid 39
   - 6.2. Jornadas de reflexión y debate 41
   - 6.3. Participación del Consejo Escolar Regional en otros ámbitos sociales e institucionales 43
   - 6.4. Publicaciones del Consejo Escolar 45
7. El Consejo Escolar en los medios de comunicación 47
8. Análisis general del funcionamiento del Consejo Escolar y propuestas para el curso 2004/05. 53
   - 8.1. Cumplimiento del Plan de Trabajo. 53
   - 8.2. Niveles de participación. Asistencia a las reuniones 53
   - 8.3. Demanda de dictámenes e informes por parte de la Consejería. 56
   - 8.4. Autonomía de funcionamiento del Consejo Escolar. 57
   - 8.5. Otras observaciones. 57
9. Información económica: presupuesto y gastos del Consejo en el curso 2003/04. 59
10. Nueva sede del Consejo 61

Índice de anexos 63

1. Presentación

En sesión plenaria del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, celebrada el 30 de septiembre de 2004, fue aprobada la presente Memoria de actividades que se corresponde con el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2003 y el 31 de agosto de 2004. Con ello damos cumplida cuenta del mandato que establece el artículo 11 de la Ley 12/1999, por la que se crea el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, en el que se recoge que este Consejo deberá elaborar anualmente una memoria de sus actividades y trasladarla al Consejero de Educación y Ciencia a lo largo del primer trimestre el curso siguiente.

Cuando os acerquéis a esta IV Memoria Anual comprobaréis que ha sido intenso el trabajo desarrollado por el Consejo. En los apartados 3 y 4 damos cuenta del plan de trabajo y cuantas reuniones se han celebrado. En el apartado 5 se reflejan los dictámenes, informes y propuestas que hemos realizado y su grado de incidencia en la normativa que la Administración Educativa promulga posteriormente. En el 6 se detallan las jornadas y encuentros que el Consejo ha organizado, o bien en los que ha participado. En el 7 se indica cuál ha sido nuestra presencia en los medios de comunicación. El apartado 8 recoge un análisis del funcionamiento del Consejo Escolar, el grado de cumplimiento del Plan de Trabajo, los niveles de participación de los diferentes sectores que lo componen. Termina con el apartado 9 donde se recoge información del presupuesto y un índice de anexos.

7

Queda constancia, por tanto, del trabajo desarrollado por los miembros de este Consejo Escolar en todas aquellas cuestiones educativas que nos preocupan y nos ocupan. Por lo que hago un reconocimiento a su labor y a capacidad para llegar a consensos por el bien de la Educación en Castilla-La Mancha, dejando de lado intereses más particulares o sectoriales. Reconocimiento que también quiero hacer extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras que conforman el equipo del Consejo que con su esfuerzo y dedicación hacen posible este elevado nivel de trabajo.

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha

2. Composición de los órganos colegiados del Consejo Escolar en el curso 2003/04

En el curso 2003-04, dentro del sector del profesorado, se ha producido una modificación en el número de representantes de cada una de las organizaciones sindicales representadas en el Pleno. Como consecuencia de los resultados alcanzados por cada una de ellas en las últimas elecciones sindicales, ANPE, CCOO, FSIE Y STE-CLM cuentan con dos representantes y CSIF, FETE-UGT y USO con uno. El sector sigue contando con once representantes, según se establece en el artículo 6º. A) de la Ley del Consejo y en el artículo 4.2.a) de su Reglamento de funcionamiento. La modificación, a la que se alude más arriba, ha consistido en que STE-CLM ha pasado de tener un solo representante a disponer de dos, en tanto que FETE-UGT ha perdido a uno de los dos que tenía. El resto de las organizaciones integradas en el Consejo no han visto modificado el número de sus representantes en este órgano.

Pleno

La composición del **Pleno** el 26 de junio de 2004[1], fecha en que fue aprobado el III Informe Anual sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha, era la siguiente:

PRESIDENTE: Pedro José Pérez-Valiente Pascua

VICEPRESIDENTE: Francisco Prado Moral (que es miembro del Consejo en representación de los padres y madres de alumnos)[2]

SECRETARIO GENERAL: Emilio Pavón Gómez

Titulares		Suplentes
Profesorado		
Gerardo Sierra Sierra	ANPE	Inmaculada González Gómez
José Mª Torres Lerma	ANPE	Ana Mª Navarro Sánchez
Francisco Javier López Ariza	CCOO	Llanos Molina Martínez
Mª Jesús González Andués	CCOO	
Tomás Gómez Martínez	CSIF	Juan José Losana García-Tenorio
Isabel Loranca Irueste	FETE-UGT	Germán Cuadros Segarra
Alfonso Carlos Martín Díaz-Guerra	FSIE	Mario Carlos Fernández Martín
Ángel González Nuevo	FSIE	Manuel José Benayas García
Joaquín Rodríguez Rico	STE-CLM	Martín Ruiz Olmedo
Santiago Langreo Valverde	STE-CLM	
Juan José Bazán Coronas	USO	Mª Concepción Vaquero González
Padres y madres de alumnos		
Benito Bravo Bellón	CONCAPA	Francisco Javier Ruiz de la Fuente
Raúl del Pino Martín	CONCAPA	Mª Soledad García Hernández
Antonio Ballesteros Sáez	CONFAPA	Francisco Delgado Ruiz

[1] Los frecuentes cambios que se producen obligan a fijar una fecha de referencia. A continuación se relacionan los cambios producidos entre los miembros titulares del Pleno en el curso 2003-04, después de celebrada la primera sesión plenaria:
Luis Vega Vicente (17/11/03); Juan José Bazán Coronas (03/02/04); Ángel Polonio Gómez (05/04/04); Raúl Almarcha Cañas (21/04/04); Raúl del Pino Martín (30/04/04); Juan José Sánchez Martín (09/06/04).

[2] Don Francisco Prado Moral fue elegido Vicepresidente por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de junio de 2003 en Pastrana (Guadalajara).

Francisco Prado Moral [3]	CONFAPA	Deogracias Hilario Rodrigáñez
Mª Isabel Sánchez Villar	CONFAPA	Mª Jesús Gómez del Moral Martínez
María José Salazar Cano	CONFAPA	Adela Picazo Martínez
Mª del Carmen Díaz Muñoz	CONFAPA	Rosa Martínez Silva
Juan José Sánchez Martín	CONFAPA	Antonio López Martín
Alumnado		
Raúl Almarcha Cañas	CANAE	Noelia García Palomares
Luis Vega Vicente	Unión Progresista de Estudiantes	Abraham García Lázaro
Personal de administración y servicios		
Teresa Maestro Rodríguez	CCOO	Miguel Ángel Callejas Sanz
Mª Ángeles Gómez Martínez	FETE-UGT	
Sebastiana Pascual Campo	STE-CLM	María Paz Juan López
Centrales sindicales más representativas		
Mª Concepción Rojo García	CCOO	Mª Isabel Sánchez de la Poza
Emiliano Lozano Real	UGT	Pablo Guerrero Sáenz
Organizaciones patronales		
Carmen Sánchez García	CECAM	Félix Peinado Castillo
Hernando Herrada Córdoba	CECAM	Verónica García Iglesias
Centros privados		
Agustín Rodríguez Vaquerizo	CECE	José Herrera Larrondo
Mª Ángeles López Melchor	Educación y Gestión	Aniceto Abad de Miguel
Sebastián Villalobos Zaragoza	Educación y Gestión	Mª Piedad Arpón de Fe
Ayuntamientos		
Ángel Polonio Gómez	FEMP	José Gómez Mata
Jesús Cordente Ortega	FEMP	Sagrario Recio Gómez
Universidades		
Mario Martín Bris	U. ALCALÁ	José Luis Pastor Pradillo
Emilio Nieto López	UCLM	Ramón Sánchez González
Administración		
Mar Álvarez Álvarez		Jesús García Novillo
Fernando Arreaza Beberide		Antonio Illán Illán
Elías García Blanco		Víctor Molina García
Pedro Pablo Novillo Cicuéndez		Vicente Montiel Moreno
Ángel Padrino Murillo		José Plaza González
Mª del Mar Torrecilla Sánchez		Juan Vera González
Personalidades de reconocido prestigio		
Ángel Gómez García		
Eugenio Alfaro Cortés		
Jerónimo Anaya Flores		
Mª del Carmen García Hidalgo		
Francisca Jiménez Antequera		
Primitivo Hurtado y Torija		

[3] Don Francisco Prado Moral fue elegido Vicepresidente por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de junio de 2003 en Pastrana (Guadalajara).

Comisión Permanente

La **Comisión Permanente** se vio, también, afectada por la modificación introducida en la composición del Pleno: un representante del sindicato STE-CLM sustituye al representante de FETE-UGT en la misma. Su composición queda como sigue[4]:

PRESIDENTE: Pedro José Pérez-Valiente Pascua

VICEPRESIDENTE: Francisco Prado Moral (que es miembro del Consejo en representación de los padres y madres de alumnos)

SECRETARIO GENERAL: Emilio Pavón Gómez

a) En representación del profesorado

Gerardo Sierra Sierra
Mª Jesús González Andués
Alfonso Carlos Martín-Díaz Guerra

Joaquín Rodríguez Rico

b) En representación de los padres y madres de alumnos

Raúl del Pino Martín
Mª Isabel Sánchez Villar

c) En representación del alumnado

Raúl Almarcha Cañas

d) En representación del Personal de Administración y Servicios

Teresa Maestro Rodríguez

e) En representación de las Centrales Sindicales más representativas

Emiliano Lozano Real

f) En representación de las Organizaciones Patronales

Carmen Sánchez García

g) En representación de los Centros Privados

Sebastián Villalobos Zaragoza

h) En representación de los Ayuntamientos

Ángel Polonio Gómez

i) En representación de las Universidades

Emilio Nieto López

i) En representación de la Administración

Ángel Padrino Murillo
Pedro Pablo Novillo Cicuéndez

k) Personalidades de Reconocido Prestigio

Primitivo Hurtado y Torija

[4] Como en el caso de la composición del Pleno –y por las mismas razones- relacionamos los componentes de esta Comisión en el momento de aprobar el III Informe Anual sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha (26/06/2004).

Comisiones de Trabajo

Tras la elección de don Francisco Prado Moral como Vicepresidente el Consejo, éste dejó la presidencia de la **Comisión de Participación de la Comunidad Educativa y de Evaluación del Sistema Educativo.** Doña Mª Jesús González Andués fue elegida presidenta de esta Comisión a propuesta del Presidente del Consejo.

Componentes de la Comisión de Participación de la Comunidad Educativa y de Evaluación del Sistema Educativo
Benito Bravo Bellón
Germán Cuadros Segarra
Verónica García Iglesias
M.ª Ángeles Gómez Martínez
Antonio Illán Illán
Mario Martín Bris
Joaquín Rodríguez Rico
M.ª Concepción Rojo García
M.ª José Salazar Cano
M.ª Isabel Sánchez Villar
Gerardo Sierra Sierra
M.ª Jesús González Andués (presidenta de la comisión)

Asimismo, se hubo de proceder a la elección de un nuevo presidente de la **Comisión de Planificación y Financiación de la Enseñanza,** puesto que el anterior presidente, don Miguel Ángel López Luengos, cesó como miembro del Consejo. Como en el caso anterior, es decir, a propuesta del Presidente del Consejo, fue elegido don Raúl del Pino Martín para presidir esta Comisión de Trabajo.

Componentes de la Comisión de Planificación y Financiación de la Enseñanza
Eugenio Alfaro Cortés
Juan José Bazán Coronas
Ángel González Nuevo
Pablo Guerrero Sáenz
Santiago Langreo Valverde
Antonio López Martín
Sebastiana Pascual Campo
Raúl del Pino Martín
Agustín Rodríguez Vaquerizo
Raúl del Pino Martín (presidente de la comisión)

Componentes de la Comisión de Ordenación del Sistema Educativo
Fernando Arreaza Beberide
Francisco Delgado Ruiz
Hernando Herrada Córdoba
Primitivo Hurtado y Torija
M.ª Isabel Loranca Irueste
Emilio Nieto López
José María Torres Lerma
Emilio Nieto López (presidente de la comisión)

3. Plan de Trabajo Anual.

El Plan de Trabajo del Consejo Escolar para el curso 2003/04 fue debatido y aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en Toledo el 13 de noviembre de 2003. Su contenido es el siguiente:

I. Objetivos

- Elaborar los dictámenes e informes que solicite a este Consejo la Consejería de Educación y Cultura, según lo establecido en el art. 9º.1 de la Ley 12/1999, de 3 de diciembre del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.
- Promover la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa de Castilla-La Mancha mediante el desarrollo de algunas actividades específicas.
- Fomentar el funcionamiento de todas las comisiones de trabajo ya constituidas, así como de las que pudieran crearse en el futuro.
- Elaborar los documentos institucionales que la Ley 12/1999 encargó a este Consejo. (Art. 11º.1)
- Elevar a la Consejería de Educación y Cultura las propuestas formuladas por los miembros del Consejo Escolar. (Artículo 11º.2).

II. Actividades

A. Actividades prioritarias [5]

1. Elaborar todos los dictámenes e informes que nos solicite la Consejería de Educación y Cultura.

   Diecisiete fueron los dictámenes emitidos a petición de la Consejería. Se relacionan en el apartado 5.1 de esta Memoria. ***13***

2. Elaborar la Memoria referida al curso 2002/2003 antes del 31/12/2003.

   La Memoria fue aprobada el 13 de noviembre de 2003 en sesión plenaria celebrada en Toledo.

3. Elaborar el III Informe sobre la situación de Sistema Educativo de Castilla-La Mancha referido al curso 2002/2003 antes del 30/6/2004.

   El Pleno del Consejo Escolar aprobó este Informe el día 26 de junio de 2004 en Almagro (Ciudad Real).

4. Elevar a la Consejería de Educación las propuestas que se consideren pertinentes formuladas por miembros de este Consejo y aprobadas por el órgano correspondiente.

   Se formularon tres propuestas. Véase el apartado 5.5 de esta Memoria.

B. Actividades preferentes.

5. Celebrar una Jornada de trabajo sobre la evaluación de los alumnos y alumnas, desde la consideración de que ha sido promulgada una nueva Ley General en educación, la Ley de Calidad.

   La jornada de trabajo tuvo lugar en Villarrobledo (Albacete) el día 11 de octubre de 2003.

6. Organizar varias jornadas de debate sobre: inmigración; financiación del sistema educativo; modelo de red de oferta educativa.

   El 5 de junio de 2004 se celebró en Toledo una jornada sobre Inmigración y Escuela, de la que se da cuenta en el capítulo 6.2 de esta Memoria.

---

[5] Son aquellas que nos vienen determinadas por la Ley y el Reglamento de este Consejo Escolar.

No se organizaron, sin embargo, actividades relacionadas con la financiación del sistema educativo o el modelo de red de oferta educativa.

7. Participar en el XV Encuentro de carácter nacional con los restantes Consejos Escolares Regionales y el del Estado que se celebrará en Madrid en el mes de mayo del año 2004. El tema de las Jornadas será "Formación Profesional y empleo: hacia un espacio común".

   El apartado 6.1 de esta Memoria informa sobre la participación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha en este XV Encuentro de Consejos Escolares, que se desarrolló en Madrid entre el 4 y el 7 de mayo de 2004.

8. Difundir entre la Comunidad Educativa, mediante encuentros –al menos uno en cada capital de provincia-, el contenido del II Informe sobre la situación de la Educación en Castilla-La Mancha, aprobado por este Consejo.

   El II Informe fue presentado en cada una de las capitales de provincia de nuestra región los días 20 de noviembre y 3, 9, 16 y 17 de diciembre de 2003. El apartado 6.2 de esta Memoria contiene más información.

   El día 26 de noviembre de 2003 este documento fue entregado al Presidente de las Cortes Regionales. El 31 de marzo de 2004 el Presidente del Consejo presentó el Informe ante la Comisión de Educación de las Cortes de Castilla-La Mancha.

9. Elaborar y desarrollar un plan de trabajo para el fomento de la participación en los niveles municipal y comarcal. Esta actividad se desarrollará en paralelo a la realización del Proyecto de investigación sobre el tema: La participación en Castilla-La Mancha en los ámbitos Municipal y del Centro Escolar, investigación que lleva a cabo la Universidad de Alcalá mediante convenio con este Consejo. El calendario previsto por don Mario Martín Bris, director del proyecto y miembro del Consejo, es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar/Instancia
Información sobre avances del Proyecto.	Nov./03	Reunión ante la Permanente.
Información sobre avances del Proyecto.	Nov./03	Ante el Pleno.
Informe preliminar con información descriptiva, cuantitativa.	Nov./Dic./03	Directiva del Consejo y otras instancias a convenir.
Fase de recolección de información cualitativa de experiencias innovadoras en las que han participado padres/madres y Municipios.	Oct./03 a Enero/04	Municipios y Centros seleccionados.
Presentación de informe al Consejo con resultados generales y principales hallazgos.	Junio/04	Ante Pleno y la Permanente.
Entrega del informe final.	Julio/04	Consejo Escolar/Directiva, otras instancias a convenir.

El 12 de diciembre de 2003 tuvo lugar un encuentro en Molina de Aragón (Guadalajara) del Presidente del Consejo con representantes de la comunidad educativa de la zona, por iniciativa del alcalde de la localidad.

En cuanto al Proyecto de investigación sobre la participación de los padres y madres de alumnos en el ámbito municipal y de los centros, se ha demorado la entrega del informe final, prevista para julio de 2004, hasta diciembre del mismo año.

C. Otras Actividades

10. Publicar y difundir entre la Comunidad Educativa el contenido de la Memoria del curso 2002/2003, el II Informe Anual y cualquier otro documento aprobado por el Consejo Escolar, que se estime pertinente.

    Se han editado 1.000 ejemplares de la III Memoria y 4.000 del II Informe Anual y del informe del Consejo sobre la escolarización del alumnado inmigrante en Castilla-La Mancha, Inmigración y

educación. La distribución ha sido gratuita entre los centros escolares, ayuntamientos, asociaciones de profesores, de padres y madres, de alumnos, ... y otras instituciones interesadas en los temas educativos.

D. Plenos previstos.

- Plenos Ordinarios: Noviembre, Diciembre y Junio.
- Plenos Extraordinarios: Enero (finales): con presencia del Sr. Consejero de Educación y Cultura. Según necesidades.

  El Pleno ha sido convocado en cinco ocasiones: de forma ordinaria los días 13 de noviembre y 11 de diciembre de 2003 y 12 de febrero y 26 de junio de 2004. El día 22 de enero de 2004 se reunió con carácter extraordinario por la presencia en él del Consejero de Educación y Cultura.

4. Reuniones celebradas por los órganos colegiados

Tabla 1

Sesiones de pleno y permanente

COMISIÓN PERMANENTE	SUBCOMISIONES DE LA PERMANENTE	PLENOS
04-11-2003		13-11-2003
02-12-2003	25-11-2003	11-12-2003
03-02-2004		22-01-2004
17-03-2004		12-02-2004
15-04-2004		26-06-2004
27-04-2004		
01-06-2004 continuación 02-06-2004		

Tabla 1 bis

Comisiones de trabajo

COMISIÓN DE ORDENACIÓN	COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN	COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN
20-11-2003	23-10-2003	22-10-2003
21-01-2004	20-01-2004	19-11-2003
29-04-2004	28-04-2004 continuación 05-05-2004	30-03-2004
13-05-2004	11-05-2004	12-05-2004

Tabla 2

Jornadas de trabajo y convivencia organizadas por el Consejo.

Jornada de reflexión y debate sobre la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria. Villarrobledo	11-10-2003
Jornada de trabajo sobre *Inmigración y Escuela*. Toledo	05-06-2004

Jornadas de trabajo y convivencia en las que ha participado el Consejo.

Jornadas de reflexión y debate sobre el Informe PISA 2000. Bilbao (organizadas por el Consejo Escolar de Euskadi)	27, 28 y 29 - 11 - 2003
Encuentro con la comunidad educativa de la zona de Molina de Aragón (por iniciativa del alcalde de la localidad)	12-12-2003
Seminario sobre Formación Profesional y Empleo. Madrid (organizado por el Consejo Escolar del Estado)	4 y 5 – 02 - 2004
XV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado en Madrid (organizado por el Consejo Escolar de la Comunidad Autónoma de Madrid)	4,5,6 y 7-05-2004

4.1. Reuniones del Pleno: principales contenidos.

13 de noviembre de 2003.

Lugar de celebración: Toledo

- Debate y aprobación de la Memoria Anual del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha correspondiente al curso 2002/03.
- Debate y aprobación del Plan de Trabajo del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha para el curso 2003/04.
- Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas y de sus Federaciones y Confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el borrador de Instrucciones de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional sobre la evaluación, promoción y los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2003-2004 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el proyecto de Decreto por el que se ordenan las enseñanzas y se establece el currículo de la Enseñanza Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

11 de diciembre de 2003.
Lugar de celebración: Toledo

- Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se determinan las condiciones de la atención y el procedimiento para flexibilizar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de superdotación intelectual en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación, si procede, de las propuesta de la Comisión Permanente de modificación del Reglamento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

22 de enero de 2004.
Lugar de celebración: Toledo

- Intervención del Excelentísimo Señor Consejero de Educación para informar sobre las realizaciones de la Consejería, los proyectos inmediatos y las cuestiones que se han de plantear al Consejo Escolar y que deben ser objeto de dictamen y deliberación con los miembros del Plenario.

12 de febrero de 2004.
Lugar de celebración: Toledo

- Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Infantil.
- Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Primaria.

- Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se desarrolla el Decreto ...../2004 por el que se regula el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

26 de junio de 2004.
Lugar de celebración: Almagro (Ciudad Real)

- Debate y aprobación del III Informe de la Comisión Permanente sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha.
- Informe del Director General de Coordinación y Política Educativa sobre el Plan de innovación y mejora de la orientación en los centros de educación infantil y primaria (este punto, que no figuraba en el orden del día de la convocatoria, fue incluido a propuesta del Presidente del Consejo con la aceptación de los consejeros asistentes).

4.2. Reuniones de la Comisión Permanente

El lugar de reunión de todas las sesiones de la Comisión Permanente ha sido la Sede del Consejo Escolar en Toledo.

Principales temas tratados en cada una de las reuniones.

04 de noviembre de 2003

- Propuesta III Memoria Anual del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha correspondiente al curso 2002/03
- Propuesta de Plan de Trabajo para el curso 2003/04
- Debate y aprobación sobre el proyecto de Decreto de la Consejería de Educación por el que se regulan las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas y de sus Federaciones y Confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación sobre el borrador de Instrucciones de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación sobre la evaluación, promoción y los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2003-2004 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación sobre el proyecto de Decreto de la Consejería de Educación por el que se ordenan las enseñanzas y se establece el currículo de la Enseñanza Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación sobre el proyecto de Decreto de la Consejería de Educación por el que se establece la ordenación de las enseñanzas y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Elección del Presidente de la Comisión de Participación.

2 de diciembre de 2003

- Debate y aprobación sobre el proyecto de Decreto de la Consejería de Educación por el que se establece y ordena el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación sobre el proyecto de Decreto de la Consejería de Educación por el que se establece y ordena el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación sobre el proyecto de Decreto de la Consejería de Educación por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se determinan las condiciones de la atención y el procedimiento para flexibilizar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de superdotación intelectual en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación, si procede, de las propuestas de modificación de la Ley y del Reglamento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, acordadas en la subcomisión creada al efecto.

03 de febrero de 2004

- Debate y aprobación del borrador de dictamen sobre el proyecto de Decreto de la Consejería de Educación por el que se regula el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación del borrador de dictamen sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Infantil.

- Debate y aprobación del borrador de dictamen sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Primaria.
- Debate y aprobación del borrador de dictamen sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación del borrador dictamen sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

17 de marzo de 2004

- Debate y aprobación de una propuesta de declaración pública en relación con el atentado ocurrido en Madrid el día 11 de marzo de 2004.

15 de abril de 2004

- Debate y aprobación de las enmiendas remitidas al documento de síntesis de propuestas sobre la Formación Profesional que se debatirá en el XV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

27 de abril de 2004

- Debate y aprobación del borrador de dictamen –tramitado por la vía de urgencia- sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio, correspondiente al título de Técnico en Atención Sociosanitaria, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación del borrador de dictamen –tramitado por la vía de urgencia- sobre el Proyecto Decreto por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio, correspondiente al

título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

01 de junio de 2004

- Debate y aprobación del borrador de dictamen –tramitado por la vía de urgencia- sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior, correspondiente al título de Técnico Superior en Audioprótesis, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Debate y aprobación, si procede, de las propuestas al III Informe sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha. Curso 2002/03.
- Informe del Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional sobre el borrador de Instrucciones para elaborar el calendario escolar del curso 2004-05, que no ha recibido la petición de dictamen previo del Consejo Escolar.

4.3. Reuniones de las Comisiones de Trabajo

La Comisión de Ordenación del Sistema Educativo.

Se ha reunido en cuatro ocasiones.

La Comisión celebró su primera reunión el 20 de noviembre de 2003 para elaborar dos propuestas de dictamen sobre otros tantos proyectos de Decreto; el primero, que regula el currículo de la ESO y, el segundo, que regula el currículo de bachillerato en Castilla-La Mancha.

El 21 de enero de 2004 elaboró los borradores de dictamen sobre sendos proyectos de Orden por las que se regula la evaluación del alumnado en Educación Infantil y, la otra disposición, en Educación Primaria.

Los días 29 de abril y 13 de mayo de 2004 acometió la redacción de un borrador para los capítulos 4, 12 y 13 del III Informe del Consejo sobre la situación de la enseñanza en la región (Atención a la diversidad, Cuestiones organizativas y Resultados académicos).

La Comisión de Planificación y Financiación de la Enseñanza.

Como en el caso de la Comisión de Ordenación, se reunió en cuatro ocasiones: en las dos primeras abordó la elaboración de borradores de dictamen; en las dos últimas, de diversos capítulos del III Informe Anual.

22 de octubre de 2003: borradores de dictamen sobre los proyectos de Decreto que ordenan las enseñanzas y establecen el currículo de la Enseñanza Infantil y, en el caso del segundo decreto, de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

19 de noviembre de 2003: borradores de dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y, también, el borrador de dictamen sobre el proyecto de Orden por la que se determinan las condiciones de la atención y el procedimiento para flexibilizar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de superdotación intelectual.

30 de marzo de 2004: borrador de los capítulos 2 (Financiación de la educación) y 6 (Servicios y Programas para el alumnado) del III Informe Anual.

12 de mayo de 2004: borrador de los capítulos 7 (Profesorado) y 10 (La Inspección de educación) del III Informe Anual.

La Comisión de Participación de la comunidad educativa y de evaluación del sistema educativo.

Nuevamente, continuando con el paralelismo con las otras dos Comisiones en lo que al número de sesiones se refiere y al contenido de éstas, se reunió en cuatro ocasiones a lo largo del curso 2003/04: dos para responder a peticiones de dictamen sobre proyectos de disposiciones de la Administración educativa regional; otras dos para tratar de diversos capítulos del III Informe Anual del Consejo.

El 23 de octubre de 2003 acordó dos borradores de dictamen, que remitió a la Comisión Permanente: el primero, sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas y de sus Federaciones y Confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias; el segundo, sobre las Instrucciones de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional sobre la evaluación, promoción y los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2003-2004 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El 20 de enero de 2004 el tema tratado fue el proyecto de Decreto sobre la dirección de centros.

El 28 de abril y el 11 de mayo de 2004 fue convocada para estudiar y debatir un texto inicial sobre los capítulos 1, 3, 5 y 11 del III Informe Anual: Demografía (1), Niveles educativos (3), La escuela rural (5) y La participación institucional (11).

5. Dictámenes, informes, propuestas

5.1. Relación de dictámenes e informes

Han sido diecisiete los dictámenes emitidos por el Consejo en respuesta a las demandas de la Consejería de Educación y Cultura. Se recogen íntegramente en el apéndice ANEXOS de esta Memoria.

Dictamen número 10/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas y de sus Federaciones y Confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(ANEXO I en la pág. 65).

Ponente: Francisco Prado Moral.

Dictamen número 11/2003, sobre el borrador de Instrucciones de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional sobre la evaluación, promoción y los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2003-2004

(ANEXO II en la pág.69).

Ponente: Francisco Prado Moral.

Dictamen número 12/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se ordenan las enseñanzas y se establece el currículo de la Enseñanza Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(ANEXO III en pág. 73).

Ponente: Miguel Ángel López Luengos.

Dictamen número 13/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(ANEXO IV en la pág. 77)

Ponente: Miguel Ángel López Luengos.

Dictamen número 14/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(ANEXO V en la pág. 83).

Ponente: Emilio Nieto López.

Dictamen número 15/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(ANEXO VI en la pág. 89).

Ponente: Emilio Nieto López.

Dictamen número 16/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(ANEXO VII en la pág. 93).

Ponente: Miguel Ángel López Luengos.

Dictamen número 17/2003, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se determinan las condiciones de la atención y el procedimiento para flexibilizar la respuesta educativa al

alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de superdotación intelectual

(ANEXO VIII en la pág. 97).

Ponente: Miguel Ángel López Luengos.

Dictamen número 1/2004, sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(ANEXO IX en la pág. 99).

Ponente: María Jesús González Andués.

Dictamen número 2/2004, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Infantil

(ANEXO X en la pág. 103).

Ponente: Pedro José Pérez-Valiente Pascua.

Dictamen número 3/2004, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Primaria

(ANEXO XI en la pág. 105).

Ponente: Pedro José Pérez-Valiente Pascua.

Dictamen número 4/2004, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(ANEXO XII en la pág. 107).

Ponente: Pedro José Pérez-Valiente Pascua.

Dictamen número 5/2004, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por el que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(ANEXO XIII en la pág. 111).

Ponente: Pedro José Pérez-Valiente Pascua.

Dictamen número 6/2004, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se desarrolla el Decreto /2004 por el que se regula el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(ANEXO XIV en la pág. 115).

Ponente: Pedro José Pérez-Valiente Pascua.

Dictamen número 7/2004 sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al título de Técnico en Atención Sociosanitaria, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(ANEXO XV en la pág. 119).

Ponente: Emiliano Lozano Real

Dictamen número 8/2004 sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(ANEXO XVI en la pág. 121).

Ponente: Emiliano Lozano Real

Dictamen número 9/2004 sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior, correspondiente al título de Técnico Superior en Audioprótesis, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(ANEXO XVII en la pág. 123).

Ponente: Primitivo Hurtado y Torija

5.2. Aportaciones a los dictámenes y enmiendas presentadas en el Plenario

Como puede observarse en las tablas 3 y 4, las disposiciones que merecieron más aportaciones fueron las siguientes:

- El Decreto por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.
- La Orden que desarrolla el Decreto citado anteriormente.
- Las Instrucciones de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional sobre la evaluación, promoción y los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2003-2004.
- El Decreto por el que se regula el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos no universitarios.

Las siguientes disposiciones, en cambio, recibieron un número escaso de aportaciones:

- La Orden por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Infantil.
- La Orden por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Primaria.
- La Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno.
- La Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato a distancia.
- La Orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
- La Orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos.
- La Orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior, correspondiente al título de Técnico Superior en Audioprótesis.

No se presentaron aportaciones a algunos de los proyectos de disposición citados anteriormente. Fue muy escaso, también, el número de observaciones o enmiendas formuladas a los siguientes proyectos normativos:

- El Decreto por el que se ordenan las enseñanzas y se establece el currículo de la Enseñanza Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- El Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- La Orden por la que se determinan las condiciones de la atención y el procedimiento para flexibilizar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de superdotación intelectual.

Con anterioridad a la publicación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE), el Consejo emitió dictamen sobre los proyectos de Decreto de currículo de Educación Infantil y, también, de

Educación Primaria; igualmente, aprobó los dictámenes correspondientes a las Órdenes de evaluación del alumnado de Educación Infantil y de Educación Primaria (6). Estas disposiciones no fueron promulgadas por el gobierno regional al tener que adecuarse al nuevo ordenamiento de carácter básico que comportó la aparición de la Ley de Calidad y su desarrollo normativo en el ámbito del Estado. Los nuevos proyectos normativos enviados por la Consejería de Educación y Cultura al Consejo guardaban mucha similitud con los que ya habían sido dictaminados. Todo ello –la reiteración de los dictámenes y las semejanzas entre los proyectos de disposición objeto de los mismos- ha podido condicionar el escaso número de aportaciones formuladas por los consejeros.

Tabla 3

Aportaciones a los dictámenes

	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**
Emiliano Lozano Real (UGT)	X	X	X	X	X	X	X								X	X	X
Emilio Nieto López (UNIVERSIDAD DE CLM)									X		X						
Eugenio Alfaro Cortés (RECON. PRESTIGIO)														X			
Fernando Arreaza Beberide (ADMINISTRACIÓN)				X	X	X	X	X									
Francisco Prado Moral (CONFAPA)	X	X												X			
Gerardo Sierra Sierra (ANPE)		X					X		X								
Joaquín Rodríguez Rico (STE-CLM)														X			
Mª Concepción Vaquero González (USO)														X			
Mª Jesús González Andués (FE-CC.OO)							X		X					X			
Miguel Ángel López Luengos (CONCAPA)	X						X										
Primitivo Hurtado y Torija (RECON. PRESTIGIO)														X			
Santiago Langreo Valverde (STE-CLM)									X								
Sebastián Villalobos Zaragoza (EDU. Y GESTIÓN)														X			
TOTAL	3	3	1	2	2	2	**5**	1	**4**	-	1	-	-	**7**	1	1	1

1. Regulación de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas y de sus Federaciones y Confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias.
2. Instrucciones sobre la evaluación, promoción y los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
3. Currículo de la Enseñanza Infantil.
4. Currículo de la Educación Primaria.
5. Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
6. Currículo de Bachillerato.
7. Admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.
8. Las condiciones de la atención y el procedimiento para flexibilizar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a superdotación intelectual.
9. Dirección en los centros docentes públicos no universitarios.
10. Evaluación del alumnado en Educación Infantil.
11. Evaluación del alumnado en Educación Primaria.
12. Bachillerato en régimen nocturno.
13. Bachillerato a distancia.
14. Orden de la Consejería de Educación por la que se desarrolla el Decreto ...../2004 por el que se regula el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
15. Currículo del Ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
16. Currículo del Ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Explotación de Sistemas Informático.
17. Currículo del Ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Audioprótesis.

[6] La II Memoria del Consejo recoge íntegramente estos dictámenes.

Tabla 4

Enmiendas presentadas ante el pleno

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15[7]	16[8]	17[9]
Agustín Rodríguez Vaquerizo (CECE)														1			
Benito Bravo Bellón (CONCAPA)														2			
Emiliano Lozano Real (UGT)	1		2	2	1	1	2		2					1			
Francisca Jiménez Antequera (PERS. RECONOCIDO PRESTIGIO)							2										
Francisco Delgado Ruiz (CONFAPA)	1																
Francisco Javier López Ariza (FE-CC.OO)					1	1											
Germán Cuadros Segarra (FETE-UGT)							1										
Joaquín Rodríguez Rico (STE-CLM)					5	2		3									
José Mª Torres Lerma (ANPE)		1															
Juan José Bazán Coronas (USO)														1			
Mª Jesús González Andués (FE-CC.OO)									2								
Manuel José Benayas García (FSIE)		1															
Mario Carlos Fernández Martín (FSIE)														1			
Miguel Ángel López Luengos (CONCAPA)		1															
Primitivo Hurtado y Torija (PERS. RECONOCIDO PRESTIGIO)														1			
Santiago Langreo Valverde (STE-CLM)		7							2								
Sebastián Villalobos Zaragoza (EDUCACIÓN Y GESTIÓN)							3				1			2			
TOTAL	2	**10**	2	2	7	4	**8**	3	6	-	1	-	-	**9**	-	-	-

5.3. Incidencia de los dictámenes en las disposiciones promulgadas

Resolución de 17-11-2003, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que se ordena la publicación de las Instrucciones sobre la evaluación, promoción y los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2003-2004.

27

Observaciones Recogidas:

- En el párrafo 4 del Preámbulo, en lo referente a la normativa, se cita la Disposición especificando la fecha de la misma y a continuación se escribe entre paréntesis el medio oficial en el que se ha publicado. De esta manera se mantiene un mismo formato al citar la normativa, tal como se pedía en la observación.
- También en el preámbulo, en la línea 5, se añade antes del 3.2 el apartado 3.1 que hace referencia a la expresión de la calificación en términos de Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable y Sobresaliente.
- En el párrafo 5 del preámbulo, después del párrafo 5 se incluye la mención a la Orden 6-03-2003 (DOCM de 17 de Marzo) por la que se regula la evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de régimen general en la Comunidad Autónoma de Castilla –La Mancha.
- En la Segunda Instrucción, en el punto 2, al final de la tercera línea después de "currículo actualmente vigente" se añade "y de sus diferentes niveles de concreción", tal como se había sugerido.
- En la Segunda Instrucción, punto 3, en la segunda línea, se escribe después de "contenidos mínimos" la expresión: "de conceptos, procedimientos y actitudes, normas y valores".
- En la Segunda Instrucción, punto 4, se añade después de "capacidad desarrollada" "diferenciando las aplicadas para evaluar conceptos, procedimientos y actitudes".

[7] Tramitado por la vía de urgencia, no se debatió en el Pleno.
[8] Tramitado por la vía de urgencia, no se debatió en el Pleno.
[9] Tramitado por la vía de urgencia, no se debatió en el Pleno.

- En la Segunda Instrucción, punto 5, se sugiere modificar "mantendrán sendas reuniones al inicio y al final del curso, dos como mínimo a lo largo del mismo, y otra, una vez realizada las pruebas extraordinarias….", recogiendo bien la idea de que en total son 5 reuniones como mínimo desde el inicio del curso escolar hasta su finalización.
- En la Segunda Instrucción, entre los puntos 5 y 6 se introduce un nuevo punto que hace referencia al contenido de las reuniones, incluyendo el análisis de los resultados escolares y las circunstancias de tipo personal, familiar o social que pueden incidir en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- En la Tercera Instrucción, punto 3, se propone que la prueba extraordinaria se realice entre el día 23 y el día 30 de junio, teniendo presente que en ese periodo debe atenderse a la elaboración de la prueba, la incorporación del consejo orientador y el plazo de reclamaciones. Esta observación se recoge parcialmente ya que las fechas que da la Administración Educativa son entre el 23 y el 25 de junio.
- En las Instrucciones publicadas, se recoge tal como se propuso en la Instrucción Cuarta, punto 4 que: "El alumnado que tuviera tres o más áreas, ámbitos o materias calificadas como insuficientes, permanecerá un año más en el curso. Para aquellas áreas, ámbitos o materias que en el curso anterior ya tenía superadas, se incluirán actividades individualizadas de ampliación y enriquecimiento".
- En la Octava Instrucción se cree necesario una mayor concreción sobre la forma en la que se realizará esa "comunicación fluida" y sobre el contenido de esas comunicaciones (acompañar la calificación con observaciones sobre el rendimiento y comportamiento del alumno). Esta observación se recoge en la medida en que en las Instrucciones se afirma que esta información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente, la información relevante sobre su rendimiento y comportamiento escolar, etc.

Observaciones no recogidas:

- En la Cuarta Instrucción, punto 5, no se suprime la permanencia excepcional de un año más en el propio curso ni se destaca la temporalidad de la incorporación a un Programa de Diversificación Curricular de un año.
- En la Octava Instrucción se proponía que aparecieran recogidos "los criterios que van a utilizar a la hora de obtener la calificación final", en la información que se dará a las familias y esto no se hace.
- En la Octava Instrucción, no se incluye un punto nuevo (5) que recoja que los documentos de información a las familias deben hacer referencia a las fechas y procedimientos de reclamación ante las calificaciones, decisión de promoción y de titulación notificadas por el centro.
- En la Octava Instrucción, punto 3, no se recoge que el trabajo de los tutores y tutoras debe estar protocolizado y especificada la utilización de las horas asignadas para la función tutorial.

Orden de 15-12-2003, de la Consejería de Educación, por la que se determinan los criterios y el procedimiento para flexibilizar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas específicas asociadas a condiciones personales de superdotación intelectual.

Observaciones recogidas:

TODAS:

- En el preámbulo de la orden se hace mención al artículo 43 de la LOCE, que determina que los alumnos superdotados serán objeto de una atención específica por parte de las Administraciones Educativas, con el fin de identificar, evaluar y dar una respuesta adecuada a sus necesidades formativas. También en el preámbulo se mencionan los Reales decretos 830, 831 y 832 por los que

se regula el currículo de las distintas etapas y que establecen la posibilidad de flexibilizar dicho currículo.

- En el apartado segundo se elimina el concepto de superdotación, ya que la disposición no pretende definir en sí la superdotación sino posibilitar la flexibilización del currículo al alumnado superdotado.
- En el apartado segundo, punto 3, se corrige la redacción, que era farragosa, y se acepta la siguiente: "Para la incorporación a un curso superior el alumno debe tener conseguidos los objetivos del curso en el que está escolarizado y debe justificarse desde la evaluación psicopedagógica si esta medida es la adecuada para contribuir al desarrollo de su equilibrio personal y a su socialización."
- En el apartado segundo, punto 3 se sugiere que debe figurar como condición para la adopción de la medida de flexibilización la aceptación de los padres o tutores legales. Esto se incorpora al final del punto 4, tal como se había propuesto.
- En el apartado quinto se incorpora después de "…debiendo notificarse a los interesados o interesadas" la frase " y a sus padres o tutores legales", en consonancia con la observación realizada.
- En el apartado séptimo se unifican los puntos 2 y 3 de este apartado, ya que se refieren al mismo tema.

Decreto 22/2004, de 02-03-2004, de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla –La Mancha.

Observaciones Recogidas:

- En los Antecedentes, queda recogida la sugerencia de anteponer el adjetivo "libre" al sustantivo "elección".
- En el Artículo 2 se proponía una redacción más precisa del punto primero y, efectivamente, en el Artículo 2: "Principios Generales" del nuevo Decreto aparece recogida la observación tal y como se propuso: Todos los habitantes de la Comunidad Autónoma en edad de escolarización obligatoria, según determina la normativa vigente, tienen derecho a un puesto escolar gratuito que les garantice una educación de calidad; asimismo, tienen derecho a un puesto gratuito en la educación infantil, en el desarrollo de la secuencia de implantación del sistema educativo establecido en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE de 28 de junio).
- En el artículo 3 se elimina toda referencia al carácter propio de los centros, situación recogida en la observación.
- En el Artículo 4 se proponía una redacción alternativa de los dos puntos del artículo, refundiéndolos en un solo punto y, efectivamente, esta observación aparece recogida en el Artículo 3 del Decreto que hace referencia a la Programación de puestos escolares y vacantes, en los siguientes términos: De acuerdo con el artículo 72.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, la Consejería de Educación realizará una adecuada programación de los puestos escolares gratuitos que garantice la efectividad del derecho a la educación. A tal efecto, las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán anualmente el número de puestos escolares vacantes en los centros educativos sostenidos con fondos públicos. Igualmente, y al objeto de procurar una distribución adecuada del alumnado en los mismos, las Delegaciones Provinciales podrán determinar el número máximo de alumnos que deba conformar cada grupo-clase, sin sobrepasar los límites establecidos por la legislación vigente.
- Del Artículo 5 se ha eliminado el punto 3, que establecía como criterio complementario la situación de desventaja social o familiar del alumno o alumna.
- En el Artículo 5, punto 8 se elimina la expresión "una autorización expresa de la Consejería de Educación" porque no se alcanzaba a ver en qué casos se podría justificar.

- En el Artículo 6 se proponía cambiar la denominación del título de Comisiones de Escolarización por el de Consejos de Escolarización y, en efecto, en el nuevo Decreto así aparece recogido.
- En este mismo Artículo se recoge la redacción que se proponía: Los Consejos Provinciales de Escolarización, que serán presididos por un Inspector de Educación, contarán con representación de los directores de los centros públicos, de los titulares de centros concertados, de los servicios de Inspección y Planificación de las Delegaciones Provinciales de Educación, de Ayuntamientos, asociaciones de madres y padres de alumnos – a través de sus confederaciones-, representantes de los sindicatos de profesores (de centros públicos y privados concertados) así como asesores y personal administrativo que se consideren necesarios.
- En el Artículo 6 se pedía clarificar la naturaleza de los Consejos Locales, observación recogida en el punto 3, del Artículo 5 del nuevo Decreto: Los Consejos Locales de Escolarización contarán, al menos, con representación de los servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales, de los directores de los centros públicos, de los titulares de centros concertados y de los Ayuntamientos.
- También en ese mismo Artículo se incorpora un punto 4 que contempla la posibilidad de constituir Comisiones: Para facilitar el funcionamiento y operatividad de los Consejos de Escolarización, éstos podrán constituir comisiones de escolarización específicas para las distintas enseñanzas escolares.
- Otra observación recogida es en el Artículo 6, la que hace referencia a las Oficinas Municipales de Escolarización en el sentido de definir sus competencias y la composición. Igualmente, se recoge la posibilidad de que éstas puedan ser constituidas a instancia de los municipios.
- En el Artículo 6, punto 1 se sugería al final del párrafo sustituir " .. en las que se determine" por "donde haya posibilidad de elegir más de un centro" y en estos términos se recoge en el Artículo 5, punto 1 del nuevo Decreto.

- Se acepta la redacción que se propone en el Artículo 8, punto 3: En dicha solicitud constará la autorización por parte de los solicitantes para que la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.4 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, solicite a los organismos pertinentes aquella documentación que acredite fehacientemente los datos declarados por aquellos como justificativos de los criterios de admisión del alumnado. En el caso de no autorización, los solicitantes deberán aportar toda la documentación acreditativa en el momento de presentación de dicha solicitud.
- En el Artículo 11 desaparece la referencia a la existencia de criterios complementarios.
- En el Artículo 11 se propone que para la valoración del expediente académico la puntuación del apartado i) sea de 0 puntos: Nota media equivalente a Suficiente ... 0 puntos y efectivamente así aparece recogido.
- En el Artículo 11 se proponía reducir a dos apartados el criterio de la renta per cápita de la unidad familiar (máximo 1 punto):
  - Rentas per cápita inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional ... 1 punto.
  - Rentas per cápita superiores al salario mínimo interprofesional ... 0 puntos.

  En el nuevo Decreto se recogen las rentas per cápita inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional.
- En el Artículo 12 se cambia el título del artículo por otro más preciso: "Prioridad en la admisión" en vez de "Orden de admisión".
- En el Artículo 12 punto 2, se acepta que en caso de empate el criterio prioritario a) sea mayor puntuación por hermanos en el centro; y el criterio b) pasa a ser mayor puntuación por proximidad al centro.
- En el Artículo 12 se admite la supresión del apartado i) Situación de desventaja social o familiar.

- En el Artículo 14 se acepta la nueva redacción del apartado 1 por considerarla más clara y precisa: Las Delegaciones Provinciales de Educación delimitarán las áreas de influencia para las enseñanzas escolares de régimen general, oídos los sectores afectados, de acuerdo con la capacidad autorizada de cada centro y la población escolar de su entorno, de forma que cualquier domicilio quede comprendido, al menos, en el área de influencia de un centro público. Asimismo, determinarán las áreas limítrofes a las anteriores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto.
- En el Artículo 16 se acepta la redacción propuesta del apartado 2 con el siguiente texto: A tales efectos, las Delegaciones Provinciales de Educación determinarán anualmente el número de puestos escolares precisos en los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la escolarización de este alumnado.
- En el Artículo 16 se suprime el apartado 3: "Finalizado este proceso, las Delegaciones Provinciales reservarán, en aquellos centros que no escolaricen a este alumnado, al menos dos puestos escolares vacantes por unidad escolar para su atención".

No Recogidas:

- En los antecedentes no se hace mención de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, ni se menciona el artículo 82.1 de la LOCE.
- En los Antecedentes, en el segundo párrafo, aunque se sugiere eliminar la expresión: "que en todos los centros educativos se dan las mismas condiciones de calidad, a través de", no se acepta esta observación.
- El Artículo 6 no termina con un apartado que recoja el compromiso de la Administración educativa (Consejería de Educación o Delegaciones Provinciales) de facilitar a los Consejos y a las Comisiones de Escolarización y al Servicio de Inspección Educativa los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en el proceso de admisión de alumnos, tal y como se proponía en la observación.
- Se propone añadir un nuevo apartado (4) a este artículo 8: Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, los centros entregarán en la Comisión Municipal de Escolarización, en un plazo de 48 horas, las solicitudes que hubiesen sido presentadas dentro del plazo de admisión, pero no se acepta dicha observación.
- La observación realizada al Artículo 9 en la que se pedía que este Decreto –o bien una disposición que lo desarrolle- debería indicar de forma expresa cómo se ha de acreditar el derecho a puntuación por cualquiera de los criterios establecidos en su artículo 11, situación especialmente pertinente en el caso de la proximidad del domicilio y de la renta familiar, no aparece recogida en el nuevo Decreto.
- En el Artículo 11, el Consejo Escolar entiende que debiera aproximarse la puntuación atribuida al criterio *A.* Proximidad *del domicilio* y el criterio *B. Existencia de hermanos matriculados en el centro*, observación no recogida al mantenerse una diferencia de 4 puntos en estos dos apartados en el nuevo Decreto.
- En el Artículo 15 punto 1 no se recoge que, a efectos de solicitud de un puesto escolar, debiera adscribirse cada uno de los IESO a un instituto, ya que en el IESO no se cursan enseñanzas de bachillerato.
- En el Artículo 16 en el apartado 2 del texto no se recoge que "Los Consejos de Escolarización, en función del número de puestos escolares ofertados, escolarizarán a este alumnado, con carácter previo, entre los centros escolares sostenidos con fondos públicos de su área de influencia o de zonas limítrofes".
- No se recoge la nueva redacción propuesta para Artículo 17 debido a que en el nuevo Decreto no aparece ningún Artículo sobre reclamaciones.

- En la Disposición final segunda, no se elimina la disposición de que el presente Decreto entre en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla –La Mancha.

Orden de 12-03-2004 de la Consejería de Educación, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Observaciones Recogidas:

- En el Artículo quinto, en la cuarta línea, después de "Delegado Provincial de Educación", se añade la expresión "en función de la representatividad de las mismas" y en la sexta línea, emplea "Federaciones Provinciales de Asociaciones de madres y padres de alumnos", en vez de "Federaciones Provinciales de Asociaciones de padres de alumnos".
- En el Artículo séptimo, punto 2, se añade: "f) Un funcionario de la Delegación Provincial de Educación, designado por el Delegado Provincial de Educación, que actuará como secretario, con voz y sin voto".
- En el Artículo octavo, punto 1, se tiene en cuenta que la denominación de este apartado como "1" puede inducir a confusión, ya que no existe un punto "2" y se suprime.
- En el Artículo noveno, punto a, se añade en la segunda línea, después de "calendario": "los servicios complementarios de cada centro".
- A la denominación "SEGUNDA FASE.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN" : Si el apartado anterior se denomina "FASE PRIMERA", en coherencia con esta forma de nombrar el apartado anterior, se denomina éste "FASE SEGUNDA".
- En el Duodécimo Artículo se acepta trasladar el punto 1 de este artículo al final del mismo (tras el punto 4 del borrador de Orden).
- En el Décimo cuarto, punto 1, en la penúltima línea se sustituye "u otras" por "o las otras".
- En el Décimo sexto se traslada la admisión de hermanos en el mismo centro, de forma que anteceda al artículo Décimo tercero del borrador de Orden.

No recogidas:

- En el Artículo Quinto no se recoge la propuesta del Consejo Escolar de incluir en la composición de los Consejos Provinciales de Escolarización a un representante de los sindicatos de profesores de centros públicos y otro de los sindicatos de profesores de centros privados concertados, ambos elegidos por el sector correspondiente.
- En el Artículo Séptimo, 2. b) no se suprime "que actuará como secretario, con voz y voto".
- En el Artículo Séptimo, punto 2, no se añade:
  - "e) Un representante de madres y padres designado por la Federación de Asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas.
  - f) Un representante de madres y padres designado por la Federación de Asociaciones de madres y padres de alumnos más representativa en el ámbito de la enseñanza concertada allí donde exista la oferta de esta enseñanza".
- En el Artículo Octavo, 1.c no se recoge la modificación de la redacción de este apartado en el sentido de clarificar que la asignación al centro del alumnado con necesidades educativas especiales, o con necesidades de compensación educativa, debe preceder a la determinación de la oferta de vacantes para el resto del alumnado.
- En el Artículo Noveno, en la primera línea, no se ha empleado la forma verbal "propondrán" en lugar de "podrán proponer", tal como se había sugerido.
- En el Artículo Noveno, punto c, no se añade en la primera línea después de "facilitar", "recoger y/ o registrar".

- En el Artículo Undécimo, punto 2 C Renta per cápita de la unidad familiar no se añade, en la segunda línea, después de "Consejería de Educación": "los datos necesarios para baremar este apartado", dejándolo como estaba en el borrador de Orden.

Orden de 06-04-2004, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos de Castilla-La Mancha que imparten enseñanzas escolares.

Observaciones Recogidas:

- En el preámbulo, se corrige la mención que se hace al artículo 1. a) de la LOPEGC, ya que no aludía a lo que se cita en los antecedentes de este borrador de Decreto, citando en su lugar el artículo 1.b que hace referencia a que los poderes públicos apoyarán el funcionamiento de los órganos de gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- En el Artículo 5 se contienen no sólo los principios del proceso de selección, sino también los requisitos que deben reunir los candidatos. Sería, tal vez, más conveniente desglosar este artículo en dos. Esta observación se recoge parcialmente, ya que sólo hay un artículo dedicado a los requisitos pero no hay ninguno que recoja los principios.
- En el Artículo 7 se sustituye el término "Administración Educativa", por la "Delegación Provincial de Educación" que clarifica el sentido de dicha expresión. Asimismo, este artículo también regula que aquellos profesores y profesoras que se presenten como candidatos a director o directora de un centro no pueden formar parte de la Comisión de Selección de su centro.
- En el Artículo 8 la alusión a la Disposición Adicional primera parece innecesaria y dificulta la comprensión del contenido de este artículo, por lo que debiera suprimirse, situación que efectivamente se hace, eliminando además la referencia al artículo 11 de este Decreto, que no es correcta.
- En el Artículo 10 debiera eliminarse la expresión "o cualquier otra circunstancia" al final del apartado f), ya que no se le encuentra justificación. Esta observación se recoge en la medida en que en el apartado "cese del director" sólo aparece que se ajustará a los supuestos establecidos en el artículo 93 de la LOCE y mediante resolución de expediente administrativo del Delegado Provincial de Educación.
- En el Artículo 17, el Consejo Escolar valora positivamente lo que se recoge en este punto estableciendo la exigencia de haber ejercido el cargo de director durante un periodo de tres años con evaluación positiva para alcanzar la categoría de director. También se recoge que podrán adquirir la categoría de director aquellos profesores que, estando acreditados para el ejercicio de la dirección, hayan desempeñado algún otro cargo directivo durante al menos tres años con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, tras la evaluación positiva de su labor" y se exime a los profesores acreditados para la dirección de realizar parte de la formación inicial si son seleccionados.

No recogidas:

- En el párrafo 2 del Preámbulo, no se corrige la mención que se hace al artículo 2.3.e de la LOGSE, puesto que es el artículo 2.3.b el que hace referencia, como uno de los principios educativos, a la participación y colaboración de los padres o tutores para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos (se elimina toda mención a dicha Ley en el preámbulo).
- En el párrafo 6 del Preámbulo, se cita en este párrafo el artículo 79 de la LOCE indicando que en él se regulan las "funciones de la dirección". En realidad, ese artículo de la LOCE lo que regula son las "competencias del director" y así lo dice expresamente.
- En el Artículo 3 no se sustituye la expresión "equipo directivo" por "jefe de estudios y secretario", ya que es a estos dos cargos directivos a los que se refiere este punto. Tampoco se indica que la

Secretaría recaerá sobre un profesor o profesora de los cuerpos docentes cuyos niveles educativos se imparten en el centro (en el borrador de Decreto, esto sólo se dice de la Jefatura de estudios).

- En el Artículo 11, en el apartado b) debiera sustituirse la expresión "falta de idoneidad de los candidatos" por "en ausencia de candidatos o cuando éstos no alcancen la valoración positiva de la Comisión de Selección". En el apartado c) se hace referencia al artículo 9 de este Decreto, cuando es al 10 al que debiera referirse. Apartado e): el Consejo Escolar entiende que se deben matizar las situaciones a las que se hace referencia. Además, consideramos preferible que los nombramientos de carácter extraordinario tengan "un periodo máximo de tres años improrrogables" en vez de "un periodo de tres años improrrogables. De las anteriores no se recoge ninguna, teniendo en cuenta que en la Orden sólo hace referencia al nombramiento con carácter extraordinario afirmando que se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la LOCE.
- En el Artículo 16, en el proceso de valoración de los candidatos, en ningún momento se hace mención de recoger información de la comunidad educativa del centro.

La proyectos que se relacionan a continuación fueron dictaminados por este Consejo Escolar pero en el momento de cerrar esta Memoria están aún pendientes de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha:

- Proyecto de Decreto por el que se regulan las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y de sus Federaciones y Confederaciones en los Centros Docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Decreto por el que ordenan las enseñanzas y se establece el currículo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Decreto por el que se regula el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Consejo emitió dictamen sobre el proyecto de Decreto citado; esta disposición, no obstante, no fue publicada en el DOCM con posterioridad; la Administración educativa regional promulgó una Orden[10] en la que, como puede comprobarse en el capítulo denominado "Incidencia de los dictámenes en las disposiciones promulgadas", aparecen recogidas algunas de las propuestas contenidas en las observaciones del dictamen del Consejo sobre el proyecto de Decreto.

- Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la evaluación del alumnado de Educación Infantil.
- Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Primaria.
- Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

[10] Orden de 6-4-2004, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos de Castilla-La Mancha que imparten enseñanzas escolares.

- Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, por la que organizan las enseñanzas del Bachillerato a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Decreto de la Consejería de Educación, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al título de Técnico en Atención Sociosanitaria, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Decreto de la Consejería de Educación por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior, correspondiente al título de Técnico Superior en Audioprótesis, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

5.4. Tercer Informe Anual sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha.

La importancia de este documento, en el conjunto de las tareas que tiene encomendadas el Consejo, viene determinada por el propio ordenamiento legal (artículo 11.1 de la Ley 12/1999, de 3 de diciembre, del Consejo Escolar y artículo 21 de su Reglamento de Funcionamiento). El hecho de que el Presidente compareciera ante la Comisión de Educación de las Cortes Regionales para presentar el contenido del II Informe (31/03/2004), no hace sino ratificar la relevancia que la normativa le concede. La misma conclusión podemos extraer del hecho de que éste fuera –con gran diferencia- el tema relacionado con el Consejo que más repercusión tuviera en los medios de comunicación (véase el apartado 7 de esta Memoria, *El Consejo Escolar en los medios de comunicación*).

A partir de finales de marzo de 2004 se ha desarrollado el proceso de elaboración del III Informe en los distintos órganos colegiados del Consejo:

La **Comisión de Planificación** se reunió el 30 de marzo y el 12 de mayo para estudiar y debatir el borrador de los capítulos 2, 6, 7 y 10:

2. FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN
   - 2.1. Los presupuestos de la Consejería de Educación y Cultura
   - 2.2. Participación de los municipios en la financiación de la educación

6. SERVICIOS Y PROGRAMAS PARA EL ALUMNADO
   - 6.1. Servicios complementarios, transporte, comedores y residencias
   - 6.2. Programas para el alumnado, gratuidad de libros de texto y materiales curriculares, becas y ayudas, programas europeos

7. PROFESORADO
   - 7.1. Introducción
   - 7.2. Datos generales sobre el profesorado
   - 7.3. Las ofertas de empleo público
   - 7.4. La formación inicial del profesorado en Castilla-La Mancha
   - 7.5. La formación permanente del profesorado
   - 7.6. Otros aspectos relativos al profesorado
   - 7.7. Personal no docente en los centros

10. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA

La **Comisión de Participación** se reunió el 28 de abril, 5 y 11 de mayo para debatir los capítulos 1, 3, 5 y 11.

1. ALGUNOS DATOS SOBRE LA DEMOGRAFÍA Y CONTEXTO GENERAL
   - 1.1. Datos generales de población

1.2. Densidad de población
1.3. Distribución de la población por edad y sexo
1.4. Inmigración
3. LOS NIVELES EDUCATIVOS
3.1. Las enseñanzas de régimen general
3.2. Las enseñanzas de régimen especial
3.3. La educación de personas adultas
5. ESCUELA RURAL

11. LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL EN LA EDUCACIÓN
11.1. Asociacionismo educativo en el sector de madres y padres, del alumnado y del profesorado
11.2. Los consejos escolares de centro
11.3. Los consejos escolares municipales y comarcales
11.4. El Consejo Escolar Regional

Correspondió a la **Comisión de Ordenación** el debatir sobre el borrador de los capítulos 4, 12 y 13 en sus reuniones del 29 de abril y 13 de mayo. .

4. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
4.1. Introducción
4.2. Medidas generales de atención a la diversidad
4.3. Medidas ordinarias de atención a la diversidad
4.4. Medidas extraordinarias de atención a la diversidad
4.5. La educación especial
4.6. Convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro

12. CUESTIONES ORGANIZATIVAS
12.1. La admisión de alumnos en centros escolares sostenidos con fondos públicos
12.2. La dirección de los centros educativos
12.3. Tiempos escolares
13. LOS RESULTADOS DE LA EDUCACIÓN.
13.1. Los resultados académicos en la escolaridad obligatoria
13.2. Las pruebas de acceso a la Universidad
13.3. El analfabetismo y los niveles de estudios en Castilla-La Mancha

El Informe fue aprobado por la Comisión Permanente el día 1 de junio de 2004 y por el Pleno del Consejo el 26 del mismo mes. En septiembre de 2004, con el comienzo del nuevo curso escolar, se distribuirá entre los diferentes sectores de la comunidad educativa.

5.5. Propuestas presentadas a iniciativa de algún consejero

La Ley del Consejo Escolar y su Reglamento de funcionamiento facultan a cualquier miembro del Consejo a presentar propuestas, bien por propia iniciativa, bien a demanda de cualquier miembro de la comunidad educativa de Castilla-La Mancha. Dicho de otra manera: cualquier profesor, trabajador de un centro –docente o no-, alumno o alumna, padre o madre de alumno, titular de centro, alcalde,... puede intentar que sus propuestas sean debatidas en este Consejo, dirigiéndose a uno o varios miembros del mismo y convenciéndoles de la conveniencia de que ese debate tenga lugar.

Durante el curso 2003-04 las propuestas formuladas por los consejeros fueron las siguientes:

Propuestas de modificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha acordadas por el pleno en sesión celebrada en Toledo el 11 de diciembre de 2003
(ANEXO XVIII en pág. 125).

Propuesta del Presidente para una Declaración pública del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha en relación con el atentado terrorista ocurrido en Madrid el día 11 de marzo de 2004
(ANEXO XIX en pág. 127).

Propuesta presentada por los representantes en el Consejo Escolar de la Confederación de Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos (CONFAPA) sobre modificaciones en el procedimiento de matriculación para facilitar el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior a los alumnos que, acreditando las condiciones que establece la legislación, hayan cursado Ciclos Formativos de Grado Medio
(ANEXO XX en pág. 129).

Admitidas a trámite por el Presidente, sólo la primera de ellas fue debatida y aprobada por el Pleno (por 18 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones).

La segunda propuesta, formulada por el Presidente, fue aprobada de forma unánime por la Comisión Permanente, reunida con carácter extraordinario el 17 de marzo de 2004.

Asimismo, fue la Comisión permanente (sesión de 15 de abril de 2004) la que debatió la tercera propuesta, presentada por don Francisco Prado Moral, Vicepresidente del Consejo y representante en el mismo de CONFAPA. La propuesta fue aprobada por 5 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones).

El Pleno fue informado con posterioridad de estas dos últimas propuestas aprobadas por la Comisión Permanente.

(Habitualmente, las propuestas acordadas por el Consejo -15 antes del curso 2003-04- son elevadas al Pleno para su debate y aprobación. Los artículos 18 y 19 del Reglamento no precisan que ello sea exigible, si bien regulan el desarrollo del proceso de formulación de propuestas desde su presentación ante el Presidente –a través de la Secretaría General- hasta el debate en el Pleno).

6. Otras actividades del Consejo Escolar

6.1. Participación en el XV Encuentro de Consejos Escolares, celebrado en Madrid

Su organización corrió a cargo del Consejo Escolar de Madrid, ciudad en la que se celebró los días 4, 5, 6 y 7 de mayo de 2004. El tema abordado en esta ocasión fue *Formación Profesional y Empleo: hacia un espacio común*.

Los Presidentes de los Consejos, reunidos el 3 de octubre en Madrid, ratificaron la elección de este tema, que ya había sido consensuado durante la celebración del Encuentro anterior. En la misma reunión se acordó el calendario de elaboración de los distintos documentos y un guión para los mismos que los dotara de la coherencia necesaria para proceder a una síntesis cuyo referente no fuera cada comunidad autónoma sino el estado en su conjunto:

1. Situación actual de la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma.

1.1. Formación reglada.

1.1.1. Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.

1.1.2. Programas de Garantía Social en Centros educativos.

1.1.3. Otras enseñanzas profesionalizadoras: Artes Plásticas y Diseño.

(Número de alumnos matriculados en primer curso por Familia Profesional).

1.2. Otras ofertas de Formación Profesional.

1.2.1. Formación Ocupacional.

1.2.2. Formación Continua.

(Número de cursos, alumnos y horas, así como áreas formativas más significativas).

1.3. Programas europeos de Formación Profesional en los que participa la Comunidad Autónoma.

(Número de alumnos que participan en cada uno de ellos).

1.4. Plan autonómico y órganos creados para el desarrollo de la Formación Profesional.

1.5. Representación de la Comunidad Autónoma en el Consejo General de la Formación Profesional.

2. Aspectos sustantivos de la Formación Profesional.

2.1. ***Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.***

2.1.1. Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional.

2.1.1.1. Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

2.1.1.2. Catálogo Modular de Formación Profesional.

(Colaboración de las CC.AA. en su desarrollo).

2.1.2. Sistemas de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las Cualificaciones profesionales.

2.1.3. Información y Orientación profesional: Su importancia para la adecuación entre la oferta formativa y el empleo.

2.1.4. Modelos de Centros de Formación Profesional.

2.2. La movilidad de las personas en periodo de formación.

2.2.1. Reconocimiento y Homologación de títulos.

2.1.1.3. Nivel europeo.

2.1.1.4. Nivel estatal.

2.1.1.5. Nivel autonómico.

2.2.2. Sugerencias de armonización.

2.3. Colaboración de Agentes Sociales y otras entidades.

2.3.1. Organizaciones Empresariales.

2.3.2. Organizaciones Sindicales.

2.3.3. Otras instituciones y entidades.

2.4. Financiación y recursos de la Formación Profesional.

2.4.1. Fondos propios y recursos procedentes de la Administración Autonómica.

2.4.2. Fondos europeos.

2.4.3. Otros fondos.

2.5. Conclusiones y propuestas de mejora.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, reunida en Toledo el 15 de abril de 2004, debatió y aprobó las enmiendas al documento de síntesis de propuestas de todos los Consejos, que había sido remitida por el Consejo organizador.

Asistieron, también, a esta reunión de la Comisión Permanente don Ramón Duro, director del IES "Azarquiel", de Toledo, y los profesores del mismo instituto doña Rosa Marín y don Francisco Molina, que presentaron un informe sobre la inserción laboral de los alumnos que cursan Ciclos Formativos en ese IES y expusieron las características de su bolsa de empleo, gestionada desde una página web. La Comisión acordó que esta experiencia fuese aportada por el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha al XV Encuentro de Consejos Escolares. Se aprobó, asimismo, que fuera reproducida en soporte informático -disco compacto- para distribuirla con mayor facilidad entre los asistentes al citado Encuentro.

El informe regional puede consultarse en el **ANEXO XXI** de esta Memoria.

Asimismo, el **ANEXO XXII** contiene el documento "*Formación Profesional y Empleo: hacia un espacio común. Propuestas de* mejora", finalmente consensuado en este XV Encuentro de Consejos Escolares. Estas propuestas son elevadas a las diferentes Administraciones educativas para que las consideren a la hora de desarrollar su acción de gobierno.

Don Pedro José Pérez-Valiente Pascua, don Jesús García Novillo, doña María Jesús González Andués, don Francisco Delgado Ruiz, don Primitivo Hurtado y Torija, don José María Torres Lerma, don Raúl Almarcha Cañas y don Emilio Pavón Gómez conformaron las delegación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha en este XV Encuentro.

El día 4 de mayo se inauguraron las jornadas en la sede de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, con la asistencia del Consejero de Educación de la citada Comunidad.

El día 5, a las 9,30 horas, el Dr. Domenico Leonarduzzi, Director General Honorario de Educación y Cultura de la Comisión europea, pronunció una conferencia con el título de "La formación profesional en el marco europeo". La segunda ponencia , "El catálogo nacional de las cualificaciones profesionales", tuvo lugar a las 11,30 horas y fue pronunciada por doña Francisca Albizu, Directora del Instituto Nacional de las Cualificaciones. A las 13 horas se inició la presentación de diferentes experiencias, que habían sido agrupadas por su temática en tres módulos. Las integradas en el módulo I, "La FCT y la inserción laboral" dieron comienzo a este hora:

- El IES Politécnico de Cartagena y la inserción laboral de sus alumnos.
- La bolsa de empleo del IES Azarquiel, de Toledo.
  Doña Rosa Marín y don Francisco Molina, profesores de ese instituto, presentaron –como ya hicieran ante la Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha- esta experiencia, que despertó un gran interés entre los representantes de los Consejos de las Comunidades Autónomas y del Estado.
- Proyecto el IES "Hotel-Escuela", de Madrid.

El día 6, a las 9,30, se reunieron los asistentes a estas jornadas para comenzar el debate de las enmiendas al documento de síntesis de propuestas. Dos horas después continuó la presentación de experiencias; ahora las enmarcadas en el *módulo II. Formación:*

- Colaboración educativa. IES "José del Campo", de Cantabria.
- Proyecto SERVATUR y Guía de orientación para la integración de las titulaciones en el mercado laboral, de Canarias.
- Convenio de colaboración entre el gobierno de Aragón y la empresa CASTIG-ROS S.A.
- Aprender a emprender: fomento del espíritu emprendedor, de Castilla y León.

A las 12,30 del mismo día 6 se desarrolló una mesa redonda, moderada por doña Carmen González Fernández, Viceconsejera de Educación de la Comunidad de Madrid, con la presencia de don José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha, don Miguel Ruano León, su homólogo en Canarias y don Jorge Arévalo Turrillas, Viceconsejero de Formación Profesional del País Vasco. Por la tarde, a partir de las 17,00 horas, se retomó el debate sobre las enmiendas al documento de síntesis de propuestas.

El día 7, se inició la jornada con la presentación de las experiencias que habían sido clasificadas dentro del *módulo III. Centro integrados y buenas prácticas*:

- Centros integrados de FP en Galicia.
- Proyecto GUNEKA, modelo de gestión y organización en centros integrales de FP, de Euskadi.
- Proyecto ERA, de Navarra.
- Medicamentos inteligentes, del IES "La Torreta", de Valencia.

A las 11,45, don José Antonio Marina Torres, filósofo, pronunció la conferencia: "Economía, trabajo y hombre". Al término de la sesión matinal de trabajo, clausuró las jornadas doña Carmen González Fernández, Viceconsejera de Educación de la Comunidad de Madrid.

6.2. Jornadas de reflexión y debate

Jornada de reflexión y debate. La evaluación en la ESO. Villarrobledo 11 de octubre de 2003.

El Consejo organizó una jornada de carácter regional para debatir sobre los criterios de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas que cursan la Educación Secundaria Obligatoria, una vez que el MECD reguló una prueba extraordinaria para esa etapa educativa. El Centro de Profesores y Recursos de Villarrobledo, en cuya sede se desarrolló esta actividad, colaboró activamente con el Consejo.

El objetivo perseguido era que los miembros de este órgano se formaran criterio con vistas al dictamen que, con posterioridad, les fue demandado por la Administración educativa regional sobre unas Instrucciones que regulan esta prueba extraordinaria en Castilla-La Mancha.

Los representantes de la Consejería de Educación don Pedro Pablo Novillo Cicuéndez y don Fernando Arreaza Beberide, miembros, además, de este Consejo, presentaron las líneas básicas de su proyecto de disposición, si bien en ese momento no se pudo conocer el borrador del mismo. El debate subsiguiente giró sobre estos aspectos: el tipo y contenido de la prueba extraordinaria, la fecha en que se aplicaría (junio o septiembre) y el papel de la junta de profesores en las decisiones de promoción.

Asistieron 52 personas: la mitad, 26, miembros del Consejo o de sus servicios técnicos; profesores y profesoras de institutos y colegios de Villarrobledo, además de la Concejala de Educación del Ayuntamiento de la localidad, doña Carmen Romera, y del Delegado Provincial de Educación en Albacete, don Valentín Castellanos.

Jornada de trabajo sobre Inmigración y Escuela. Toledo 5 de junio de 2004.

Organizada por el Consejo Escolar Regional, la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha y la Consejería de Educación y Ciencia, el objetivo de esta actividad era que todos los implicados en esta nueva y creciente realidad en que deviene la presencia de extranjeros en esta Comunidad fuera analizada conjuntamente, en la búsqueda de propuestas viables que puedan ser tenidas en cuenta en el futuro inmediato (y en el presente).

Acudieron, a instancias de los tres órganos convocantes, padres y madres de alumnos, profesores, miembros de equipo de atención a este colectivo, de los equipos de orientación, de la inspección

educativa, mediadores sociales, representantes de diferentes Administraciones –desde luego, de las instituciones organizadoras-... hasta completar un total de 123 asistentes.

La jornada, celebrada en las instalaciones del Hotel Beatriz de Toledo, se inició a las 10 horas con la entrega de la documentación, entre la cual se encontraban el Informe del Consejo Escolar "Inmigración y Educación: La escolarización del alumnado inmigrante en Castilla-La Mancha" y otro Informe de la Defensora del Pueblo: "La enseñanza intercultural en la etapa de Educación Infantil".

A las 10,15 don José Valverde Serrano, Consejo de Educación y Ciencia, inauguró la Jornada.

A las 10,30 doña Henar Merino, Defensora del Pueblo, presentó el Informe "La enseñanza intercultural en la etapa de Educación Infantil", de su Oficina.

A las 11,00 don Pedro José Pérez-Valiente, Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, expuso los contenidos más relevantes del Informe elaborado por este órgano.

A las 12,00 horas, doña Mª del Mar Torrecilla, Directora General de Igualdad y Calidad, dio a conocer un tercer Informe, "La Atención Educativa al inmigrante desde la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha".

Concluyó la sesión matinal con la ponencia de doña Sakina Souleimani, de la Universidad Autónoma de Madrid, "Mediación intercultural en la Escuela".

Organizados los asistentes en cuatro grupos de trabajo, reanudaron la actividad a las 16,00 horas. A los participantes de los grupos 1 y 2 se les distribuyó el siguiente guión, a modo de guía para el debate:

Compensación educativa interna: Organización del centro escolar, profesorado, alumnado y recursos.

- *Planes de Acogida (Plan de acción tutorial)*
- *Proyectos de Compensación en Centro (profesorado de compensatoria)*
- *Equipo de Apoyo Lingüístico al alumnado inmigrante (zona)*
    - *Asesoramiento*
    - *Intervención directa con alumnos*
- *Materiales de apoyo que faciliten la integración del alumnado inmigrante (árabe, rumano y francés)*

1. *Valoración de actuaciones*
2. *Propuestas de mejora*

Los grupos 3 y 4 debatieron conforme al siguiente guión, que previamente se les había proporcionado:

Compensación educativa externa: Implicación de la comunidad educativa en la atención a este alumnado.

- *Actividades de mantenimiento de su cultura de origen*
- *Refuerzo y apoyo complementario (Actividades para reducir los porcentajes de fracaso escolar)*
- *Proyectos Regionales de Inserción Social. Consejería de Bienestar Social (actividades de compensación externa: servicio de despertador, taller de refuerzo y apoyo).*
- *Formación del profesorado y talleres interculturales en los centros. MPDL, Save the Children*
- *Actividades de acogida familia-alumno*
- *Escuela de padres y madres*
- *Actividades extraescolares (semanas culturales ...)*

1. *Valoración de las actuaciones*
2. *Propuestas de mejora*

A las 18 horas se expusieron las propuestas a las que, como conclusión, se había llegado en cada uno de los grupos.

Clausuró la Jornada don Alberto González Casado, miembro de uno de los equipos de apoyo lingüístico a inmigrantes y refugiados y de la Coordinadora regional de Inmigrantes, acompañado de los

alumnos del IES "Juanelo Turriano", de Toledo, Violeta Ramos Sesma y Mustafa Bouzarad y del también alumno –en este caso del IES "El Greco, de Toledo- Mohamed Nedham.

El **ANEXO XXIII** recoge las conclusiones y propuestas de esta jornada de trabajo.

6.3. Participación del Consejo Escolar Regional en otros ámbitos sociales e institucionales

El Consejo Regional de la Mujer se ha constituido con la representación de este Consejo Escolar por medio de don Francisco Prado Moral, Vicepresidente del mismo. A lo largo del curso 2003-2004 dicho representante fue sustituido por doña M.ª José Salazar Cano.

El Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha ha participado en las siguientes actividades:

- **26/09/03** Inauguración del nuevo curso escolar. Ciudad Real.
- **30/09/03** Reunión para coordinar con la Consejería de Educación y Cultura la normativa para debe ser dictaminada por el Consejo Escolar. Toledo.
- **03/10/03** Reunión de presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado para preparar el XV Encuentro de Consejos Escolares. Madrid.
- **09/10/03** Jornada sobre los Estudios de Magisterio en el Espacio Europeo, celebrada en la Escuela de Magisterio de Ciudad Real.
- **10/10/03** Reunión de coordinación con la Consejería de Educación y Cultura. Toledo.
- **11/10/03** Jornada sobre la Evaluación en la ESO, organizada por el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. Villarrobledo.
- **26/10/03** Clausura de las Jornadas sobre Interculturalidad, organizadas por las Federación de Madres y Padres. Ciudad Real.
- **31/10/03** Reunión de coordinación de presidentes sobre el XV Encuentro de Consejos Escolares. Mérida.
- **21/11/03** Inauguración del IV Foro Educativo, organizado por la Federación de Enseñanza de CC.OO. Albacete.
- **26/11/03** Entrega al Presidente y a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha del II Informe de situación del sistema educativo de Castilla-La Mancha, correspondiente al curso 2001/2002.
- **27/11/03** Jornada sobre el Informe PISA 2000 ,organizada por el Consejo Escolar de Euskadi y celebrada en Bilbao.
- **02/12/03** Presentación al Consejero de Educación del II Informe de situación del sistema educativo de Castilla-La Mancha, correspondiente al curso 2001/2002. Toledo.
- **03/12/03** Presentación en Cuenca del II Informe de situación del sistema educativo de Castilla-La Mancha, correspondiente al curso 2001/2002.
- **09/12/03** Presentación en Ciudad Real del II Informe de situación del sistema educativo de Castilla-La Mancha, correspondiente al curso 2001/2002.
- **10/12/03** Presentación en Albacete del II Informe de situación del sistema educativo de Castilla-La Mancha, correspondiente al curso 2001/2002.
- **12/12/03** Encuentro con miembros de la comunidad educativa de la zona de Molina de Aragón (Guadalajara) para dinamizar la participación a través de los Consejos Escolares de ámbito Municipal y Comarcal.

- **16/12/03** Presentación en Guadalajara del II Informe de situación del sistema educativo de Castilla-La Mancha, correspondiente al curso 2001/2002.
- **17/12/03** Reunión de coordinación de presidentes sobre el XV Encuentro de Consejos Escolares. Granada.
- **19/12/03** Clausura de las Jornadas sobre Interculturalidad, celebradas en Fuente el Fresno (Ciudad Real).
- **08/01/04** Reunión para coordinar con la Consejería de Educación y Cultura la normativa para debe ser dictaminada por el Consejo Escolar. Toledo.
- **12/01/04** Debate sobre la Educación en Castilla-La Mancha, organizado por la televisión local de Puertollano (Ciudad Real).
- **26/01/04** Acto institucional del Día de la Enseñanza. Guadalajara.
- **04 y 05/02/04** Jornada sobre Formación Profesional y Empleo, organizada por el Consejo Escolar del Estado y celebrada en Madrid.
- **13 y 14/02/04** Jornada sobre Formación Profesional y Empleo: hacia un espacio común, organizada por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.
- **20/02/04** Acto de Inauguración del Museo de la Escuela de Arte, de Toledo, "100 años enseñando arte".
- **02/03/04** Reunión de coordinación con la Consejería de Educación. Toledo.
- **10/03/04** Presentación de AULA 2004 por parte del MECD, celebrada en el IFEMA de Madrid.
- **25/03/04** Reunión de coordinación de presidentes sobre el XV Encuentro de Consejos Escolares. Madrid.

- **31/03/04** Comparecencia ante la Comisión de Educación de las Cortes de Castilla-La Mancha para presentar el II Informe de Situación del Sistema Educativo en Castilla-La Mancha, correspondiente al curso 2001/2002. Toledo.
- **03/04/04** Jornada sobre Tiempos Escolares, organizada por el Consejo Escolar de Aragón. Zaragoza.
- **13/04/04** Asistencia al Consejo de Dirección de la Consejería de Educación, para exponer las líneas del III Informe sobre la Situación del Sistema Educativo en Castilla-La Mancha, correspondiente al curso 2002/2003. Toledo.
- **26 y 30/04/04** Toma de posesión e investidura de D. José Mª Barreda Fontes como presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha. Toledo.
- **27/04/04** Reunión de coordinación de presidentes sobre el XV Encuentro de Consejos Escolares. Madrid.
- **29/04/04** Presentación de la página web del CPR de Toledo, que tuvo lugar en el Palacio de San Servando. Toledo.
- **4, 5, 6 y 7/05/04** XV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, celebrado en Madrid con el lema*: Formación Profesional y Empleo, hacia un espacio común*.
- **12/05/04** Jornadas Estatales, de coordinación de las Comunidades Autónomas, sobre Atención a la Diversidad organizadas por la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha. Cuenca.
- **21/05/04** Acto de clausura del curso académico de la Escuela de Magisterio de Ciudad Real.
- **05/06/04** Jornada sobre Inmigración y Escuela, organizada por el Consejo Escolar, La Defensora del Pueblo y la Consejería de Educación. Toledo.

- **09/06/04** Jornada sobre Certificación de la Calidad en Formación Profesional, organizada por la Consejería de Educación. Ciudad Real.
- **14/06/04** XXV aniversario del Colegio Gómez Manrique, de Toledo.
- **16/06/04** Visita al IES Eduardo Valencia, de Calzada de Calatrava (Ciudad Real). Reuniones con el Claustro y el Consejo Escolar. Dinamización de la oferta de Ciclos de Grado Medio de Formación Profesional que se puedan impartir en el centro.
- **19/06/04** Acto de reconocimiento institucional al profesorado que se jubiló en el curso escolar por el Gobierno de Castilla-La Mancha. Toledo.
- **28/06/04** - Reunión de coordinación de presidentes para la preparación de el XVI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. Valencia.

El Secretario General ha participado, por delegación del Presidente, en las siguientes actividades:

Inauguración del espacio radiofónico de la cadena COPE "La hora de Concapa", que tuvo lugar en Toledo el 31 de marzo de 2004.

6.4. Publicaciones del Consejo Escolar

III Memoria Anual del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. De septiembre de 2002 a agosto de 2003.

Su estructura es similar a la de las Memorias anteriores y a la de esta IV Memoria. Recoge la nueva composición del Consejo, tras la primera renovación; el Plan de Trabajo Anual; las reuniones celebradas por los órganos colegiados; los dictámenes, informes y propuestas emitidos; las diferentes actividades organizadas por el Consejo o en las que ha participado; sus publicaciones; la presencia de la institución en los medios de comunicación; un análisis general de su funcionamiento y, también, información sobre los gastos el Consejo a lo largo del curso 2002-03.

Se redujo a 1.000 el número de ejemplares editados (en vez de los 4.000 habituales para el resto de las publicaciones) al considerar innecesario enviar este documento al conjunto de centros educativos, AMPA y ayuntamientos de la región, por carecer de interés para ellos. Se limitó su distribución a los miembros de este Consejo, a las organizaciones representadas en él, al resto de Consejos Autonómicos y del Estado, y a organismos e instituciones relacionados con la educación.

II Informe Anual sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha. Curso 2001-2002

De sus contenidos y proceso de elaboración dimos cuenta en el apartado 5.4 de la III Memoria. También se hace referencia a su repercusión en diversos capítulos de esta IV Memoria: el 3, el 5.4 y el 6.4.

Se editaron 4.000 ejemplares, que fueron distribuidos de forma gratuita entre los destinatarios citados en el apartado anterior y, también, entre todos los centros, AMPA y ayuntamientos de la región.

Inmigración y Educación. La escolarización del alumnado inmigrante en Castilla-La Mancha (Informe del Consejo Escolar)

Tuvo la misma distribución que el II Informe Anual o, si cabe, más amplia, ya que fue entregado a los asistentes a la Jornada que sobre este mismo tema organizó el Consejo en colaboración con la Oficina de la Defensora del Pueblo y la Consejería de Educación (Toledo, 5 de junio de 2004)[11]. Entre los

[11] Este Informe, además, está recogido de forma íntegra en el capítulo ANEXOS de la III Memoria Anual.

asistentes figuraban numerosos inmigrantes, miembros de los equipos de orientación, de los equipos de apoyo lingüístico a inmigrantes y refugiados, también de asociaciones de inmigrantes,...

El documento se estructura en tres grandes apartados:

- Informe descriptivo de la situación en Castilla-La Mancha (datos sobre población extranjera, situación escolar de este alumnado, planes y programas específicos desarrollados por la Administración,...).
- Experiencias reseñables desarrolladas en la región.
- Propuestas del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha presentadas en el XIV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado (Salamanca, 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2003).

7. El Consejo Escolar en los medios de comunicación

Tabla 5

Principales noticias publicadas relacionadas con el Consejo Escolar

07/09/2003 LA TRIBUNA	*Ley de Calidad*. El Consejo Escolar teme que acabe con la atención a la diversidad y que aumente la sensación de fracaso.
17/09/2003 ABC TOLEDO	"Madrid deja la Presidencia del Consejo Escolar. Pedro José Pérez-Valiente Pascua nuevo presidente del Consejo Escolar Regional".
17/09/2003 EL DIA. TOLEDO	Pedro José Pérez-Valiente Pascua nuevo presidente del Consejo Escolar de C-LM. Este profesor ciudadrealeño fue nombrado ayer por el Consejo de Gobierno.
17/09/2003 LA TRIBUNA. TOLEDO	Pedro José Pérez-Valiente Pascua nuevo presidente del Consejo Escolar de C-LM.
18/09/2003 EL PUEBLO DE ALBACETE	El Consejo de Gobierno ha nombrado a Pedro José Pérez-Valiente Pascua nuevo presidente del Consejo Escolar Regional en sustitución de Emiliano Madrid Palencia.
24/09/2003 EFE	José Valverde destacó la importancia que tiene para la administración regional este órgano, hacia el que recordó que siempre ha mostrado sensibilidad, como prueba que la primera ley educativa que se aprobó tras las transferencias fuera la del Consejo Escolar.
25/09/2003 LA TRIBUNA. CIUDAD REAL	Tras su nombramiento como presidente del CE de C-LM, Pedro Pérez-Valiente mantenía ayer su primera reunión con el Consejero de Educación. Valverde pide al Consejo Escolar que intente involucrar más a los padres en la educación de sus hijos.
25/09/2003 LANZA	Primera reunión entre Valverde y Pedro Pérez-Valiente. Educación y Consejo Escolar fomentarán la convivencia en los centros.
25/09/2003 LA VERDAD	El nuevo Presidente del CE de C-LM señaló que el desarrollo normativo de la Ley de Calidad de la Enseñanza es el primer reto que tendrá que asumir en su mandato.
25/09/2003 LA TRIBUNA	El Consejero Valverde destacó el alto grado de acuerdo que obtuvo el nombramiento de Pedro Pérez-Valiente como Presidente del CE de C-LM y felicitó al Presidente saliente, Emiliano Madrid, por el trabajo realizado durante los últimos años. "Ha conseguido convertir al de Castilla-La Mancha, quizá, en el Consejo más vivo de todo el Estado", aseguró José Valverde.
25/09/2003 EL DIA. TOLEDO	El Consejero se reunió ayer con el nuevo presidente del Consejo Escolar. El presidente, señaló entre otras cosas que el CE tiene ya casi elaborado un informe sobre la integración de la inmigración en el sistema educativo.
25/09/2003 ABC TOLEDO	Primera reunión entre Valverde y Pedro Pérez-Valiente. El presidente del CE pidió a Valverde que mantuviera la "sensibilidad que siempre ha mostrado con los dictámenes de este organismo".
25/09/2003 EUROPA PRESS	Educación y el Consejo Escolar conjuntamente fomentarán la participación de los padres en la educación de sus hijos y la mejora de la convivencia en los centros educativos.
25/09/2003 LA TRIBUNA GUADALAJARA	Valverde pide al Consejo Escolar que intente involucrar más a los padres en la educación de sus hijos.
25/09/2003 LA TRIBUNA CUENCA	Valverde pide al Consejo Escolar que intente involucrar más a los padres en la educación de sus hijos.
25/09/2003 EL DIA CUENCA	Valverde quiere fomentar la participación de los padres.
29/09/03 LANZA	Pedro José Pérez-Valiente, presidente del Consejo Escolar Regional. "Quiero que la gente opine y aporte pero no desde la discordia". "Creo que sería interesante profundizar en la idea de descentralizar los modelos educativos provinciales a todas las zonas".
02/10/2003 ESCUELA ESPAÑOLA	Valverde se reúne con el nuevo presidente del Consejo Escolar regional. El consejero destacó el consenso y el acuerdo de prácticamente todas las fuerzas representadas en el Consejo. Agradeció y felicitó la labor que el presidente saliente, Emiliano Madrid, ha realizado al frente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. Pérez-Valiente destacó, por su parte, la necesidad del consenso "en este momento de cambios".
10/10/2003 EL DÍA ALBACETE	El Consejo Escolar organiza una jornada sobre evaluación.
10/10/2003 LANZA	Ciudad Real acoge la conferencia que integrará la educación en España. Decanos y directores debaten la estructura y formación de Magisterio. Durante la inauguración, el presidente del C E Regional, José Pedro Pérez-Valiente, incidía en esta cuestión porque según el último informe de este organismo sobre el estado de la Educación en Castilla-La Mancha, se han detectado carencias importantes en la formación de docentes tanto en Primaria como en Secundaria.
10/10/2003 CMNOTICIAS.COM	El CE de Castilla-La Mancha se reunirá en Villarrobledo para debatir la normativa de evaluación del alumnado.
10/10/2003 EL PUEBLO DE ALBACETE	Jornada de Evaluación. El CE de Castilla-La Mancha celebrará el próximo día 11, una jornada de carácter regional para debatir los criterios de evaluación y promoción de los alumnos que cursan ESO.
10/10/2003 EL DÍA ALBACETE	El Consejo Escolar organiza una jornada sobre evaluación.
12/10/2003 EL PUEBLO DE ALBACETE	El Consejo Escolar Regional debatió en Villarrobledo los criterios de evaluación y promoción de los alumnos que cursan ESO y emitirá un dictamen sobre el proyecto normativo que va a elaborar la Consejería. En el acto estuvieron presentes el presidente del Consejo, Pedro Pérez-Valiente, el director general de Coordinación y Enseñanzas Universitarias, Pedro Pablo Novillo y el delegado provincial de educación, Valentín Castellanos.
12/10/2003	Pedro Pérez-Valiente Pascua, es el nuevo presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. "Ahora toca hacer de la

EL DIA TOLEDO	participación de los sectores algo cotidiano".
13/10/2003 LA TRIBUNA ALBACETE	Villarrobledo acogió los debates del Consejo Escolar Regional. Las conclusiones del foro se especificarán en un documento reglado que regulará los criterios a seguir durante el curso 2003/2004.
27/10/2003 LANZA	Pedro Pérez-Valiente participó ayer en la clausura de las I Jornadas de Multiculturalidad en la Escuela y la Sociedad organizadas por la Conferencia Regional de Asociaciones de Padres y Madres "Miguel de Cervantes"
27/10/2003 LA TRIBUNA CIUDAD REAL	La red pública escolariza al 89,5% de alumnos inmigrantes. El presidente del CE de C-LM ofreció este dato en las I Jornadas de Multiculturalidad en la Escuela y la Sociedad celebradas en Ciudad Real.
02/11/2003 LANZA	Informe del Consejo Escolar Regional. Castilla-la Mancha es la sexta región con más alumnos inmigrantes.
06/11/2003 LA TRIBUNA TOLEDO	El primer Pleno que celebra el Consejo Escolar en este curso debatió los criterios de evaluación de la LOCE.
14/11/2003 ABC TOLEDO	El Consejo Escolar celebró el primer pleno para analizar los currículos de Infantil y Primaria.
14/11/2003 EL DÍA TOLEDO	El Consejo Escolar dictaminó ayer las materias didácticas. Celebró su primera reunión plenaria desde que comenzó el curso.
18/11/2003 ABC TOLEDO	Pérez-Valiente: "Nuestros profesores son inquietos y creativos pero no sienten reconocida su labor".
20/11/2003 CLM- EDUCACIÓN	El CE de CLM advierte de que es imprescindible una modificación de la formación inicial y práctica de los profesores de la región, ya que los cursos de adaptación pedagógica que se imparten en la actualidad resultan "manifiestamente inútiles".
20/11/2003 EUROPA PRESS	El consejero de Educación y el presidente del CE de CLM presentaron el informe que realizó este organismo sobre la situación del sistema escolar de la región durante el curso 2001-2002.
21/11/2003 ABC TOLEDO	El CE de CLM alerta de la falta de formación del profesorado en la región.
21/11/2003 EL DIA TOLEDO	El CE advierte que es "imprescindible"una modificación de la formación inicial y práctica de los profesores de la región.
21/11/2003 LA TRIBUNA TOLEDO	El CE pide más infraestructuras y estabilidad en las plantillas de profesores para reducir la interinidad.
21/11/2003 EL DIA CUENCA	El presidente del CE de CLM entregó al consejero el último informe sobre el sistema educativo de la región.
21/11/2003 LANZA	El CE alerta de la falta de formación del profesorado. El consejero reconoció este problema, aunque responsabilizó al Ministerio ya que todavía no ha publicado los decretos de los cursos de cualificación.
21/11/2003 EL DÍA	Informe del Consejo Escolar Regional. La distribución por centros es otra de las preocupaciones del Consejo Escolar, que señala que el 83 por ciento del alumnado extranjero se concentra en centros públicos, si se tiene en cuenta sólo los municipios donde conviven los dos tipos de enseñanza.
21/11/2003 LA VERDAD	El Informe del Consejo Escolar Regional desvela, respecto a la financiación, que en este segundo año con responsabilidades educativas, la región continuó con el déficit inicial en infraestructuras con el que partía al recibir las competencias. La principales carencias se detectaron en Enseñanzas de Régimen Especial, ante el escaso número de Escuelas de Arte, de Conservatorios de Música o Estudios de Danza, cuya presencia es casi nula.
21/11/2003 LA VERDAD	Todos los capítulos del Informe del Consejo Escolar cuentan con una batería de propuestas, fruto del análisis que realizan los diferentes sectores que integran el Consejo.
21/11/2003 LA VERDAD	El II Informe sobre la situación del sistema educativo en CLM considera "imprescindible" una modificación de la formación inicial y práctica de los profesores de Castilla-La Mancha. También ha detectado problemas en la falta de estabilidad de las plantillas educativas.
21/11/2003 LA VERDAD	Informe del Consejo Escolar Regional. Respecto al gasto por alumno en Castilla-La Mancha, para el año 2001-2002 se cifra en 2660 euros, ocupando la posición 11 de las 17 comunidades autónomas. Asimismo, el 3% del alumnado requería una atención especial con equipos de apoyo lingüístico a inmigrantes, hospitalizados y domiciliaria
22/11/2003 EL DIA CUENCA	Divorcio educativo en CLM. Las conclusiones del Consejo Escolar respecto a la falta de formación del profesorado no han caído bien en el ambiente universitario.
22/11/2003 EL DIA TOLEDO	El director de la Escuela Universitaria de magisterio de Cuenca responde al Consejo Escolar. "Hay un divorcio absoluto en CLM entre los organismos que se ocupan de la Educación".
22/11/2003 EL DIA CUENCA	El director de la Escuela de Magisterio de la Universidad de Castilla-La Mancha, Martín Muelas, ha salido al paso de la alarma lanzada por el Consejo Escolar de la región sobre la falta de formación del profesorado en la región.
22/11/2003 EL DIA CIUDAD REAL	El director de la Escuela de Magisterio de la Universidad de Castilla-La Mancha, Martín Muelas, ha salido al paso de la alarma lanzada por el Consejo Escolar de la región sobre la falta de formación del profesorado en la región.
24/11/2003 LA TRIBUNA CUENCA	Pedro Pérez-Valiente, presidente del Consejo Escolar de CLM. "Quiero que el Consejo siga siendo vivo y participativo".
24/11/2003 LA TRIBUNA TOLEDO	Pedro Pérez-Valiente, presidente del Consejo Escolar de CLM. "Este curso abordaremos en profundidad, junto a todos los consejos de España, la situación de la Formación Profesional".
25/11/2003 ABC TOLEDO	Pedro Pérez-Valiente, presidente del Consejo Escolar de CLM. "Participar en las elecciones a Consejos Escolares es un derecho, es ir más allá de la mera asistencia a votar, e implicarse en la colaboración con el profesorado, para mejorar los procesos de aprendizaje de nuestros hijos e hijas".
27/11/2003 EL DIA TOLEDO	El presidente de las Cortes regionales se reunió ayer con el presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. Pérez-Valiente ha entregado una copia del informe anual sobre la situación del sistema educativo en CLM al presidente de las Cortes, al que ha explicado las principales líneas del mismo.
01/12/2003 NUEVA ALCARRIA	Los Consejos Escolares, órganos de gobierno y participación de los centros educativos. Pedro Pérez-Valiente, presidente del Consejo Escolar de CLM. "Se hace necesaria la implicación de las familias en el contexto escolar".

03/12/2003 EUROPA PRESS	La situación educativa de la provincia de Cuenca es un ejemplo a seguir, según el informe del Consejo Escolar de C-LM.
04/12/2003 EL DIA CUENCA	El Informe del Consejo Escolar de Castilla-la Mancha arroja resultados satisfactorios correspondiente al curso 2001-2002 en Cuenca. Fue la provincia que mejores resultados presentó en cuanto a porcentaje de titulación de alumnos en todos los niveles educativos.
04/12/2003 EL DIA CUENCA	Cuenca supera con buena nota el "examen" del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. Presenta los mejores resultados académicos de la región en Primaria, Secundaria y Bachillerato. Pérez-Valiente incide en la necesidad de mejorar la formación del profesorado.
04/12/2003 LA TRIBUNA CUENCA	Cuenca fue la provincia con mejores resultados en titulación de alumnos. Esta información se desprende del informe elaborado sobre la situación educativa en Castilla-La Mancha.
10/12/2003 LA TRIBUNA TOLEDO	El presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, Pedro Pérez-Valiente, instó hoy a la Junta de Comunidades a que la educación siga siendo un eje prioritario en su política de actuaciones y que, para ello, el esfuerzo inversor en este campo siga creciendo cada año.
10/12/2003 EL DIA CIUDAD REAL	Informe del Consejo Escolar sobre la situación de la educación en la región en el curso 2001-2002. C-LM, la segunda región que más invierte en Educación. Se sitúa a la cabeza del gasto en relación al Producto Interior Bruto.
10/12/2003 LANZA	El Consejo Escolar pide que siga el esfuerzo inversor en educación. Algunos de los datos más importantes que destacan son el carácter rural del sistema educativo, el esfuerzo inversor llevado a cabo por la Consejería en programas de compensación e infraestructuras, los desequilibrios de escolarización entre centros públicos y concertados de alumnos con necesidades educativas especiales o las carencias en la formación inicial del profesorado.
10/12/2003 LA TRIBUNA	El presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha presentó el informe de este organismo relativo al curso 2001-2002. El Consejo pide medidas para favorecer la estabilidad de las plantillas del profesorado en los centros educativos, solicitan aumentar los centros en los que se imparte FP y los ciclos de familias profesionales, impulsar la Educación de Personas Adultas y definir y establecer un modelo de enseñanzas Artísticas, Musicales y de Danza.
17/12/2003 LA TRIBUNA GUADALAJARA	Entre la batería de propuestas que el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha dirige al Gobierno regional en el II Informe sobre la situación en la región en el curso 2001-2002, destaca la relativa a que la Educación siga siendo prioritaria en su política de actuaciones y avanzar creando infraestructuras.
17/12/2003 LA TRIBUNA GUADALAJARA	El Consejo Escolar pide mejorar la educación a través del profesorado. La alta interinidad del personal docente de la provincia y la descompensación entre la formación académica y la función pedagógica que desempeñan incide en la eficacia del proceso educativo.
17/12/2003 EL DIA GUADALAJARA	El presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y la delegada de Educación en la provincia desvelaron ayer la problemática del sector educativo. La ruralidad frena la evolución del sistema educativo en Guadalajara.
17/12/2003 EL DIA GUADALAJARA	Presentación del II Informe del Consejo Escolar sobre la situación de la educación en la región en el curso 2001-2002. Según dicho Informe se valora muy positivamente el número de alumnos por cada profesor.
17/12/2003 LA CRÓNICA GUADALAJARA	Ayer se presentó en Guadalajara el II Informe del Consejo Escolar: "La educación de Guadalajara, la más rural de la región"
18/12/2003 EL PUEBLO DE ALBACETE	Albacete, dentro de los parámetros de la media regional en cuanto a Educación. Así se desprende del segundo informe realizado por el Consejo Escolar presentado ayer en la Delegación de Albacete.
19/12/2003 EL DIA TOLEDO	El presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha señaló ayer en rueda de prensa que este Consejo ha pedido una distribución equilibrada del alumnado para que todos los centros hagan frente a la llegada de población inmigrante y no se formen "guetos".
19/12/2003 GUADALAJARA 2000	La situación del profesorado, con un elevado índice de interinidad, es uno de los temas que más preocupan y que inciden en la calidad de la Enseñanza. Así se desprende del informe anual elaborado por el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y cuyas conclusiones han sido presentadas esta semana en Guadalajara.
22/12/2003 LA VERDAD	El presidente del Consejo Escolar presentó los acuerdos alcanzados en el último pleno de dicho órgano. Destacó que el alumnado en C-LM deberá cursar 31 horas, frente a las 30 que se establece en la LOCE, ya que en estas horas lectivas se incluye una sesión específica para desarrollar el Plan de Lectura en la escuela.
04/01/2004 LA TRIBUNA DE CUENCA	El II Informe del Consejo Escolar sobre la situación de la educación en la región en el curso 2001-2002 desvela la disparidad de calificaciones entre los centros públicos y privados.
04/01/2004 LA TRIBUNA DE CUENCA	El Consejo Escolar investiga la diferencia de notas entre centros públicos y privados. El porcentaje de alumnos que aprueban todas las asignaturas en el último curso de la ESO en uno privado es casi 20 puntos superior al de un instituto.
11/01/2004 EL DIA TOLEDO	Educación reconoce la labor de 800 personas de la comunidad educativa. Una de ellas, Emiliano Madrid, primer presidente del Consejo Escolar de C-L M por su especial contribución en el impulso a la participación activa de la comunidad educativa.
11/01/2004 LA TRIBUNA DE ALBACETE	Centros educativos, docentes, alumnos, personal de administración y servicios y asociaciones, instituciones y personas relacionadas con el mundo de la educación de Castilla-la Mancha recibirán el próximo 26 de enero en Guadalajara una distinción en reconocimiento a su labor, con motivo de la celebración del Día de la Enseñanza. Emiliano Madrid, primer presidente del Consejo Escolar de C-L M, recibirá una distinción por su especial contribución en el impulso a la participación activa de la comunidad educativa
13/01/2004 ABC TOLEDO	Distinguen la labor de la comunidad educativa en el Día de la Enseñanza. Emiliano Madrid , primer presidente del Consejo Escolar, recibirá un galardón.
23/01/2004 ABC TOLEDO	Valverde presentó ayer en su comparecencia ante el Pleno del Consejo Escolar C-L M, que ha tenido lugar en la Escuela de Arte de Toledo, un informe sobre la previsión de incremento de la población escolar en los próximos 10 años.
23/01/2004 LA TRIBUNA TOLEDO	Pleno del Consejo Escolar C-L M en la Escuela de Arte de Toledo. El Consejero de Educación presentó ayer en su comparecencia ante el Consejo Escolar un informe sobre la previsión de incremento de la población escolar en los próximos 10 años.
23/01/2004 EL DIA CIUDAD REAL	En su comparecencia en el Pleno del Consejo Escolar, Valverde analizó la creación de comisiones de control de absentismo escolar en los municipios o la informatización de los centros de Secundaria, así como varios proyectos educativos.
23/01/2004 EL DIA CUENCA	El consejero de Educación dio cuenta al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. En su comparecencia en el Pleno del Consejo Escolar, Valverde analizó también la creación de comisiones de control de absentismo escolar en los municipios o la informatización de los centros de Secundaria, así como varios proyectos educativos.
23/01/2004	Comparece el consejero de Educación en el Pleno del Consejo Escolar de CLM. Las previsiones de la Consejería de

EL DIA GUADALAJARA	Educación para los próximos diez años contemplan un incremento de la población escolar, que ha servido de base para la programación de nuevas construcciones y ampliaciones de centros a lo largo y ancho de la región.
23/01/2004 LA TRIBUNA CIUDAD REAL	Valverde trasladó al Consejo Escolar las previsiones de crecimiento escolar, entre las que destaca un estudio , a diez años vista, sobre la previsión de crecimiento escolar, "para que con tiempo podamos ir diseñando y dando respuesta a las necesidades educativas".
23/01/2004 LA TRIBUNA CUENCA	Valverde trasladó al Consejo Escolar las previsiones de crecimiento escolar. Señaló que, sobre todo, vamos a seguir creciendo en el Corredor del Henares (Guadalajara), y la zona de la Sagra (Toledo), donde "se ha previsto la creación de nuevos institutos, en las dos zonas, y nuevos centros de infantil y primaria".
23/01/2004 LA TRIBUNA DE GUADALAJARA	En el Pleno del Consejo Escolar de C-L M que contó con la presencia del consejero de Educación éste presentó las previsiones de crecimiento escolar. En cuanto al presidente del Consejo escolar, Pedro J. Pérez-Valiente, señaló la "participación" como asunto destacado de sus preocupaciones y manifestó que los padres tienen que ver que "sus aportaciones y lo que quieren que sea la educación de sus hijos tienen resonancia dentro de la Consejería a través del Consejo".
23/01/2004 LANZA	Comparecencia en el Pleno del Consejo Escolar del consejero de Educación. Valverde presenta la previsión de crecimiento de escolarización. El informe, sobre los próximos 10 años, servirá para la programación de nuevos centros y ampliaciones.
27/01/2004 LA TRIBUNA DE GUADALAJARA	El presidente regional presidió la celebración del Día de la Enseñanza en el Teatro Buero Vallejo. Además de por el presidente la ceremonia estuvo presidida por el alcalde de Guadalajara, Jesús Alique; el consejero de Educación, José Valverde, la vicepresidenta primera de las Cortes de Castilla-La Mancha Virgilia Antón, y el presidente del Consejo Escolar de la región, Pedro Pérez-Valiente.
27/01/2004 EL DIA TOLEDO	Día de la Enseñanza. Las autoridades del Gobierno Regional celebraron la jornada en Guadalajara. Emiliano Madrid, primer presidente del Consejo Escolar regional recogió su "Quijote".
14/02/2004 ABC TOLEDO	El presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha presentó ayer las conclusiones de las seis normas que el Pleno del Consejo Escolar aprobó en sesión ordinaria, y que han sido remitidas por la Consejería de Educación, entre las que destaca la creación de Consejo Provincial y Local, encargados de realizar el proceso de escolarización de los alumnos.
14/02/2004 EL DIA TOLEDO	Los centros concertados, en desacuerdo con la orden reguladora de admisión de alumnos. El Pleno del Consejo Escolar de C-L M aprobó, sin embargo, dicha normativa.
14/02/2004 LA TRIBUNA DE TOLEDO	Los centros concertados, en desacuerdo con la orden que regula la admisión de alumnos. El Consejo Escolar de C-L M ha aprobado por mayoría su dictamen favorable a la orden, con la excepción de los representantes de los centros concertados, que plantearán un voto particular al no estar de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa.
14/02/2004 LANZA	El presidente del Consejo Escolar de C-L M, presentó ayer las conclusiones de las seis normas que el Pleno del Consejo Escolar aprobó en sesión ordinaria, y que han sido remitidas por la consejería de Educación, entre las que destacan la creación del Consejo Provincial y Local, encargados de realizar el proceso de escolarización de los alumnos. Pérez-Valiente señaló que las órdenes que vienen a desarrollar la Ley de la Calidad de la Enseñanza afectan a la evaluación de Primaria e Infantil, a la ordenación del bachillerato nocturno y a distancia, y a la regulación de la dirección de los centros docentes.
14/02/2004 LA VERDAD	Los centros concertados en contra de la nueva regulación de admisión, según informó ayer en rueda de prensa el presidente del Consejo Escolar de C-L M. El Pleno del Consejo ha aprobado por mayoría su dictamen favorable a la orden sobre admisión de alumnos, con excepción de los representantes de los centros concertados.
26/02/2004 LANZA	Presentación del Informe sobre "Inmigración y Educación" en Ciudad Real. El Consejo Escolar pide a las Administraciones que tomen "medidas urgentes" pues los alumnos inmigrantes aumentan en un solo año más del 65% en la región.
27/02/2004 ABC TOLEDO	Presentación del Informe sobre "Inmigración y Educación" en Toledo. El Consejo advierte que pueden crearse guetos si el 88,5 por 100 de los alumnos inmigrantes estudia en centros públicos.
27/02/2004 EL DIA TOLEDO	Presentación del Informe sobre "Inmigración y Educación" en Toledo. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha anunció ayer sus propuestas para controlar el crecimiento del alumnado inmigrante en C-LM.
27/02/2004 LA TRIBUNA TOLEDO	Presentación del Informe sobre "Inmigración y Educación" en Toledo. El Consejo Escolar alerta sobre falta de integración de los niños inmigrantes
29/02/2004 LA TRIBUNA CIUDAD REAL	Presentación del Informe sobre "Inmigración y Educación" en Ciudad Real. La significativa subida de inmigrantes en la región invita a la reflexión sobre cómo son las condiciones de escolarización de este tipo de alumnado y lo fundamental que es, sobre todo en estas edades, una política integradora.
03/03/2004 EL DIA TOLEDO	FSIE-CLM afirma que los centros privados cumplen las exigencias en la admisión. Se refiere así a los datos recogidos en el informe elaborado por el Consejo Escolar Regional sobre "Inmigración y Educación en Castilla-La Mancha".
04/03/2004 LA TRIBUNA CUENCA	Presentación del Informe sobre "Inmigración y Educación" en Cuenca. Según el Informe elaborado por el Consejo Escolar Regional, el número de escolares extranjeros matriculados el pasado curso aumentó casi un 66 por ciento, pasando de 3.529 del 2000-2001 a los 9.587 estudiantes con los que contaron los colegios regionales durante el periodo 2002-2003.
07/03/2004 ABC TOLEDO	FSIE-CLM manifiesta que el informe sobre "Inmigración y educación" publicado por el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha puede llevar a la confusión porque mete en el mismo saco a los centros privados concertados con los centros privados no concertados. Los centros concertados cumplen escrupulosamente con todas las exigencias que establece la Consejería de Educación en cuanto a la admisión de alumnos.
08/03/2004 EL PUEBLO DE ALBACETE	Presentación del Informe sobre "Inmigración y Educación" en Albacete. El Consejo Escolar pide más medios para la educación de los alumnos inmigrantes. Reducir la ratio de alumnos por clase y más profesores de apoyo, algunas de las medidas que se reclaman.
11/03/2004 ABC TOLEDO	Ángel Padrino Decreto de admisión de alumnos. La normativa sobre admisión de alumnos ha sido objeto de estudio, análisis y debate en el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha a lo largo de los últimos tres meses.
12/03/2004 LANZA	El Vicepresidente del Consejo Escolar Regional y miembro de Confapa, Francisco Prado, destacó que este documento ha sido valorado positivamente por el Consejo y que ha sido admitido por todos sus integrantes.
19/03/2004 LANZA	La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha manifestó su "más absoluta condena" a los atentados terroristas ocurridos en Madrid el día 11 de marzo en una declaración pública que dirige a toda la comunidad educativa.
19/03/2004 ABC TOLEDO	El Consejo Escolar condena el atentado del día 11 de marzo en una declaración pública. El Consejo señaló en un comunicado que, por acuerdo "unánime" de todos sus componentes destaca que no concibe ninguna idea política, religiosa o de cualquier otro tipo que justifique atentar contra la vida porque "es el derecho fundamental del ser humano".
31/03/2004 AGENCIA EFE	Presentación del Informe sobre la situación del sistema educativo de la región en el curso 2001-2002 en las Cortes regionales. El Consejo Escolar Regional pide corregir el desequilibrio en la escolarización de inmigrantes. Se trata de una de

	las propuestas que hizo Pérez-Valiente a la Comisión de Educación de las Cortes regionales durante la presentación del informe sobre la situación del sistema educativo de la región, y con la que el PP mostró su disconformidad, por considerar que coarta la libertad de los padres a la hora de elegir el colegio de sus hijos.
01/04/2004 ABC TOLEDO	Presentación del Informe sobre la situación del sistema educativo de la región en el curso 2001-2002 en las Cortes regionales. El presidente del Consejo Escolar de C-L M propuso que, para corregir el "fuerte desequilibrio" existente entre centros públicos y concertados a la hora de admitir a inmigrantes, se creen comisiones locales que organicen la escolarización.
01/04/2004 EL DIA TOLEDO	Presentación del Informe sobre la situación del sistema educativo de la región en el curso 2001-2002 en las Cortes regionales. Pérez-Valiente resaltó el desequilibrio en la admisión de inmigrantes según los centros y pide comisiones para organizar la escolarización.
01/04/2004 LA TRIBUNA TOLEDO	Presentación del Informe sobre la situación del sistema educativo de la región en el curso 2001-2002 en las Cortes regionales. El Consejo Escolar pide más equidad en la matriculación de inmigrantes. Alrededor del 83 por ciento de las propuestas que eleva este órgano consultivo del Gobierno regional en materia educativa son tenidas en cuenta por la Administración.
01/04/2004 LA VERDAD ALBACETE	Presentación del Informe sobre la situación del sistema educativo de la región en el curso 2001-2002 en las Cortes regionales. El Consejo Escolar pide que se corrija el desequilibrio al escolarizar inmigrantes. Solicitan que se creen comisiones locales para organizar esta actividad.
01/04/2004 NUEVA ALCARRIA	Presentación del Informe sobre la situación del sistema educativo de la región en el curso 2001-2002 en las Cortes regionales. El presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha pide que se creen comisiones para dotar de plazas escolares a los inmigrantes. Los centros públicos admiten al 89% frente al 11% de los privados.
04/04/2004 EL DIA TOLEDO	Los Consejos escolares de ocho CC.AA., entre ellos el de Castilla-La Mancha, piden que se paralice la LOCE. En el texto, que se suscribió en Zaragoza, en el marco de unas jornadas sobre "Espacios y tiempos escolares" los firmantes consideran que "en estos momentos de profundas reformas educativas y de inminentes cambios en el Gobierno y en la Administración del Estado, es necesario disponer de un periodo de reflexión y de espera en la aplicación del calendario de implantación de la LOCE.
04/04/2004 LA TRIBUNA TOLEDO	El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha pide la paralización de la LOCE. Los presidentes de los Consejo Escolares Autonómicos de Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Euskadi y Extremadura firmaron ayer una declaración en la que solicitan a los actuales gobernantes la paralización del calendario de aplicación de la Ley de Calidad de la Educación (LOCE).
04/04/2004 EL PUEBLO ALBACETE	Ocho consejos escolares piden que se frene la Ley de Calidad. El de Castilla-La Mancha está entre los que firmaron en Zaragoza una declaración en la que piden la paralización del decreto sobre el calendario de aplicación de la Ley Orgánica de Calidad en la Educación.
04/04/2004 LANZA	Los presidentes de ocho consejos escolares autonómicos piden la paralización de la aplicación de la LOCE. La paralización servirá para aclarar la implantación hasta que el nuevo Gobierno decida.
04/04/2004 EL DIA CUENCA	Los presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos de ocho comunidades autónomas firmaron ayer en Zaragoza una declaración en la que solicitan la paralización del calendario de aplicación de la Ley de Calidad de la Educación.
04/04/2004 LA TRIBUNA CUENCA	En el texto, que se suscribió en Zaragoza en el marco de unas jornadas sobre "Espacios y tiempos escolares" los firmantes consideran que "en estos momentos de profundas reformas educativas y de inminentes cambios en el Gobierno y en la Administración del Estado, es necesario disponer de un período de reflexión y de espera en la aplicación del calendario de implantación de la LOCE, en previsión de las eventuales modificaciones que el nuevo Gobierno pudiera introducir a la Ley.
04/04/2004 EL MUNDO	Consejos escolares piden la paralización de la Ley de Calidad. Afirman en un documento firmado por los representantes de ocho comunidades que las continuas modificaciones generan incertidumbres.
06/04/2004 LANZA	Los consejos escolares regionales piden un gran pacto por la educación. Esperan que se abra un período de negociación entre partidos, regiones y comunidad educativa para analizar la modificación de la LOCE. La primera medida sería paralizar el decreto de aplicación de la Ley de Calidad.
08/04/2004 LA TRIBUNA	La Educación como elemento de igualdad. El presidente del Consejo Escolar de Casilla-La Mancha daba ya hace unos meses una llamada de atención sobre la gran diferencia que existe en los colegios de nuestra región que cuentan con alumnos inmigrantes y los que no. El 89 por ciento está escolarizado en centros públicos, mientras que tan solo el 11 por ciento cursa sus estudios en centros privados.
04/05/04 ABC	Reunión de los Consejos Escolares de España. Con el objetivo de debatir sobre la Formación Profesional y el Empleo.
11/05/2004 ABC TOLEDO	Los Consejos Escolares reclaman un sistema integrado para los alumnos de FP en el XV Encuentro de los Consejos Escolares celebrados en Madrid. Un sistema que regule y coordine la oferta de los tres subsistema (Reglada, Ocupacional y Continua) para garantizar una respuesta adecuada a las necesidades reales de cualificación profesional. Así lo manifestó el presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha quien participó en el Encuentro.
13/05/2004 ESCUELA ESPAÑOLA	Representantes de los Consejos Escolares de todo el país participan en Madrid en el XV Encuentro celebrado bajo el epígrafe "FP y empleo: hacia un espacio común".
25/05/2004 ABC TOLEDO	El presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha pidió ayer a la Consejería de Educación en rueda de prensa para dar a conocer los aspectos relevantes del III Informe Anual de este Consejo que respete "de modo efectivo la autonomía de los centros" y "deje que cada uno tenga capacidad de decidir con todas las consecuencias".
27/06/2004 LA VERDAD	El presidente Consejo Escolar de la Región tacha de preocupante el alto índice de analfabetismo que existe en Castilla-La Mancha
27/06/2004 EL DIA CIUDAD REAL	El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha se reunió ayer en Almagro. En la reunión se presentó el III Informe Anual en el que figura la preocupación existente ya que, según el presidente del consejo, "aunque se destinan recursos a los centros para dotarlos de autonomía, sería aconsejable, además, que tuvieran la capacidad de ejercerla".
27/06/2004 LA TRIBUNA CIUDAD REAL	El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha presenta en Almagro el III Informe Escolar de Castilla-La Mancha. El documento hace referencia al curso académico 2002-2003 y en él se recogen los punto básicos sobre la realidad del sistema educativo de nuestra comunidad.
27/06/2004 EL DIA CUENCA	En rueda de prensa para dar a conocer los aspectos más relevantes del III Informe Anual de este Consejo, celebrada en Almagro, el Consejo Escolar pide a la Junta que respete la "autonomía de centros". Por otra parte, el presidente del Consejo Escolar Regional tachó de "preocupante" el alto índice de analfabetismo que existe en Castilla-La Mancha, que quedará expresado en el informe que se presentará a la Consejería de Educación.

Sesenta y seis fueron las reseñas de noticias, aparecidas en los medios de comunicación escritos, recogidas en la I Memoria; 103 en la II; 78 en la III; y 128 en esta IV Memoria Anual del Consejo, de lo que cabe deducir que los medios de comunicación de la región se ocupan de las actividades, informes y pronunciamientos de este Consejo, haciéndolo, además, de forma continuada: véase la fecha de publicación de las noticias recogidas en este resumen y se comprobará que el Consejo ha aparecido en los medios todos los meses del curso escolar.

La publicación del II Informe Anual sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha ha encontrado un eco destacado en los medios: hasta 37 referencias a él hemos hallado en fechas diferentes y en diferentes periódicos o revistas. Los pronunciamientos del Consejo en relación con la admisión de los alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos es el objeto de la noticia en dieciocho ocasiones. En diecisiete lo fue el nombramiento de don Pedro José Pérez-Valiente Pascua como nuevo Presidente del Consejo en sustitución de don Emiliano Madrid Palencia, primer Presidente de este órgano.

En un segundo nivel, en cuanto a repercusión en los medios se refiere, se encuentran –con nueve reseñas cada uno- los temas siguientes:

- La formación del profesorado.
- La Ley Orgánica de Calidad de la Educación.
- La inmigración y su repercusión en el sistema escolar.
- La comparecencia del Consejero de Educación ante el Pleno del Consejo Escolar.

Menor es el número de noticias aparecidas (a tenor de lo recogido en este resumen) en relación con las pruebas extraordinarias de evaluación de los alumnos de la ESO (7), del III Informe Anual, recientemente aprobado (4), del XV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, que trató sobre la formación profesional y el empleo (4) y del reconocimiento del gobierno regional a Emiliano Madrid en el Día de la Enseñanza (3).

(Lógicamente –tratándose de una Memoria del Consejo Escolar Regional- hemos recopilado en este resumen declaraciones, informes,... del o sobre el Consejo Escolar, aparecidas en la prensa, en relación con cada uno de los temas citados más arriba: no queremos, pues, decir que los citados temas fueran el objeto de la noticia sólo en el número de ocasiones indicadas).

8. Análisis general del funcionamiento del Consejo Escolar y propuestas para el curso 2004/05.

8.1. Cumplimiento del Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo, que puede verse en el apartado 3 de esta Memoria, ha sido cumplido prácticamente en su totalidad. Se han desarrollado más plenos ordinarios de los previstos respondiendo, así, al volumen de normativa que la Consejería de Educación nos remitió para dictaminar. Se ha cumplido, en su totalidad, con las actividades que marcábamos como prioritarias en el Plan de Trabajo y con la difusión de los materiales que hemos publicado. Conviene destacar la gran aceptación que tuvo el Informe sobre la escolarización del alumnado inmigrante en Castilla-La Mancha, del cual tenemos, prácticamente, agotadas sus existencias.

En cuanto a la intención de fomentar la participación en los ámbitos comarcal y municipal, no hemos cumplido con las expectativas, ya que sólo desarrollamos una actividad en la comarca del Señorío de Molina de Aragón. Entre las posibles causas, destacaría, por una parte, que se demoró en el tiempo la presentación de las conclusiones del proyecto de investigación sobre la participación, en el que colaboramos con la Universidad de Alcalá, cuya publicación está prevista para el primer trimestre del curso 04/05; y por otra parte, porque el compromiso de elaborar los dictámenes solicitados nos restó el tiempo necesario.

Otras dos actividades previstas no fueron desarrolladas: las relacionadas con la financiación del sistema educativo y la del análisis del modelo de red de oferta educativa. En estos casos el paso del curso fue derivando en su menor interés y, por tanto, quedando relegadas para mejor ocasión.

8.2. Niveles de participación. Asistencia a las reuniones

El primer nivel de participación del que se ha dotado el Consejo Escolar han sido sus Comisiones de Trabajo: Comisión de Participación de la Comunidad Educativa y Evaluación del Sistema Educativo, de Ordenación y de Planificación y Financiación de la Enseñanza. Las tres comisiones de trabajo han mantenido un buen número de reuniones a través del curso, encargándose de elaborar los proyectos de dictámenes y de informes. Tanto la participación en ellas como el número y la utilidad de los documentos elaborados han sido muy altos. Se ha cumplido con la propuesta de anteriores Memorias de integrar en dichas comisiones de trabajo a miembros suplentes que puedan garantizar la presencia frecuente de todas la organizaciones, *además de* o *en lugar de* los titulares, con el objeto de mejorar el funcionamiento de las tres comisiones.

Como puede observarse en la tabla número 6 hemos tenido problemas de participación con algunos sectores, el de alumnos y el del Personal de Administración y Servicios, ya que prácticamente nunca han asistido a las reuniones; y de los representantes de padres y profesorado de centros privados, que tuvieron dificultades para articular la sustitución de sus representantes cuando éstos, por motivos laborales, dejaron de asistir. En cuanto a los alumnos, con la nueva incorporación de un representante de este sector esperamos mejorar su nivel de participación.

Tabla 6

Asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente

	04/11/03	06/11/03	02/12/03	03/02/04	17/03/04	15/04/04	27/04/04	01/06/04	02/06/04*
Almansa Martín, Luna (sustituida por Raúl Almarcha Cañas el 21 de abril de 2004)								A	
González Andués, Mª Jesús	S	A	A	A	A	A	A	A	A
Hurtado y Torija, Primitivo	A	A	A	A	A	A	A	A	A
López Luengos, Miguel Ángel (sustituido por Raúl del Pino Martín el 30 de abril de 2004)	A	A	A					A	
Lorente Toledo, Enrique (sustituido por Ángel Polonio Gómez el 5 de abril de 2004)	A			A	A		A	A	A
Lozano Real, Emiliano	A	A	A	A	A		A	S	A
Maestro Rodríguez, Teresa				A					
Martín Díaz-Guerra, Alfonso-Carlos			A				S		
Nieto López, Emilio	A		A	A		A		A	A
Novillo Cicuéndez, Pedro Pablo	A	S	S	S	S	S	S	A	A
Padrino Murillo, Ángel	A	A	A	A	S	A	A	A	S
Pavón Gómez, Emilio	A	A	A	A	A	A	A	A	A
Pérez-Valiente Pascua, Pedro	A	A	A	A	A	A		A	A
Prado Moral, Francisco	A	A		A	A	A	A	A	A
Rodríguez Rico, Joaquín			A	A	A		A	A	A
Sánchez García, Carmen	A	A	S	A	A	A	A	A	
Sánchez Villar, María Isabel	A	S		S	S	S	S	S	S
Sierra Sierra, Gerardo	A	A	A	A	A	A	A	A	A
Villalobos Zaragoza, Sebastián			A	A	A	A	A	A	
TOTAL ASISTENCIA	**14**	**12**	**14**	**16**	**14**	**12**	**14**	**17**	**13**
Porcentaje medio de asistencias: 74 %	**74 %**	**63 %**	**74 %**	**84 %**	**74 %**	**63 %**	**74 %**	**89 %**	**68 %**

A = Asiste Titular S = Asiste Suplente - = No-asistencia

- La reunión del día 2 de junio es la prolongación de la jornada anterior (1 de junio)

El nivel de participación en la Comisión Permanente se ha situado, este curso, en una media del 74%, lo que nos indica que remontamos la caída sucesiva que se estaba produciendo. La evolución es la siguiente:

CURSO	NIVEL PARTICIPACIÓN
2000/01	77 %
2001/02	71 %
2002/03	67 %
2003/04	74 %

En cuanto a la participación en el Pleno, en la tabla número 7 podemos ver la asistencia a las reuniones. Se podría destacar un buen nivel de participación en general, con una media que se sitúa en el 73%, aunque hay algunos miembros que *nunca* han asistido a las reuniones del Pleno. Es necesario mejorar el nivel de comunicación entre los miembros titulares y suplentes, para que estos últimos puedan participar y cubrir la ausencia del titular.

Tabla 7

Asistencia a las sesiones del pleno

	13/11/03	11/12/03	22/01/04	12/02/04	26/06/04
Alfaro Cortés, Eugenio	A	A	A	A	A
Almansa Martín Luna (sustituida por Raúl Almarcha Cañas el 21 de abril de 2004)					A
Álvarez Álvarez, Mar	A	A	A	S	A
Anaya Flores, Jerónimo					
Arreaza Beberide, Fernando	A	A	A	A	A
Ballesteros Sáez, Antonio	S	A		A	A
Bravo Bellón, Benito		A	A	A	A
Cordente Ortega, Jesús					
Díaz Muñoz, Mª Carmen				A	A
García Blanco, Elías	A	A	A	S	A
García Hidalgo, Mª del Carmen	A	A		A	
Gómez García, Ángel	A	A	A	A	A
Gómez Martínez, Mª Ángeles					
Gómez Martínez, Tomás	A	A			A
González Andués, Mª Jesús	A	A	A	A	A
González Nuevo, Ángel	S	S	S	S	S
Hernández Roset, Alberto (sustituido por Luis Vega Vicente el 17 de noviembre de 2003)					
Herrada Córdoba, Hernando	A		A	A	
Hurtado y Torija, Primitivo	A	A	A	A	A
Jiménez Antequera, Francisca	A		A	A	A
Langreo Valverde, Santiago	A		A	A	
López Luengos, Miguel Ángel (sustituido por Raúl del Pino Martín el 30 de abril de 2004)	A	A			A
López Melchor, Mª Ángeles		S	A	A	A
López-Ariza, Francisco Javier	A	A	A	A	A
Loranca Irueste, Isabel		S	A	A	
Lorente Toledo, Enrique (sustituido por Ángel Polonio Gómez el 5 de abril de 2004)			A	A	A
Lozano Real, Emiliano	A	A	A	A	A
Maestro Rodríguez, Teresa	A		A	A	A
Martín Ávila, Paloma (sustituida por Juan José Sánchez Martín el 9 de junio de 2004)	A	A	A		
Martín Bris, Mario	A	A		A	A
Martín Díaz-Guerra, Alfonso-Carlos	S	S	S	S	S
Nieto López, Emilio	A	A	A	A	S
Novillo Cicuéndez, Pedro Pablo	A	A	A	A	A
Padrino Murillo, Ángel	S	S		A	A
Pascual Campo, Sebastiana[12]					
Pavón Gómez, Emilio	A	A	A	A	A
Pérez-Valiente Pascua, Pedro José	A	A	A	A	A
Prado Moral, Francisco	A	A	A	A	A
Rodríguez Rico, Joaquín	A	A	A	A	A
Rodríguez Vaquerizo, Agustín	A	A	A	A	S
Rojo García, Mª Concepción					
Salazar Cano, Mª José	A	A	A	A	A
Sánchez García, Carmen	A		A	A	
Sánchez Villar, María Isabel	A	A	A	A	A
Sierra Sierra, Gerardo		A	A		A
Torrecilla Sánchez, María del Mar	A	A	A	A	A
Torres Lerma, José María	A	A	A	A	A
Vaquero González, Mª Concepción (sustituida por Juan José Bazán Coronas el 3 de febrero de 2004)		A	A	A	
Villalobos Zaragoza, Sebastián	A	A	A	A	A
Total Asistentes	**35**	**35**	**35**	**38**	**36**
Porcentaje medio de asistencias : 73 %	**71 %**	**71 %**	**71 %**	**78 %**	**73 %**

A = Asiste Titular S = Asiste Suplente - = No-asistencia

[12] Tras los últimos resultados de las elecciones sindicales en el sector del Personal de Administración y Servicios, no corresponde al sindicato STE-CLM tener representación en este Consejo Escolar, razón por la cual doña Sebastiana Pascual Campo no ha asistido a las reuniones del Pleno: su ausencia no es atribuible a dejación de deberes.

Si hacemos un análisis de la evolución de la participación en el Pleno podemos ver cómo la caída continuada que se estaba produciendo se quiebra y se produce un repunte, al igual que pasó con la Comisión Permanente. La evolución es la siguiente:

CURSO	NIVEL PARTICIPACIÓN
2000/01	82 %
2001/02	63 %
2002/03	63 %
2003/04	73 %

Como marca el Reglamento de este Consejo Escolar en su artículo 6º, punto 4, "El Presidente del Consejo Escolar pondrá en conocimiento de las organizaciones proponentes y, en su caso, del Consejero de Educación, los nombres de los miembros que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones"; como se ha de producir en próximas fechas la renovación parcial del Consejo, el Presidente ha puesto en conocimiento del Consejero de Educación y de las organizaciones a las que pertenecen los miembros que *nunca* asisten, una relación de miembros de este Consejo que reiteradamente incumplen el deber de asistencia a las reuniones a las que se les convoca, para que así lo puedan tener en cuenta a la hora de las nuevas designaciones.

Propuestas:

- Mejorar el nivel de comunicación entre los miembros titulares y suplentes, para que éstos últimos puedan participar y cubrir la ausencia del titular.
- Dar a conocer el nivel de asistencia a las Comisiones de Trabajo.

8.3. Demanda de dictámenes e informes por parte de la Consejería.

En total se solicitó la elaboración de diecisiete dictámenes. Eso ha supuesto un incremento del número de normas dictaminadas con respecto al curso anterior, lo que valoramos muy positivamente. Cuando el Consejo Escolar pidió, tal como recogen Memorias anteriores, a la Consejería de Educación, que toda la normativa le fuese remitida para ser dictaminada, era evidente que nuestra intención no fue la de bloquear a la Administración educativa en su funcionamiento, cosa que entendemos se produciría si llegara exactamente todo lo que promulga, pero queríamos reseñar que hay normativa de cierto calado social que sí sería conveniente y necesario que pasara por el Consejo. Es preciso, por tanto, indicar que ha habido normas que no han sido remitidas al Consejo y que sí tenían esa componente social que indicábamos, como por ejemplo, la regulación de comedores, transporte escolar, programa de gratuidad de materiales curriculares o la de implantación de programas de Garantía Social en centros públicos.

En sus relaciones con la Consejería de Educación, buscando una mayor y mejor sistemática en el trabajo y dentro de la capacidad de iniciativa propia que le reconoce el Art.2-2 de su Reglamento en temas relacionados con la Educación, en la anterior Memoria se propuso a la Consejería que al comienzo de cada trimestre comunicase a este Consejo Escolar todos aquellos asuntos sobre los que va a ejercitar su capacidad normativa reguladora, formalizando reuniones periódicas de planificación y coordinación. Esta propuesta es ya una realidad ya que, al inicio de cada trimestre, el Presidente del Consejo Escolar conjuntamente con el Director General de Política Educativa coordinan las demandas de dictámenes e informes.

El Consejo Escolar sigue solicitando de la Consejería de Educación el tener conocimiento de actuaciones educativas de especial interés, para tener ocasión de pronunciamiento sobre ellas, aunque no fuera preceptiva la elaboración de un dictamen.

Propuestas:

- La Administración remitirá información al Consejo Escolar sobre aquellas actuaciones en materia educativa cuya petición de dictamen no sea preceptiva, que tengan cierta relevancia en el sistema educativo regional, para tener ocasión de pronunciamiento sobre ellas, si así se estimase oportuno en la Comisión Permanente.
- Avanzar en la coordinación y colaboración entre la Consejería de Educación y el Consejo Escolar a favor de la eficacia de los dictámenes, informes, ...

8.4. Autonomía de funcionamiento del Consejo Escolar.

Una vez inaugurada la nueva sede de la Consejería de Educación, el Consejo Escolar se trasladó a sus nuevas dependencias, que le han permitido tener más espacio de trabajo y unas instalaciones más idóneas para desarrollar su labor. Por ello, la petición que se hizo en este sentido en la anterior Memoria, ha sido atendida.

Debemos reconocer y estimular positivamente desde esta Memoria el esfuerzo y el trabajo realizado por todo el personal del Consejo Escolar Regional: personal de administración y servicios y asesores técnicos docentes. Estimamos que debe establecerse la correspondiente relación de puestos de trabajo que garantice la continuidad de esta dotación, ya que todo este personal figura adscrito a diferentes departamentos de la administración educativa. Se ha avanzado en el reconocimiento del régimen administrativo del la figura del Presidente del Consejo Escolar al promulgar la Consejería un Decreto sobre su régimen jurídico.

Aunque tenemos garantizada una dotación suficiente, como puede verse en el apartado 9 de esta Memoria, seguimos reclamando el poder contar con partida presupuestaria propia. Deberíamos figurar en los presupuestos de la Consejería de Educación como un órgano específico con las dotaciones económicas correspondientes.

Propuestas:

- Creación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente, equivalente a la dotación actual.
- Establecimiento en los Presupuestos de la Comunidad, a través de la Consejería de Educación, de las partidas específicas como Consejo Escolar Regional.

8.5. Otras observaciones.

Se decía en una anterior Memoria, que "*el Consejo Escolar tiene como función hacer aportaciones y propuestas sobre la programación general de la enseñanza desde la perspectiva de los intereses generales de mejora del sistema educativo. Por lo tanto, en* sus *aportaciones no deben prevalecer los intereses de ningún sector presente en el Consejo. No responder a esto es un grave error que lo desnaturaliza*". Se sigue percibiendo la existencia de actitudes en algunos de los sectores que componen el Consejo Escolar, al centrar sus preocupaciones en cuestiones muy sectoriales, lo que dificulta los acercamiento necesario de posturas para analizar los problemas fundamentales del sistema.

9. Información económica: presupuesto y gastos del Consejo en el curso 2003/04.

Tabla 8

Presupuesto y gastos del curso 2003/04

Presupuesto asignado al Consejo	**120.000,00 €**
Gastos	
Plenos (gastos de desplazamiento)	**9.017**
Permanentes (gastos de desplazamiento)	**5.435**
Subcomisiones de la Permanente (gastos de desplazamiento)	**342**
Comisión de ordenación (gastos de desplazamiento)	**1.188**
Comisión de participación (gastos de desplazamiento)	**1.985**
Comisión de planificación (gastos de desplazamiento)	**1.275**
Jornada sobre "Inmigración y Educación"	**6.879**
Traslado de sede	**1.989**
Cartelería para la nueva sede del Consejo	**1.280**
Jornada de trabajo sobre la evaluación en la ESO (Villarrobledo)	**2.214**
Encuentro con la comunidad educativa de Molina de Aragón	**131**
Seminario del Consejo Escolar del Estado sobre formación profesional y empleo	**912**
XV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado en Madrid sobre el mismo tema	**4.557**
Alquiler de local -sede anterior del Consejo, en C/ Nuncio Viejo, 2. Toledo-	**19.400**
Publicación de la Memoria 2002-03	**7.280**
Publicación del libro "Informe del Consejo Escolar: Inmigración y Educación"	**10.920**
Publicación del II Informe Anual del Consejo sobre la situación del sistema educativo en CLM	**11.991**
Teléfono, electricidad, consumibles de oficina y material fungible, libros	**33.205**
TOTAL	**120.000**

10. Nueva sede del Consejo

Durante el mes de mayo de 2004 se procedió al traslado de la sede del Consejo Escolar Regional a las nuevas dependencias de la Consejería de Educación y Ciencia, ubicadas en la calle Bulevar del Río Alberche, s/n, Toledo (Polígono Residencial Santa María de Benquerencia), disponiendo desde entonces de nuevo número de teléfono, 925 266 167, y de fax, 925 265 642

Índice de anexos

I. Dictamen número 10/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas y de sus Federaciones y Confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 65

II. Dictamen número 11/2003, sobre el borrador de Instrucciones de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional sobre la evaluación, promoción y los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2003-2004 69

III. Dictamen número 12/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se ordenan las enseñanzas y se establece el currículo de la Enseñanza Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha..... 73

IV. Dictamen número 13/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha..... 77

V. Dictamen número 14/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha..... 83

VI. Dictamen número 15/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 89

VII. Dictamen número 16/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 93

VIII. Dictamen número 17/2003, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se determinan las condiciones de la atención y el procedimiento para flexibilizar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de superdotación intelectual 97

IX. Dictamen número 1/2004, sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha..... 99

X. Dictamen número 2/2004, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Infantil 103

XI. Dictamen número 3/2004, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Primaria..... 105

XII. Dictamen número 4/2004, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 107

XIII. Dictamen número 5/2004, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por el que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha..... 111

XIV. Dictamen número 6/2004, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se desarrolla el Decreto /2004 por el que se regula el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha..... 115

XV. Dictamen número 7/2004 sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al título de Técnico en Atención Sociosanitaria, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha..... 119

XVI. Dictamen número 8/2004 sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 121

XVII. Dictamen número 9/2004 sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior, correspondiente al título de Técnico Superior en Audioprótesis, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 123

XVIII. Propuestas de modificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha acordadas por el pleno en sesión celebrada en Toledo el 11 de diciembre de 2003 125

XIX. Propuesta del Presidente para una Declaración pública del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha en relación con el atentado terrorista ocurrido en Madrid el día 11 de marzo de 2004 127

XX. Propuesta presentada por los representantes en el Consejo Escolar de la Confederación de Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos (CONFAPA) sobre modificaciones en el procedimiento de matriculación para facilitar el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior a los alumnos que, acreditando las condiciones que establece la legislación, hayan cursado Ciclos Formativos de Grado Medio 129

XXI. Informe del Consejo Escolar sobre la situación actual de la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 131

XXII. Formación Profesional y Empleo: Hacia un espacio común. Propuestas de mejora. XV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado 147

XXIII. Jornada de trabajo sobre inmigración y escuela. Conclusiones y propuestas de mejora 165

XXIV. Documentos recibidos disponibles para su consulta en el Consejo Escolar 169

I. Dictamen número 10/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas y de sus Federaciones y Confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se regulan las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y de sus Federaciones y Confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 13 de noviembre de 2003, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación.

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba ***por unanimidad*** el siguiente Dictamen:

INTRODUCCIÓN

Conviene recordar que ya existió un borrador de Dictamen referido a un Proyecto de Decreto para la regulación de las Asociaciones de Madres y Padres, presentado y debatido en la Comisión de Participación del 24/IV/03. Entonces - en la Permanente del 27/V/03- se solicitó una demora al Consejero de Educación, con el compromiso de verlo en el primer trimestre del curso 2003/2004.

Este nuevo Proyecto de Decreto recoge la mayor parte de las aportaciones realizadas en el anterior borrador de Dictamen, destacando:

- La incorporación al Preámbulo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- En el artículo 4 se recogen las tres nuevas funciones de las Asociaciones de Madres y Padres que se habían propuesto:

  · Velar por los derechos de los padres y madres en todo lo que concierne a la educación de sus hijos e hijas, en el ámbito escolar.

  · Participar en los órganos de gestión de los centros educativos que contemple la legislación vigente.

  · Promover la plena realización del principio de gratuidad en el ámbito del centro, así como la efectiva igualdad de derechos de todo el alumnado, sin discriminación por razones socioeconómicas, confesionales, raza o sexo.

En el artículo 7: acceso al uso de las instalaciones del centro se recoge que la Dirección de los centros facilitará y **garantizará** el acceso al centro **independientemente de la presencia del profesorado o del personal no docente.**

También se han aceptado los cambios sugeridos en la estructura, pasando de una Disposición Adicional y tres Disposiciones Finales a una **Disposición Adicional** que hace extensivas a los centros privados no concertados las referencias sobre los Consejos Escolares; una **Disposición Final** que faculta a la Consejería de Educación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto y una **Disposición Transitoria** que da un plazo de seis meses para que las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres acomoden sus estatutos a lo dispuesto en este Decreto.

La Consejería de Educación de Castilla-La Mancha nos remite un nuevo Proyecto de Decreto por el que se regulan las Asociaciones de Madres y Padres, para que este Consejo realice su correspondiente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

En la Constitución Española de 1978, en el Título I, Capítulo Segundo, Sección 1ª, Artículo 22, se establece el derecho de asociación como uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Posteriormente, en el Artículo 27.7 se destaca que los profesores, los padres, y en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

En la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en su Artículo 5º del Título Preliminar garantiza la libertad de asociación de los padres de los alumnos en materia de enseñanza y establece las finalidades de las Asociaciones de Padres de Alumnos. En cumplimiento a lo establecido en la LODE, en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, se regulan las características específicas de dichas asociaciones (BOE de 29 de julio). Esta disposición, que no es normativa básica, es la que ha estado rigiendo en nuestra Comunidad, y el Proyecto de Decreto al que se refiere este dictamen trata justamente de sustituir.

En la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en su Preámbulo destaca la necesidad de una activa participación social en la educación, singularmente de los padres, profesores y alumnos, y en su Artículo 2º, apartado b) establece como uno de los principios educativos la participación y colaboración de padres o tutores como un medio para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos.

En la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y Gobierno de los centros (LOPEG), en su artículo 1, a) del Título Preliminar, se establece que los poderes públicos, para garantizar una enseñanza de calidad, fomentarán la participación de la comunidad educativa en la organización y gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y en la definición de su proyecto educativo.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de la Calidad de la Educación (LOCE), en el Articulo 3º del Capítulo II, De los derechos y deberes de padres y alumnos, enumera los derechos y deberes de los padres y determina la responsabilidad de las Administraciones educativas a la hora de favorecer el ejercicio del derecho de asociación de los padres, así como la formación de federaciones y confederaciones.

Ya en nuestro ámbito, las Cortes Regionales de Castilla La-Mancha, al establecer la Ley 12/1999, de 3 de

diciembre, del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, en su Preámbulo afirmaron que la participación educativa va a permitir que todos los sectores sociales afectados puedan intervenir en la definición y aplicación de las grandes líneas de la política educativa regional y va a dar la oportunidad a todos ellos, de contribuir en el diseño y desarrollo del Modelo Educativo Regional.

Además, la Orden de 26 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrollan determinadas medidas contempladas en el Plan de Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria (DOCM de 26 de junio), en el bloque VII sobre Formación y promoción de la participación de la comunidad educativa, señala la importancia de establecer como acciones prioritarias en la orientación y la dirección de los centros, el desarrollo de actuaciones dirigidas a incrementar el nivel de compromiso y participación de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y de las familias en los procesos de enseñanza y aprendizaje de sus hijos y en las actuaciones generales de los centros. También señala que los programas y actividades de formación que promuevan las Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres, y las de Alumnas y Alumnos recibirán el apoyo de la Consejería de Educación y Cultura.

Por último, las diferentes Comunidades Autónomas han regulado el asociacionismo de los padres y madres en disposiciones como las siguientes:

- Andalucía: Real Decreto 27/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos de centros no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 1 de marzo de 1988).

- Navarra: Ley Orgánica 8/1985, y Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio regulador de las Asociaciones de Padres de Alumnos.

- Cataluña: Decreto 202/1987, de 19 de mayo, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos (DOGC de 19 de junio de 1987).

- Euskadi: Decreto 66/1987, de 10 de febrero, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Euskaki (BOPV de 7 de abril de 1987).

- Valencia: Decreto 126/1986, de 20 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la participación, funciones y atribuciones de las confederaciones, federaciones y asociaciones de padres de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana (DOGV de 14 de noviembre de 1986).

II. CONTENIDO

Este borrador de Decreto consta de un Preámbulo, 10 Artículos, 1 Disposición Adicional, 1 Disposición Final y 1 Disposición Transitoria.

En el **Preámbulo** se establecen los antecedentes legales más importantes del proyecto así como sus objetivos fundamentales.

El **artículo primero** define su objeto y su ámbito de aplicación mientras que en el **artículo segundo** se establece la finalidad de las asociaciones de padres y madres de alumnos.

El **artículo tercero** define estas asociaciones, establece quiénes pueden ser sus miembros y el número de asociaciones que pueden crearse en cada centro docente.

En el **artículo cuarto** se relacionan todas las funciones que pueden ejercer estas asociaciones, incorporando tres nuevas; mientras que en el **artículo quinto** se definen sus derechos para que puedan cumplir los fines que se les asignan.

El **artículo sexto** establece que las AMPA deberán elaborar un plan anual de actividades, relaciona todos los contenidos que debe tener ese plan y señala algunas actividades que deberán estar dirigidas a todos los padres y a todos los alumnos del centro, para garantizar que la participación no pueda ser causa de discriminación alguna. Igualmente establece que la realización de las actividades nunca se dirija a la obtención de lucro.

El **artículo séptimo** se refiere al acceso de estas organizaciones al uso de las instalaciones del centro, el uso de los medios materiales para el desarrollo de sus fines y la necesidad de comunicarlo a la dirección.

El **artículo octavo** establece la constitución y el registro de estas asociaciones, el **artículo noveno** establece que podrán federarse o confederarse y los fines que asumirán dichas federaciones y confederaciones, mientras que el **artículo décimo** se ocupa de explicitar cuáles serán las relaciones de esas asociaciones con la Consejería de Educación. Entre esas relaciones se determina que la Consejería les facilitará asesoramiento técnico y les concederá subvenciones o ayudas para que puedan realizar sus fines.

La **Disposición Adicional** menciona que las referencias que se hacen en el Proyecto de Decreto sobre los consejos escolares han de entenderse referidas también a los órganos de participación de los centros privados no concertados, previstos en el artículo 26.1 de la LODE.

La **Disposición Final** faculta a la Consejería de Educación para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto y la **Disposición Transitoria** dispone el plazo para adaptar sus estatutos a la nueva normativa.

III OBSERVACIONES GENERALES

En la redacción que se ha dado al Proyecto de Decreto, se percibe más inclinación por el término **participación**, respetando con más rigor lo establecido en el art. 27.7 de la Constitución, o en art. 3.1.e) de la LOCE.

1. Sustituir el término “tutor/es” por el de “tutor legal” o “tutores legales”.

2. Sustituir la nomenclatura, referida a centros, “públicos-privados” por “centros de titularidad pública-centros de titularidad privada”.

IV OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

1. Al Preámbulo.

En las consideraciones preliminares se alude al art. 22 de la Constitución española, para referirse al derecho de asociación. Consideramos necesario además aludir al art. 27.7 de la Constitución, ya que éste es el que otorga el derecho a los padres a participar en la gestión y control de centros educativos. Este derecho se reconoce

también en el art. 5.2.c) de la LODE al que se alude en esas consideraciones en el Proyecto de Decreto.

2. Al Artículo 2.

En la segunda línea añadir la palabra **"Constitución"** después de *"derechos que le confiere";* añadir **"y participar"** después de *"colaborar".* En la tercera línea agregar después de *"actividad educativa"* ***"así como intervenir en la gestión y control de los centros, participando a través de sus representantes en los órganos colegiados".*** Además agregar la palabra **"apoyar***"* antes del término "*asistir".*

El texto resultante con esos cambios sería el siguiente:

"Las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos, en el desarrollo de los derechos que le confiere la Constitución y la legislación vigente, tienen como finalidad colaborar y participar, en el marco del Proyecto Educativo, en la planificación, desarrollo y evaluación de la actividad educativa; así como intervenir en la gestión y control de los centros docentes, participando a través de sus representantes en los órganos colegiados, y apoyar y asistir a las familias en todo lo que concierne a la educación de sus hijas e hijos".

3. Al Artículo Tercero, punto 1.

Después de la palabra tutores suprimir *"la vida de".*

El texto quedaría así:

"1- Las Asociaciones de madres y padres del alumnado, son organizaciones de participación de las madres y padres o, en su caso, tutores, en los centros".

4. Al artículo Tercero, punto 2.

Donde dice son miembros de las asociaciones, sustituir por **"Pueden ser miembros de las asociaciones...."**, teniendo en cuenta que el derecho de asociación es voluntario y la pertenencia a una asociación de padres, aunque muy conveniente, no se puede imponer.

5. Al Artículo 4.

Desplazar al último lugar **k)** la función **h)** "Cualesquiera otras que en el marco de la normativa vigente les asignen sus propios estatutos", reordenando las tres restantes.

6. Al Artículo 5:

Añadir un nuevo punto (8): "Tener reservado en el centro, un espacio claramente diferenciado, para informar a sus socios".

La posibilidad de tener un tablón de anuncios propio, ubicado en un lugar claro y visible, es la mejor forma de comunicar al resto de padres y madres y al resto de la comunidad educativa, la forma en la que está desarrollando sus funciones.

7. Al Artículo 5, punto 4.

Cambiar la redacción por la siguiente:

"Acceder a la información sobre documentos programáticos o sobre cualquiera de las actuaciones programadas por el centro y elaborar informes con la finalidad de mejorar aspectos concretos de la vida del centro".

8. Al Artículo 5, punto 5:

En la primera línea, añadir después de *"utilizar"* la frase **"con preferencia".**

9. Al Capítulo III:

Modificar la denominación del capítulo, suprimiendo el término *"constitución".* Quedaría de la siguiente forma:

"CAPÍTULO III: DE LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES".

10. Al Artículo 9:

Introducir un nuevo apartado entre el b y el c: "Representar a sus Asociaciones y Federaciones ante las autoridades educativas y otras instancias administrativas". Aunque esta función está recogida en el Artículo 10-4, sólo hace referencia a la participación en los distintos Consejos Escolares. existentes.

V RECOMENDACIONES FINALES:

- Tener presente para futuras órdenes que desarrollen este Decreto, la creación de un censo en el que se relacionen las Federaciones y Confederaciones de carácter interprovincial. También a efectos de inclusión en el registro, se recomienda que las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones presenten en la Consejería de Educación, el Acta Fundacional y los Estatutos, así como las modificaciones de éstos, cambios de domicilio, posible acuerdo de disolución o cualquier circunstancia relevante que se produjese posteriormente en la vida de la asociación.

- En los ROC se deberá recoger la posibilidad de que uno de los representantes de los padres y madres en el Consejo Escolar, sea nombrado por las asociaciones más representativas.

- Sugerir cuándo entra en vigor el Decreto.

II. Dictamen número 11/2003, sobre el borrador de Instrucciones de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional sobre la evaluación, promoción y los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2003-2004

En relación con el borrador de Instrucciones de la Dirección General de Ordenación Educativa y formación profesional sobre la evaluación, promoción y los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2003-2004, el pleno del consejo escolar, en sesión ordinaria, el día 13 de noviembre de 2003, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor:..... 13
Votos en contra:..... 5
Abstenciones: 6
(y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre) en sus artículos 28, 29 y 31.2 establece las pautas para llevar a cabo la evaluación del alumnado, aplicar la promoción y fijar los requisitos para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y en su artículo 25 determina la responsabilidad de las Administraciones Educativas de establecer medidas de refuerzo y apoyo educativo.

El Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE de 3 de julio) desarrolla los referidos artículos de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación.

La disposición adicional primera apartado 1 del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, determina la evaluación, promoción y los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2003-2004.

La Orden ECD 1923/2003, por la que se establecen los elementos básicos de los documentos de evaluación correspondientes a las enseñanzas escolares de régimen general reguladas por la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos (BOE de 11 de julio) establece en sus apartados 3.1 y 3.2 el formato de las calificaciones en la Educación Secundaria Obligatoria y en el apartado 14, la elaboración del Consejo Orientador.

La citada Orden en su Disposición Final Tercera, sobre su desarrollo y ejecución, recoge en su punto 1 la responsabilidad de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para dictar cuantas instrucciones sean precisas y en el punto 2, la necesidad de realizar las adaptaciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el curso académico 2003-2004.

La Orden 6-03-2003 (DOCM de 17 de Marzo) por la que se regula la Evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de régimen general de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

Este documento consta de un Preámbulo y 10 Instrucciones.

En el Preámbulo se establecen los antecedentes legales más importantes de la Evaluación.

La Primera Instrucción hace referencia al Objeto de las mismas.

La Segunda define las características de la evaluación.

La Tercera aborda el tema de la evaluación de procesos y la prueba extraordinaria.

Por su parte la Instrucción Cuarta se refiere a la promoción y repetición de curso.

La Quinta aborda los aspectos relacionados con el Consejo Orientador.

La Sexta habla de la Titulación.

La Séptima hace referencia a las Calificaciones.

La Instrucción Octava define cómo y cuándo dar información al alumnado y a las familias.

La Novena se refiere al registro de las calificaciones en las Actas y en los Documentos de Evaluación.

La Décima aborda la calificación de la materia de Religión.

III OBSERVACIONES GENERALES:

1. El Consejo Escolar de Castilla la Mancha valora positivamente que se tenga en cuenta, a la hora de definir las dificultades de aprendizaje, tanto los aspectos básicos e instrumentales del currículo como **los hábitos de trabajo y estudio**, siendo necesario adoptar medidas de apoyo y refuerzo cuando los alumnos y alumnas tengan carencias en estos aspectos.

2. Este Consejo quiere poner de manifiesto las dificultades que entraña para el profesorado el hecho de evaluar al alumnado sobre un currículo LOGSE con criterios marcados por la LOCE.

IV OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

Al Preámbulo, párrafo 4:

En la línea 1, debe citarse la Disposición especificando la fecha de la misma y a continuación escribir entre paréntesis el medio oficial en el que se ha publicado. De esta manera se mantiene un mismo formato cuando se cite la normativa.

Quedaría de la siguiente forma:

"La Orden ECD 1923/2003, de 8 de julio, por la que se establecen los elementos básicos..... (BOE de 11 de julio).....

En la línea 5, debe añadirse antes del 3.2 el **apartado 3.1** que hace referencia a la expresión de la calificación en términos de Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable y Sobresaliente.

Al Preámbulo, párrafo 5:

Añadir después del párrafo 5 la mención a la Orden 6-03-2003 (DOCM de 17 de Marzo) por la que se regula la evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de régimen general en la Comunidad Autónoma de Castilla –La Mancha.

A la Segunda Instrucción, punto 2:

Añadir al final de la tercera línea después de "*currículo actualmente vigente"* **"y de sus diferentes niveles de concreción".**

A la Segunda Instrucción, punto 3:

En la segunda línea, añadir después de *"contenidos mínimos" "***de conceptos, procedimientos y actitudes, normas y valores"** y suprimir *"que debe alcanzar el alumnado".*

A la Segunda Instrucción, punto 4:

Añadir después de *"capacidad desarrollada"* "diferenciando las aplicadas para evaluar conceptos, procedimientos y actitudes".

A la Segunda Instrucción, punto 5:

Se sugiere modificar "mantendrán sendas reuniones al inicio y al final del curso, dos como mínimo a lo largo del mismo, y otra, una vez realizada las pruebas extraordinarias…." , por **"mantendrán reuniones al inicio y al final del curso, otras dos como mínimo a lo largo del mismo, y otra, una vez realizadas las pruebas extraordinarias….".** De esta forma queda más claro que en total son 5 reuniones como mínimo desde el inicio del curso escolar hasta su finalización.

A la Segunda Instrucción, puntos 5 y 6:

Se recomienda introducir un nuevo punto entre el 5 y el 6 que haga referencia al **"contenido de la sesión de evaluación",** que puede ser el siguiente:

. Informar por escrito, en la sesión de Evaluación Inicial, de las conclusiones de las Evaluaciones Psicopedagógicas realizadas, de los Informes de los ACNEE recién incorporados al grupo, de los niveles de competencia curricular, etc.

. Dar a conocer todos los datos pertinentes que ayuden a encontrar la mejor respuesta educativa para un alumno/a determinado (situación emocional, afectiva, familiar, trayectoria académica, expectativas de futuro, motivación, etc.).

A la Tercera Instrucción, punto 3:

Se propone que la prueba extraordinaria se realice entre el día 23 y el día 30 de junio, teniendo presente que en ese periodo debe atenderse a la elaboración de la prueba, la incorporación del consejo orientador y el plazo de reclamaciones. Por tanto, se recomienda a la Administración que en la regulación del final de curso tenga presente la adecuación de las actividades que deberán desarrollar tanto los alumnos y alumnas que concurran a este tipo de pruebas como los que no deban hacerlo, así como las diferentes actuaciones del profesorado.

A la Cuarta Instrucción, punto 4:

En la segunda línea **suprimir desde *"En todo caso.....* hasta *en este sentido y"*** para evitar reflexiones que entendemos están demás en este tipo de normativa y que podrían restar importancia al verdadero sentido de la Instrucción, quedando de la siguiente forma:

"El alumnado que tuviera tres o más áreas, ámbitos o materias calificadas como insuficientes, permanecerá un año más en el curso. Para aquellas áreas, ámbitos o materias que en el curso anterior ya tenía superadas, se incluirán actividades individualizadas de ampliación y enriquecimiento".

A la Cuarta Instrucción, punto 5:

Respecto a las medidas que se pueden adoptar cuando el alumno/a ha repetido un curso y no ha alcanzado los objetivos para pasar al siguiente, se hacen las siguientes observaciones:

. Suprimir la permanencia excepcional de un año más en el propio curso y destacar la temporalidad de la incorporación a un Programa de Diversificación Curricular de un año.

Respecto a la primera, se considera que no es una medida acertada, ni desde el punto de vista pedagógico, ni desde el desarrollo socio-emocional de los adolescentes; pudiendo aumentar el riesgo de "absentismo escolar". Por su parte la incorporación a un Programa de Diversificación Curricular de un año, si el alumno hubiera repetido tercero y tuviera diecisiete años, es muy temporal (sólo sería válida para este curso académico).

Entendemos que la promoción al curso siguiente con medidas de refuerzo y la Incorporación a un Programa de Iniciación Profesional, son quizá las mejores medidas de las que se proponen. La promoción al siguiente curso con medidas de refuerzo, tendría como ventaja que la composición de los grupos de refuerzo y apoyo ya estarían organizados desde las juntas de evaluación, verdaderos conocedores de los alumnos/as, y no sólo los orientadores, que podrían asesorar respecto a otros aspectos psicopedagógicos que ayudan a concretar la respuesta educativa para estos alumnos (autoestima, adaptación al grupo, hábitos de trabajo y estudio, expectativas y metas, situación sociofamiliar, etc.). Por su parte, en relación con la incorporación a un Programa de Iniciación Profesional, siempre que el alumnado cumpla los requisitos de edad establecidos, se debe aclarar que estos requisitos de edad deben ser lo más bajos posibles.

A la Octava Instrucción: Información al alumnado y a las familias.

En los puntos 1 y 2 se habla de que "se informará por escrito al alumno y a su familia" (comunicaciones necesarias, pero no suficientes) y en el punto 3 se habla de una "comunicación fluida con el alumnado y su familia". **Creemos necesario una mayor concreción sobre la forma en la que se realizará esa "comunicación fluida" y sobre el contenido de esas comunicaciones (acompañar la calificación con**

observaciones sobre el rendimiento y comportamiento del alumno).

También se propone añadir en la línea 3, punto 1, después de *"su proceso educativo"* la frase **", así como de los criterios que van a utilizar a la hora de obtener la calificación final".**

Uno de los mejores apoyos que tiene el profesorado para sacar adelante a sus alumnos/as es su familia. Por lo tanto, es necesario marcar de forma expresa y clara la forma, los tiempos y los contenidos en los que se pueda establecer esa relación. Fijar un tiempo concreto durante parte del curso escolar parece necesario si se quiere tener de verdad esa "comunicación fluida" y hacer observaciones (codificables por el programa informático), puede enriquecer y aclarar aún más que la nota en sí.

Se debería incluir un punto nuevo (5) en el que se recoja que los documentos de información a las familias hagan referencia a las fechas y procedimientos de reclamación ante las calificaciones, decisión de promoción y de titulación notificadas por el centro.

A la Octava Instrucción, punto 3:

El trabajo de los tutores y tutoras debe estar protocolizado y especificada la utilización de las horas asignadas para la función tutorial.

Se considera que la figura del tutor/a es imprescindible en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje; por lo tanto, sería un error no aprovechar esta reducción de horas lectivas para los tutores, sin que vaya acompañada de una serie de puntualizaciones sobre su trabajo a desarrollar durante las mismas; así se garantizaría la eficacia de los recursos destinados a la acción tutorial.

RECOMENDACIONES FINALES:

1. Con el fin de evitar confusiones terminológicas, estimamos necesario ir introduciendo la denominación de **asignaturas, ámbitos y módulos** al referirse a las distintas disciplinas que se cursan en la Educación Secundaria Obligatoria (en lugar de área, ámbito o materia). Aquella es la terminología empleada en las normas básicas de reciente aprobación.

2. Según el borrador, se pretende establecer las instrucciones para el curso 2003-2004, cuando el curso ya está avanzado y la PGA de los Centros aprobada. Por lo cual, se puede producir una sobrecarga de las tareas administrativas para el profesorado. Sería conveniente que las instrucciones facilitaran que no se acumularan más tareas de esta índole de las que ya vienen realizándose habitualmente.

3. Se recomienda la publicación de estas instrucciones lo antes posible para que se puedan llevar a cabo las recuperaciones que se encargan a los departamentos didácticos a partir de la primera evaluación.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA DON MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LUENGOS AL DICTAMEN SOBRE LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2003-2004.

Sr. Presidente,

Acogiéndome al artículo 25 de nuestro Reglamento paso a comunicarle que:

Reunido el Pleno del Consejo Escolar Regional en la Sesión del día 13 de diciembre y en el desarrollo del quinto punto del orden del día se debatieron una a una las enmiendas presentadas a este dictamen y se sometieron a votación.

Siendo la enmienda de sustitución presentada por mí al apartado "Tercera Instrucción, punto 3", de la página 5, la que sigue:

A la Tercera Instrucción, punto 3: el párrafo que sigue

Sustituir:

Se propone que la prueba extraordinaria se realice a partir del 1 de septiembre. El alumno que haya suspendido en la convocatoria ordinaria de junio, a pesar del programa de actividades de recuperación realizado durante el curso, difícilmente en unos días podrá hacer frente a una prueba extraordinaria con posibilidades de éxito.

Si nos fijamos en el alumno, como centro de nuestra atención, parece lógico que se conceda un tiempo a aquellos que quieran aprovechar una segunda oportunidad.

Explicación:

La LOCE en su artículo 29 establece la posibilidad de una prueba extraordinaria para que el alumno pueda superar aquellas asignaturas no aprobadas. El más elemental sentido común nos dice que aquel que no ha sido capaz de superar una asignatura durante todo un curso escolar difícilmente lo hará si no le concedemos un tiempo para prepararla.

La sociedad difícilmente comprenderá que unas pruebas que se pueden realizar en septiembre, se hagan en junio. Es más, la función docente, que todos estamos de acuerdo que necesita ganar prestigio, con una medida de este tipo puede retroceder años en su consideración social.

Es cierto que los resultados obtenidos por algunos alumnos en septiembre no son mejores que en las convocatorias anteriores, pero también es cierto que hay otros que sí sacan partido a esta convocatoria. El verano no sólo concede un tiempo adicional, lo cual ya es importante en sí, sino que además:

Es un periodo en el que muchos jóvenes maduran.

- Se pierde el contacto con muchos compañeros de estudios (compañías que en ocasiones con la verdadera causa del fracaso escolar).

- Hay alumnos que con quien tienen dificultad (con razón o sin ella) es con un profesor y una cierta separación temporal del mismo puede ser positiva.

- Los padres que tenemos interés en la marcha de la educación de nuestros hijos asumimos un protagonismo que no podemos tener durante el curso escolar (por lo difícil que es hablar con todos los profesores, que son muchos, porque durante el periodo escolar se deja la iniciativa a los docentes, porque hasta que no se

produce no nos damos cuenta de la magnitud del problema...), podemos "tomar cartas en el asunto".

- Un suspenso durante el verano de alguna manera afecta a toda la familia. Por este mismo motivo impide que la familia se inhiba de los problemas de aprendizaje de sus hijos, el suspenso sin remisión en junio puede producir el efecto contrario.

A nuestros hijos y a nosotros mismos nos faltará en una sola semana la capacidad de reacción que sí podemos tener en dos meses. Si conseguimos que el fracaso escolar se reduzca un 10 o un 15% se habrá dado un paso muy importante.

La realización de una prueba extraordinaria necesariamente afectará al calendario escolar. Creemos que lo hará menos en septiembre (periodo en el que si bien es cierto que hay las dificultades propias del inicio del curso, también es cierto que hay muchos tiempos muertos que se pueden aprovechar) que en junio, periodo sin tiempos muertos, en el que toda la comunidad educativa está al 100% de su rendimiento. La realización de la prueba extraordinaria en junio implica, a pesar de lo que diga la norma, que los alumnos que vayan bien acaben antes las clases, por lo que recibirán menos conocimientos.

Se producirá además una desigualdad entre alumnos de distintas comunidades (Madrid con sus exámenes en septiembre está bien cerca). Nuestra comunidad, como vimos en el último informe sobre la Situación del Sistema Educativo en Castilla–La Mancha, necesita realizar esfuerzos adicionales (no solo económicos) por su retraso secular, la realización de la prueba extraordinaria en junio no parecer ir en este sentido.

Debatida y votada con el resultado siguiente:

Votos a favor = 8

Votos en contra = 18

Abstenciones = 6

Tras haber sido rechazada esta enmienda, la presento como VOTO PARTICULAR para que se incorpore al dictamen que desde este Consejo Escolar de Castilla-La Mancha se remitirá a la Consejería de Educación y sea tenida en cuenta por la Administración Educativa a la hora de decidir el texto definitivo.

III. Dictamen número 12/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se ordenan las enseñanzas y se establece el currículo de la Enseñanza Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Decreto por el que ordenan las enseñanzas y se establece el currículo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 13 de noviembre de 2003, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación.

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba ***por unanimidad*** el siguiente Dictamen:

INTRODUCCIÓN

Conviene recordar que sobre el Proyecto de Decreto del Currículo de Educación Infantil en Castilla-La Mancha, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 21 de febrero de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor:..... 28
Votos en contra..... 1
Abstenciones: 2

También fue informado por el Consejo Consultivo, el 5 de junio de 2002. Aunque el Gobierno de Castilla-La Mancha decidió posponer su publicación, ya que era inminente la publicación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE).

Como consecuencia de la aprobación de la LOCE, la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha nos remite un nuevo Decreto de ordenación y currículo de Educación Infantil para que este Consejo Escolar realice el correspondiente dictamen. Con el fin de ser ágiles, entendemos que, debemos centrar nuestros esfuerzos en todos aquellos aspectos que han supuesto un cambio de un decreto a otro.

Por ello, queremos señalar que del anterior dictamen la Consejería ha incorporado al nuevo borrador de Decreto aspectos meramente técnicos (de referencias normativas) y observaciones de las que se destacan:

- Dar mayor relevancia a los ámbitos transversales (Educación para la Paz, para la Igualdad...) impregnándolos de una dimensión moral y cívica.

- El considerar que en esta etapa de infantil se procure la continuidad de los maestros tutores con el mismo grupo durante el transcurso del ciclo.

- El recoger que la tutoría forma parte de la función docente y que se adopten medidas para garantizar su desarrollo.

- Formalizar un plazo concreto (un curso escolar) para la elaboración de los proyectos curriculares (educativos a partir de ahora) en esta etapa.

- El concebir la etapa como una unidad de programación, desarrollo y evaluación.

- La consideración de los planes de atención a la diversidad y el de actividades extracurriculares y complementarias como elementos compensadores de la educación.

- La aparición de los criterios de evaluación como elementos integrantes y prescriptivos del currículo.

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), de 1985, establece como fines de la educación el desarrollo de la personalidad del alumno, con especial atención a una formación en valores democráticos; la adquisición de hábitos, técnicas y conocimiento para el desarrollo de una actividad profesional, y una participación activa en la vida social y cultural; y la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural, así como para la paz, la cooperación y la solidaridad.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo en su artículo 2.3 y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación en su artículo 1, establecen los principios del sistema educativo y, por tanto, determinan las líneas básicas que han de guiar la educación del alumnado.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación configura la educación infantil como el primer nivel de las enseñanzas escolares de régimen general, otorgándole el carácter de voluntaria y gratuita. La finalidad de la Educación Infantil, de acuerdo con el artículo 12.1 de la citada Ley Orgánica, es el desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños.

Z3

Por otra parte, el artículo 8 de la citada norma añade en su apartado segundo, que corresponde al Gobierno fijar las enseñanzas comunes que constituyen los elementos básicos del currículo, y que se corresponden con el 65 por ciento de los horarios escolares en las Comunidades Autónomas que no tengan lengua propia cooficial. Asimismo determina que corresponde a las Administraciones Educativas establecer el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo que deberá incluir las enseñanzas comunes en sus propios términos.

Una vez fijadas por el Gobierno las enseñanzas comunes que constituyen los elementos básicos del currículo de la Educación Infantil mediante el Real Decreto 829/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Infantil, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha determinar el currículo que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Castilla-La Mancha. El artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, otorga a la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados y modalidades, habiéndose producido el traspaso de las competencias en materia de enseñanza no universitaria mediante el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre.

La Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCE), de

1995, sigue regulando, entre otras cuestiones, la participación de los sectores de la Comunidad Educativa en las actividades complementarias y extraescolares.

II. CONTENIDO

Este borrador de Decreto tiene como objeto fijar la ordenación de las enseñanzas y el currículo de la Educación Infantil, tal y como viene definido en el artículo 8.1 de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, estableciendo la ordenación de la misma, los objetivos generales de la etapa; los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las áreas como elementos prescriptivos para todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como orientaciones sobre la configuración del Proyecto Educativo de Centro como elemento integrador de las acciones de toda la comunidad educativa, los contenidos transversales, el desarrollo de la metodología, los procedimientos de evaluación, las medidas de atención a la diversidad, la acción tutorial y las actividades extracurriculares y complementarias. El presente borrador de decreto incorpora las intenciones del proyecto educativo de Castilla-La Mancha como líneas comunes a todos los centros de la Comunidad, en relación con una etapa que tiene la responsabilidad de garantizar que el alumno alcance la competencia suficiente en el desarrollo de sus capacidades en un marco que asegure la igualdad de oportunidades y la cohesión social.

El Borrador de Decreto presentado consta de

A) Una introducción.

B) Cinco capítulos:

- El capítulo primero establece la ordenación de la Educación Infantil. Consta de cuatro artículos (del 1 al 4): el primero determina el objeto de la norma; el segundo, las características; el tercero establece los objetivos generales; y el cuarto, los contenidos del currículo. Se incorporan como novedades importantes: la desaparición de los dos ciclos en los que estaba caracterizada esta etapa educativa y queda constituida en un solo ciclo de tres años académicos que se cursará desde los tres a los seis años de edad y, la aparición de contenidos más específicos, como la representación numérica, la expresión artística y la creatividad.

- El capítulo segundo habla de la evaluación y está constituido por sólo un artículo (el 5) dividido en varios puntos. Como novedad, se establece que los criterios de evaluación serán los referentes básicos para determinar el tipo y grado de desarrollo de las capacidades alcanzadas por los alumnos al finalizar la etapa, así como, se recoge que el plan de acción tutorial y las programaciones incluirán las previsiones necesarias para garantizar la recogida inicial de información sobre el alumnado y su entorno.

- El capítulo tercero trata sobre la autonomía de los centros docentes y consta de tres artículos (del 6 al 8). En ellos se habla de El Proyecto Educativo (desaparece el Proyecto Curricular), de las Programaciones didácticas y de los Centros Docentes con Especialización Curricular.

- El capítulo cuarto establece como planes estratégicos, que deben formar parte del Proyecto Educativo del Centro, el plan de acción tutorial, el plan de atención a la diversidad y el plan de actividades extracurriculares y complementarias. Se desarrolla en cuatro artículos (del 9 al 12).

- El capítulo quinto trata sobre la Coordinación y la Calidad de la Enseñanza. Está integrado por dos artículos (del 14 al 15). En ellos se establece poner en marcha medidas que aseguren el desarrollo de los factores de calidad y qué destino deben tener dichas medidas y, la necesidad de la coordinación entre etapas anteriores y posteriores a la Educación Infantil.

C) Tres disposiciones transitorias que hablan de calendario, adaptación de las programaciones y de la selección de materiales curriculares.

D) La disposición final que autoriza al Consejero de Educación para el desarrollo y ejecución del decreto.

E) Se acompaña el texto de un anexo I sobre elementos básicos del currículo (en cada área) y un anexo II sobre orientaciones para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

III OBSERVACIÓN GENERAL

El presente Decreto establece el currículo propio y ordena la Educación Infantil en nuestra Comunidad Autónoma. Así mismo, permite la incorporación de los principios del Proyecto Educativo de Castilla-La Mancha, del Plan de Acción Tutorial, del Plan de Atención a la Diversidad, del Plan de Actividades Complementarias y Extracurriculares y de los ámbitos de temas transversales en el currículo de esta etapa. Todos ellos constituyen intenciones o líneas comunes que los centros han de tener en cuenta al establecer, en los restantes niveles de concreción del currículo, su adaptación a las características de los mismos y del alumnado.

Nos parece destacable reseñar el esfuerzo que la Consejería de Educación hace, a lo largo de todo el documento, para desglosar en bloques de conceptos, actitudes y procedimientos, lo que el Decreto 829/2003 de Enseñanzas Comunes de Educación Infantil recoge como contenidos de área, ya que esto supone, diferenciar más claramente los criterios de evaluación de las diferentes áreas y, facilita la información a las familias del proceso enseñanza-aprendizaje del alumno.

IV. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

1.- A la denominación del Proyecto de Decreto.

Se propone acortar la denominación del Decreto poniendo: "...por el que se ordena el currículo de Educación Infantil..."

2.- Al Preámbulo.

En el penúltimo párrafo de la página 1 se hace referencia al marco "supranacional", no quedando claro si se refiere a las realidades de las diferentes Comunidades Autónomas que conforman el Estado, o bien, a un marco más global, europeo o mundial, que supera la frontera de lo nacional. Por lo que se pide se concrete realmente lo que se quiere decir.

3.- Al artículo 1.

Proponemos otra redacción que creemos más clara, ya que la existente en el borrador de Decreto puede dar lugar a confusión: "El presente Decreto tiene como objeto ordenar el currículo de Educación Infantil, en los

centros docentes que imparten estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 829/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Infantil."

4.- Al artículo 2, apartado 3.

El carácter preceptivo del anexo I debería contemplarse en el articulado y no como parte del propio anexo. Se sugiere que sea en el artículo 2.3 donde se consigne la expresión de su obligatoriedad.

5.- Al artículo 4, apartado 2.

El apartado 2 de este artículo está repetido en cuanto a su numeración y, dentro del segundo apartado 2 se produce una repetición de los últimos párrafos, aunque con la diferencia de una pequeña coletilla: "..., así como sus instituciones.", que no aparece en el último. Proponemos se numere correctamente y elimine la repetición, dejando el apartado correcto.

6.- Al artículo 5, apartado 5.

Este apartado contiene lo siguiente: "El alumnado no podrá permanecer un año más en la Educación Infantil ...". Se sugiere que cuando se aluda a la temporalidad de la permanencia se explicite que se refiere a "un año más" de los tres de escolarización que supone la etapa.

7.- Al artículo 12, apartado 2.

Al final de este apartado se incluye lo siguiente: "...Estas actividades tienen un carácter voluntario para el alumnado.". Se sugiere incorporar además de "carácter voluntario" que dichas actividades no supongan discriminación por cuestiones económicas o de cualquier tipo, ya que, según recoge este mismo apartado, están orientadas a completar la formación integral del alumnado. Después del término "actividades" –penúltima línea de este punto- debe incluirse la expresión: "que serán gratuitas".

8.- Al artículo 14, apartado 1.

En el redactado del anterior decreto de Infantil se hablaba, como responsable de la coordinación, de Consejería de Educación y ahora pasa a ser el "órgano competente", parece más acorde seguir hablando de la Consejería competente y añadir la coletilla de "..o el órgano competente..." por si lo que se pretende es salvar cuestiones legales de nombre o tener previsto la creación de órganos que interrelacionen a varias Consejerías y tengan, entre sus competencias, asignada dicha coordinación.

Cuando se refiere a la coordinación con los centros y profesionales que imparten "el primer ciclo de esta etapa", se sugiere que se adapte la terminología y se hable de los centros y profesionales que imparten "Educación Preescolar", ya que así aparece en la terminología LOCE.

9.- Al artículo 14, apartado 2.

Se sugiere trasladar todo el apartado a una adicional que se debe crear.

10.- Al artículo 15.

Añadir un punto nuevo (7) con la siguiente redacción: "La Administración Educativa, facilitará la formación específica del profesorado y de los profesionales especialistas que intervienen en la etapa.

11.- A la Disposición Transitoria Primera.

Se sugiere que cuando se refieran normas legales se enuncien con el formato habitual de rango de la norma, identificación y año y por último su fecha. Es el caso concreto de Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

12.- Añadir una adicional.

Para atender a los alumnos con necesidades educativas especiales, los centros contarán con los recursos materiales y humanos necesarios para dar una atención diversificada y adaptada a cada uno de los alumnos, de tal manera que la integración sea real. Las familias con alumnos con necesidades educativas especiales tendrán en el centro educativo un servicio de información, orientación y formación para poder afrontar con criterio la educación de sus hijos.

13.- Al anexo I. Área de conocimiento y control del propio cuerpo y la autonomía personal.

En el párrafo sexto de la página 10 se está haciendo referencia a la organización de los contenidos de éste área en cuatro bloques de conceptos y sólo enuncia tres, falta el de "El desarrollo de la propia imagen y la autoestima".

14.- Al anexo I. Área de la convivencia con los demás y el descubrimiento del entorno.

En el apartado b) del punto 3.Convivencia con los demás, dentro de los contenidos, en la página 16 se está enumerando la familia, sus miembros, relaciones de parentesco, ocupaciones, etc. Después habla de estructuras familiares haciendo referencia a padres separados, hijos adoptivos, etc, parece más acertado indicar "Otras situaciones de estructuras familiares" por no crear confusión.

15.- Al anexo I. Área de conocimiento del desarrollo del lenguaje y de la habilidades comunicativas.

Dentro de la introducción, en el penúltimo párrafo de la página 20, dice que los contenidos del área se organizan en torno a seis bloques. Pero cuando los explicita sólo marca cuatro. Está claro que faltan dos, que siguiendo la coherencia del documento deben ser el bloque de procedimientos y el bloque de actitudes.

16.- Al anexo I. Área de conocimiento de la representación numérica.

En la introducción, en el último párrafo de la página 24, cuando está explicando la organización en seis bloques de contenidos, cuando habla del cuarto debe nombrarlo correctamente: "formas, orientación y representación en el espacio", ya que el texto se "olvida" de la forma.

Dentro de este mismo área de conocimiento cuando enumera los contenidos en la página 25, los cuatros primeros bloques mantienen una numeración a), b), c)... que se entrecruza con los bloques, cosa que no ocurre a partir del quinto bloque. Se propone una numeración independiente para cada bloque.

17.- Al anexo II. Dentro del apartado B. Las programaciones didácticas.

Cuando se llega al apartado B.5, página 36, Las estrategias metodológicas, las actividades de enseñanza y aprendizaje, los agrupamientos... se observa que se detalla con puntos al margen cuando se habla de cada apartado para hacer hincapié en ellos, pero se detecta que la metodología que se trata al principio del apartado no se diferencia claramente.

18.- Al anexo II. Los planes estratégicos.

Es simplemente una aportación en cuanto a cuidar el estilo del documento. En este apartado C, cuando los subdivide en C.1, C.2, etc sigue el mismo estilo que en los anteriores, pero cuando dentro de estos se vuelven a realizar apartados, ya se numeran 1., 2., etc, mientras que en el apartado B anterior, se hacía con puntos al margen.

IV. RECOMENDACIONES FINALES

1. El Consejo Escolar considera conveniente que los maestros y maestras con la especialidad correspondiente, a quienes corresponde impartir las enseñanzas de esta etapa (art.2.2), cuenten con la ayuda de Técnicos Superiores de Educación Infantil y de profesionales técnicos que atiendan a alumnos de integración".

2. Aún reconociendo que la regulación normativa de esta materia es competencia del Estado y no de la Comunidad Autónoma, este Consejo Escolar manifiesta que las enseñanzas del área de Religión se deberían suprimir, porque en un estado aconfesional estas enseñanzas no deben formar parte de los fines de la educación pública; igualmente, a nuestro juicio, la existencia de este área entra en colisión con la libertad de pensamiento y de conciencia establecida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Derechos de la Infancia y la Constitución Española, ya que nadie puede ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencia y, por tanto, el tiempo asignado a esta materia se debería dedicar a la impartición de otras áreas del currículo.

IV. Dictamen número 13/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 13 de noviembre de 2003, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación.

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba ***por unanimidad*** el siguiente Dictamen:

INTRODUCCIÓN

El pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2002, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, aprobó el dictamen sobre un Proyecto de Decreto del Currículo de Educación Primaria en Castilla-La Mancha, con el siguiente resultado:

Votos a favor:..... 30
Votos en contra:..... 1
Abstenciones: 2

También fue informado por el Consejo Consultivo, el 5 de junio de 2002. Aunque el Gobierno de Castilla-La Mancha decidió posponer su publicación, ya que era inminente la publicación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE).

Como consecuencia de la aprobación de la LOCE, la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha nos remite un nuevo Proyecto de Decreto de ordenación y currículo de Educación Primaria para que este Consejo Escolar emita el correspondiente dictamen. Con el fin de ser ágiles, entendemos que, debemos centrar nuestros esfuerzos en todos aquellos aspectos que han supuesto un cambio de un decreto a otro.

Por ello, conviene destacar que del anterior dictamen la Consejería ha incorporado al nuevo Proyecto de Decreto aspectos técnicos y observaciones de las que se destacan:

- La incorporación de la Educación para la Paz como tema transversal y la orientación de estos temas como contribución al desarrollo de la dimensión moral y cívica de la persona.

- El uso de las tecnologías de la información y la comunicación como recurso didáctico en el proceso de enseñanza aprendizaje, a pesar de que sus contenidos se integren en el área de Lengua Castellana.

- La formalización de un plazo concreto (tres cursos escolares) para adaptar las programaciones didácticas a lo dispuesto en el proyecto de decreto.

- La definición más precisa de las actividades extracurriculares y complementarias y su carácter voluntario y obligatorio respectivamente.

- La participación de todas las áreas en la acción tutorial.

- La eliminación del consenso de la Comisión de Coordinación Pedagógica en la decisión sobre la promoción.

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), de 1985, establece como fines de la actividad educativa el desarrollo de la personalidad del alumno, con especial atención a una formación en valores democráticos; la adquisición de hábitos, técnicas y conocimiento para el desarrollo de una actividad profesional, y una participación activa en la vida social y cultural; y la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural, así como para la paz, la cooperación y la solidaridad.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo en su artículo 2.3 y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación en su artículo 1, establecen los principios del sistema educativo y, por tanto, determinan las líneas básicas que han de guiar la educación del alumnado

La Ley Orgánica 10/2002 configura la educación primaria como el primer nivel de la enseñanza básica y, de acuerdo con la LODE, le otorga el carácter de obligatoria y gratuita. Dicho nivel está constituido por seis cursos académicos, organizados en tres ciclos, que se cursarán ordinariamente entre los seis y los doce años de edad. La finalidad de esta etapa es facilitar a los alumnos los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de las nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria.

Por otra parte, el artículo 8 de la citada norma añade en su apartado segundo, que corresponde al Gobierno fijar las enseñanzas comunes que constituyen los elementos básicos del currículo, y a las Administraciones Educativas competentes establecer el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo que deberá incluir las enseñanzas comunes en sus propios términos.

Una vez fijadas por el Gobierno las enseñanzas comunes que constituyen los elementos básicos del currículo de la Educación Infantil mediante el Real Decreto 830/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Primaria, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha determinar el currículo que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Castilla-La Mancha. El artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, otorga a la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados y modalidades, habiéndose producido el traspaso de las competencias en materia de enseñanza no universitaria mediante el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre.

La Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCE), de 1995, sigue regulando, entre otras cuestiones, la participación de los sectores de la Comunidad Educativa en las actividades complementarias y extraescolares.

II. CONTENIDO

Este Proyecto de Decreto tiene como objeto fijar la ordenación de las enseñanzas y el currículo de la Educación Primaria tal y como viene definido en el artículo 8.1 de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, estableciendo la ordenación de la misma, los objetivos generales de la etapa; los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las áreas como elementos prescriptivos para todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como orientaciones sobre la configuración del Proyecto Educativo de Centro como elemento integrador de las acciones de toda la comunidad educativa, los contenidos transversales, el desarrollo de la metodología, los procedimientos de evaluación, las medidas de atención a la diversidad, la acción tutorial y las actividades extracurriculares y complementarias. El presente Proyecto de Decreto incorpora las intenciones del proyecto educativo de Castilla-La Mancha como líneas comunes a todos los centros de la Comunidad, en relación con una etapa que tiene la responsabilidad de garantizar que el alumno alcance la competencia suficiente en el desarrollo de sus capacidades en un marco que asegure la igualdad de oportunidades y la cohesión social.

El Proyecto de Decreto presentado consta de preámbulo, quince artículos agrupados en cinco capítulos, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y tres anexos.

El preámbulo recoge los antecedentes de la norma y la intención del Gobierno de Castilla-La Mancha al publicarla.

El capítulo primero establece la ordenación del currículo de la Educación Primaria. Consta de cuatro artículos (del 1 al 4): el primero determina el objeto y ámbito de aplicación de la norma; el segundo establece las características generales; el tercero, los objetivos generales; y el cuarto, los contenidos del currículo.

El capítulo segundo está dedicado a la evaluación la promoción y consta de un sólo un artículo (el 5).

El capítulo tercero trata sobre la autonomía de los centros docentes y consta de tres artículos (del 6 al 8). Tratan sobre el Proyecto Educativo, las Programaciones didácticas y de los Centros Docentes con Especialización Curricular.

El capítulo cuarto establece como planes estratégicos, que deben formar parte del Proyecto Educativo del Centro, el plan de acción tutorial, el plan de atención a la diversidad y el plan de actividades extracurriculares y complementarias y el plan de lectura. Se desarrolla en cuatro artículos (del 9 al 12).

El capítulo quinto trata sobre la Coordinación y la Calidad de la Enseñanza. Está integrado por dos artículos (del 14 al 15). En ellos se establece poner en marcha medidas que aseguren el desarrollo de los factores de calidad y qué destino deben tener dichas medidas y, la necesidad de la coordinación entre etapas anteriores y posteriores a la Educación Primaria.

Las tres disposiciones transitorias remiten al Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la LOCE, para lo relativo al calendario de implantación del presente decreto, fijan un plazo para la adaptación de las programaciones y la selección de materiales curriculares.

La disposición derogatoria declara sin valor legal las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente proyecto de decreto.

Las disposiciones finales legitiman el decreto dictado al amparo de dos disposiciones con carácter de norma básica y autorizan al Consejero de Educación para el desarrollo y ejecución del proyecto de decreto.

El anexo I recoge los elementos básicos del currículo de cada área. El anexo II incluye la distribución horaria de las áreas de la educación primaria. El anexo III incluye unas orientaciones para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en Educación Primaria.

El presente Proyecto de Decreto presenta algunas diferencias respecto al que fue dictaminado por este Consejo Escolar en febrero de 2002. La mayor parte, de estas diferencias, se deben a las modificaciones básicas introducidas por la Ley de Calidad, por nuevos planes estratégicos de la Consejería de Educación (como por ejemplo el Plan de Lectura) y, en menor medida, a la normativa autonómica referida materiales curriculares, atención a la diversidad y evaluación de centros. A continuación recogemos estas diferencias:

- Desaparece el concepto de proyecto curricular y cualquier mención a él o a sus componentes. El único proyecto de referencia es ahora el proyecto educativo de centro.

- El área de Conocimiento del Medio se denomina ahora Ciencias, Geografía e Historia. El área de Lengua Castellana y Literatura pasa a llamarse Lengua Castellana (además esta área integra los contenidos referidos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación que constituían un área independiente en el anterior Proyecto de Decreto de currículo). Se introduce la Sociedad Cultura y Religión como área común en lugar de las opcionales Religión y Actividades alternativas.

- Se evaluará al alumno en relación con los objetivos y los conocimientos adquiridos.

- No se mencionan indicadores de evaluación ni la obligación de los equipos docentes de definirlos.

- Se introduce la mención de los centros de especialización curricular. La segunda lengua extranjera sólo se menciona como una posibilidad a partir del tercer ciclo en los centros de especialización curricular.

- No se habla ya de adaptaciones curriculares, sólo de medidas de apoyo y refuerzo.

- Se incorpora la alusión a medidas de flexibilidad previstas en el período de escolarización para alumnos superdotados o con necesidades educativas especiales (en el marco del Decreto 138/2002 por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en Castilla-La Mancha) y las condiciones de incorporación del alumnado extranjero.

- En la decisión de la no promoción no se menciona ya el consenso de la CCP y se introduce el asesoramiento del equipo directivo.

- Se introduce el plan específico de trabajo para alumnos que no promocionan o que promocionan a otro ciclo sin haber adquirido alguna competencia en una o más áreas.

- El plan de evaluación interna y los planes estratégicos de Acción Tutorial, Actividades Extracurriculares y Complementarias, Atención a la Diversidad y Lectura, formarán parte del Proyecto Educativo. Las actuaciones de los planes estratégicos quedarán recogidas en las programaciones didácticas.

- Se enumeran los elementos que han de incluir las programaciones didácticas, especialmente lo referente a la evaluación de centros según la mencionada Orden de 6 de marzo de 2003, de forma coherente y complementaria con la evaluación diagnóstica prevista en la LOCE y en el Real Decreto 830/2003.

- Desaparece el detalle de las funciones del tutor a favor de una expresión más genérica.

- En el asesoramiento de los equipos de orientación ya no aparece la coordinación de la jefatura de estudios.

- Son nuevas las condiciones y requisitos del Plan de Atención a la diversidad, pero ya no se expresa que dicho plan contará con la participación de todo el profesorado o que la coordinación de las medidas de él derivadas es responsabilidad del tutor.

- En general se remite al Decreto 138/2002 por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en Castilla-La Mancha lo referido a los criterios para adoptar medidas, la descripción de éstas y el procedimiento para la toma de decisiones en este ámbito.

- Respecto a la anterior redacción del currículo, no se especifica el órgano competente para establecer los cauces de coordinación entre los distintos niveles y centros y las medidas de adaptación al mundo rural.

- Se añade entre los factores de calidad: promover la evaluación interna y externa de los centros y de la práctica docente.

- Se remite al Decreto 272/2003 para la selección de materiales curriculares y se fija un calendario a tal efecto.

III OBSERVACIONES GENERALES

El presente Decreto viene a ordenar el currículo de Educación Primaria en nuestra Comunidad Autónoma. Así mismo, permite la incorporación de los principios del Proyecto Educativo de Castilla-La Mancha, del Plan de Acción Tutorial, del Plan de Atención a la Diversidad, del Plan de Lectura, del Plan de Actividades Complementarias y Extracurriculares y de los ámbitos de temas transversales en el currículo de esta etapa. Todos ellos constituyen intenciones o líneas comunes que los centros han de tener en cuenta al establecer, en los restantes niveles de concreción del currículo, su adaptación a las características de los mismos y del alumnado.

1. Debe existir una correspondencia en lo que se refiere al desarrollo de las áreas entre el texto articulado y el Anexo III.

2. Por otra parte, la única mención a la posibilidad de cursar una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo, se circunscribe al ámbito de las iniciativas innovadoras de determinados centros docentes en el artículo 8, denominado Centros docentes con especialización curricular. Sería interesante que el decreto abriera de forma más concreta la posibilidad de esta oferta que aparecía más definida en el currículo que este Consejo dictaminó en febrero de 2002.

3. El anexo III asigna la definición de indicadores para la evaluación a los equipos docentes. El articulado, sin embargo, no recoge nada al respecto y nada indica que el contenido del anexo III sea preceptivo. Consideramos que sería razonable que la Consejería de Educación elaborara ejemplificaciones y orientaciones sobre los indicadores básicos.

4. Desaparece el carácter global y criterial asociados al concepto de evaluación.

5. En la anterior redacción del currículo las actividades extracurriculares estaban expresamente excluidas de la evaluación del alumnado.

IV OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

1.- A la denominación del Proyecto de Decreto y al artículo 1.

Se propone acortar la denominación y el objeto del Decreto poniendo: "...por el que se ordena el currículo de Educación Primaria..."

2.- Al Preámbulo.

En el segundo párrafo se hace referencia a la configuración de la educación infantil según la Ley 10/2002. Creemos que se ha de sustituir por la configuración relativa a la educación primaria. Podría ser:

La Ley Orgánica 10/2002 configura la educación primaria como el primer nivel de la enseñanza básica y, de acuerdo con la LODE, le otorga el carácter de obligatoria y gratuita. Dicho nivel está constituido por seis cursos académicos, organizados en tres ciclos, que se cursarán ordinariamente entre los seis y los doce años de edad

En el penúltimo párrafo de la página 1 se hace referencia al marco "supranacional". Sería mejor encontrar una expresión que se refiera a las realidades de las diferentes Comunidades Autónomas que conforman el Estado y a un marco europeo o mundial, y no sólo a éste último.

3.- Al artículo 2, apartado 2.

Si existe alguna situación excepcional por la que se autorice a un menor a no incorporarse a la educación primaria durante el año en el que cumple los seis de edad, debería quedar reflejado aquí.

4.- Al artículo 2, apartado 3.

El carácter preceptivo del anexo I debería contemplarse en el articulado y no como parte del propio anexo. Se sugiere que sea en el artículo 2.3 donde se consigne la expresión de su obligatoriedad.

5.- Al artículo 4, apartado 1.

En correspondencia con la organización propuesta para el área de Educación Artística en el Anexo I, sugerimos que se detallen aquí las dos bloques de contenidos que constituyen esta área: Lenguaje Musical y Lenguaje Plástico.

6.- Al artículo 4, apartado 2.

En este apartado se establece: "Una hora semanal de dedicación específica a la acción tutorial con el alumnado distribuida de forma flexible en función de la programación".

Dedicar un tiempo específico para el desarrollo de la tutoría con el alumnado no puede limitar el carácter personalizador que, tanto en primaria como en el resto de las etapas, tiene la acción educativa de todos y cada uno de los profesores y profesoras, al margen de que le corresponda o no ejercer el rol de tutor o de tutora.

La acción tutorial y orientadora incluye elementos que no son estrictamente curriculares (organización y dinámica del grupo clase, motivación para el aprendizaje, negociación de conflictos en el aula, ...) pero que están al servicio del currículo. Éste constituye el marco de toda la práctica docente y por tanto de la acción tutorial y orientadora.

Se sugiere que se modifique la redacción de este apartado y que se presente el tiempo específico como el inicio del plan de acción tutorial, para que quede claro que el contenido del mismo debe guiar las actuaciones realizadas en el resto de las áreas del currículo.

7.- Al artículo 4. apartado 2

En el párrafo cinco se habla de las asignaturas de la etapa. Proponemos que se sustituya el término asignatura por el de área, en correspondencia con la norma básica y con el resto del documento.

8.- Al artículo 5, apartado 5.

En este párrafo se utiliza la palabra *curso* con dos sentidos distintos (como año académico y como curso dentro de un ciclo). Se sugiere utilizar términos distintos para distintos conceptos con el fin de evitar confusión.

9.- Al artículo 12

En el anexo III de orientaciones se contempla un procedimiento para elaborar el plan de actividades extracurriculares y complementarias que quizá fuera interesante incluir aquí:

"Los tutores y las tutoras, en el marco del ciclo programan las actividades a desarrollar, en el marco de un Plan de todo el centro y del proyecto educativo y de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión de coordinación pedagógica, aprobados por el claustro y por el consejo escolar"

10.- Al artículo 12, apartado 1.

La idoneidad de las actividades extracurriculares para integrar aspectos no formales de la educación, aparece recogida con una redacción más ambiciosa en el anexo I, en el área de Educación Física (página 38 párrafo segundo). Se sugiere incluir esta redacción en el articulado con las debidas adaptaciones, ya que el párrafo que citamos está referido sólo a la Educación Física. Dicho párrafo dice así:

Por último, es relevante hacer referencia, en el marco de la "Educación para el Ocio" y del propio desarrollo curricular, al hecho de que la enseñanzas no formales ofrecen múltiples alternativas para el uso de la actividad física y deportiva, que éstas deberían ser ordenadas e integradas en un solo proceso formativo, partiendo del Plan de Actividades Extracurriculares y Complementarias y teniendo como horizonte la constitución de Proyectos asociados a las ciudades educadoras con la participación de ayuntamientos, centros y asociaciones de madres y padres.

11.- Al artículo 12, apartado 2.

Al final de este apartado se incluye lo siguiente: "...Estas actividades tienen un carácter voluntario para el alumnado.". Se sugiere incorporar además de "carácter voluntario" que dichas actividades no supongan discriminación por cuestiones económicas o de cualquier tipo, ya que, según recoge este mismo apartado, están orientadas a completar la formación integral del alumnado.

12.- Al artículo 12, apartado 3.

Después del término "actividades" –última línea de este punto- debe incluirse la expresión: "que serán gratuitas".

13.- Al artículo 14, apartado 1.

A diferencia de la anterior redacción del currículo, el órgano responsable de la coordinación entre los distintos centros es un *órgano competente,* en lugar de ser la propia Consejería de Educación. Parece más acorde asignar esta función a esta Consejería ya que, en las enseñanzas con las que se ha de coordinar la educación primaria, la única Administración competente es ésta. Por lo que proponemos que diga la Consejería competente por si lo que se pretende es salvar cuestiones legales de nombre.

Se sugiere sustituir "intercambio entre los centros educativos" por "intercambio **de experiencias** entre los centros educativos".

14.- Al artículo 15.

Añadir un punto nuevo (5) con la siguiente redacción: Facilitar la formación específica del profesorado y de los profesionales especialistas que se señalan en el artículo 2.1., y mover la numeración de los demás.

15.- Añadir una adicional.

Para atender a los alumnos con necesidades educativas especiales, los centros contarán con los recursos materiales y humanos necesarios para dar una atención diversificada y adaptada a cada uno de los alumnos, de tal manera que la integración sea real. Las familias con alumnos con necesidades educativas especiales tendrán en el centro educativo un servicio de información, orientación y formación para poder afrontar con criterio la educación de sus hijos.

16.- A la Disposición Transitoria Segunda.

Esta disposición establece que los centros docentes dispondrán de un periodo de tres años académicos a contar a partir del curso 2003-2004 para reelaborar las programaciones didácticas. Quizá sería más adecuado decir *dispondrán de un periodo de tres años académicos a contar a partir del curso 2003-2004 para ajustar las programaciones didácticas al contenido del presente Decreto.* Por otra parte, sería también necesario establecer un plazo para adecuar todo el proyecto educativo de centro.

17.- Al anexo I. Área de Educación Física (pág. 39).

El párrafo 7 del bloque II referido a contenidos de Movimiento y Salud recoge nociones más propias de ser incluidas en el bloque IV (La Educación Física como

herramienta de enriquecimiento personal y construcción de valores). Se trata de contenidos relacionados con la *valoración del esfuerzo para lograr una mayor autonomía y autoestima.* Se sugiere trasladar estos contenidos al bloque IV donde se han agrupado los contenidos actitudinales.

18.- Al anexo I. Área de Lengua Castellana (pág. 57).

La explicación de cada criterio de evaluación termina con una referencia entre paréntesis al objetivo con el que se corresponde. Esta referencia falta en el criterio número 2: Expresarse de forma oral, utilizando diferentes funciones de comunicación, vocabulario, entonación y ritmo adecuados, y una estructura narrativa coherente. Sería conveniente añadir esta referencia de manera coherente con el resto del anexo I.

19.- Al anexo I. Área de Lengua Extranjera (pág. 65).

Los párrafos 2 y 4 del bloque II referido a contenidos de Aspectos socioculturales, recoge nociones que ya están incluidas en el bloque III (La Lengua Extranjera como herramienta de enriquecimiento personal y vehículo de construcción de valores). Se trata de contenidos relacionados con la *actitud abierta hacia las personas que hablan la lengua extranjera y la actitud positiva sobre la propia capacidad para aprender una lengua extranjera.* Se sugiere eliminarlos del bloque II, ya que se recogen, con más propiedad, en el bloque III.

20.- Al anexo I. Área de Lengua Extranjera (pág. 68).

El párrafo 16 del bloque I.B referido a contenidos de Funciones y usos de la Lengua recoge nociones más propias de ser incluidas en el bloque III (La Lengua Extranjera como herramienta de enriquecimiento personal y vehículo de construcción de valores). Se trata de contenidos relacionados con el *respeto a las normas del intercambio comunicativo: atención, contacto visual, escucha activa y turno de palabra.* Se sugiere trasladar estos contenidos al bloque III.

21.- Al anexo I. Área de Lengua Extranjera (pág. 72).

El párrafo II.4 debe formar parte del párrafo anterior y rehacerse la numeración a partir de aquí.

IV. RECOMENDACIONES FINALES

1. El Consejo Escolar considera conveniente que los maestros y maestras con la especialidad correspondiente, a quienes corresponde impartir las enseñanzas de esta etapa , cuenten con la ayuda de profesionales técnicos que atiendan a alumnos de integración".

2. Aún reconociendo que la regulación normativa de esta materia es competencia del Estado y no de la Comunidad Autónoma, este Consejo Escolar manifiesta que las enseñanzas del área de Religión se deberían suprimir, porque en un estado aconfesional estas enseñanzas no deben formar parte de los fines de la educación pública; igualmente, a nuestro juicio, la existencia de esta área entra en colisión con la libertad de pensamiento y de conciencia establecida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Derechos de la Infancia y la Constitución Española, ya que nadie puede ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencia y, por tanto, el tiempo asignado a esta materia se debería dedicar a la impartición de otras áreas del currículo.

V. Dictamen número 14/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 11 de diciembre de 2003, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación, con el resultado de:

Votos a favor:..... 26
Votos en contra:..... 1
Abstenciones: 3
(y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo en su artículo 2.3 y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación en su artículo 1, establecen los principios del sistema educativo y, por tanto, determinan las líneas básicas que han de guiar la educación del alumnado.

La Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCE), de 1995, sigue regulando, entre otras cuestiones, la participación de los sectores de la Comunidad Educativa en las actividades complementarias y extraescolares.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación en su artículo 9.1 configura la Educación Secundaria Obligatoria, junto con la Educación Primaria, como la enseñanza básica de carácter obligatorio y gratuito que todo ciudadano ha de realizar. El artículo 22.1 establece que su finalidad es transmitir los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos científico, tecnológico y humanístico; afianzar en ellos hábitos de estudio y trabajo que favorezcan el aprendizaje autónomo y el desarrollo de sus capacidades; formarlos para que asuman sus deberes y ejerzan sus derechos como ciudadanos responsables, y prepararlos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral con las debidas garantías.

El artículo 8 de la citada norma entiende por currículo el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo. Además añade en su apartado segundo, que corresponde al Gobierno fijar las enseñanzas comunes que constituyen los elementos básicos del currículo, y que se corresponden con el 65 por ciento de los horarios escolares en las Comunidades Autónomas que no tengan lengua propia cooficial. Por último recoge que corresponde a las Administraciones Educativas establecer el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo que deberá incluir las enseñanzas comunes en sus propios términos.

El artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, otorga a la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados y modalidades, habiéndose producido el traspaso de las competencias en materia de enseñanza no universitaria mediante el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre.

Las enseñanzas mínimas están recogidas en el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, modificado y ampliado por el Real Decreto 894/1995, de 2 de junio. Dicha normativa fue nuevamente modificada en diciembre de 2000 (Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre). Este Real Decreto es norma básica y las modificaciones se empezaron a implantar en el curso 2002-2003.

Por su parte, el marco curricular en el que se desarrolla la Educación Secundaria Obligatoria es el establecido mediante el Real Decreto 937/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1390/1995, de 4 de agosto, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE 215/2001 de 7 de septiembre de 2001). Estos dos Reales Decretos tienen vigencia en Castilla-La Mancha en tanto no se publique un currículo propio.

En esta línea, la Consejería de Educación ha publicado las siguientes Disposiciones: Orden de 10-04-2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el horario escolar y la distribución de las áreas en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria (DOCM nº 48 de 19-04-2002) y la Orden de 08-07-2002 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica parcialmente la Orden de 10 de abril de 2002 por la que se establece el horario escolar y la distribución de las áreas en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria (DOCM nº 87 de 17-07-2002).

Una vez fijadas por el Gobierno las enseñanzas comunes que constituyen los elementos básicos del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria mediante el Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha determinar el currículo que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Castilla-La Mancha

El presente Decreto incorpora las intenciones del proyecto educativo de Castilla-La Mancha en cuanto línea común en todos los centros de la Comunidad, con el objetivo de garantizar que el alumnado alcance la competencia suficiente en el desarrollo de sus capacidades en un marco que asegure la igualdad de oportunidades y la cohesión social. Su elaboración ha sido el resultado de un amplio proceso de participación crítica, que se inicia con el debate sobre el Libro Blanco de la Educación de Castilla-La Mancha y que continua con las aportaciones del profesorado a través de la constitución de distintos grupos de trabajo.

También hace hincapié en la puesta en marcha de estrategias de atención a la diversidad, para que el alumnado cuente con todas las ayudas necesarias durante su permanencia en el sistema educativo y que, con el desarrollo de los contenidos transversales, adquiera las habilidades necesarias para una práctica positiva de la convivencia y una clara conciencia de compromiso social. Asimismo da especial relevancia al desarrollo de su competencia en el uso comunicativo de la lengua extranjera, en el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación y en la utilización de la lectura y la escritura como fuentes de enriquecimiento personal y de utilización en el ocio.

Por tanto, este Decreto tiene como objeto ordenar el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, estableciendo los objetivos generales de la etapa, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas, ámbitos y módulos como elementos prescriptivos para todos los centros docentes. Asimismo ofrecer orientaciones sobre la configuración del Proyecto Educativo de Centro como elemento integrador de las acciones de toda la comunidad educativa, las Programaciones didácticas, los planes estratégicos y la coordinación de los Departamentos Didácticos y con otros centros educativos.

II. CONTENIDO

84

El presente decreto consta de cuatro capítulos, tres disposiciones transitorias, cinco disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

En el **primer capítulo** "Ordenación de la Educación Secundaria" se hace referencia en el artículo 1 al objeto de este Decreto; en el artículo 2 se abordan los Principios Generales; en el artículo 3 los Objetivos Generales; en el artículo 4 los Elementos del Currículo; en el artículo 5 se describen las asignaturas tanto las comunes como las específicas; en el sexto se abordan concretamente las asignaturas optativas y en el capítulo sexto todo lo relacionado con los Programas de Iniciación Profesional.

En el **segundo capítulo** "Evaluación, Promoción y Titulación", el artículo 8 aborda los aspectos relacionados con la evaluación; el artículo 9 con la promoción y el 10 con la titulación.

El **tercer capítulo** "Autonomía de los Centros Docentes" está dividido en dos secciones. En la Sección Primera: El desarrollo Curricular del Centro Docente, hace referencia a los documentos que desarrollan el currículo en su artículo 11; en el artículo 12 aborda lo relacionado con el Proyecto Educativo; en el artículo 13 las programaciones didácticas y en el 14 hace mención de los Centros docentes con especialización curricular. La Sección Segunda, Los Planes Estratégicos y el Desarrollo Curricular, define cuáles son estos planes estratégicos en su artículo 15; el artículo 16 se centra en la Orientación Educativa: los Planes de Acción Tutorial y de Orientación Académica y Profesional. Por su parte el artículo 17 se refiere al Plan de Atención a la diversidad; el artículo 18 al Plan de Actividades Extracurriculares y Complementarias y el artículo 19 al Plan de Lectura.

El **cuarto capítulo** "Coordinación y calidad de la enseñanza", en su artículo 20 establece que la Consejería de Educación establecerá los cauces necesarios para garantizar la imprescindible coordinación con los centros docentes y los profesionales que imparten la educación primaria, para asegurar la continuidad en este proceso de enseñanza-aprendizaje y en el artículo 21 se describen las diferentes medidas de mejora para promover la calidad.

La **Disposición Transitoria Primera** habla del calendario de implantación del contenido de este Decreto; la **Segunda** del período de tiempo del que dispondrán los centros docentes para revisar el proyecto educativo y reelaborar las programaciones didácticas y la **Tercera** se ocupa del compromiso de la adaptación del currículo en la educación de adultos y de la publicación y realización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, a partir del curso 2004/05 y 2005/06.

La **Disposición Adicional Primera** hace referencia a la selección de los materiales curriculares; la **Segunda** manifiesta que la Consejería establecerá las medidas necesarias para adaptar el currículo a las necesidades específicas del mundo rural; la **Tercera** se ocupa del profesorado que impartirá los ámbitos y asignaturas en los Programas de Iniciación Profesional y los módulos de Formación Profesional. Por su parte la **Cuarta** hace referencia al profesorado que impartirá la asignatura Sociedad, Cultura y Religión en su opción no confesional y la **Quinta** expresa que la Consejería de Educación facilitará las medidas organizativas necesarias para establecer las equivalencias entre las enseñanzas de régimen especial de Música y Danza, correspondientes a los ciclos primero y segundo de grado medio, y las enseñanzas de Música y Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria.

En la **Disposición Derogatoria** única se expresa que quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

En la **Disposición Final** Única se autoriza al Consejero de Educación para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

III OBSERVACIONES GENERALES:

1. Se estima muy conveniente la incorporación al horario de una sesión específica para el desarrollo del Plan de Lectura con el alumnado. Se considera fundamental que durante toda la Enseñanza Obligatoria exista, de forma generalizada en todos los centros y para todo el alumnado, una hora destinada a fomentar el hábito de lectura, manteniendo la coherencia con las etapas previas. Esta observación general se concreta en varias observaciones específicas recogidas a lo largo del dictamen.

2. Se considera positivo la inclusión diferenciada de contenidos actitudinales en todas las asignaturas, ámbitos y módulos (excepto en la asignatura Sociedad, Cultura y Religión). También se valora la inclusión de contenidos conceptuales relacionados con la seguridad e higiene y con el impacto medioambiental en asignaturas como Tecnología, Ciencias de la

Naturaleza, Educación Física, por su carácter preventivo de problemas relacionados con la salud física y psíquica y orientador de futuras salidas profesionales.

3. En el caso de la asignatura Sociedad, Cultura y Religión, sería conveniente incorporar el apartado referido a contenidos actitudinales (la asignatura como vehículo de enriquecimiento personal y construcción de valores) y consignar en cada criterio de evaluación la referencia a su objetivo correspondiente, como se ha hecho con el resto de asignaturas.

4. Se sugiere que se revise todo el documento para adecuar la terminología a la norma básica, comprobar la coherencia en la numeración de los distintos apartados y la corrección gramatical (concordancia, ortografía, etc...).

IV OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

Al Preámbulo.

Incorporar la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCE) de 1995, teniendo en cuenta que forman parte de la normativa básica al continuar vigentes algunos de sus artículos.

Al Capítulo I. Artículo 1:

En la primera línea suprimir después de *como objeto* la palabra **"de"** y en la tercera línea añadir después de *y será* la palabra **"de".** Quedaría así:

"El presente Decreto tiene como objeto establecer y ordenar el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha de acuerdo con el Real Decreto 831/2003, de 27 de junio y será de aplicación en todos los centros docentes que imparten estas enseñanzas".

Al Artículo 4. Punto 1.

Añadir en la segunda línea la letra **"n"** a la palabra *viene* y también añadir al final del párrafo, después de *en el Anexo I* **"y tienen un carácter preceptivo para todos los centros".** Se considera que dado el carácter preceptivo del Anexo I, debería contemplarse en el articulado y no como parte del propio anexo.

Al Artículo 4. Punto 2.

De acuerdo con la observación general 1, en el artículo 4, se añadiría un punto después de la referencia a la tutoría con una redacción semejante a la del currículo de educación primaria: **"Una hora semanal dedicada al Plan de Lectura, cuyo contenido se especifica en el artículo 19 de este Decreto y como punto de partida para el desarrollo de la lectura y la escritura en todas las áreas que constituyen el currículo de esta etapa"**.

Al Artículo 4. Punto 2.

En el cuarto párrafo, en la tercera línea cambiar el *artículo 18* por **"artículo 19"** que es donde realmente se recoge el Plan de Lectura en este Decreto.

Al Artículo 4. Punto 3.

De acuerdo con la observación general 1, el punto 3 quedaría redactado: "El horario tendrá una duración mínima de treinta y una horas semanales, distribuidas tal y como aparecen en el anexo II de este Decreto, y el horario correspondiente a las enseñanzas de los programas de iniciación profesional, en el anexo III".

Al Artículo 5.

Sustituir el título de *Ordenación Académica* por **"Asignaturas comunes y específicas",** más apropiado al contenido de este artículo.

Al Artículo 5. Punto 1.2

Añadir en la primera línea la palabra **"Educación"** a *Plástica*, pues esa es su denominación correcta, y al final del párrafo escribir el punto final.

Al Artículo 7.

Cambiar la numeración del último punto, en lugar de 3 (que es el anterior), se debe escribir el nº **4**. En esa misma línea, en la frase *la estructura y de los programas..."* **suprimir la letra "y".**

Al Artículo 7. Punto 3. a.2

En la línea 4 **añadir** a padres o tutores la palabra **"legales"** para evitar confusión con tutores del grupo-clase.

Al Capítulo II. Artículo 8. Punto 5.

Se sugiere modificar mantendrán sendas reuniones al inicio y al final del curso, dos como mínimo a lo largo del mismo, y otra, una vez realizadas las pruebas extraordinarias... por **"mantendrán reuniones al inicio y al final del curso, otras dos como mínimo a lo largo del mismo, y otra, una vez realizadas las pruebas extraordinarias...".** De esta forma queda más claro que en total son cinco reuniones como mínimo desde el inicio del curso escolar hasta su finalización.

Al Artículo 8. Punto 6.

Revisar la redacción de este punto 6.

Al Artículo 9. Punto 1:

En la línea tres **sustituir** *será elaborada por los departamentos didácticos* por **"será elaborada por el Departamento Didáctico correspondiente",** en la idea de que cada departamento didáctico elabora las pruebas extraordinarias relativas a las asignaturas que tiene asignadas.

Al Artículo 9. Punto 2:

No aparece reflejado en dicho artículo cómo conciliará el equipo de evaluación su posibilidad de decidir acerca de la promoción de un alumno y el requisito marcado por la norma básica de no tener más de dos asignaturas con calificación insuficiente.

Al Artículo 9. Punto 5.

En la segunda línea **suprimir** *en esas materias.*

Al Artículo 9. Punto 6.

Añadir al iniciar la línea uno la palabra **"con".** En la segunda línea suprimir después de *en este sentido* la letra **"y".** Además, se debe sustituir las palabras áreas y materias por **"asignaturas, ámbitos y módulos".** El texto quedaría de la siguiente forma:

"6. Con el alumnado que repita todo el curso, se tendrá en cuenta la situación de aprendizaje para adaptar el proceso de enseñanza. En este sentido, para aquellas asignaturas, ámbitos y módulos que en el curso anterior

ya tenía superadas, se incluirán actividades individualizadas de ampliación y enriquecimiento".

Al Artículo 14. Punto 1.

Modificar la redacción de todo este punto 1.

Al Artículo 17. Punto 1.

Añadir en la tercera línea después de capacidades personales, **"a sus condiciones"** de tipo socioeconómico, cultural.....

Al Artículo 17. Punto 4.

En la segunda línea, agregar después de *Real Decreto 831/2003 de 27 de junio,* la palabra **"que"** y en la tercera línea cambiar *al desarrollo* por **"el desarrollo".**

Al Artículo 18. Punto 1.

En la segunda línea sustituir *marco ideal* por **"marco idóneo",** más adecuado al contexto de la frase.

Al Artículo 18. Punto 3.

Añadir en la última línea después de *carácter obligatorio* la expresión **"y gratuito"**

A la Disposición Transitoria segunda. Punto 1.

En la segunda línea **sustituir** *reelaborar* por **"ajustar"** y en la tercera línea **añadir** al final de *las programaciones didácticas* **"al contenido del presente Decreto".** El texto quedaría así:

"1. Los centros docentes dispondrán de un periodo de dos años académicos a partir del curso 2004-2005 para que todo el profesorado pueda revisar el proyecto educativo y ajustar las programaciones didácticas al contenido del presente Decreto".

A la Disposición Transitoria Tercera. Punto 2.

En la primera línea sustituir *obtención del Graduado de Educación Secundaria* por "obtención del título de Graduado en Educación Secundaria".

Al Anexo I. Lengua Castellana y Literatura.

Añadir en el criterio de evaluación 10, el **Objetivo 11: incorporar la lectura y la escritura como formas de enriquecimiento personal** (páginas 31 y 34)**.**

Al Anexo I. Lenguas Extranjeras.

En los **contenidos** del primer curso I Habilidades Comunicativas, se debe **incorporar** el **punto 7** y cambiar la numeración de los restantes (página 46). También se sugiere en este apartado de contenidos mantener el Capítulo II: Reflexiones sobre la Lengua, en cada uno de los idiomas (tal como aparece en el Real Decreto de Enseñanzas Comunes) y no ubicarlo de forma genérica como aparece en este Decreto, para garantizar la mejor comprensión y seguimiento de este apartado.

Al Anexo I. Lenguas Extranjeras.

Redactar los contenidos del 2º curso, apartado I: Habilidades Comunicativas, en los mismos términos que las enseñanzas comunes (página 54).

Al Anexo I. Matemáticas.

En la página 96, **modificar el criterio de evaluación nº 6**, para ello se debe **sustituir** en la tercera línea la frase *ecuaciones de primer grado o de sistemas de dos ecuaciones* por **"ecuaciones de primer o de segundo grado o de sistemas sencillos de dos ecuaciones".** Así se respeta el criterio tal y como aparece recogido en el Real Decreto de Enseñanzas Comunes.

Al Anexo II y III.

De acuerdo con la observación general 1, en los anexos II y III se incluiría en la tabla, tras la hora de Tutoría: Lectura- Total 35 / 1085; Semanal 1 hora/ Total 31

Al Anexo III.

Incluir en el horario del 2º curso de los programas de iniciación profesional, la asignatura de Educación Física.

Al Anexo IV. Punto B.4

Incorporar de manera explícita (en la medida de lo posible) en los diferentes contenidos transversales, las contribuciones realizadas por las mujeres y por las minorías étnicas y culturales (más específicamente las que estén presentes en la localidad o región. Por ejemplo, los gitanos, marroquíes, latinoamericanos, etc.). Estas contribuciones también se pueden destacar en las diferentes asignaturas, ámbitos y módulos, teniendo en cuenta que contribuirían en gran medida a mejorar la convivencia, la aceptación de los otros, la integración, los procesos de identificación sexual y con el grupo de iguales, etc.

RECOMENDACIONES FINALES:

1. Se sugiere que la Consejería dicte normas relativas al desarrollo de toda la normativa, entre ella, al procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a una evaluación conforme a criterios objetivos, actualizando estos procedimientos de acuerdo con la nueva normativa, teniendo en cuenta que aún está vigente con carácter supletorio, la Orden de 28 de agosto de 1995.

2. Se estima conveniente que las Administraciones educativas competentes creen la asignatura de Informática en la educación secundaria obligatoria.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA DON EMILIANO LOZANO REAL

Sr. Presidente:

Acogiéndome al artículo 25 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla La Mancha, paso a comunicarle lo siguiente:

Reunido el Pleno del Consejo Escolar Regional, en la sesión del día 11 de Diciembre de 2003 y en el desarrollo del segundo punto del orden del día *"Debate y aprobación, si procede, del dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de Decreto por el que se ordenan las enseñanzas y se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha",* tras debate y votación de las enmiendas presentadas al referido dictamen, quiero presentar, como voto particular la siguiente consideración general:

Que aún reconociendo que la regulación normativa de esta materia es competencia del Ministerio de Educación

y no de la Consejería de Educación de Castilla La Mancha, como consejero de la Unión General de Trabajadores (UGT), y en representación de ésta, me veo en la necesidad de manifestar que las enseñanzas del área de Sociedad, Cultura y Religión se deberían suprimir, porque en un estado aconfesional, estas enseñanzas no deben formar parte de los fines de la educación sostenida con fondos públicos; igualmente a nuestro juicio la existencia de esta área entra en colisión con la libertad de pensamiento y de conciencia establecida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Derechos de la Infancia y la Constitución Española, ya que nadie puede ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencia y por tanto el tiempo asignado a esta materia se debería dedicar a la impartición de otras áreas del currículo.

La razón por la que presento este voto particular, es porque atendiendo al fondo del mismo, considero que se debe evitar el pronunciamiento de cada uno de los miembros del Consejo presentes en la sesión, lo que no debe impedir en ningún caso, el deseo de la Unión General de Trabajadores (UGT), de que en el dictamen aprobado, se deje constancia expresa del posicionamiento que respecto de las enseñanzas de la Religión han adoptado los órganos de dirección de la organización a la que represento.

VI. Dictamen número 15/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En relación con el *Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el Currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 11 de diciembre de 2003, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación, con el resultado de:

Votos a favor:..... 25
Votos en contra:..... 0
Abstenciones: 5
(y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), establece los fines de la actividad educativa.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece los principios a los que se ha de atener el desarrollo de la actividad educativa.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes (LOPEG), establece los principios de actuación para garantizar una enseñanza de calidad.

En el marco de la LOGSE, los Reales Decretos 1700/1991, de 29 de noviembre, establecían la estructura del bachillerato y configuraban las diferentes modalidades de que consta, y 1178/1992, de 2 de octubre, que establecía las enseñanzas mínimas del bachillerato. Ambos fueron modificados parcialmente por el Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre que no completó su implantación hasta el curso 2002-2003. Algunos aspectos concretos relativos a la ordenación de esta etapa quedaron a expensas de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de noviembre de 1992 por la que se dictan instrucciones para la implantación anticipada del bachillerato.

El currículo que ha estado vigente en Castilla-La Mancha con carácter subsidiario quedó establecido por el 1179/1992, de 2 de octubre, por el que se establece el currículo del Bachillerato, modificado por el Real Decreto 938/2001 , de 3 de agosto.

En virtud de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (LOCE), quedan derogados los artículos de la sección II del capítulo III del Título I de la LOGSE, que ordenaban el bachillerato. Consecuentemente se publican el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la LOCE y el Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato.

La Consejería competente en materia de educación dictó diversas normas relativas al bachillerato. Parte de su contenido quedará derogado por el presente proyecto de Decreto a medida que avance su implantación.

Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el horario y la distribución de materias en el bachillerato (DOCM 48/2002 de 19 de abril de 2002).

Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato a distancia en la comunidad de Castilla-La Mancha (DOCM 76/2002 de 21 de junio de 2002).

Orden de 13 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 82/2002 de 5 de julio de 2002).

La situación creada por la normativa anteriormente expuesta (excepto lo referido a la LODE, la LOGSE y la LOPEG al principio del apartado) será paulatinamente sustituida en la medida en que se vaya implantando la Ley 10/2002, de 23 de diciembre y las disposiciones que la desarrollan.

La sección 2ª del Capítulo V del Título primero de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), ordena los principios generales, objetivo, organización, requisitos de impartición y la prueba general del bachillerato.

A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.

En relación con los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo, el Gobierno fijó las enseñanzas comunes que constituyen los elementos básicos del currículo mediante el Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato.

Una vez fijadas por el Gobierno las enseñanzas comunes que constituyen los elementos básicos del currículo del Bachillerato mediante el Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha determinar el currículo que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Castilla-La Mancha

II. CONTENIDO

Este Proyecto de Decreto tiene como objeto fijar la ordenación de las enseñanzas y el currículo de la bachillerato de acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, estableciendo la estructura de la misma, los objetivos generales de la etapa; los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las áreas como elementos prescriptivos para todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como orientaciones sobre la configuración del Proyecto Educativo de Centro como elemento integrador de las acciones de toda la comunidad educativa, los contenidos transversales, el desarrollo de la metodología, los procedimientos de evaluación, las medidas de atención a la diversidad, la acción tutorial y las actividades extracurriculares y complementarias.

El Proyecto de Decreto presentado consta de preámbulo, veintiún artículos agrupados en cuatro capítulos, tres disposiciones transitorias, seis disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, una disposición final y tres anexos.

El preámbulo recoge el marco legal que legitima la norma y la intención del Gobierno de Castilla-La Mancha al publicarla.

El capítulo primero establece la ordenación del bachillerato. Consta de siete artículos (del 1 al 7): el primero determina el objeto y ámbito de aplicación de la norma; el segundo establece los principios generales; el tercero, los objetivos generales; y el cuarto, los elementos del currículo; el quinto, las asignaturas comunes y las específicas de modalidad; el sexto, las asignaturas optativas; el séptimo los cambios de modalidad, de itinerario y convalidaciones.

El capítulo segundo está dedicado a la evaluación, promoción y titulación y consta tres artículos (del 8 al 10).

El capítulo tercero consta de dos secciones. La primera regula el desarrollo curricular de los centros y consta de cuatro artículos (del 11 al 14) que determinan los documentos que desarrollan el currículo, el proyecto educativo, las programaciones didácticas y los centros con especialización curricular. La sección segunda trata sobre la incorporación de los aspectos curriculares en los planes estratégicos y consta de cinco artículos (del 15 al 19) que, respectivamente, recogen aspectos relacionados con los planes estratégicos en general, el plan de acción tutorial, el plan de atención a la diversidad, el plan de actividades extracurriculares y complementarias y el plan de lectura.

El capítulo quinto (no hay capítulo cuarto), denominado coordinación y calidad de la enseñanza, consta de dos artículos (20 y 21), regula los cauces para garantizar la necesaria coordinación del bachillerato con otras enseñanzas y las medidas para promover la calidad

Las tres disposiciones transitorias remiten al Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la LOCE, para lo relativo al calendario de implantación del presente decreto, fijan un plazo para la adaptación de las programaciones didácticas y abren la posibilidad de convocar pruebas para la obtención del Título de Bachiller

Las seis disposiciones adicionales tratan sobre la selección de materiales curriculares, la adaptación del bachillerato a las enseñanzas para adultos, la titulación requerida para impartir ciertas asignaturas, la responsabilidad de la Consejería competente en educación para realizar las convalidaciones y el ulterior desarrollo de la norma para facilitar la obtención del Título de Bachiller a los alumnos de Música y Danza.

La disposición derogatoria declara derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el decreto.

La disposición final autoriza al Consejero de Educación para el desarrollo y ejecución del decreto.

El anexo I recoge los elementos básicos del currículo de cada área. El anexo II incluye la distribución horaria de las áreas del bachillerato. El anexo III incluye unas orientaciones para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en bachillerato.

III OBSERVACIONES GENERALES

1. El Proyecto de Decreto debe dejar claro que el Proyecto Educativo de Centro es único y que, por tanto, ha de servir de referente a todas las enseñanzas que se imparten en el mismo.

2. En el caso de la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión, sería conveniente incorporar el apartado referido a contenidos actitudinales (el área como vehículo de enriquecimiento personal y construcción de valores) y consignar en cada criterio de evaluación la referencia a su objetivo correspondiente, como se ha hecho con el resto de asignaturas.

3. La expresión *áreas, ámbitos y materias* es específica de la educación secundaria obligatoria y aquí ha de ser sustituida por el término *asignaturas* (arts. 9.4; 12.4; 13.1). Sugerimos, además, una clasificación y numeración homogénea en el anexo I que dé coherencia al documento.

IV OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

Al Preámbulo.

Incorporar la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCE) de 1995, teniendo en cuenta que forman parte de la normativa básica al continuar vigentes algunos de sus artículos

Al artículo 2

El carácter preceptivo del anexo I debería contemplarse en el articulado y no sólo como parte del propio anexo. Se sugiere que sea en el artículo 2 donde se consigne la expresión de su obligatoriedad.

Al Artículo 4.5

En la enumeración de los elementos del currículo el punto 5 parece sin terminar. Se sugiere revisar la redacción.

A la denominación del artículo 5

Se sugiere cambiar la denominación de *ordenación* por *asignaturas comunes y específicas de cada modalidad*, ya que el término ordenación es muy amplio y aquí sólo se define la organización de las asignaturas.

Al artículo 5.3

La denominación utilizada para las asignaturas de modalidad por el Real Decreto 832/2003 es la de *asignaturas específicas de modalidad,* por lo que sería mejor, aquí y el resto del Decreto, referirse a ellas en estos términos, y no sólo con la expresión *asignaturas específicas*.

Al artículo 5.3.2

El itinerario denominado *Ciencias e Ingeniería* debería denominarse *Ingeniería,* tanto en primero como en segundo curso.

Al artículo 5.4

Quizá fuera oportuno, en los bachilleratos de libre configuración, delimitar quién autorizará su implantación y si el nuevo itinerario sustituye o se añade a la oferta de

los ya autorizados. Así mismo debería quedar clara su adecuación a las enseñanzas comunes reguladas en el Real Decreto 832/2003.

Al artículo 6 3.3

Donde dice *las asignaturas optativas propias de la modalidad* sería más claro *las asignaturas optativas propias de la modalidad elegida o cursada.*

Al artículo 7.1

En el supuesto de cambio de modalidad en segundo curso (primer párrafo de la página 6) la redacción es poco precisa en lo relativo a la asignatura optativa. Sería mejor dejar claro que una de las asignaturas específicas de la modalidad que haya superado en el curso académico en el que logró su promoción a 2º podrá computar como asignatura optativa.

En el párrafo segundo sería más propio sustituir *asignaturas insuficientes* por *asignaturas con calificación insuficiente*.

En el párrafo tercero sería más propio sustituir *la nota media se obtendrá a partir de las calificaciones obtenidas en la nueva modalidad* por l*a nota media se obtendrá a partir de las calificaciones obtenidas en la modalidad por la que titula.*

Al artículo 7.2

Sugerimo que la redacción deje más claro qué ocurre con un alumno que cambia de itinerario dentro de una misma modalidad sin haber superado la asignatura de modalidad de primer nivel (Latín I, Griego I...) que anteceda a otra de segundo nivel (Latín II, Griego II...)

En segundo lugar la redacción de este párrafo no es correcta puesto que una asignatura no antecede a una modalidad sino a otra asignatura (en cualquier caso anteceder es verbo transitivo y sería mejor decir la antecede, en lugar de le antecede)

En diversos lugares se menciona el orden de prelación de asignaturas (arts. 5 y 7) como criterio clave para cursar determinadas asignaturas, pero dicho orden no queda definido de forma explícita salvo en el artículo 9.3. La referencia al artículo 8.4 parece errónea. Sería conveniente que el artículo 8 dedicado a la evaluación contara con un apartado que precisara este *orden de prelación* y remitir allí la referencia que consta al 8.4.

Al artículo 8.5

La nota media del expediente del alumno se halla a partir de todas las asignaturas, independientemente de si están convalidadas por módulos profesionales o módulos de ciclos formativos aprobados anteriormente. Por tanto quizá fuera más adecuado evitar aquí la mención de los módulos. De no ser así habría que incluir en la enumeración todos los módulos o enseñanzas susceptibles de convalidación.

Al artículo 8.6

Debería quedar más claro que las reuniones preceptivas del equipo de evaluación son cinco

Al artículo 9.1

En la idea de que cada departamento didáctico elabora las pruebas extraordinarias relativa a las asignaturas que tiene asignadas, sería mejor decir que la prueba extraordinaria será elaborada por el departamento correspondiente.

Al artículo 9.2

No aparece reflejado en dicho artículo cómo conciliará el equipo de evaluación su posibilidad de decidir acerca de la promoción de un alumno y el requisito marcado por la norma básica de no tener más de dos asignaturas con calificación insuficiente.

Al artículo 9.5

Se sugiere sustituir *La permanencia en el Bachillerato en régimen diurno será de cuatro años* por *La permanencia* ***máxima*** *en el Bachillerato en régimen diurno será de cuatro años*

Al artículo 9.6

Se debe citar el apartado 5 en lugar del 6.

Al artículo 10.1

Se debe sustituir la expresión *calificación media* referida al Título de Bachiller por la de *calificación final*, puesto que dicha cifra no corresponde a una media aritmética sino a una media ponderada.

Al artículo 10.1

No aparece reflejado en dicho artículo cómo conciliará el equipo de evaluación su posibilidad de decidir acerca de la titulación de un alumno y el requisito marcado por la norma básica de no tener ninguna asignatura con calificación insuficiente.

Al artículo 13.2

Se sugiere revisar la redacción, algo confusa del punto h.

Al artículo 14.1

El párrafo incurre en algunas incorrecciones. Se sugiere sustituirlo por:

La Consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones que han de cumplir los centros docentes que, en virtud de su autonomía pedagógica y de su proyecto educativo pretendan reforzar o ampliar determinados aspectos del currículo. para el desarrollo de lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Al artículo 14.2

Se sugiere revisar la redacción de la parte final de este punto. Podría ser:

Iniciativas innovadoras...que mejoren la respuesta a la diversidad del alumnado en su conjunto y el clima de convivencia y ***posibiliten*** *la ampliación de los horarios escolares.*

Al artículo 16.6

Sería oportuno detallar que las dos horas semanales mencionadas en el último párrafo están dedicadas a la atención individual al alumno.

Al artículo 18.1

Se sugiere sustituir *ideal* por *idóneo.*

Al artículo 18.3

Debería incorporarse mención expresa del carácter gratuito de las actividades complementarias, teniendo en cuenta que estas actividades son obligatorias.

Al la numeración del Capítulo V

El capítulo dedicado a la coordinación y calidad de la enseñanza es el número IV, no el V.

Al artículo 20

Añadir la mención a la coordinación con los centros que imparten ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

Al artículo 21.4

Debe ser revisada la redacción ya que no es inteligible

A la Disposición Transitoria Segunda.

Esta disposición establece que los centros docentes dispondrán de un periodo de dos años académicos a contar a partir del curso 2003-2004 para reelaborar las programaciones didácticas. Quizá sería más adecuado decir *dispondrán de un periodo de dos años académicos a contar a partir del curso 2003-2004 para ajustar las programaciones didácticas al contenido del presente Decreto.* Por otra parte, sería también necesario establecer un plazo para adecuar todo el proyecto educativo de centro.

A la Disposición adicional primera.

Se echa de menos la existencia de un calendario de aplicación para la adecuación de los materiales curriculares al nuevo currículo.

A la Disposición adicional tercera.

La redacción del párrafo está incompleta

A la Disposición adicional cuarta.

La disposición debe establecer el perfil idóneo del profesorado que ha de impartir las asignaturas mencionadas pero no puede establecer quien las impartirá, por lo que sería mejor redactar la disposición en estos términos.

A la Disposición adicional sexta.

Observación sobre la derogación: En la medida en que se vaya implantando la nueva ordenación del bachillerato quedarán derogadas paulatinamente las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el Decreto.

Al anexo II, página 33 (Filosofía contemporánea).

Se sugiere incorporar a los contenidos de Historia de la Filosofía otras autores:

Hegel. Como fundamento del idealismo del XIX

Kierkegaard. La reacción existencialista para ayudar a comprender la filosofía del XIX.

Jaspers o Gabriel Marcel. Existencialismo teísta para abarcar correctamente el existencialismo del siglo XX

Husserl. La fenomenología es fundamental para comprender la filosofía del siglo XX.

RECOMENDACIÓN FINAL

El Consejo Escolar insta a la Consejería de Educación a que, en el uso de sus competencias, dicte normas acerca del procedimiento para garantizar el derecho a los alumnos a una evaluación conforme a criterios objetivos, adaptando este procedimiento al nuevo marco establecido por la LOCE y a las singularidades del desarrollo normativo de Castilla-La Mancha. Así mismo sería necesaria la adaptación del bachillerato nocturno y a distancia a la nueva ordenación del bachillerato

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA DON EMILIANO LOZANO REAL

Sr. Presidente:

Acogiéndome al artículo 25 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla La Mancha, paso a comunicarle lo siguiente:

Reunido el Pleno del Consejo Escolar Regional, en la sesión del día 11 de Diciembre de 2003 y en el desarrollo del tercer punto del orden del día *"Debate y aprobación, si procede, del dictamen de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de Decreto por el que se ordenan las enseñanzas y se establece el currículo de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha",* tras debate y votación de las enmiendas presentadas al referido dictamen, quiero presentar, como voto particular la siguiente consideración general:

Que aun reconociendo que la regulación normativa de esta materia es competencia del Ministerio de Educación y no de la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha, como consejero de la Unión General de Trabajadores (UGT), y en representación de ésta, me veo en la necesidad de manifestar que las enseñanzas del área de Sociedad, Cultura y Religión se deberían suprimir, porque en un estado aconfesional, estas enseñanzas no deben formar parte de los fines de la educación sostenida con fondos públicos; igualmente a nuestro juicio la existencia de esta área entra en colisión con la libertad de pensamiento y de conciencia establecida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Derechos de la Infancia y la Constitución Española, ya que nadie puede ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencia y por tanto el tiempo asignado a esta materia se debería dedicar a la impartición de otras áreas del currículo.

La razón por la que presento este voto particular es porque, atendiendo al fondo del mismo, considero que se debe evitar el pronunciamiento de cada uno de los miembros del Consejo presentes en la sesión, lo que no debe impedir, en ningún caso, el deseo de la Unión General de Trabajadores (UGT) de que en el dictamen aprobado se deje constancia expresa del posicionamiento que respecto de las enseñanzas de la Religión han adoptado los órganos de dirección de la organización a la que represento.

VII. Dictamen número 16/2003, sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 11 de diciembre de 2003, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación, con el resultado de:

Votos a favor: 28
Votos en contra: 2
Abstenciones: 2
(y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La **Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación**, establece en su *artículo 72*, *Admisión de alumnos*, la responsabilidad de las Administraciones educativas de realizar una adecuada programación de los puestos escolares gratuitos para garantizar el derecho a la educación y el derecho a la libre elección de centro; la *disposición adicional quinta* de la citada Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, regula los procedimientos de admisión del alumnado y establece que corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento y condiciones para la adscripción de centros; el *artículo 82.1 c* atribuye al Consejo Escolar de centro la función de participar en el proceso de admisión de alumnos y velar para que se realice con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su artículo 62, apartados 2 y 3 (según redacción final dada en la disposición final primera 9 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes), prevé sanciones para los centros privados concertados que infrinjan las normas establecidas para el proceso de admisión de alumnos. Los centros docentes privados no concertados dispondrán de autonomía para establecer los criterios y determinar el procedimiento de admisión de alumnos en los mismos, según establece el artículo 25 de esta misma Ley Orgánica.

El Decreto 86/2000, de 11 de abril, sobre elección de centro, criterios de admisión de alumnos en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y acceso a determinadas enseñanzas (DOCM de 3 de abril) regula los procedimientos de admisión de alumnos que se han venido aplicando en Castilla-La Mancha desde su publicación hasta la fecha.

La **Ley 7/85, de 2 de abril (BOE de 3 de abril) Reguladora de las Bases del Régimen Local** y, en concreto, el capítulo III, apartado (n) se refiere a la participación de los municipios en la programación de la enseñanza, la intervención en sus órganos de gestión y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

II. CONTENIDO

El Decreto consta de los siguientes apartados:

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2º. Principios generales (que regulan el derecho a un puesto escolar).

Artículo 3º. Proyecto Educativo y carácter propio de los centros públicos y concertados.

Artículo 4º. Programación de puestos escolares y vacantes.

Artículo 5º. Criterios de admisión (para el caso de que el número de puestos escolares sea inferior al de solicitudes).

Artículo 6º. Comisiones de Escolarización (y, donde los determinen los Delegados Provinciales de Educación, las Oficinas Municipales de Escolarización).

Artículo 7º.Consejo Escolar (su intervención en el procedimiento de admisión del alumnado; también establece la posibilidad de que el Consejo Escolar Municipal pueda intervenir en las Comisiones Locales de Escolarización).

Capítulo II. Normas comunes sobre procedimiento y criterios de admisión.

Artículo 8º. Solicitudes.

Artículo 9º.- Control y verificación de la documentación.

Artículo 10º. Confidencialidad de la información.

Artículo 11º.- Valoración (*baremo para la puntuación*).

Artículo 12º. Orden de admisión (la puntuación más alta decide el orden final; regula la prelación de criterios es caso de empate).

Capítulo III.- Admisión de alumnos y alumnas en centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general.

Artículo 13º. Acceso por primera vez a un centro.

Artículo 14º. Áreas de influencia.

Artículo 15º. Adscripción de centros.

Artículo 16º. Escolarización de alumnos con necesidades educativas específicas (criterios para una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares sostenidos con fondos públicos).

Capítulo IV.- Reclamaciones y sanciones.

Artículo 17º. Reclamaciones.

Artículo 18º. Sanciones.

Disposiciones adicionales:

Primera.- Admisión de alumnos y alumnas en ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional.

Segunda.- Admisión de alumnos y alumnas de Enseñanzas de Régimen Especial.

Tercera.- Admisión de alumnos y alumnas en Residencias Escolares y Escuelas Hogar.

Cuarta.- Admisión de alumnos y alumnas en los Centros de Educación de Personas Adultas.

Quinta.- Admisión de alumnos y alumnas en centros docentes privados no concertados.

Sexta.- Admisión de alumnos y alumnas en centros de Educación Preescolar.

Séptima.- Admisión de alumnos y alumnas en centros acogidos a convenios.

Octava.- Colaboración con las autoridades locales.

Disposición Transitoria Única

Establece que en aquellos casos en que la impartición del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se ubique provisionalmente en un Centro de Educación Primaria no se requerirá proceso de admisión para los alumnos del centro que pasen de un nivel educativo a otro.

Disposición Derogatoria Única

Por la que queda derogado el Decreto 86/2000, de 11 de abril, sobre elección de centro, criterios de admisión de alumnos en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y acceso a determinadas enseñanzas, así como todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales (2)

Facultan a la Consejería de Educación a desarrollar este Decreto y regulan la fecha de su entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

1. A los antecedentes.

- Debe hacerse mención de la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación*, a la que se alude en el artículo 18 y en la Disposición Adicional Quinta de este Decreto. Igualmente, debe mencionarse el artículo 82.1 de la LOCE.

- En el segundo párrafo de la página 2 del Proyecto de Decreto, se sugiere eliminar la expresión: "que en todos los centros educativos se dan las mismas condiciones de calidad, a través de".

- En el cuarto párrafo de la página 2, sugerimos anteponer el adjetivo "libre" al sustantivo "elección".

2. Al Artículo 2º.

- Se propone una redacción más precisa del punto primero:

1.- Todos los habitantes de la Comunidad Autónoma en edad de escolarización obligatoria, según determina la normativa vigente, tienen derecho a un puesto escolar gratuito que les garantice una educación de calidad; asimismo, tienen derecho a un puesto gratuito en la educación infantil, en el desarrollo de la secuencia de implantación del sistema educativo establecido en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE de 28 de junio).

3. Al artículo 3º.

-Se sugiere eliminar en este artículo toda referencia al carácter propio de los centros.

4. Al Artículo 4º.

- Se propone una redacción alternativa de los dos puntos del artículo, refundiéndolos en un solo punto:

De acuerdo con el artículo 72.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, la Consejería de Educación realizará una adecuada programación de los puestos escolares gratuitos que garantice la efectividad del derecho a la educación. A tal efecto, las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán anualmente el número de puestos escolares vacantes en los centros educativos sostenidos con fondos públicos. Igualmente, y al objeto de procurar una distribución adecuada del alumnado en los mismos, las Delegaciones Provinciales podrán determinar el número máximo de alumnos que deba conformar cada grupo-clase, sin sobrepasar los límites establecidos por la legislación vigente.

5. Al Artículo 5º.

- Se propone eliminar el punto 3, que establece como criterio complementario la situación de desventaja social o familiar del alumno o alumna.

6. Al artículo 5º. 8.

- No se alcanza a ver en qué casos se podría justificar "una autorización expresa de la Consejería de Educación", por lo que debiera eliminarse esta expresión.

7. Al artículo 6º.

- Se propone una nueva redacción de algunos apartados de este artículo para dar mayor claridad de terminología y concepto a la estructura:

- Cambiar la denominación del título: Consejos de Escolarización, en vez de Comisiones de Escolarización.

- En consecuencia, se sugiere cambiar la redacción del punto 2:

Los Consejos Provinciales de Escolarización, que serán presididos por un Inspector de Educación, contarán con representación de los directores de los centros públicos, de los titulares de centros concertados, de los servicios de Inspección y Planificación de las Delegaciones Provinciales de Educación, de Ayuntamientos, asociaciones de madres y padres de alumnos – a través de sus confederaciones-, representantes de los sindicatos de profesores (de centros públicos y privados concertados) así como asesores y personal administrativo que se consideren necesarios.

- Debe incluirse un punto 3 para clarificar la naturaleza de los Consejos Locales:

Los Consejos Locales de Escolarización contarán, al menos, con representación de los servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales, de los directores de los centros públicos, de los titulares de centros concertados y de los Ayuntamientos.

- Podría incorporarse, asimismo, un punto 4 que contemple la posibilidad de constituir Comisiones:

Para facilitar el funcionamiento y operatividad de los Consejos de Escolarización, éstos podrán constituir comisiones de escolarización específicas para las distintas enseñanzas escolares.

- En consecuencia el que era punto 3 referido a las Oficinas Municipales pasaría a ser punto 5, si bien proponemos que se definan las competencias y la composición de la Oficinas Municipales de

Escolarización. Asimismo, la norma debería recoger la posibilidad de que éstas puedan ser constituidas a instancia de los municipios.

- Este mismo artículo 6º debería terminar con un apartado que recogiera el compromiso de la Administración educativa (Consejería de Educación o Delegaciones Provinciales) de facilitar a los Consejos y a las Comisiones de Escolarización y al Servicio de Inspección Educativa los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en el proceso de admisión de alumnos.

8. Al artículo 6º. 1.

- Al final del párrafo sustituir " .. en las que se determine" por "donde haya posibilidad de elegir más de un centro".

9. Al artículo 8º.

- En el punto 3 se propone una redacción más precisa de lo que se acredita:

En dicha solicitud constará la autorización por parte de los solicitantes para que la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.4 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, solicite a los organismos pertinentes aquella documentación que acredite fehacientemente los datos declarados por aquéllos como justificativos de los criterios de admisión del alumnado. En el caso de no autorización, los solicitantes deberán aportar toda la documentación acreditativa en el momento de presentación de dicha solicitud.

- Se propone añadir un nuevo apartado (4) a este artículo:

Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, los centros entregarán en la Comisión Municipal de Escolarización, en un plazo de 48 horas, las solicitudes que hubiesen sido presentadas dentro del plazo de admisión.

10. Al artículo 9º.

- Este Decreto –o bien una disposición que lo desarrolle- debería indicar de forma expresa cómo se ha de acreditar el derecho a puntuación por cualquiera de los criterios establecidos en su artículo 11. Esto es especialmente pertinente en el caso de la proximidad del domicilio y de la renta familiar.

11. Al artículo 11º.

Debe desaparecer la referencia a la existencia de criterio complementarios.

El Consejo Escolar entiende, asimismo, que debiera aproximarse la puntuación atribuida al criterio *A. Proximidad del domicilio* y el criterio *B. Existencia de hermanos matriculados en el centro.*

- Reducir a dos apartados el criterio de la renta per cápita de la unidad familiar (máximo 1 punto):

a) Rentas per cápita inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional ... 1 punto.

b) Rentas per cápita superiores al salario mínimo interprofesional ... 0 puntos.

- Se propone que para la valoración del expediente académico la puntuación del apartado i) sea de 0 puntos:

Nota media equivalente a Suficiente ... 0 puntos

12. Al Artículo 12º.

- Se propone cambiar el título del artículo por otro más preciso: "Prioridad en la admisión" en vez de "Orden de admisión".

13. Al Artículo 12º.2

- En caso de empate, el criterio prioritario a) debería ser *mayor puntuación por hermanos en el centro;* y el criterio b) pasaría a ser *mayor puntuación por proximidad al centro.*

- Se sugiere la supresión del apartado i) Situación de desventaja social o familiar.

14. Al artículo 14º.

- Se propone una nueva redacción del apartado 1 por considerarla más clara y precisa:

Las Delegaciones Provinciales de Educación delimitarán las áreas de influencia para las enseñanzas escolares de régimen general, oídos los sectores afectados, de acuerdo con la capacidad autorizada de cada centro y la población escolar de su entorno, de forma que cualquier domicilio quede comprendido, al menos, en el área de influencia de un centro público. Asimismo, determinarán las áreas limítrofes a las anteriores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11º del presente Decreto.

- La norma debiera aludir a los criterios por los que uno o más domicilios pueden tener asignados más de un centro, para evitar que la delimitación de las áreas de influencia pueda ser interpretada como una situación de ventaja injustificada.

15. Al artículo 15º. 1.

- La transformación de algunas Secciones de Educación Secundaria (SES) en Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IESO) ha dotado a éstos de autonomía jurídica, pedagógica y organizativa con respecto al IES del que dependían. No obstante, a estos efectos de solicitud de un puesto escolar, debiera adscribirse cada uno de los IESO a un instituto, ya que en el IESO no se cursan enseñanzas de bachillerato.

16. Al Artículo 16º.

- Se propone la redacción de un apartado 2 con el siguiente texto:

2.- A tales efectos, las Delegaciones Provinciales de Educación determinarán anualmente el número de puestos escolares precisos en los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la escolarización de este alumnado.

- El apartado 2 del texto pasa a ser apartado 3:

3.- Los Consejos de Escolarización, en función del número de puestos escolares ofertados, escolarizarán a este alumnado, con carácter previo, entre los centros escolares sostenidos con fondos públicos de su área de influencia o de zonas limítrofes.

- Se suprimiría el apartado 3: "Finalizado este proceso, las Delegaciones Provinciales reservarán, en aquellos centros que no escolaricen a este alumnado, al menos dos puestos escolares vacantes por unidad escolar para su atención. "

17. Al Artículo 17º.

- Se propone una redacción alternativa más precisa y apropiada:

Los acuerdos y decisiones sobre admisión del alumnado podrán ser objeto de reclamación ante los Consejos de Escolarización, y una vez emitida resolución definitiva por parte de los respectivos Delegados Provinciales, ésta podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante los mismos. Cualquiera que fuere la resolución adoptada, se deberá garantizar la adecuada escolarización del alumno.

18. A la Disposición Final Segunda

- La Disposición Final Segunda establece que el Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación. El carácter de esta disposición no justifica la urgencia en su aplicación, por lo que entendemos que procede que entre en vigor en el plazo ordinario.

IV. RECOMENDACIONES FINALES

1. El Consejo Escolar considera conveniente que, junto con los impresos de solicitud de un puesto escolar, les sea entregada a las familias información de toda la oferta educativa de la localidad, según nivel, indicando, además del número de puestos escolares vacantes en cada centro, el horario escolar vigente en éstos, los servicios complementarios de que disponen (transporte, comedor, ...) y el importe de estos servicios. Igualmente, debe hacerse constar que la enseñanza es gratuita.

La regulación de este proceso de información a las familias podría hacerse mediante una disposición que desarrolle este Decreto.

2. En la medida en que todo tipo de centros escolarizan la diversidad del alumnado, deben ser dotados de los recursos necesarios para atender a esa diversidad.

3. El criterio de “discapacidad” podría ser regulado con más concreción, aludiendo a los diferentes grados de discapacidad que le pueden ser certificados a un alumno o a cualquier otro miembro de la unidad familiar.

4. Se recomienda, además, que en se precise en posteriores disposiciones de desarrollo la composición de los Consejos Locales de Escolarización.

VIII. Dictamen número 17/2003, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se determinan las condiciones de la atención y el procedimiento para flexibilizar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de superdotación intelectual

En relación con el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se determinan las condiciones de la atención y el procedimiento para flexibilizar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de superdotación intelectual, en sesión ordinaria, el día 11 de diciembre de 2003, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación, con el resultado de:

Votos a favor: 25
Votos en contra:..... 0
Abstenciones: 1
(y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece, en su preámbulo, que uno de sus objetivos esenciales es conseguir el mayor poder cualificador del sistema educativo junto a la integración en éste del máximo número posible de alumnos; que el sistema educativo debe procurar una configuración flexible, que se adapte a las diferencias individuales de aptitudes, necesidades, intereses y ritmos de maduración de las personas para no renunciar al logro de resultados de calidad para todos; asimismo, a través de esta ley, se establece un marco general que permita a las Administraciones educativas garantizar una adecuada respuesta educativa a las circunstancias y necesidades que concurren en los alumnos superdotados intelectualmente.

La misma ley, en su artículo 43, determina que los alumnos superdotados intelectualmente serán objeto de una atención específica por parte de las Administraciones educativas y que éstas, con el fin de dar una respuesta educativa a estos alumnos, adoptarán las medidas necesarias para identificar y evaluar de forma temprana sus necesidades, así como para facilitar la escolarización de estos alumnos en centros que, por sus condiciones, puedan prestarles una atención adecuada a sus características y para que sus padres reciban el adecuado asesoramiento individualizado y la información necesaria que les ayude a la educación de sus hijos, a la vez que promoverán la realización de cursos de formación específica para el profesorado que los atienda.

El Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente (BOE, 31 julio 2003) establece en el artículo 7, como criterio general para flexibilizar la duración de los diversos niveles, etapas y grados para los alumnos superdotados intelectualmente, la incorporación a un curso superior al que le corresponda por su edad, un máximo de tres veces en la Enseñanza Básica y una sola vez en las Enseñanzas Postobligatorias, aunque excepcionalmente pueden admitirse medidas sin esa limitación, siempre que concurra la conformidad de los padres.

El citado Real Decreto en el artículo 6º indica el procedimiento de registro de las autorizaciones en el expediente académico del alumnado.

Por último este Real Decreto determina, en su artículo 2, la competencia de las Administraciones educativas para adoptar las medidas para identificar y evaluar a los alumnos superdotados intelectualmente; para determinar las condiciones y la atención de los centros; en su artículo 4, puntos 1 y 2, para informar y asesorar a las familias; y para determinar el procedimiento, trámites y plazos para autorizar la flexibilización de la duración de los diversos niveles, etapas y grados para los alumnos superdotados intelectualmente.

Asimismo los Reales Decretos 830, 831 y 832 por los que se regula el currículo de las distintas etapas establecen en sus disposiciones adicionales tercera, para Educación Primaria y, segunda, para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, la posibilidad de flexibilizar el currículo.

Por otra parte el Decreto 138/2002, de 08-10-2002, por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM, 11 de octubre de 2002), en su artículo 2º integra al alumnado con sobredotación intelectual en el marco del alumnado con necesidades educativas especiales y establece, en el artículo 3, las responsabilidades a la hora de identificar y valorar estas necesidades, y en el artículo 4 los principios que han de guiar su respuesta.

También destacar la resolución de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa que regula el procedimiento de autorización de la flexibilización que ha sido aplicada en los cursos 2001-2002 y 2002-2003.

II. CONTENIDO

La presente Orden consta de un preámbulo, en el que se hace referencia a la normativa de referencia; siete apartados, donde se define el objeto y ámbito de aplicación, el concepto de superdotación, los criterios de flexibilización de los diversos niveles, etapas y grados, las condiciones de la atención educativa, el procedimiento para solicitar la flexibilización y la documentación necesaria, el plazo de publicación de la resolución por la que se adopta la medida de flexibilización, el registro y el seguimiento; por último aparece una disposición final que fija la entrada en vigor de la presente orden.

III OBSERVACIÓN GENERAL

1.- A lo largo de la Orden se detalla el procedimiento para la flexibilización la duración de los diversos niveles y etapas para los alumnos superdotados intelectualmente y, apenas se determinan las condiciones de la atención a este tipo de alumnado, sólo

se mencionan de forma muy genérica en el apartado Tercero y se remite a un plan de actuación anexo que es sólo para aquellos que se le aplica la flexibilización, por esta razón parece aconsejable que se elimine del título esta cuestión o se detallen en su articulado dichas condiciones de actuación. También sería aconsejable establecer que ocurriría si los padres no dan permiso para la flexibilización, ¿se pondrían en marcha medidas de actuación sobre este alumnado al estilo de adaptaciones curriculares o no?

2.- Parece más aconsejable una distribución diferente de los apartados que forman la Orden, quizás siguiendo más fielmente la estructura del Real Decreto 943/2003, diferenciando el proceso de identificación del alumnado superdotado del proceso de flexibilización. Se sugiere, por tanto, que el apartado segundo se dedique a definir el concepto de superdotación y a identificar al alumnado superdotado, que el apartado tercero "Condiciones de la atención educativa" se coloque inmediatamente después, para continuar con los criterios y requisitos para flexibilizar la respuesta educativa que se tiene que dar a este tipo de alumnado, que ahora está incorporado dentro del apartado segundo. Luego continuarían los apartados cuarto y siguientes que, lógicamente deberán ser reordenados.

3.- A lo largo de la Orden se habla "del alumnado" superdotado, se propone hablar de alumnos superdotados, ya que es menos impersonal y abstracto y sobre todo menos genérico. De igual modo que se debería hacer referencia, a lo largo de la orden, a alumnos con necesidades educativas **específicas**, para ajustar la terminología a la empleada en la LOCE.

IV OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

Al Preámbulo.

Sería conveniente hacer mención en el preámbulo de la orden al artículo 43 de la LOCE, que determina que los alumnos superdotados serán objeto de una atención específica por parte de las Administraciones educativas, con el fin de identificar, evaluar y dar una respuesta adecuada a sus necesidades formativas.

También en el preámbulo sería conveniente mencionar los Reales decretos 830, 831 y 832 por los que se regula el currículo de las distintas etapas y que establecen la posibilidad de flexibilizar dicho currículo.

Al apartado segundo.

1.- Se sugiere eliminar de la denominación de este apartado la expresión *Concepto de superdotación* ya que la disposición no pretende definir en sí la superdotación sino posibilitar la flexibilización del currículo al alumnado superdotado .

2.- En el apartado Segundo, punto 3, página 2. La redacción es farragosa y se propone la siguiente:

"Para la incorporación a un curso superior el alumno debe tener conseguidos los objetivos del curso en el que está escolarizado y debe justificarse desde la evaluación psicopedagógica si esta medida es la adecuada para contribuir al desarrollo de su equilibrio personal y a su socialización."

3.- Se sugiere que debe figurar como condición para la adopción de la medida de flexibilización la aceptación de los padres o tutores legales. Esto se puede incorporar al final del punto 4.

Esta cuestión ya aparece como criterio en el artículo 7 del Real Decreto 943/2003, no está de más incorporarlo en este apartado de la Orden que habla de criterios, aunque la propia orden lo incorpora en el apartado Cuarto, sobre procedimiento para solicitar la flexibilización, punto 2.2, último párrafo, así como, reconoce la importancia de este consentimiento de los padres cuando en el apartado Séptimo sobre Seguimiento, punto 3, referido a que si no se alcanzan los objetivos propuestos se realizará una nueva propuesta de volver al curso normal.

Al apartado Quinto.

Se sugiere añadir después de "…debiendo notificarse a los interesados o interesadas" y a sus padres o tutores legales.

Ya que los alumnos o alumnas son menores de edad la información se debe cursar a sus padres o tutores legales, aunque se entiende que la norma quiere con el término de interesados englobar a todos –alumnos y padres-, parece más claro concretar los destinatarios.

Al apartado Séptimo.

Se propone unificar los puntos 2 y 3 de este apartado, ya que se refieren al mismo tema, y por tanto reordenar su numeración.

A la disposición final.

El carácter de esta disposición no justifica la urgencia en su publicación, por lo que entendemos que procede que entre en vigor en el plazo ordinario.

IX. Dictamen número 1/2004, sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se regula el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en sesión ordinaria, el día 12 de febrero de 2004, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación, con el resultado de:

Votos a favor: 31
Votos en contra:..... 0
Abstenciones: 2
(y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (**LODE**), establece en su artículo 19 que el principio de participación de los miembros de la comunidad escolar inspirará las actividades educativas y la organización y funcionamiento de los centros públicos.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (**LOGSE**), establece, artículo 2.3.b, como uno de los principios de la actividad educativa la participación de los padres o tutores para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos.

La Ley Orgánica 9/1995 de Participación, Evaluación y Gobierno de los centros docentes no universitarios (**LOPEGC**) determina en su Art. 1, apartado a) que los poderes públicos fomentarán la participación de la comunidad educativa en la organización y gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y en la definición de su proyecto educativo; en el apartado b), que apoyarán el funcionamiento de los órganos de gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos; y en el apartado d), que los poderes públicos, para garantizar la calidad de la enseñanza, establecerán procedimientos de evaluación, entre otros, de los cargos directivos. Asimismo, en su Artículo 2.3, establece que las Administraciones educativas fomentarán y garantizarán el ejercicio de la participación democrática de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

La Ley Orgánica 10/ 2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (**LOCE**) establece como principios de calidad en su artículo 1, apartado d), la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, en el ámbito de sus correspondientes competencias y responsabilidades, en el desarrollo de la actividad escolar de los centros; y en el apartado l) del mismo artículo, la eficacia de los centros escolares, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva de los centros.

La citada Ley Orgánica 10/ 2002, de 23 de diciembre, en su artículo 67, determina que los centros docentes dispondrán de autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica para favorecer la mejora continua de la educación, y que el ejercicio de la misma irá acompañada del desarrollo de mecanismos de responsabilidad y, en particular, de procedimientos de evaluación, tanto externa como interna, que sirvan de estímulo y permitan orientar convenientemente los procesos de mejora. En este sentido, en el artículo 95, establece que la evaluación se extenderá a todo el ámbito educativo, y dentro de él, a la actividad del profesorado.

Igualmente determina en el capítulo V, artículo 77, como principio, que los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión de los centros favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro, en su gestión y en su evaluación; en el artículo 78, que la dirección es un órgano de gobierno; y en los artículos 79 y 80, las competencias del director y la constitución de los equipos directivos. Por último, dedica el capítulo VI, a determinar los criterios generales para la selección y nombramiento del Director de los centros docentes públicos.

II. CONTENIDO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación del Decreto.

Artículo 2º. Principios generales a los que se debe ajustar la actuación de quienes ejercen la dirección de los centros.

Artículo 3º. La dirección como tarea de equipo: el Equipo Directivo

Artículo 4º. Ámbitos de actuación del equipo directivo: I.- La coordinación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. II.- La administración y gestión de la convivencia, la participación y los recursos. III.- Las relaciones con el entorno, las familias, otras instituciones ... IV.- El desarrollo de los procesos de evaluación interna, la formación en centros, los proyectos de innovación e investigación y la colaboración en el desarrollo de evaluaciones externas. V.- El desarrollo de la labor docente y la formación permanente.

CAPÍTULO II. De la Selección y nombramiento de la Dirección.

Artículo 5º. Principios del proceso de selección y requisitos exigidos para poder participar en el concurso de méritos mediante el cual se llevará a cabo la selección y nombramiento de los directores y directoras.

Artículo 6º. Criterios de valoración y selección.

Artículo 7º. Comisiones de Selección (su composición).

Artículo 8º. Nombramiento.

Artículo 9º. Duración del mandato.

Artículo 10º. Cese del Equipo directivo (los diferentes supuestos y el procedimiento administrativo).

Artículo 11º. Nombramiento con carácter extraordinario.

Capitulo III. Formación para el ejercicio y desarrollo de la función directiva.

Artículo 12º. Formación inicial (curso teórico y práctico, que deberá ser superado para acceder al nombramiento de director).

Artículo 13º. Formación permanente (actividades de perfeccionamiento, de carácter obligatorio para los directivos, incluidas en la valoración de la labor docente a efectos de renovación y retribución singular).

Capítulo IV. Evaluación de la función directora

Artículo 14º. Características de la evaluación.

Artículo 15º. Componentes de la evaluación.

Artículo 16º. Los procesos de evaluación: el momento de la selección de candidatos y el momento de valorar cada uno de los periodos del ejercicio de la dirección.

Capítulo V. Apoyo y reconocimiento de la función directiva

Artículo 17º. Adquisición de la categoría de Director o Directora.

Artículo 18º. Apoyo y reconocimiento de la función directiva: medidas que pondrá en marcha la Consejería de Educación.

Una Disposición adicional, que regula la duración de los mandatos del profesorado que está ejerciendo la dirección.

Dos Disposiciones finales: la primera, autorizando al Consejero de Educación a adoptar medidas para la aplicación de este Decreto; la segunda, determinando la fecha de su entrada en vigor.

III OBSERVACIÓN GENERAL

El Consejo Escolar valora positivamente que la Consejería de Educación opte por defender la participación de la comunidad educativa, representada en los consejos escolares de centro, a la hora de seleccionar a los directores. Ello, a pesar de que la LOCE permite que en las Comisiones de Selección la Administración disponga de un 70 % de representación frente al 30 % de los representantes del centro. En este Decreto, y sin contravenir la norma básica, se regulan estas Comisiones de Selección con sólo dos representantes de la Administración frente a una mayoría de representantes del centro.

IV OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

1. Al Preámbulo. Párrafo 2.

Se propone corregir la mención que se hace al artículo 2.3.e de la LOGSE, puesto que es el artículo 2.3.b el que hace referencia, como uno de los principios educativos, a la participación y colaboración de los padres o tutores para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos. Además, se deberá eliminar la mención al artículo 57.4 por estar derogado por la LOCE.

Se propone como posible redacción del párrafo:

"La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece, artículo 2.3.b), como uno de los principios de la actividad educativa la participación de los padres o tutores para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos."

2. Al Preámbulo. Párrafo 3.

Se propone corregir la mención que se hace al artículo 1. a) de la LOPEGC, ya que no alude a lo que se cita en los antecedentes de este borrador de Decreto. Proponemos la siguiente redacción para este tercer párrafo:

La Ley Orgánica 9/1995 de Participación, Evaluación y Gobierno de los centros docentes no universitarios (**LOPEGC**) determina en su Art. 1, apartado a) que los poderes públicos fomentarán la participación de la comunidad educativa en la organización y gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y en la definición de su proyecto educativo; en el apartado b), que apoyarán el funcionamiento de los órganos de gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos; y en el apartado d), que los poderes públicos, para garantizar la calidad de la enseñanza, establecerán procedimientos de evaluación, entre otros, de los cargos directivos. Asimismo, en su Artículo 2.3, establece que las Administraciones educativas fomentarán y garantizarán el ejercicio de la participación democrática de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

3. Al Preámbulo. Párrafo 6.

Se cita en este párrafo el artículo 79 de la LOCE indicando que en él se regulan las "funciones de la dirección". En realidad, ese artículo de la LOCE lo que regula son las "competencias del director" y así lo dice expresamente. No entendemos que se trate de expresiones equivalentes, por lo que debiera emplearse la segunda.

4. Al artículo 3º. 2

Consideramos que debiera sustituirse la expresión "equipo directivo" por "jefe de estudios y secretario", ya que es a estos dos cargos directivos a los que se refiere este punto. Asimismo, debiera indicarse que la Secretaría recaerá sobre un profesor o profesora de los cuerpos docentes cuyos niveles educativos se imparten en el centro (en el borrador de Decreto, esto sólo se dice de la Jefatura de estudios).

5. Al artículo 5º.

En este artículo se contienen no sólo los principios del proceso de selección, sino también los requisitos que deben reunir los candidatos. Sería, tal vez, más conveniente desglosar este artículo en dos.

6. Al artículo 6º.

Al relacionar los criterios de selección se pasa de la letra c) a la e). Debe corregirse.

7. Al artículo 7º.

Apartado A. Añadir, después de "Administración Educativa", la expresión "designados por el Delegado Provincial de Educación". Clarifica el sentido que se le quiere dar a la expresión "representantes de la Administración Educativa" en este contexto, ya que, en otros contextos, también lo son el director del centro e, incluso, el profesorado.

En su conjunto, este artículo necesita incluir un apartado que introduzca una cautela: de entre los representantes del centro, al menos el 50 % deben ser del Claustro de profesores (así lo establece la LOCE en el artículo 88.2).

Asimismo, este artículo debería regular que aquellos profesores/as que se presenten como candidatos/as a director/a de un centro no pueden formar parte de la Comisión de Selección de su centro: ni como representantes del mismo ni como representantes de la Administración.

8. Al artículo 8º.

La alusión a la Disposición Adicional primera (?) parece innecesaria y dificulta la comprensión del contenido de este artículo, por lo que debiera suprimirse. Asimismo, se hace referencia al artículo 11º de este Decreto, cuando es al 12º al que debiera referirse.

9. Al artículo 10º.

- Debiera eliminarse la expresión "o cualquier otra circunstancia" al final del apartado f), ya que no se le encuentra justificación.

- Entendemos que cuando se dice "suspenderá al Director o Directora o a cualquiera de sus miembros" se quiere decir "suspenderá al Director o Directora o a cualquiera de los miembros del equipo directivo".

- Por el contexto, entendemos que lo que figura como punto 3 de este artículo es continuación del punto 2.

10. Al artículo 11º.

Punto 1. En el apartado b) debiera sustituirse la expresión "falta de idoneidad de los candidatos" por "en ausencia de candidatos o cuando éstos no alcancen la valoración positiva de la Comisión de Selección". La segunda aporta precisión y elimina connotaciones peyorativas que pudieran despertar alguna susceptibilidad.

En el apartado c) se hace referencia al artículo 9º de este Decreto, cuando es al 10º al que debiera referirse.

Apartado e): el Consejo Escolar entiende que se deben matizar las situaciones a las que se hace referencia.

Punto 2. Consideramos preferible que los nombramientos de carácter extraordinario tengan "un periodo **máximo** de tres años improrrogables" en vez de "un periodo de tres años improrrogables". Con la primera regulación se permite retomar la situación de normalidad en los nombramientos de los directores cuando desaparezcan las condiciones que han dado lugar al *nombramiento con carácter extraordinario*.

11. Al artículo 12º.

Se hace referencia al artículo 3º de este Decreto, cuando es al 4º al que debiera referirse.

12. Al artículo 13º.

La obligatoriedad de participar en procesos formativos de perfeccionamiento y profundización se establece para todos los miembros del equipo directivo, por lo que no se justifica la existencia de dos puntos en este artículo. Además, tal como están presentados, su interpretación ofrece ambigüedad. En el primero se alude "al profesorado que ejerce la dirección", y en el segundo "a los componentes del equipo directivo". ¿La primera expresión se refiere sólo a los directores? ¿La segunda los excluye? Debiera, asimismo, precisarse que los procesos formativos a los que se alude son los relacionados con el ejercicio de las tareas directivas.

13. Al artículo 15º.

Se hace referencia al artículo 3º de este Decreto, cuando es al 4º al que debiera referirse.

14. Al artículo 16º.

Añadir, en la primera línea, después de "Inspección de Educación" lo siguiente: "recogiendo información, en todo caso, de la comunidad educativa del centro".

15. Al artículo 17º.

Punto 2. El Consejo Escolar valora positivamente lo que se establece en este punto, siempre que sea compatible con el artículo 89.3 de la LOCE, que establece la exigencia de haber ejercido el cargo de director durante un periodo de tres años con evaluación positiva para alcanzar la categoría de director .

Punto 4. Proponemos la siguiente redacción para este apartado: "Igualmente, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, y si no va en contra de norma legal, podrán adquirir la categoría de director aquellos profesores que, estando acreditados para el ejercicio de la dirección, hayan desempeñado algún otro cargo directivo durante al menos tres años con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, tras la evaluación positiva de su labor".

Asimismo, se debería incluir la transitoria 3ª, punto 3. de la LOCE, donde se exime a los profesores acreditados para la dirección de realizar parte de la formación inicial si son seleccionados.

16. Al artículo 18º.

Punto 2. Se hace referencia al artículo 12º de este Decreto, cuando es al 13º al que debiera referirse.

Punto 4. Añadir, después de "Incluir", la expresión "el desempeño de cargos directivos".

Punto 5. Proponemos la siguiente redacción para este punto: "Incorporar a miembros de los equipos directivos en los órganos de carácter consultivo y participativo que se determinen".

17. A la Disposición adicional.

Se hace referencia al punto dos de la Disposición transitoria primera de la LOCE, cuando es al punto uno de la misma Disposición al que debiera referirse.

V. RECOMENDACIONES FINALES

1. El Consejo Escolar entiende que el destino definitivo en el centro al que se opta debería estar altamente valorado en el baremo que se establezca para la valoración y selección de los méritos de los aspirantes a directores.

2. El Consejo Escolar entiende que para los centros donde hay de una forma numerosa Personal de Administración y Servicios, como pueden ser centros de Educación Especial, centros de FP o aquellos que tengan internado, la Orden debería contemplar la posibilidad de que en la composición de las Comisiones de Selección estén lo suficientemente representados.

X. Dictamen número 2/2004, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Infantil

En relación con el *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la evaluación del alumnado de Educación Infantil*, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 12 de febrero de 2004, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación.

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba **por unanimidad** el siguiente Dictamen:

Conviene recordar que ya existió un Borrador de Dictamen referido a un Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla –La Mancha, por la que se regula la Evaluación en la Educación Infantil, presentado y aprobado en el Pleno de 23 de Mayo de 2002.

Este nuevo Proyecto de Orden recoge algunas de las aportaciones realizadas en el anterior borrador de Dictamen, destacando las siguientes:

Supresión de prescripciones administrativas con reflexiones y ejemplificaciones que no aportaban una información imprescindible para el cumplimiento de lo que se regulaba.

Se aborda en artículos específicos y diferenciados el carácter de la evaluación (Artículo Tercero) y los procedimientos de evaluación (Artículo Cuarto).

Supresión del término "descentración" que no era adecuado en el lenguaje administrativo, sino que pertenecía más al ámbito de la Psicología.

La Consejería de Educación de Castilla-La Mancha nos remite un nuevo Proyecto de Orden por el que se regula la Evaluación del alumnado en Educación Infantil, para que este Consejo realice su correspondiente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación, consideran la evaluación como uno de los factores fundamentales de la calidad educativa.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación en su artículo 3.1 establece el derecho que tienen los padres a estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.

El Real Decreto 829/2003 de 27 de junio por el que establecen las enseñanzas comunes de la Educación Infantil en su artículo 7 desarrolla los aspectos relacionados con la evaluación.

La Orden ECD 1923/2003, de 8 de julio, por la que se establece los elementos básicos de los documentos de evaluación de las enseñanzas escolares de régimen general, reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre y los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos, establece en su Disposición Final Segunda: "de la Adaptación para la Educación infantil", que corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a los organismos competentes de las Comunidades Autónomas, establecer los documentos pertinentes para la evaluación e información a las familias en la Educación Infantil.

El Decreto por el que se establece y ordena el currículo de la Educación Infantil en Castilla-La Mancha, establece en su capítulo II las características y procedimientos de la evaluación y la permanencia del alumnado en educación infantil.

II. CONTENIDO

La Orden consta de 14 Artículos y dos Disposiciones Finales.

El Artículo Primero define el objeto y ámbito de aplicación.

En el Artículo Segundo se describe su finalidad.

Por su parte el Artículo Tercero define el carácter de la evaluación que será global, continua y formativa y en el Artículo Cuarto sus procedimientos, siendo éstos diversos y descriptivos para permitir la recogida de información sobre toda la realidad.

El Artículo Quinto habla de la flexibilización y permanencia en la etapa del alumnado con necesidades educativas específicas.

El Artículo Sexto aborda la coordinación y desarrollo de la evaluación, destacando el papel tanto del equipo de Educación Infantil como del tutor o tutora.

En el Artículo Séptimo se enumeran los documentos de evaluación, señalando como documentos acreditativos del proceso de evaluación: el expediente personal, la ficha individual, los resúmenes de la escolaridad y los informes de evaluación individualizados.

En el Artículo Octavo se habla del expediente personal, en el Noveno de la ficha personal, en el Décimo se detallan los resúmenes de escolaridad y el Artículo Undécimo aborda los informes individualizados de evaluación.

Por otra parte, el Artículo Duodécimo describe todo lo relacionado con la custodia y traslado de documentos de evaluación.

El Artículo Decimotercero hace referencia a la información que se debe dar a las familias y a las características que debe reunir.

El último Artículo: el Decimocuarto, se refiere al asesoramiento que deben dar los equipos pedagógicos de los Centros de Profesores y Recursos, los responsables de Orientación y la Inspección Educativa.

La Disposición Final Primera autoriza a la Dirección de Ordenación Educativa y Formación Profesional para desarrollar el contenido de la presente Orden.

La Disposición Final Segunda regula la entrada en vigor de la presente Orden.

III. OBSERVACIONES GENERALES:

El contenido de este Dictamen queda supeditado a que se publique el Decreto de Currículo de Educación Infantil

en los términos en que está previsto, a tenor del proyecto que la Consejería de Educación envió al Consejo y del dictamen que éste emitió. Además, este Consejo Escolar llama la atención sobre la dificultad que supone realizar Dictámenes, cuando la normativa que los sustenta aún no está publicada.

Utilizar el término genérico "**alumnado**" cuando se haga referencia al colectivo y el término "**alumno** o **alumna**" para referirse a individuos.

Se sugiere citar las Disposiciones especificando la fecha de la misma y a continuación escribir entre paréntesis el medio oficial en el que se ha publicado. Así se mantiene un mismo formato cuando se cite la normativa.

IV OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

Al Preámbulo.

Sustituir el segundo párrafo por el siguiente, para ganar en comprensión del texto:

"La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación en su artículo 3.1 establece el derecho que tienen los padres a estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos".

Al Artículo Tercero.

Se aprecia una diferencia entre la titulación del artículo sexto "El Proyecto Educativo" y la referencia a las "características de la evaluación" que aparecen en el **artículo quinto**. Por tanto, se propone **subsanar** la **cita** que aparece en este apartado.

Al Artículo Cuarto.

Incluir en este artículo un nuevo apartado (3) que haga referencia a la **evaluación propia** y a la **evaluación compartida**, dentro de los procedimientos cotidianos utilizados por el profesorado para evaluar el rendimiento general del alumnado, teniendo en cuenta la importancia de la implicación y participación de éstos en el proceso de evaluación.

Al Artículo Quinto, punto 2.

En la última línea, sustituir la expresión *responsables de la Administración Educativa* por **"responsables de la Orientación Educativa",** encargados realmente de realizar el Dictamen de Escolarización.

Al Artículo Sexto, punto 3.

Los Informes Individualizados se definen en el artículo undécimo; por consiguiente, debe **modificarse** la **cita** que aparece en este apartado.

Al Artículo Octavo, apartado d.

En la primera línea **añadir** después de *libro de seguimiento escolar*, lo siguiente:

"...., que será editado por la Consejería de Educación, encargada también de facilitar este documento a los centros que lo soliciten".

Al Artículo Undécimo, apartado d).

Añadir en la tercera línea, proceso de **"enseñanza-aprendizaje",** que efectivamente se facilitará con el traslado de dicha información.

Al último Artículo.

Sustituir el término *undécimo* por **decimocuarto** que es la numeración que le corresponde.

V RECOMENDACIONES FINALES:

Se demanda una pronta regulación del proceso de enseñanza y de la práctica docente que complemente esta Orden, para lograr una visión integradora de la evaluación, ya que se entiende la dificultad que supondría elaborar una sola norma que contemple todas sus facetas.

Se sugiere aplicar el término evaluación al proceso de enseñanza y de aprendizaje, pues el no separar ambos elementos garantizará que la evaluación conlleve decisiones que mejoren la práctica docente y repercuten cíclicamente en la evolución positiva del alumnado.

XI. Dictamen número 3/2004, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Primaria

En relación con el *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Primaria*, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 12 de febrero de 2004, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación.

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba ***por unanimidad*** el siguiente Dictamen:

Conviene recordar que ya existió un borrador de Dictamen referido a un Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla –La Mancha por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria, presentado y aprobado en el Pleno del 23 de Mayo de 2002.

Este nuevo Proyecto de Orden recoge la mayor parte de las aportaciones realizadas en el anterior borrador de Dictamen, destacando entre otras las siguientes:

La inclusión en el Artículo Sexto referido a la promoción, de las tres expresiones: alumnos que promocionan y alcanzan los objetivos; alumnos que promocionan sin alcanzar los objetivos y alumnos que no promocionan, que facilita y aclara la síntesis de la evaluación final.

La incorporación en el Artículo Octavo de la necesidad de que los Documentos de evaluación lleven las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso, con constancia de los nombres y apellidos del firmante.

Se recoge en el Artículo Decimotercero: "la custodia y el traslado de los documentos de evaluación", la responsabilidad de los centros de establecer un sistema de archivo permanente, expresando que se conservarán en soporte informático sin límite de tiempo.

En el Artículo Decimocuarto: "información a las familias", se ha incorporado el carácter privado de esta información y la conveniencia de que se comunique mediante entrevista.

Se recoge además, que en los casos en los que concurran situaciones familiares diferentes o singulares, se debe garantizar los derechos del menor y de sus responsables, de acuerdo con lo que a tal efecto establezca el Derecho Civil.

La Consejería de Educación de Castilla-La Mancha nos remite un nuevo Proyecto de Orden por el que se regula la Evaluación del alumnado en Educación Primaria, para que este Consejo realice su correspondiente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE); la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Educativos (LOPEGCE) y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación (LOCE), consideran la evaluación como uno de los factores fundamentales de la calidad educativa.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE 24 de diciembre), en su artículo 17, establece las características de la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado y de la promoción. Asimismo, en su artículo 3.1 determina el derecho que tienen los padres a estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.

El Real Decreto 830/2003 de 27 de junio por el que establecen las enseñanzas comunes de la Educación Primaria, en su artículo 8 establece las características de la evaluación, el artículo 9, las medidas de apoyo y el artículo 10, los elementos básicos de los documentos de evaluación.

La Orden ECD 1923/2003, de 8 de julio, (BOE 11 de julio) establece los elementos básicos de los documentos de evaluación de las enseñanzas escolares de régimen general, reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre y los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.

El Decreto por el que se establece y ordena el currículo de la Educación Primaria en Castilla-La Mancha establece en su capítulo II las características de la evaluación y la promoción en esta etapa.

II. CONTENIDO

La presente Orden consta de 15 Artículos y dos Disposiciones Finales.

El Artículo Primero define el objeto y ámbito de aplicación.

En el Artículo Segundo se describe su finalidad.

Por su parte el Artículo Tercero señala el carácter de la evaluación que será continua y formativa y en el Artículo Cuarto sus procedimientos, destacando que serán variados y descriptivos.

El Artículo Quinto aborda la evaluación del alumnado con necesidades educativas específicas.

El Artículo Sexto se dedica a la Promoción de los alumnos y alumnas, haciendo alusión tanto a los que alcanzan los objetivos como a los que no los consiguen.

El Artículo Séptimo habla de la coordinación y desarrollo de la evaluación, destacando el papel de los tutores o tutoras en este proceso.

En el Artículo Octavo se enumeran los documentos de evaluación, señalando como documentos acreditativos del proceso de evaluación: el expediente académico, las actas de evaluación, el informe de evaluación individualizado y el libro de escolaridad.

En el Artículo Noveno se habla del Expediente Académico, en el Décimo del Libro de Escolaridad, en el Undécimo de las Actas de Evaluación y en el Duodécimo del Informe de Evaluación Individualizado.

Por otra parte, el Artículo Decimotercero describe todo lo relacionado con la custodia y el traslado de los documentos de evaluación.

El Artículo Decimocuarto hace referencia a la información que se debe dar a las familias y a las características que debe reunir.

El último Artículo: el Decimoquinto, se refiere al asesoramiento que deben dar los equipos pedagógicos

de los Centros de Profesores y Recursos, los responsables de Orientación y la Inspección Educativa.

La Disposición Final Primera autoriza a la Dirección de Ordenación Educativa y Formación Profesional para desarrollar el contenido de la presente Orden y la Disposición Final Segunda regula la entrada en vigor de la presente Orden.

III. OBSERVACIONES GENERALES:

El contenido de este Dictamen queda supeditado a que se publique el Decreto de Currículo de Educación Primaria en los términos en que está previsto, a tenor del proyecto que la Consejería de Educación envió al Consejo y del Dictamen que éste emitió. Además. este Consejo Escolar llama la atención sobre la dificultad que supone realizar Dictámenes, cuando la normativa que los sustenta aún no está publicada.

Se propone citar las Disposiciones especificando la fecha de la misma y a continuación escribir entre paréntesis el medio oficial en el que se ha publicado. Así se mantiene un mismo formato cuando se cite la normativa.

Utilizar el término genérico "alumnado" cuando se haga referencia al colectivo y el término "alumno o alumna" para referirse a individuos.

IV OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

1. Al Artículo Primero.

Sustituir la frase *alumnado de educación infantil* por "alumnado de educación primaria".

2. Al Artículo Tercero.

Se aprecia una diferencia entre la titulación del *artículo 6 El Proyecto Educativo* y la referencia a las características de la evaluación que aparecen en el "artículo quinto". También hay diferencia entre la referencia al *currículo de la educación infantil y la* "Educación Primaria", etapa a la que se refiere esta Orden. Por lo tanto se propone subsanar las citas que aparecen en este artículo.

3. Al Artículo Tercero, punto 2, a).

Se sugiere incluir en este apartado de evaluación inicial, una referencia a la necesaria "coordinación con educación infantil", pues la mayor parte de los alumnos y alumnas proceden de esta etapa, a pesar de no ser obligatoria.

4. Al Artículo Cuarto.

Añadir en la segunda línea la letra "y" después de *establecidas* y en la línea 4 suprimir "por el alumnado". Quedaría de la siguiente forma:

"Los procedimientos de evaluación serán variados y descriptivos para garantizar el cumplimiento de las características establecidas y la adaptación a las particularidades del alumnado y de las propias áreas. La observación sistemática, el análisis de los materiales generados y las entrevistas con el alumnado y sus familias, constituirán las principales técnicas de uso por el profesorado".

5. Al Artículo Cuarto.

Incluir en este artículo un nuevo apartado que haga referencia a la "evaluación propia y la evaluación compartida" dentro de los procedimientos cotidianos utilizados por el profesorado para evaluar el rendimiento general del alumnado, teniendo en cuenta la importancia de la implicación y participación de éstos en el proceso de evaluación.

6. Al Artículo Sexto, punto 2.

En la cuarta línea modificar la redacción para ganar en comprensión. Se sugiere la siguiente:

"Esta medida podrá adoptarse una sola vez a lo largo de la Educación Primaria, en cualquiera de los cursos, preferentemente al inicio de este nivel educativo".

7. Al Artículo Noveno, punto d.

Aclarar los siguientes términos: Documento Individual de Adaptaciones, Plan de Actuación, Plan Específico e Individual (Artículo Sexto, punto 3), Plan de Actuación Individualizado (Artículo Noveno, punto 6) y Plan de Adaptación Individual (Artículo Undécimo, punto 3).

8. Al Artículo Duodécimo, punto a).

Modificar la redacción del párrafo para aclarar su contenido. Se sugiere la siguiente:

"El Tutor o tutora elaborará al finalizar cada año académico, una vez concluida la sesión de evaluación, y con carácter de extraordinario por razones de traslado, de elaboración de un dictamen de escolarización o de un expediente por superdotación intelectual, un informe individualizado de síntesis, a partir de la información recogida y registrada del alumno, con el fin de ofrecer datos relevantes y de garantizar la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje".

V RECOMENDACIONES FINALES:

Se demanda una pronta regulación del proceso de enseñanza y de la práctica docente que complemente esta Orden, para lograr una visión integradora de la evaluación, ya que se entiende la dificultad que supondría elaborar una sola norma que contemple todas sus facetas.

Se sugiere aplicar el término evaluación al proceso de enseñanza y aprendizaje, pues el no separar ambos elementos garantizará que la evaluación conlleve decisiones que mejoren la práctica docente y repercuten cíclicamente en la evolución positiva del alumnado.

XII. Dictamen número 4/2004, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 12 de febrero de 2004, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación.

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba **por unanimidad** el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La sección 2ª del capítulo V del Título I de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, regula las enseñanzas de Bachillerato.

Así mismo, en el artículo 1, apartado e, incluye como uno de los principios de calidad del sistema educativo, la educación a lo largo de toda la vida, dedicando el Título III a su desarrollo

Por otra parte La Ley 23/2002, de 21 de noviembre de 2002, de la Educación de Personas Adultas en Castilla-La Mancha en su artículo 3 punto establece como finalidad de la educación de las personas, el promover el derecho de los ciudadanos a una educación a lo largo de toda la vida.

El Real Decreto 823/2003, de 27 de junio, que establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato, determina en su Disposición adicional tercera la exigencia para las Administraciones educativas de adoptar medidas para la adecuación de la organización y duración del Bachillerato a las características de las personas adultas. Por otra parte, el artículo 16.5 considera la posibilidad de establecer criterios diferentes en relación con la promoción y permanencia del alumnado del resto de la etapa.

El currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha aún no se ha publicado pero este Consejo Escolar ya emitió dictamen sobre su Proyecto de Decreto (dictamen 15/2003) Su Disposición adicional segunda recoge las condiciones específicas que se han de cumplir para el acceso a estas enseñanzas.

El Real Decreto 827/2003, de 27 de diciembre, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, determina que el primer curso del Bachillerato se implantará el próximo año académico 2004-2005, y en el año académico siguiente, 2005-2006, el segundo curso.

El presente Proyecto de Orden vendrá a sustituir a la Orden de 13 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad de Castilla-La Mancha (DOCM de 5 de julio de 2006). Dicha Orden se dictó entonces en una situación de transitoriedad con respecto a la ordenación normativa de esta etapa educativa, como dice su preámbulo, y fue el objeto del Dictamen 8/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

El presente proyecto de Orden consta de diez apartados, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

El apartado primero establece el objeto y ámbito de la norma; el apartado segundo fija los requisitos de acceso y admisión; el tercero, considera las asignaturas susceptibles de exención o convalidación; el cuarto, determina la ordenación del currículo en régimen nocturno; el quinto se detiene en las particularidades de la evaluación del alumnado en este régimen; el sexto contempla los requisitos formales de los documentos de evaluación; el séptimo, introduce los criterios flexibles necesarios en el proceso de matriculación; el octavo, prevé la posibilidad de cambio de régimen de estudios y su procedimiento y el noveno faculta a la Consejería de Educación a autorizar a determinados centros la oferta de estas enseñanzas.

La disposición transitoria se refiere al calendario de aplicación. La disposición final primera autoriza a las direcciones generales responsables la adopción de las medidas necesarias para la aplicación de la norma y la segunda determina su entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES GENERALES

El Consejo Escolar quiere llamar la atención sobre la indefinición que supone emitir dictamen sobre un Proyecto de Orden que se basa en gran medida en normas no publicadas y que sólo hemos conocido como Proyectos de Decreto (Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y Proyecto de Decreto sobre elección de centro, criterios de admisión de alumnos en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y acceso a determinadas enseñanzas).

Además, algunos aspectos del Proyecto de Orden encuentran su fundamento en una eventual disposición que regule la evaluación en Bachillerato (véase la mención de una norma que regula la prelación de asignaturas en el apartado quinto.1 y séptimo.2 y las referencias, en el artículo séptimo del Proyecto de Orden, a un modelo de acta establecido para el régimen general que no está recogido en ninguna norma publicada).

En cualquier caso recomendamos que, una vez publicadas sendas disposiciones en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, se transcriba su denominación exacta en aquellos lugares del Proyecto de Orden donde se mencionan.

IV OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

1. Al preámbulo

Se sugiere citar las distintas disposiciones con un criterio homogéneo. Al citar una disposición, no siempre se

expresa el artículo o apartado donde se localiza la referencia.

En el párrafo segundo, la referencia literal a la norma que se cita obligaría a decir programas educativos en lugar de programas formativos.

En el párrafo sexto, la última línea recoge en relación con la promoción y permanencia del alumnado en esta etapa. Debería decir en este régimen de enseñanzas, ya que lo que hace distinto a los requisitos de promoción y permanencia no es la etapa, sino el régimen en que se cursa.

La última frase del párrafo quinto debería transformarse ya que se refiere al régimen a distancia y no al nocturno. Podría ser: Como parte de esta oferta se contempla el Bachillerato en régimen nocturno.

La redacción del párrafo séptimo debe ser revisada ya que resulta confusa.

2. Al apartado segundo.1.b)

Debería eliminarse (En todo caso habría que poner su contenido o preparar una que la sustituyera (Resolución de 20 de junio de 2000 (DOCM de 7 de julio) que regula la educación en las enseñanzas de personas adultas. Además de que la expresión no tiene sentido, contiene la mención a una norma que no está vigente.

3. Al apartado tercero.1.a)

Entendemos que en la actualidad no existen razones que impidan a un alumno cursar la asignatura de Educación Física por el hecho de ser mayor de veinticinco años. La misma norma que mantiene esa dispensa por motivos de edad, eliminó la exención para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motora o sensorial, temporal o permanente basándose entonces en principios de adaptación e integración. Esta Orden sustituyó la dispensa por adaptación curricular en la idea de que estos alumnos, a pesar de sus especiales circunstancias, pueden seguir una parte importante de los contenidos de la misma y alcanzar una buena parte de los objetivos educativos asignados a esta disciplina.

Considerando que no se contraviene ninguna norma básica, solicitamos que la asignatura de Educación Física sea cursada por todos los alumnos, independientemente de sus edad, y que las necesidades específicas que se deriven de sus condiciones personales no sean objeto de exención, sino de adaptación.

4. Al apartado tercero.2.a) y 2.b)

Consideramos más apropiado sustituir "Estar en posesión del título de Técnico tras haber cursado algún ciclo formativo de Grado Medio de Formación Profesional Específica" por una expresión más precisa que puede evitar interpretaciones respecto a titulados que no han cursado literalmente un ciclo formativo (titulaciones equivalentes, convalidaciones, pruebas libres...). Podría ser: "Estar en posesión de cualquier título de Técnico de la Formación Profesional Específica".

5. Al apartado tercero.3

Este punto debería dejar más claro que el procedimiento y los efectos de la exención y la convalidación son distintos. Se sugiere eliminar la referencia a la convalidación si no se va a explicar su tratamiento o bien consignarlos separadamente.

6. Al apartado cuarto.2

Proponemos que la referencia al Proyecto educativo sea más explicita en cuanto a que se recoja en él, no sólo la oferta de enseñanzas de bachillerato en régimen nocturno, sino también todas aquellas realidades específicas de esta oferta que puedan ser relevantes: alumnado, horario, organización, relación con otras instituciones relacionadas con la educación de personas adultas...

De la misma manera debería hacerse constar que las programaciones didácticas establecerán, además de las orientaciones metodológicas específicas, los contenidos (con especificación de los que se consideran contenidos mínimos), los criterios de calificación y todos los demás elementos programables de la asignatura, especialmente aquellos que supongan una diferencia significativa con las enseñanzas de régimen diurno.

7. Al apartado quinto

Sugerimos mencionar aquí la prueba extraordinaria con una redacción semejante a la del apartado sexto.3 del "Proyecto de Orden de _____ de /2004 de la Consejería de Educación, por la que organizan las enseñanzas del Bachillerato a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha" Entendemos que, además, se ha de concretar que la superación de los contenidos mínimos de una asignatura mencionados en el artículo 8.4 del Proyecto de Decreto de Currículo supondrá necesariamente una calificación positiva en una asignatura.

8. Al apartado quinto.1

Proponemos que se mencione la norma que regula la evaluación del alumnado y la prelación entre asignaturas.

9. Al apartado sexto.1

El modelo de acta que se menciona no está aún establecido y suponemos que constituirá un anexo de la disposición que regule la evaluación del bachillerato.

La alusión al régimen general no es correcta, ya que los regímenes existentes son "diurno", "nocturno" y "a distancia". La redacción podría ser: El acta de evaluación se ajustará al modelo establecido de manera general para el bachillerato.

10. Al apartado sexto.3

Lo específico de la referencia a páginas concretas de un documento de evaluación haría oportuno la mención de la norma que establece el formato de dicho documento (Orden ECD 1923/2003, de 8 de julio, por la que se establecen los elementos básicos de los documentos de evaluación, de las enseñanzas escolares de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos).

11. Al apartado séptimo y octavo

El Consejo Escolar plantea que se abra para los alumnos de régimen nocturno la posibilidad de no tener que volver a cursar asignaturas ya superadas, con las

debidas adaptaciones que esto conlleve en cuanto a la eliminación de criterios de promoción (apartado séptimo) y a la movilidad entre los regímenes de bachillerato (apartado octavo).

12. Al apartado octavo.1

Podría parecer que la condición enunciada en las dos primeras líneas del párrafo es válida para cualquier cambio de régimen. Sin embargo, no es así, por lo que debe quedar claro que esta salvedad se refiere sólo a un cambio desde el régimen nocturno.

13. Al apartado octavo.2

Se sugiere eliminar de manera que en ningún caso superen el máximo de dos asignaturas pendientes de los anteriores y sustituirlo por de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado séptimo acerca de la promoción del alumnado, ya que allí están contemplados de forma completa los requisitos para la promoción.

14. A los Anexos I y II

En general, el término materia ha de ser sustituido por el de asignatura, y la expresión materia de modalidad por asignatura específica de modalidad, tal como lo expresa la norma básica.

Por otra parte, respecto al hecho de que pueda cursarse como optativa una asignatura específica de modalidad, debe quedar claro que esa posibilidad se refiere a Una asignatura específica no cursada de cualquier modalidad (el adjetivo cursada se ha de referir a la asignatura, no a la modalidad)

RECOMENDACIONES FINALES

En el caso del modelo B no existe referencia alguna a las modalidades, itinerarios y asignaturas del bachillerato nocturno (salvo las optativas). De manera semejante a la que se hace para los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, sería conveniente hacer constar que dichas modalidades, itinerarios y asignaturas están regulados en el Decreto por el que se establece y ordena el currículo de Castilla-La Mancha. Tampoco se menciona la posibilidad de cambio de modalidad.

Sobre la denominación de las disposiciones que se mencionan el Proyecto de Orden se sugiere en general que siempre se citen con el mismo criterio (denominación completa, fecha de la disposición, fecha del medio oficial que lo publica...)

En cuanto a la necesidad de ajustar los materiales curriculares a nuevo Decreto de currículo, sería deseable que la Consejería de Educación y Cultura continuara impulsando iniciativas para promover la elaboración de materiales propios, específicamente adecuados a la educación de personas adultas, dentro de sus proyectos de formación y a través de otras medidas que lo faciliten e incentiven.

XIII. Dictamen número 5/2004, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por el que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, por la que organizan las enseñanzas del Bachillerato a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 12 de febrero de 2004, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación.

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba **por unanimidad** el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La sección 2ª del capítulo V del Título I de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, regula las enseñanzas de Bachillerato.

Así mismo, en el artículo 1, apartado e, incluye como uno de los principios de calidad del sistema educativo, la educación a lo largo de toda la vida, dedicando el Título III a su desarrollo

Por otra parte La Ley 23/2002, de 21 de noviembre de 2002, de la Educación de Personas Adultas en Castilla-La Mancha en su artículo 3 punto establece como finalidad de la educación de las personas, el promover el derecho de los ciudadanos a una educación a lo largo de toda la vida.

El Real Decreto 823/2003, de 27 de junio, que establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato, determina en su Disposición adicional tercera la exigencia para las Administraciones educativas de adoptar medidas para la adecuación de la organización y duración del Bachillerato a las características de las personas adultas. Por otra parte, el artículo 16.5 considera la posibilidad de establecer criterios diferentes en relación con la promoción y permanencia del alumnado del resto de la etapa.

El currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha aún no se ha publicado pero este Consejo Escolar ya emitió dictamen sobre su Proyecto de Decreto (dictamen 15/2003) Su Disposición adicional segunda recoge las condiciones específicas que se han de cumplir para el acceso a estas enseñanzas.

El Real Decreto 827/2003, de 27 de diciembre, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, determina que el primer curso del Bachillerato se implantará el próximo año académico 2004-2005, y en el año académico siguiente, 2005-2006, el segundo curso.

El presente Proyecto de Orden vendrá a sustituir a la Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato a distancia en la Comunidad de Castilla-La Mancha (DOCM de 21 de junio de 2006). Dicha Orden se dictó entonces en una situación de transitoriedad con respecto a la ordenación normativa de esta etapa educativa, como dice su preámbulo, y fue el objeto del Dictamen 9/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

El presente proyecto de Orden consta de diez apartados, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

El apartado primero establece el objeto y ámbito de la norma; el apartado segundo fija los requisitos de acceso y admisión; el tercero, considera las asignaturas susceptibles de exención o convalidación; el cuarto, determina la necesaria adaptación del currículo a las singulares características del alumnado a distancia; el quinto organiza las tutorías individuales y colectivas y su frecuencia; el sexto, se detiene en las particularidades de la evaluación del alumnado a distancia; el séptimo contempla los requisitos formales de los documentos de evaluación; el octavo, introduce los criterios flexibles necesarios en el proceso de matriculación; el noveno, prevé la posibilidad de cambio de régimen de estudios y su procedimiento y el décimo autoriza a la Consejería de Educación a seleccionar los centros que oferten estas enseñanzas.

La disposición transitoria se refiere al calendario de aplicación. La disposición final primera autoriza a las direcciones generales responsables la adopción de las medidas necesarias para la aplicación de la norma y la segunda determina su entrada en vigor.

III OBSERVACIONES GENERALES

El Consejo Escolar quiere llamar la atención sobre la indefinición que supone emitir dictamen sobre un Proyecto de Orden que se basa en gran medida en normas no publicadas y que sólo hemos conocido como Proyectos de Decreto (Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y Proyecto de Decreto sobre elección de centro, criterios de admisión de alumnos en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y acceso a determinadas enseñanzas).

Algunos aspectos del Proyecto de Orden encuentran su fundamento en una eventual disposición que regule la evaluación en Bachillerato (véase la mención de una norma que regula la prelación de asignaturas en el apartado sexto.1 y octavo.b y las referencias, en el artículo séptimo del Proyecto de Orden, a un modelo de acta establecido que realmente no está establecido).

Por este motivo recomendamos que, siempre que sea posible, se transcriba su denominación exacta en aquellos lugares del Proyecto de Orden donde se mencionan.

IV OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

1. Al preámbulo

Se sugiere citar las distintas disposiciones con un criterio homogéneo. Al citar una disposición, no siempre se

expresa el artículo o apartado donde se localiza la referencia.

En el párrafo segundo, la referencia literal a la norma que se cita debe decir programas educativos en lugar de programas formativos.

En el párrafo sexto, la última línea recoge en relación con la promoción y permanencia del alumnado en esta etapa. Debería decir en este régimen de enseñanzas, ya que lo que hace distinto a los requisitos de promoción y permanencia no es la etapa, sino el régimen en que se cursa.

La redacción del párrafo séptimo debe ser revisada ya que resulta confusa, evitando además detallar aquí las condiciones especiales de acceso recogidas entre paréntesis (tener dieciocho años [...] en régimen ordinario).

La última frase del párrafo octavo debería eliminarse ya que se refiere al régimen nocturno, no al régimen a distancia

2. Al apartado segundo.1.b)

Debería eliminarse (En todo caso habría que poner su contenido o preparar una que la sustituyera (Resolución de 20 de junio de 2000 (DOCM de 7 de julio) que regula la educación en las enseñanzas de personas adultas. Además de que la expresión no tiene sentido, contiene la mención a una norma que no está vigente.

3. Al apartado tercero.1.a)

Entendemos que en la actualidad no existen razones que impidan a un alumno cursar la asignatura de Educación Física por el hecho de ser mayor de veinticinco años. La misma norma que mantiene esa dispensa por motivos de edad, eliminó la exención para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motora o sensorial, temporal o permanente basándose entonces en principios de adaptación e integración. Esta Orden sustituyó la dispensa por adaptación curricular en la idea de que estos alumnos, a pesar de sus especiales circunstancias, pueden seguir una parte importante de los contenidos de la misma y alcanzar una buena parte de los objetivos educativos asignados a esta disciplina.

Considerando que no se contraviene ninguna norma básica, solicitamos que la asignatura de Educación Física sea cursada por todos los alumnos, independientemente de sus edad, y que las necesidades específicas que se deriven de sus condiciones personales no sean objeto de exención, sino de adaptación.

Al apartado tercero.2.a) y 2.b)

Consideramos más apropiado sustituir "Estar en posesión del título de Técnico tras haber cursado algún ciclo formativo de Grado Medio de Formación Profesional Específica" por una expresión más precisa que puede evitar interpretaciones respecto a titulados que no han cursado literalmente un ciclo formativo (titulaciones equivalentes, convalidaciones, pruebas libres...). Podría ser: "Estar en posesión de cualquier título de Técnico de la Formación Profesional Específica".

5. Al apartado tercero.3

Este punto debería dejar más claro que el procedimiento y los efectos de la exención y la convalidación son distintos. Se sugiere incorporar a la norma el procedimiento establecido para consignar las convalidaciones en los documentos de evaluación, y su consideración a efectos académicos.

6. Al apartado cuarto.2

Proponemos que la referencia al Proyecto educativo sea más explicita en cuanto a que se recoja en él, no sólo la oferta de enseñanzas de bachillerato a distancia, sino también todas aquellas realidades específicas de esta oferta que puedan ser relevantes: horario, organización, relación con otras instituciones (CIDEAD)...

De la misma manera debería hacerse constar que las programaciones didácticas establecerán, además de las orientaciones metodológicas específicas, los contenidos (con especificación de los que se consideran contenidos mínimos), los criterios de calificación y todos los demás elementos programables de la asignatura, especialmente aquellos que supongan una diferencia significativa con las enseñanzas de régimen diurno.

7. Al apartado quinto.2.b

A pesar de tratarse de educación a distancia resulta incómodo asociar la noción de "evaluación" a un momento puntual. Sugerimos hablar aquí de prueba de evaluación, sesión de evaluación u otra expresión concreta.

8. Al apartado sexto

Sería conveniente que, en el caso de alumnos matriculados en asignaturas de los dos cursos de bachillerato, quedara establecido que la calificación de las asignaturas del curso primero fuera previa a la del curso segundo. Existen asignaturas de segundo cuya calificación está condicionada por la superación de otras de primero.

9. Al apartado sexto.1

Proponemos que se mencione la norma que regula la evaluación del alumnado y la prelación entre asignaturas.

10. Al apartado sexto.2

Respecto a la prueba final ordinaria sería más coherente no hablar de asignatura aprobada sino de prueba aprobada, por que lo que se está regulando son las pruebas y por que la consideración de asignatura aprobada puede en algún caso no requerir la superación de todas y cada una de las pruebas, de acuerdo con lo establecido para cada asignatura en las programaciones didácticas. La redacción podría ser: Para cada asignatura habrá una prueba trimestral que será presencial y escrita. En el caso de no haber aprobado alguna prueba existirá una prueba final ordinaria para la recuperación parcial o total de la asignatura, que coincidirá con el final de las actividades lectivas.

Entendemos que además se ha de concretar que la superación de los contenidos mínimos de una asignatura mencionados en el artículo 8.4 del Proyecto de Decreto de Currículo supondrá necesariamente una calificación positiva en una asignatura.

11. Al apartado sexto.3

Vale lo dicho en el segundo párrafo de la observación al apartado sexto.2

12. Al apartado séptimo.4

El modelo de acta que se menciona no está aún establecido y suponemos que constituirá un anexo de la disposición que regule la evaluación del bachillerato.

La alusión al régimen general no parece correcta, ya que los regímenes existentes son "diurno", "nocturno" y "a distancia". La redacción podría ser: El acta de evaluación se ajustará al modelo establecido de manera general para el bachillerato.

13. Al apartado séptimo.6

Lo específico de la referencia a páginas concretas de un documento de evaluación haría oportuno la mención de la norma que establece el formato de dicho documento (Orden ECD 1923/2003, de 8 de julio, por la que se establecen los elementos básicos de los documentos de evaluación, de las enseñanzas escolares de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos).

14. Al apartado octavo

La posibilidad de que un alumno curse asignaturas de primer y segundo curso (con la única limitación derivada de la prelación de asignaturas), hace que el concepto de promoción no tenga ninguna aplicación en el bachillerato a distancia (véase el art. 16.5 del Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del bachillerato).

Por este motivo sugerimos que el contenido de este apartado se incluya en el apartado sexto, denominado Evaluación del alumnado.

15. Al apartado noveno

Sugerimos eliminar la última frase de este punto En este mismo sentido se tendrá en cuenta, en las asignaturas de la Modalidad de Artes, la imposibilidad de cursarlas a distancia en tanto no se desarrolle la oferta de centros. La contingencia que supone que no exista oferta de estas enseñanzas no parece motivo suficiente para que una Orden, que no se dicta con carácter provisional, cierre expresamente una vía que está abierta por normas de carácter básico. Su carácter informativo, más que normativo, lo situaría en todo caso en el preámbulo del Proyecto de Orden.

16. Al apartado noveno.3

Sería más apropiado evitar decir régimen presencial en el contexto de una norma que utiliza la noción régimen con un sentido específico. Proponemos sustituirlo por el régimen de estudios del que proceda

17. Al Anexo

En general, el término materia ha de ser sustituido por el de asignatura, y la expresión materia de modalidad por asignatura específica de modalidad, tal como lo expresa la norma básica.

Por otra parte, respecto al hecho de que pueda cursarse como optativa una asignatura específica de modalidad, debe quedar claro que esa posibilidad se refiere a Una asignatura específica no cursada de cualquier modalidad (el adjetivo cursada se ha de referir a la asignatura, no a la modalidad)

V RECOMENDACIONES FINALES

No existe en el proyecto de Orden referencia alguna a las modalidades, itinerarios y asignaturas (salvo las optativas) del bachillerato a distancia. De manera semejante a la que se hace para los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, sería conveniente hacer constar que dichas modalidades, itinerarios y asignaturas están regulados en el Decreto por el que se establece y ordena el currículo de Castilla-La Mancha. Tampoco se menciona la posibilidad de cambio de modalidad ni los supuestos que específicamente pudieran derivarse de estos cambios en el ámbito del régimen a distancia, teniendo en cuenta que un alumno puede matricularse del número de asignaturas que desee y que la optativas cursadas en una modalidad no son necesariamente válidas en otra modalidad.

Sobre la denominación de las disposiciones que se mencionan el Proyecto de Orden se sugiere en general que siempre se citen con el mismo criterio (denominación completa, fecha de la disposición, fecha del medio oficial que lo publica...)

En cuanto a la necesidad de ajustar los materiales curriculares a nuevo Decreto de currículo, sería deseable que la Consejería de Educación y Cultura continuara impulsando iniciativas para promover la elaboración de materiales propios, específicamente adecuados a las condiciones que impone la formación a distancia, dentro de sus proyectos de formación y a través de otras medidas que lo faciliten e incentiven.

XIV. Dictamen número 6/2004, sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se desarrolla el Decreto /2004 por el que se regula el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En relación con el *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se desarrolla el Decreto /2004 por el que se regula el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*, en sesión ordinaria, el día 12 de febrero de 2004, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación, con el resultado de:

Votos a favor: 29
Votos en contra:..... 2
Abstenciones: 1
(y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La ***Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación***, establece en su *artículo 72*, *Admisión de alumnos*, la responsabilidad de las Administraciones educativas de realizar una adecuada programación de los puestos escolares gratuitos para garantizar el derecho a la educación y el derecho a la libre elección de centro; la *disposición adicional quinta* de la citada Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, regula los procedimientos de admisión del alumnado y establece que corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento y condiciones para la adscripción de centros.

El Decreto ..... /2004 por el que se regula el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha recoge el derecho de las familias a un puesto gratuito y a la libertad de elección de centro, y la obligación de la Administración educativa, a través de la planificación, de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación, sea cual sea su causa, asegurando que en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos se dan unas condiciones básicas de calidad, mediante una distribución equilibrada del alumnado en cuanto a su número y necesidades generales y, asimismo, una, también equilibrada, distribución del alumnado con necesidades educativas específicas, por aula y grupo. Por otra parte, se establece como objetivo acercar el procedimiento a los ciudadanos simplificando los procesos de baremación, con la colaboración, en su caso, de los Ayuntamientos.

II. CONTENIDO

La Orden consta de :

ANTECEDENTES

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Segundo. Condiciones generales de admisión.

Tercero. Convocatoria.

FASE PRIMERA: PROGRAMACIÓN DE LA OFERTA Y CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ESCOLARIZACIÓN.

Cuarto. Programación de las áreas de influencia y la definición de los puestos escolares vacantes.

Quinto. Consejos Provinciales de Escolarización.

Sexto.- Funciones del Consejo Provincial de Escolarización.

Séptimo. Consejos Locales de Escolarización

Octavo.- Funciones de los Consejos Locales de Escolarización:

Noveno. Las Oficinas Municipales de Escolarización

SEGUNDA FASE.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

Décimo.- Presentación de instancias.

Undécimo. Control y verificación de la documentación

Duodécimo. Baremación de las solicitudes y asignación de vacantes.

Décimo tercero. Resolución del procedimiento de admisión del alumnado.

Décimo cuarto. Inscripción y formalización.

Décimo quinto. Plazo extraordinario de admisión.

Décimo sexto . Admisión de hermanos en el mismo centro

Décimo séptimo. Admisión de alumnado para las enseñanzas escolares de régimen general postobligatorias, enseñanzas escolares de régimen especial y educación de personas adultas.

DISPOSICIONES FINALES

1. Autorizando a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional a desarrollar e interpretar la presente Orden en el marco de sus competencias, así como para adaptar anualmente los plazos y procedimientos aquí establecidos.

2. Derogando cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuestos en esta Orden.

3. Estableciendo la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

III OBSERVACIÓN GENERAL

1. El *Informe del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre las propuestas de la comunidad educativa al Libro Blanco de la Educación* contiene una serie de propuestas, aprobadas por el Pleno el 19 de diciembre de 2001 en Alcázar de San Juan. La primera de ellas dice: *"El sistema educativo de Castilla-La Mancha como servicio público ha de guiarse por los siguientes principios: 1.- Posibilitar una oferta suficiente de enseñanza sostenida con fondos públicos que garantice un* ***acceso en condiciones de igualdad desde la Educación Infantil****, asociando los conciertos con los centros concertados a la* ***incorporación efectiva de***

***todo tipo de alumnado**. 2....."* Diferentes informes y dictámenes de este Consejo han abundado en ese principio. La presente Orden puede contribuir a corregir los desequilibrios que, en lo que se refiere a la distribución del alumnado, han puesto de manifiesto los dos *Informes Anuales sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha*, aprobados por unanimidad en sendos Plenos de este Consejo.

Por todo ello, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha concede una especial valoración positiva a la promulgación de esta Orden.

IV OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

1. Al Quinto.

El Consejo Escolar propone incluir en la composición de los Consejos Provinciales de Escolarización a un representante de los sindicatos de profesores de centros públicos y otro de los sindicatos de profesores de centros privados concertados, ambos elegidos por el sector correspondiente.

2. Al Quinto. 2

En la cuarta línea, después de "Delegado Provincial de Educación", añadir la expresión "en función de la representatividad de las mismas".

En la sexta línea, emplear "Federaciones Provinciales de Asociaciones de madres y padres de alumnos", en vez de "Federaciones Provinciales de Asociaciones de padres de alumnos".

116

3. Al Séptimo. 2. b)

Suprimir "que actuará como secretario, con voz y voto".

4. Al Séptimo. 2.

Añadir:

"e) Un representante de madres y padres designado por la Federación de Asociaciones de madres y padres de alumnos/as.

f) Un representante de madres y padres designado por la Federación de Asociaciones de madres y padres de alumnos/as más representativa en el ámbito de la enseñanza concertada allí donde exista la oferta de esta enseñanza".

5. Al Séptimo. 2.

Añadir: "f) Un funcionario de la Delegación Provincial de Educación, designado por el Delegado Provincial de Educación, que actuará como secretario, con voz y sin voto".

6. Al Séptimo. 3.

En la cuarta línea, después de "Delegado Provincial de Educación", añadir la expresión "en función de la representatividad de las mismas".

7. Al Octavo. 1.

La denominación de este apartado como "1" puede inducir a confusión, ya que no existe un punto "2".

8. Al Octavo. 1.c

Se sugiere modificar la redacción de este apartado en el sentido de clarificar que la asignación al centro del alumnado con necesidades educativas especiales, o con necesidades de compensación educativa, debe preceder a la determinación de la oferta de vacantes para el resto del alumnado.

9. Al Noveno.

En la primera línea, se sugiere emplear la forma verbal "propondrán" en lugar de "podrán proponer".

10. Al Noveno. a

Añadir, en la segunda línea, después de "calendario": "los servicios complementarios de cada centro".

11. Al Noveno. c

Añadir, en la primera línea, después de "facilitar": "recoger y/o registrar".

12. A la denominación "SEGUNDA FASE.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN"

El apartado anterior se denomina "FASE PRIMERA .- .....". En coherencia con esta forma de nombrar el apartado anterior, éste debiera denominarse "FASE SEGUNDA .- ...."

13. Al Undécimo. 2. C Renta per cápita de la unidad familiar

Añadir, en la segunda línea, después de "Consejería de Educación": "los datos necesarios para baremar este apartado".

14. Al Duodécimo

Se propone trasladar el punto 1 de este artículo al final del mismo (tras el punto 4 del borrador de Orden).

15. Al Décimo cuarto. 1

En la penúltima línea, sustituir "u otras" por "o las".

16. Al Décimo sexto

Se propone trasladar este artículo de forma que anteceda al artículo *Décimo tercero* del borrador de Orden.

IV. RECOMENDACIONES FINALES

1. Como ya hiciera en el dictamen sobre el *Decreto (...) por el que se regula el proceso de admisión del alumnado (...),* el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha reitera a la Administración educativa que, en la medida en que todo tipo de centros escolarizan la diversidad del alumnado, deben ser dotados de los recursos necesarios para atender a esa diversidad.

2. El Consejo Escolar insta a la Consejería de Educación a que adopte las medidas necesarias en orden a facilitar a las familias información sobre los aspectos más relevantes de la oferta educativa, los servicios complementarios y los proyectos educativos de cada centro.

3. El Decreto desarrollado mediante esta disposición no había sido publicado en el DOCM en la fecha en que la Consejería de Educación remitió el proyecto de Orden al Consejo para que emitiera el correspondiente dictamen. Este hecho comporta una anomalía que dificulta el proceso de elaboración de dictámenes. El Consejo Escolar, aun comprendiendo los motivos de urgencia que han impulsado a la Consejería de Educación a pedir el dictamen sobre este proyecto de Orden, insta a la Administración educativa a que programe su petición de forma que esta situación no vuelva a producirse.

4. Consideramos que en relación con lo dispuesto en el punto Décimo.1 del borrador de la Orden, debería incluirse cómo deben actuar los Consejos Locales de Escolarización en el caso de que un mismo solicitante presentase más de una instancia, por lo que proponemos lo siguiente: "En caso de que un solicitante presentase más de una instancia dentro del plazo establecido al efecto, se tomará en consideración la presentada en último lugar, en el supuesto caso de que se hayan presentado en la misma fecha, el solicitante será escolarizado de oficio por el Consejo Local de Escolarización una vez finalizado el proceso de asignación de vacantes recogidos en el punto Duodécimo de la presente Orden.

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LOS CONSEJEROS DOÑA M.ª ÁNGELES LÓPEZ MELCHOR Y DON SEBASTIÁN VILLALOBOS ZARAGOZA, EN REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE CENTROS EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA

Por no haberse incluido en el *Proyecto de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se desarrolla el Decreto _/2004 por el que se regula el proceso de Admisión del Alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*, un epígrafe específico sobre la competencia de los titulares de los Centros concertados y de sus Consejos Escolares en esta materia, según el siguiente texto:

"En los Centros concertados, corresponde a los titulares decidir la admisión de alumnos, debiendo el Consejo Escolar garantizar la observancia de lo que se dispone en el Decreto _/2004 y en las normas de desarrollo."

Justificación del voto:

Aunque la misma consta inserta en el propio texto de la enmienda, interesa destacar que se trata de una objeción a la totalidad de la Orden que elude pronunciarse sobre las facultades de los titulares de los Centros concertados y de sus Consejos Escolares en el proceso de admisión y que, en este sentido, viene a concretar la vaguedad del Decreto que desarrolla. Este Decreto, del que se desconoce la redacción definitiva, en modo alguno configuraba las *Comisiones de Escolarización* (ahora *Consejos de Escolarización* por virtud del proyecto de la Orden) como órganos exclusivos y excluyentes para la baremación de las solicitudes de admisión. De este modo la Orden no desarrolla un contenido mínimo sino que lo altera y, al propio tiempo, pretende configurar una fórmula de subrogación en competencias expresamente prohibida por la legislación básica educativa.

En este sentido, el artículo 61.7 de la LODE, en su redacción dada por la Disposición Final Primera, punto 8, de la LOPEGC, que no ha sido derogada por la LOCE, dispone que:

"La Administración educativa no podrá adoptar en ningún caso medidas que supongan su subrogación en las facultades respectivas del titular o del Consejo Escolar del Centro."

Por su parte, el artículo 57.c) de la LODE, no modificado por la LOPEGC ni por la LOCE, establece que:

"Corresponde al Consejo Escolar del Centro, en el marco de los principios establecidos en esta ley: (...) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos."

El artículo 62.1.d) de la LODE, vigente tras la entrada en vigor de la LOCE declara que:

"Son causa de incumplimiento del concierto por parte del titular del Centro las siguientes:

(...) Infringir las normas sobre admisión de alumnos.

Toda esta ordenación explicita la competencia de los órganos de los Centros concertados a la hora de llevar a efecto el proceso de admisión de alumnos, con referencia, incluso, a la responsabilidad en que pudieran incurrir los titulares que se aparten de las prescripciones sobre admisión.

La LOCE, que deroga expresamente los artículos 20 y 53 de la LODE, amplía los criterios prioritarios de admisión a través de su Disposición Adicional Quinta, pero en ningún caso permite que la Administración educativa configure un proceso por el que, a pesar de la proscripción de la normativa orgánica, ésta se arrogue unas facultades inherentes a la titularidad y al Consejo Escolar de los Centros concertados.

La LOCE no introduce ninguna novedad en cuanto a la competencia o facultades en materia de admisión en los Centros concertados, ni mucho menos los configura como meros adjudicatarios de alumnado.

La normativa proyectada, con el rechazo de nuestra enmienda, constituye una ruptura con la regulación que ha venido informando estos procesos desde el curso 2000/2001. Una ruptura procedimental que, a nuestro juicio, constituye también una quiebra sustantiva de la normativa básica que sitúa este proyecto de Orden al margen de la LOCE y de la LODE.

El nuevo diseño de los procesos de admisión determina el carácter exclusivo y excluyente de los Consejos Locales de Escolarización a la hora de valorar los criterios de admisión, para luego adjudicar a los alumnos un puesto escolar.

Lo que se adjudica, en puridad, es un puesto escolar y no un Centro concreto. De esto modo podría darse el caso de que el solicitante de un determinado Centro no conozca el Colegio sino hasta el momento de formalizar la correspondiente matrícula.

La norma proyectada constituye una innovación que no resulta acorde ni con el precedente, queda dicho, ni con el espíritu y finalidad de las leyes, ni, en definitiva, con el derecho a la Educación unido al derecho de los ciudadanos de acceder a los servicios públicos o servicios de interés público.

Un acceso que ha de verse mermado en caso de establecerse una facultad excluyente, por la que sólo el Consejo Local de Escolarización tiene atribuida la competencia de realizar el proceso de Admisión y por la que los Centros concertados se configuran como meros gestores (remitiendo las solicitudes de admisión) y, en su caso, simples adjudicatarios de los alumnos "admitidos" por un órgano administrativo.

Los Consejos de Escolarización, verdadera instancia administrativa, a diferencia de lo que declara el proyecto de Orden y el dictamen, no simplificarán los procesos de baremación, - la labor de baremación será la misma – y dudosamente responderán al objetivo de acercar el procedimiento de admisión a los ciudadanos, cuando lo que éstos hacen, natural y tradicionalmente, es acudir a

los Centros de primera opción a solicitar una plaza escolar.

La admisión en un centro concertado es un acto complejo y no es, en ningún caso, un acto administrativo. La obligación de los titulares de los centros concertados se extiende a la inexcusable labor de dar a conocer el proyecto educativo y el ideario del centro, siendo éstos aspectos determinantes de la opción libre y responsable de los padres que demandan un puesto escolar en un concreto establecimiento educativo.

Por su parte, el derecho de los padres a elegir Centro docente forma parte del contenido del derecho a la Educación. La LOCE confirma la extensión de este derecho y lo hace de forma expresa a partir de su artículo 3.1.b)

A todo ello debemos añadir la inseguridad que habrá de producir este nuevo procedimiento en los Centros concertados, cuyos titulares no podrán hacer una mínima previsión de matrícula para el curso próximo.

Finalmente, debemos hacer un especial hincapié en que el desarrollo del proceso de admisión en los Centros concertados por quien tiene esta legítima atribución, esto es, la entidad titular, no impide la aplicación de la LOCE en materia de admisión de alumnos ni afecta al contenido de las atribuciones de la Administración educativa. Suya es la competencia para programar adecuadamente los puestos escolares gratuitos y suya es la competencia a la hora de recabar la colaboración de otras instancias administrativas para garantizar, en su caso, la autenticidad de los datos que los interesados aporten en este proceso.

VOTO PARTICULAR DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DE CASTILLA-LA MANCHA (FSIE)

AL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DEL 12 DE FEBRERO DE 2004 RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO.../2004 POR EL QUE SE REGULA EL PROCESO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Esta Federación ha votado desfavorablemente a dicho informe. No se ha admitido a trámite la enmienda a la totalidad por la que pedíamos que se mantuviera el papel de los Consejos Escolares de cada centro en los procesos de admisión y se garantizara la igualdad de medios entre el alumnado de los colegios públicos y el de los concertados.

En consecuencia queremos expresar:

No nos oponemos a que se corrijan los desequilibrios en la distribución del alumnado. Sin embargo creemos que esto debe ir acompañado de los mismos medios de los que disfrutan los alumnos de los centros públicos. De no ser así, mucho nos tememos que lo que va a ocurrir es otra vuelta de tuerca en la ya difícil labor educativa. En este sentido lo que estamos pidiendo es la igualdad en las condiciones de trabajo de los que son pilar fundamental en la educación: los trabajadores de nuestros colegios.

No entendemos que en los decretos que aportan medios y recursos a los centros se excluyan a los concertados con la razón de que hay que tratarlo en otro foro; en éste de la admisión de alumnos sí se les incluye. ¿Habría que tratarlo también en otra mesa? Por supuesto que la respuesta es no: hay una única red.

XV. Dictamen número 7/2004 sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al título de Técnico en Atención Sociosanitaria, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Decreto de la Consejería de Educación por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al título de Técnico en Atención Sociosanitaria, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Comisión Permanente del Consejo Escolar, en sesión extraordinaria, el día 27 de abril de 2004, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor..... 13
Votos en contra..... 0
Abstenciones 0

En virtud de esta votación, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen, que ha sido tramitado por la vía de urgencia:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, determina en su artículo 8 que corresponde al Gobierno fijar las enseñanzas comunes para todo el Estado, mientras que es competencia de las Administraciones Educativas establecer el currículo para el territorio de su competencia.

Las directrices generales de los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional se establecen mediante el Real Decreto 676/93, de 7 de mayo; la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo está regulada por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; la adscripción del profesorado, tanto de Enseñanza Secundaria como de Técnicos de Formación Profesional, a las especialidades propias de la formación profesional específica viene determinada por el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre y en el Real Decreto 496/2003 de 2 de mayo se establece el título de Técnico en Atención Sociosanitaria y las correspondientes enseñanzas comunes.

Es procedente, por tanto, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 8 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y considerando lo dispuesto en el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y en el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Enseñanza no Universitaria, establecer el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Atención Sociosanitaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta los aspectos básicos definidos en los Reales Decretos citados.

II. CONTENIDO

El presente proyecto de Decreto consta de nueve artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales. Además se acompaña de tres anexos.

- El artículo primero establece el objeto de la norma.

- El artículo segundo determina el ámbito de aplicación.

- El artículo tercero fija el perfil profesional, estableciendo las competencias y unidades de competencia y el campo profesional en el que se ubica.

- El artículo cuarto considera el currículo formativo, considerando su objetivo, su duración, los módulos profesionales asociados a cada unidad de competencia, los módulos transversales, las capacidades, contenidos y criterios de evaluación y aspectos sobre autonomía pedagógica de los centros. Referencia al anexo I del Decreto.

- El quinto se detiene en las especialidades del profesorado que debe impartir cada módulo. Referencia al anexo II del Decreto.

- Los artículos sexto, séptimo y octavo determinan, respectivamente, la titulación, convalidación y correspondencia con la práctica laboral.

- El artículo noveno marca los requisitos mínimos que deben cumplir los espacios formativos. Referencia al anexo III del Decreto.

- La disposición adicional habla de la adaptación de este ciclo formativo a enseñanzas a distancia o de adultos.

- Las disposiciones primera y segunda establecen, respectivamente, el desarrollo y la entrada en vigor de las normas generales responsables de la adopción de las medidas necesarias para la aplicación de la norma y la segunda determina su entrada en vigor.

III OBSERVACIONES GENERALES

Se observa que en todos los módulos profesionales, transversales o de formación en centros de trabajo que componen este título de Técnico en Atención Sociosanitaria, hay un incremento notable en las horas de duración, especialmente destacable en el módulo de formación en centros de trabajo, comparado con el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, que establece el título de Técnico en Atención Sociosanitaria y las correspondientes enseñanzas comunes. Aparece como novedad, sobre éste, la incorporación de un nuevo módulo profesional, de tipo transversal, el Idioma especializado. Ambas situaciones son valoradas positivamente por el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, ya que ello permitirá cualificar más adecuadamente a los profesionales que se destinen a prestar cuidados y educación sociosanitaria y sociofamiliar.

Entendiendo que el contenido de este Decreto está condicionado por la normativa básica y más concretamente por el Real Decreto 496/2003, es por lo que el Consejo Escolar insta a la Consejería de Educación a que traslade al Ministerio de Educación sus reservas en relación con el siguiente aspecto de esa normativa:

- El Módulo Profesional 8 “ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN LA PEQUEÑA

EMPRESA" será impartido por el especialista de FOL. En los cuerpos docentes existen especialidades idóneas para impartir este módulo de formación atribuido a una sola especialidad, en concreto también lo podría ser, y entendemos que fundamentalmente, por profesorado de Administración de Empresas, en virtud de los contenidos del propio módulo. (Página 1 del Anexo II)

Se aconseja utilizar el mismo criterio para citar la normativa, ya que unas veces se hace referencia a la disposición y su fecha, y otras, además de lo citado, se indica el BOE de su publicación.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

1. Al preámbulo

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha entiende que sería conveniente incorporar en el preámbulo del Decreto citas al Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, que regula la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y al Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, que determina la adscripción del profesorado, tanto de Enseñanza Secundaria como de Técnicos de Formación Profesional, a las especialidades propias de la formación profesional específica, ya que ambos Reales Decretos son norma básica y son referenciados en el 496/2003, de 2 de mayo, que sí es citado en dicho preámbulo.

2. Al artículo cuarto, apartado 4.2

Se considera conveniente se incorpore al final del apartado la especificación del número de horas, de las 2000 totales de duración del ciclo, que corresponden a la formación en centros de trabajo. Quedando así perfectamente diferenciada y especificada la proporción entre duración de la parte "teórica" que se desarrolla en el centro educativo y la parte "práctica" que se desarrolla en el centro de trabajo.

3. Al artículo cuarto, apartado 4.4

Mientras que en el apartado 4.3 se especifica a qué unidad de competencia se corresponde cada módulo profesional, en este apartado no se indica a qué unidades de competencia pueden ser asociados los módulos profesionales transversales, aunque estén asociados a más de una unidad de competencia. Por ello se propone se indique tal correspondencia.

4. A la disposición adicional

En esta adicional se cita "…alumnos con necesidades educativas especiales,….". El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha entiende que se debería recoger "…alumnos con necesidades educativas específicas,…", para adaptarse a la terminología de la normativa vigente.

5. A la disposición final segunda

Se propone que la entrada en vigor del Decreto sea la del día siguiente al de su publicación en el DOCM .

6. Al Anexo III

En este anexo se incorpora un concepto nuevo, que es el de grado de utilización. El Consejo Escolar comparte el criterio de racionalizar recursos y su optimización, pero quiere trasladar la reflexión de que la aplicación de este concepto no debe suponer un recorte en la dotación de estos ciclos según lo previsto en la norma básica.

XVI. Dictamen número 8/2004 sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Decreto de la Consejería de Educación por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Comisión Permanente del Consejo Escolar, en sesión extraordinaria, el día 27 de abril de 2004, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor..... 13
Votos en contra..... 0
Abstenciones 0

En virtud de esta votación, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen, que ha sido tramitado por la vía de urgencia:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, determina en su artículo 8 que corresponde al Gobierno fijar las enseñanzas comunes para todo el Estado, mientras que es competencia de las Administraciones Educativas establecer el currículo para el territorio de su competencia.

Las directrices generales de los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional se establecen mediante el Real Decreto 676/93, de 7 de mayo; la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo está regulada por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; la adscripción del profesorado, tanto de Enseñanza Secundaria como de Técnicos de Formación Profesional, a las especialidades propias de la formación profesional específica viene determinada por el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre y en el Real Decreto 497/2003 de 2 de mayo se establece el título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas comunes.

Es procedente, por tanto, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 8 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y considerando lo dispuesto en el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y en el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Enseñanza no Universitaria, establecer el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta los aspectos básicos definidos en los Reales Decretos citados.

II. CONTENIDO

El presente proyecto de Decreto consta de nueve artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales. Además se acompaña de tres anexos.

El artículo primero establece el objeto de la norma.

El artículo segundo determina el ámbito de aplicación.

El artículo tercero fija el perfil profesional, estableciendo las competencias y unidades de competencia y el campo profesional en el que se ubica.

El artículo cuarto considera el currículo formativo, considerando su objetivo, su duración, los módulos profesionales asociados a cada unidad de competencia, los módulos transversales, las capacidades, contenidos y criterios de evaluación y aspectos sobre autonomía pedagógica de los centros. Referencia al anexo I del Decreto.

El quinto se detiene en las especialidades del profesorado que debe impartir cada módulo. Referencia al anexo II del Decreto.

Los artículos sexto, séptimo y octavo determinan, respectivamente, la titulación, convalidación y correspondencia con la práctica laboral.

El artículo noveno marca los requisitos mínimos que deben cumplir los espacios formativos. Referencia al anexo III del Decreto.

La disposición adicional habla de la adaptación de este ciclo formativo a enseñanzas a distancia o de adultos.

Las disposiciones finales primera y segunda establecen, respectivamente, el desarrollo y la entrada en vigor de las normas generales responsables de la adopción de las medidas necesarias para la aplicación de la norma y la segunda determina su entrada en vigor.

III OBSERVACIONES GENERALES:

Se observa que en todos los módulos profesionales, transversales o de formación en centros de trabajo que componen este título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos, hay un incremento notable en las horas de duración, especialmente destacable en el módulo de formación en centros de trabajo, comparado con el Real Decreto 497/2003, de 2 de mayo, que establece el título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas comunes. Aparece como novedad, sobre éste, la incorporación de un nuevo módulo profesional, de tipo transversal, el Idioma especializado. Ambas situaciones son valoradas positivamente por el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, ya que ello permitirá cualificar más adecuadamente a estos profesionales.

Entendiendo que el contenido de este Decreto está condicionado por la normativa básica y más concretamente por el Real Decreto 497/2003, es por lo que el Consejo Escolar insta a la Consejería de Educación a que traslade al Ministerio de Educación sus reservas en relación con el siguiente aspecto de esa normativa:

El Módulo Profesional 7 “ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN LA PEQUEÑA EMPRESA” será impartido por el especialista de FOL. En los cuerpos docentes existen especialidades idóneas para

impartir este módulo de formación atribuido a una sola especialidad, en concreto también lo podría ser, y entendemos que fundamentalmente, por profesorado de Administración de Empresas, en virtud de los contenidos del propio módulo. (Página 1 del Anexo II)

Se aconseja utilizar el mismo criterio para citar la normativa, ya que unas veces se hace referencia a la disposición y su fecha, y otras, además de lo citado, se indica el BOE de su publicación.

IV OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

1. Al preámbulo

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha entiende que sería conveniente incorporar en el preámbulo del Decreto citas al Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, que regula la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y al Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, que determina la adscripción del profesorado, tanto de Enseñanza Secundaria como de Técnicos de Formación Profesional, a las especialidades propias de la formación profesional específica, ya que ambos Reales Decretos son norma básica y son referenciados en el 497/2003, de 2 de mayo, que sí es citado en dicho preámbulo.

2. Al artículo cuarto, apartado 4.4

Mientras que en el apartado 4.3 se especifica a qué unidad de competencia se corresponde cada módulo profesional, en este apartado no se indica a qué unidades de competencia pueden ser asociados los módulos profesionales transversales, aunque estén asociados a más de una unidad de competencia, por lo que se propone se indique tal correspondencia.

3. A la disposición adicional

En esta adicional se cita "…alumnos con necesidades educativas **especiales**,….". El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha entiende que se debería recoger "…alumnos con necesidades educativas **específicas**,…", para adaptarse a la terminología de la normativa vigente.

4. Al Anexo III

En este anexo se incorpora un concepto nuevo, que es el de grado de utilización. El Consejo Escolar comparte el criterio de racionalizar recursos y su optimización, pero quiere trasladar la reflexión de que la aplicación de este concepto no debe suponer un recorte en la dotación de estos ciclos, según lo previsto en la norma básica.

XVII. Dictamen número 9/2004 sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior, correspondiente al título de Técnico Superior en Audioprótesis, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior, correspondiente al título de Técnico Superior en Audioprótesis, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Comisión Permanente del Consejo Escolar, en sesión extraordinaria, el día 1 de junio de 2004, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo, procedió a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor..... 14
Votos en contra..... 0
Abstenciones 0

En virtud de esta votación, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen, que ha sido tramitado por la vía de urgencia:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, determina en su artículo 8 que corresponde al Gobierno fijar las enseñanzas comunes para todo el Estado, mientras que es competencia de las Administraciones Educativas establecer el currículo para el territorio de su competencia.

Las directrices generales de los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional se establecen mediante el Real Decreto 676/93, de 7 de mayo, la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo está regulada por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, la adscripción del profesorado, tanto de Enseñanza Secundaria como de Técnicos de Formación Profesional, a las especialidades propias de la formación profesional específica viene determinada por el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre y en el Real Decreto 62/2001, de 26 de enero, se establece el título de Técnico Superior en Audioprótesis y las correspondientes enseñanzas comunes.

Es procedente, por tanto, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 8 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y considerando lo dispuesto en el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y en el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Enseñanza no Universitaria, establecer el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Audioprótesis, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta los aspectos básicos definidos en los Reales Decretos citados.

II. CONTENIDO

El presente proyecto de Decreto consta de nueve artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales. Además se acompaña de tres anexos.

El artículo primero establece el objeto de la norma.

El artículo segundo determina el ámbito de aplicación.

El artículo tercero fija el perfil profesional, estableciendo las competencias y unidades de competencia y el campo profesional en el que se ubica.

El artículo cuarto considera el currículo formativo, considerando su objetivo, su duración, los módulos profesionales asociados a cada unidad de competencia, los módulos transversales, las capacidades, contenidos y criterios de evaluación y aspectos sobre autonomía pedagógica de los centros. Referencia al anexo I del Decreto.

El quinto se detiene en las especialidades del profesorado que deben impartir cada módulo. Referencia al anexo II del Decreto.

Los artículos sexto, octavo y noveno determinan, respectivamente, la titulación, convalidación y correspondencia con la práctica laboral.

El artículo séptimo establece las especialidades de acceso a estudios universitarios.

El artículo décimo marca los requisitos mínimos que deben cumplir los espacios formativos. Referencia al anexo III del Decreto.

La disposición adicional habla de la adaptación de este ciclo formativo a enseñanzas a distancia o de adultos.

Las disposiciones primera y segunda establecen, respectivamente, el desarrollo y la entrada en vigor de la norma.

III OBSERVACIONES GENERALES:

Primera.- Se observa que en todos los módulos profesionales, transversales o de formación en centros de trabajo que componen este título de Técnico Superior en Audioprótesis, hay un incremento notable en las horas de duración, especialmente destacable en el módulo de formación en centros de trabajo, comparado con el Real Decreto 62/2001, de 26 de enero, se establece el título de Técnico Superior en Audioprótesis y las correspondientes enseñanzas comunes. Aparece como novedad, sobre éste, la incorporación de un nuevo módulo profesional, de tipo transversal, el Idioma especializado (inglés). Ambas situaciones son valoradas positivamente por el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, ya que ello permitirá cualificar más adecuadamente a estos profesionales.

Segunda.- Entendiendo que el contenido de este Decreto, esta condicionado por la normativa básica y más concretamente por el Real Decreto 62/2001, de 26 de enero, es por lo que el Consejo Escolar insta a la Consejería de Educación a que traslade al Ministerio de Educación sus reservas en relación con el siguiente aspecto de esa normativa:

El Modulo Profesional 1 “ADMINISTRACIÓN Y GESTION DE UN GABINETE AUDIOPROTÉSICO” será impartido por el especialista de FOL. En los cuerpos docentes existen especialidades idóneas para impartir

este módulo de formación atribuido a una sola especialidad, en concreto también lo podría ser, y entendemos que fundamentalmente, por profesorado de Administración de Empresas, en virtud de los contenidos del propio módulo. (Página 1 del Anexo II)

Tercera.- Se aconseja mantener el mismo criterio para citar la normativa, ya que unas veces se hace referencia a la disposición y su fecha, y otras, además de lo citado se indica el BOE de su publicación.

IV OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

1. Al preámbulo

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha entiende que sería conveniente incorporar en el preámbulo del Decreto citas al Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, que regulada la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y al Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, que determina la adscripción del profesorado, tanto de Enseñanza Secundaria como de Técnicos de Formación Profesional, a las especialidades propias de la formación profesional específica, ya que ambos reales decretos son norma básica y son referenciados en el 62/2001, de 26 de enero, que si es citado en dicho preámbulo.

2. Al artículo cuarto, apartado 4.4

Mientras que en el apartado 4.3 se especifica a que unidad de competencia se corresponde cada módulo profesional, en éste apartado no se indica a qué unidades de competencia pueden ser asociados los módulos profesionales transversales, aunque estén asociados a más de una unidad de competencia. Por lo que se propone se indique tal correspondencia.

3. A la disposición adicional

En esta adicional se cita "…alumnos con necesidades educativas especiales,….". El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha entiende que se debería recoger "…alumnos con necesidades educativas específicas,…", para adaptarse a la terminología a la normativa vigente.

4. Al Anexo III

En este anexo se incorpora un concepto nuevo que es el de grado de utilización. El Consejo Escolar comparte el criterio de racionalizar recursos y su optimización, pero quiere trasladar la reflexión de que la aplicación de éste concepto no debe suponer un recorte en la dotación de éstos ciclos según lo previsto en la norma básica.

XVIII. Propuestas de modificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha acordadas por el pleno en sesión celebrada en Toledo el 11 de diciembre de 2003

En relación con el **Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha**, en sesión ordinaria, el día 11 de diciembre de 2003, tras estudiar y debatir las propuestas de modificación elevadas al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación, con el resultado de:

Votos a favor: 18
Votos en contra: 0
Abstenciones: 5
(y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba las siguientes propuestas de modificación de su Reglamento de funcionamiento:

Artículo 2.4

Especificar que el Consejo Escolar contará con asignación presupuestaria específica dentro de los Presupuestos de la Consejería de Educación, así como de la correspondiente dotación de personal.

Artículo 4.3

Modificarlo –para clarificar el sentido-. Nueva redacción:

"El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando el Consejero competente en materia de educación haya formalizado el nombramiento de, al menos, dos tercios de los consejeros".

Artículo 6.4

Modificarlo

Nueva redacción:

"La Comisión Permanente pedirá a las organizaciones proponentes y, en su caso, al Consejero competente en materia de educación, la sustitución de los miembros que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones".

Artículo 10.1

Establecer que el Secretario General será nombrado por el Consejero competente en materia de educación a propuesta del Presidente del Consejo de entre los funcionarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 12.

- Trasladar el punto 3 al final del artículo, con lo que pasaría a ser el 5.

- Sustituir en la tercera línea del actual punto 4 la expresión “en el artículo anterior” por “en el punto 2 de este mismo artículo”.

- En el punto 5 actual, sustituir "con la mayoría de los dos tercios de sus miembros" por "con la mayoría absoluta -la mitad más uno- de sus miembros".

Artículo 13.5

Sustituir el texto actual por el siguiente:

“En las reuniones de la Comisión Permanente los expertos serán invitados por el Presidente a propuesta de los consejeros miembros de la citada Comisión o a iniciativa del propio Presidente, que también podrá invitar a expertos o técnicos a las reuniones del plenario.

Cualquier miembro del Plenario podrá asistir a las reuniones de la Comisión Permanente sin voz ni voto, hasta un máximo de seis. Si hubiera una demanda superior a ese número, las invitaciones se distribuirán atendiendo al mayor número de sectores u organizaciones posibles.

Cualquier suplente del Plenario podrá acudir a las reuniones de éste sin voz ni voto.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá asistir a las reuniones del Plenario con la autorización del Presidente (se trata de garantizar que ello sea posible por razones de espacio).

Los gastos que se originen a los invitados por su asistencia a estas reuniones corren por cuenta de los propios invitados, salvo que hayan sido reclamados por el Presidente del Consejo como expertos”.

Artículo 15.1

Añadir nueva letra j), que desplaza a las siguientes.

"Aprobar los dictámenes sobre Órdenes y Resoluciones u otras disposiciones de menor rango, salvo que la propia Comisión Permanente acordara elevarlos al Pleno para su debate y aprobación".

Añadir nueva letra l), que desplaza a la siguiente.

"Pedir a las organizaciones con representación en el Consejo y, en su caso, al Consejero competente en materia de educación, la sustitución de los miembros que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones".

Artículo 15. 2

Sustituir "una mayoría de dos tercios de sus miembros" por “la mayoría absoluta - la mitad más uno- de sus miembros".

Artículo 22. 2 a)

Añadir: "salvo los meses de julio y agosto".

Artículo 26.

Reflejar en este artículo en procedimiento que actualmente se viene desarrollando en la fase que precede a la remisión de un borrador de dictamen, informe o propuesta a la Comisión Permanente.

Artículo 27.2

Sustituir: "una mayoría de dos tercios de sus miembros " por "la mayoría absoluta -la mitad más unos- de sus miembros".

Artículo 29

Añadir: “Para ello, el Presidente del Consejo Escolar solicitará del Consejero competente en materia de educación la información relativa a los proyectos susceptibles de ser dictaminados por el Consejo".

Artículo 30.4

- Modificarlo en el sentido de que la Comisión Permanente se puede constituir en Comisión de Trabajo, además de poder decidir devolver el texto a la Comisión de Trabajo que lo elaboró.

Artículo 31.1

Sustituir "A continuación" por "Una vez aceptado globalmente el proyecto de dictamen u otro alternativo...". En este caso, suprimir la expresión "del dictamen o informe" de la segunda línea de este punto.

Artículo 31.2

Incluir en él la posibilidad de que cualquier miembro de la Comisión Permanente pueda intervenir.

Artículo 31.5

Eliminar de la tercera línea la expresión "de las Comisiones de Trabajo" y suprimir "de los dictámenes e informes" en la última línea de este punto.

Artículo 33.3

Sustituir el texto por el siguiente: "En el caso del procedimiento de urgencia –cuando fuera necesario convocar plenario- podrán presentarse por escrito u oralmente durante la celebración del Pleno.

Artículo 34.1

Suprimir las tres últimas líneas de este punto; desde: "y darán lectura ..."

Artículo 34.3

Suprimir desde "finalizado el cual ..." hasta el final de este punto.

Artículo 34.4

Suprimir este punto.

Artículo 35.1

Sustituir el texto actual por el siguiente: "Si se hubieran presentado o formulado proposiciones de modificación de extremos concretos al dictamen, informe o propuesta aprobado, se pasaría a continuación a deliberar sobre ellos".

Artículo 35.3

Incluir en él la posibilidad de que cualquier miembro del Pleno pueda intervenir.

Artículo 35. Añadir un punto 5

Incluir en el procedimiento para la aprobación de un dictamen, informe o propuesta la necesidad de votar el texto aprobado por la Permanente después de haberle incorporado las modificaciones acordadas en el Pleno.

RECOMENDACIONES FINALES

El Consejo Escolar traslada al Consejero de Educación las siguientes recomendaciones para que sean sometidas a consideración en el momento en que, quienes tienen competencias para ello, acordaran introducir modificaciones en la Ley del Consejo u otras disposiciones que desarrollen aspectos en ella contenidos.

a) Introducir en la Ley normas que establezcan el marco específico para Castilla-La Mancha para la creación de los Consejos Escolares de los diferentes ámbitos territoriales. Lo anterior supondría que la ley, que actualmente se limita a ordenar el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, pasaría a ser una Ley de los Consejos Escolares de Castilla-La Mancha.

b) Introducir modificaciones en la actual composición del Consejo Escolar Regional. Las líneas de estos cambios serían: Potenciar considerablemente la presencia de representantes de los municipios, estableciendo al menos uno por provincia. En el mismo sector introducir la participación de las cinco Diputaciones Provinciales. Incrementar el número de representantes de la Universidad de Castilla-La Mancha. Introducir un representante del Consejo de la Juventud, aunque formando parte del mismo sector de los alumnos. Incrementar el número de representantes del sector alumnos.

c) Otra modificación sería la del modelo de elección del presidente que pasaría a ser elegido por los componentes del consejo escolar de entre uno de sus miembros, en lugar de ser nombrado directamente por el gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La fórmula sería la de exigir el acuerdo de una mayoría cualificada de 2/3 de los miembros del Consejo Escolar. De no alcanzarse este acuerdo pasaría a ser designado directamente por el gobierno a propuesta del Consejero de Educación y Cultura.

XIX. Propuesta del Presidente para una Declaración pública del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha en relación con el atentado terrorista ocurrido en Madrid el día 11 de marzo de 2004

En el día de hoy se reúne la Comisión Permanente del Consejo Escolar Regional, Consejo en el que se integran las siguientes organizaciones e instituciones: ANPE, CCOO, CSI-CSIF, UGT, FSIE, STE-CLM, USO, CONCAPA, CONFAPA, CECAM, EDUCACIÓN Y GESTIÓN, FERE, CECE, FEMP, CANAE, UNIÓN PROGRESISTA DE ESTUDIANTES, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, para realizar una declaración pública del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha en relación con el atentado terrorista ocurrido en Madrid el día 11 de marzo de 2004.

A todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa:

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha por acuerdo sentido y unánime de todos sus componentes quiere manifestar su más absoluta condena de los actos terroristas que tuvieron lugar en Madrid el día 11 de marzo de 2004.

En estos momentos, salvando las diferencias de opinión propias de la variedad, pluralidad y diversidad de sectores que conforman el Consejo, profesorado, alumnado, padres y madres, centrales sindicales, empresarios y la Administración educativa, unimos nuestra voz y nuestra palabra a la de tantos otros, porque la palabra, que es el instrumento básico empleado en el ámbito educativo, es también herramienta imprescindible para el ejercicio de la ciudadanía.

El derecho fundamental del ser humano es el derecho a la propia vida. No concebimos ninguna idea política, religiosa o de cualquier otro tipo que justifique atentar contra ella.

El Consejo Escolar llama a la Comunidad Educativa a pronunciarse a favor de la paz y a trabajar en los centros y en las familias por el desarrollo de actitudes tolerantes, solidarias y pacíficas. La Educación es creación para la vida y la felicidad y no muerte, destrucción y dolor.

El Consejo Escolar alienta, más que nunca, a todos los miembros de la Comunidad Educativa, familias, educadores y alumnado, a abordar estas situaciones desde la serenidad frente a la angustia y el odio. Las dimensiones del crimen perpetrado nos han sacudido a todos y la indignación que desencadena nos sobrepasa. Por eso, todo el ámbito de la Educación precisa más de nuestra responsabilidad que de nuestro temor. Nuestros hijos, nuestros alumnos necesitan sobreponerse de una manera distinta: llevar más allá la tolerancia, hasta convertirla en verdadero respeto y reconocimiento de la dignidad del otro, del igual y del que parecía diferente. Protejamos a los nuestros del odio y, por encima de la comprensible y humana indignación, humanicemos la escuela que hoy ansía ser compensadora de amor, de convivencia y de paz.

Toledo, 17 de marzo de 2004

XX. Propuesta presentada por los representantes en el Consejo Escolar de la Confederación de Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos (CONFAPA) sobre modificaciones en el procedimiento de matriculación para facilitar el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior a los alumnos que, acreditando las condiciones que establece la legislación, hayan cursado Ciclos Formativos de Grado Medio

De acuerdo con el artículo 18 del Reglamento del Consejo Escolar de Castilla La Mancha, formulamos esta PROPUESTA, con la finalidad de que pueda ser debatido, si así es competencia de ese Consejo y así lo decide la presidencia del mismo.

Diversa normativa de carácter estatal y territorial regulan los estudios de Formación Profesional, así como la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, en su capítulo VI.

Para cursar los estudios de la formación específica de grado superior es necesario estar en posesión del título de Bachiller. Pero también está regulada la posibilidad de acceso a cursar los estudios de grado superior, acreditando la edad que marca la Ley, así como diversas condiciones y la madurez adecuada.

Chicos y chicas que han acabado la formación profesional de grado medio, desean continuar estudiando el grado superior y, aun acreditando las condiciones que marca la legislación, encuentran diversas dificultades administrativas que dificultan el acceso a estos estudios.

De lo que se trata, con esta Propuesta, es el debatir en el ámbito del Consejo Escolar Regional esta situación y, sin renunciar a la filosofía de la Ley, ver de qué forma se facilita a este alumnado la posibilidad de un acceso más sencillo, desde un punto de vista administrativo y con diversos apoyos de tipo académico.

Si la presidencia del Consejo considera esta propuesta, que le solicitamos, le facilitaríamos la documentación y una justificación más razonada para el debate, cuya finalidad es el hacer una propuesta del Consejo, a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Consejeros de la Confederación Regional de APAS

Toledo, a 10 de marzo de 2004

JUSTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para acceder a los ciclos formativos de grado superior se precisa el haber superado el bachillerato y hacer la prueba pertinente de acceso, también se puede acceder mediante otros requisitos de edad y de haber cursado otros estudios o capacitación profesional.

Para los chicos y chicas que, acabando el ciclo de grado medio, muestran interés en continuar y acceder al ciclo de grado superior, cumpliendo todos los requisitos académicos y administrativos pertinentes, se encuentran con una serie de dificultades que la administración educativa regional, en nuestra opinión, debería de allanar.

La convocatoria para las pruebas de acceso se hacen hacia los meses de marzo y abril, cuando los alumnos no han terminado aun el curso académico y no hay posibilidad de hacerlo a partir del mes de junio, cuando ya conocen la notas y si han obtenido su titulación. Puesto que hay pruebas en junio y en septiembre: ¿Por qué no posibilitar la inscripción a partir de junio, al menos para las pruebas de septiembre? o, en su caso, ¿Por qué no posibilitar una inscripción condicionada?

El porcentaje de alumnado genérico que accede, mediante prueba general, a los ciclos de grado superior es de un 40%, aproximadamente. Desconocemos datos reales de cuantos alumnos proceden de grado medio y cuantos de bachillerato, ya que no hemos conseguido la pertinente información oficial. Pero sería conveniente que el Consejo Escolar Regional la obtuviera, al menos como dato, aunque no es fundamental para la filosofía general de esta Propuesta.

También desconocemos, obviamente, el porcentaje de alumnado que estaría en disposición de querer acceder, desde los ciclos de grado medio, al superior, ya que depende de múltiples circunstancias de índole académico y social, en cada caso. Pero si nos consta que, por los contactos que hemos realizado, podría ser un número a tener muy en cuenta (y aunque fuera uno sólo, ya mercería la pena).

Y más, cuando a lo largo de los últimos años, según nuestros datos, se vienen incrementando, y por diversos motivos, considerablemente, los estudios de formación profesional de grado medio, que con la actual legislación tiende a incrementarse aun más. Y con más razón, si tenemos en cuenta la reflexión hecha por el Consejo Escolar Regional en su último informe anual de “tender a propiciar el incremento de centros que ofrezcan cursos formativos y una mejor orientación profesional...” “con la finalidad de propiciar el número de alumnado que cursen enseñanzas de Formación Profesional...”

Para ello hay que dar facilidades de todo tipo, tanto académicas como administrativas, para ello se proponen dos cuestiones: Por un lado, facilitar la posibilidad de poderse matricular al curso de acceso al grado superior (si se cumplen todos los requisitos legales), en el mismo año académico en el que los alumnos y alumnas terminen sus estudios de grado medio, sin necesidad de que pierdan un año entero y se desvinculen del ambiente de estudio y por otro lado, la posibilidad de que los centros de titularidad pública ofrezcan al alumnado que lo desee y con los méritos que se determinen un curso o estudios de adaptación académica que les prepare para la prueba de acceso.

Sería necesario que la administración educativa regional nos facilitara toda la información cuantitativa precisa y su posición al respecto. Ya que puede desde el ámbito externo se nos escapar algún dato que desconocemos, ya que nos encontramos con diversidad de situaciones, incluso en la interpretación de la norma, en según qué centros y delegaciones territoriales.

Para finalizar y a modo de sugerencia: Sería conveniente, también, un debate o reflexión sosegada en el seno del CER, en otro momento, pero sin dilación

excesiva, sobre todo lo que rodea la Formación Profesional, desde los ciclos formativos iniciales hasta los de grado superior y, aun más, teniendo en cuenta la nueva filosofía general e ideológica que introduce la LOCE.

XXI. Informe del Consejo Escolar sobre la situación actual de la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

1.1. FORMACIÓN REGLADA

Los cambios que se han ido produciendo en el entorno socioeconómico de Castilla-La Mancha, junto con la generación de nuevas expectativas de empleo y demandas de formación de los jóvenes, producto del desarrollo de nuevas tecnologías y procedimientos de organización, que están modificando los sistemas y técnicas de producción y gestión tradicionales, plantean diferentes necesidades de cualificación. De ello surge la necesidad de adaptar la oferta de Formación Profesional Específica, no sólo desde una óptica provincial, sino desde una perspectiva de carácter regional, que tenga en cuenta todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

La oferta de Formación Profesional Específica en Castilla-La Mancha se realiza teniendo en cuenta los distintos factores que pueden influir a medio plazo en las necesidades de formación que el mercado de trabajo demanda, para lo cual se realiza un estudio por zonas socioeconómicas en un período temporal determinado, teniendo en cuenta:

Indicadores demográficos: se elabora un estudio y proyección demográfica para calcular el contingente de alumnos que va a demandar, presumiblemente, enseñanzas de Formación Profesional Específica. Al ser tanto la Educación Primaria como la ESO obligatorias, significa que el 100% de la población en los niveles de educación previos a la Formación Profesional Específica se encuentra escolarizada, por lo que el margen de desviación respecto a la población real es mínimo.

El estudio demográfico nos permite establecer una previsión del número de grupos de Ciclos Formativos que será necesario organizar en cada una de las zonas socioeconómicas.

Indicadores educativos: se realiza un estudio de la evolución de la matrícula, la inserción profesional y los recursos educativos existentes (Número de centros, profesorado especializado, espacios utilizables, medios disponibles, etc), ya que son factores que van a incidir en la previsión de los Ciclos Formativos ofertados.

Indicadores económico-productivos: Para llevar a cabo un estudio de los elementos constitutivos de la estructura productiva de Castilla-La Mancha nos centramos en dos vertientes, el mercado del trabajo y la red empresarial, para determinar así los requerimientos de Formación Profesional en las distintas ocupaciones. Datos como el número de ciudadanos ocupados, la oferta de empleo, demanda del mismo, son elementos muy importantes a tener en cuenta a la hora de prever la oferta de Formación Profesional Específica.

Otros indicadores: en este grupo se ha de tener en cuenta la opinión del sector empresarial, la existencia de estudios o investigaciones recientes sobre las necesidades de cualificación de una determinada zona socioeconómica, las perspectivas de implantación de nuevas empresas, así como inversiones públicas o privadas en determinados sectores.

1.1.1. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Una vez valorados los indicadores anteriormente expuestos se procede a efectuar la previsión de los Ciclos Formativos que se ofertarán en cada uno de los cursos escolares a nivel provincial y regional, intentando así adecuar lo más posible dicha oferta tanto a las demandas del sector empresarial como a los requerimientos de formación de los alumnos.

La oferta actual de Ciclos Formativos, tanto de grado medio como de grado superior, en Castilla-La Mancha, es la que se refleja en el cuadro adjunto.

	ALBACETE				CIUDAD REAL				CUENCA				GUADALAJARA				TOLEDO			
	MATRÍC 03/04		CICLOS AUTORIZ		MATRÍC 03/04		CICLOS AUTORIZ		MATRÍC 03/04		CICLOS AUTORIZ		MATRÍC 03/04		CICLOS AUTORIZ		MATRÍC 03/04		CICLOS AUTORIZ	
FAMILIA PROFESIONAL	GM	GS	GM	GS	GM	GS	GM	GS	GM	GS	GM	GS	G	GS	GM	GS	GM	GS	GM	GS
ACTIVIDADES AGRARIAS	27	21	2	1	8	5	1	1	1	8	1	2					60	31	3	1
ACTIVIDADES FISICO-DEPOR		65		2		50		2		3		1						118		3
ADMINISTACIÓN	358	353	15	12	437	391	14	11	15	12	5	4	19	261	7	5	637	523	15	15
COMUN–IMAG-SONIDO																	51	53	1	1
COMERCIO Y MARKETING	46	95	1	3	148	206	6	9	3	2	2	2	3	84	1	2	134	117	4	6
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVL		63	1	1		83	2	2		2	1	1		45		1		123	1	6
ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA	324	175	8	6	331	264	11	11	9	3	3	3	15	101	4	4	323	244	9	9
FABRICACIÓN MECÁNICA	46		1		118	30	5	4					1		2		33		2	
HOSTELERÍA Y TURISMO	73	79	2	2	49	89	2	2	4	4	2	2	5	39	2	2	56	47	2	2
IMAGEN PERSONAL	103	47	2	1	102		3		3		2		4	42	2	1	100	17	2	1
INFDUSTRIAS ALIMENTARIAS	18	41	1	1	18	29	2	2			1							14	2	1
INFORMÁTICA		312		8		322		10		15		4		236		5		408		9
MADERA Y MUEBLE	37	32	2	1	22		1					1	6	50	2	1				
MAN-SERVIC PRODUCCIÓN	52	70	1	2	59	1	3	1	2	2	1		5	25	2	1	159	59	5	2
MAN-VEHÍC AUTOPROPUL	114	116	5	3	184	76	5	3		2	1	1	3	74	1	2	262	41	8	2
QUÍMICA	49	47	2	1	32	95	2	2	8	1	3	1	6	48	2	1				
SANIDAD	143	175	3	3	225	177	6	4	5	2	2	1		25		1	148	192	3	4
SERVICIOS SOC-COMUN		168		5		224		4		4		1						125		3
TEXTIL, CONFEC PIEL	24		2	1			1										20	20	2	1
	1.414	1.859	48	51	1.733	2.042	65	61	53	67	24	21	81	1.030	25	21	1981	2.132	59	66

1.1.2. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

Los Programas de Garantía Social en Castilla-La Mancha forman parte de las medidas de atención a la diversidad y permiten dar una respuesta adecuada al alumnado que no consigue los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionar una formación básica y profesional que posibilite incorporarse a la vida activa o proseguir los estudios en las distintas enseñanzas, especialmente en los Ciclos Formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica. Por tanto, los Programas de Garantía Social se configuran como un instrumento compensador de desigualdades que facilita la reinserción en el sistema educativo de los jóvenes que lo deseen, o el acceso a un puesto de trabajo, en las mejores condiciones posibles, para aquellos que decidan incorporarse al mundo laboral. Esta formación se desarrolla a través de Programas en cuatro modalidades, dependiendo del alumnado a los que van dirigidos (los que hayan agotado todas las vías para conseguir el Titulo de Educación Secundaria Obligatoria, alumnos con discapacidades, colectivos socialmente desfavorecidos, jóvenes que deseen alcanzar una rápida cualificación profesional).

La Orden de 20-06-2001 (DOCM del 6 de julio), de la Consejería de Educación y Cultura, establece la regulación de los Programas de Garantía Social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los Programas de Garantía Social que se relacionan a continuación son los autorizados para el curso 2003-2004 en Centros Públicos en las modalidades de Iniciación Profesional (I.P.) y para Alumnos Con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE), ya que las modalidades de Talleres Profesionales, y Formación y Empleo se desarrollan mediante subvenciones a entidades locales o asociaciones sin ánimo de lucro.

	GARANTÍA SOCIAL											
PROVINCIA	EN IES		EN CEPA		EN CPEE		EN EA		EN TTM		TOTAL GARANTIA SOCIAL	
	CENT	ALUM	CENT	ALUM	CENT	ALUM	CENT	ALUM	CENT	ALUM	CENT	ALUM
ALBACETE												
CIUDAD REAL												
CUENCA												
GUADALAJARA												
TOLEDO												
TOTAL C-LM												

IES: Instituto de Educación Secundaria
CPEE: Colegio Público de Educación Especial
CEPA: Centro de Educación de Personas Adultas
EA: Escuela de Arte
TTM: Tribunal Tutelar de Menores

1.1.3. OTRAS ENSEÑANZAS PROFESIONALIZADORAS: ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Estas enseñanzas pretenden el aprendizaje de los Oficios tradicionales, incorporando las últimas técnicas aplicadas, para la formación de profesionales en los diversos campos relacionados con las artes que requieran el dominio de oficios y técnicas artísticas. La matrícula actual en el primer curso distribuido por ciclos formativos y provincias es la siguiente:

CIUDAD REAL

FAMILIA PROFESIONAL	CICLO FORMATIVO	GRADO	Nº ALUMNOS 2003/2004
DISEÑO GRAFICO	AUTOEDICION	MEDIO	29
ARTES APLICADAS AL LIBRO	SERIGRAFIA ARTISTICA	MEDIO	12
DISEÑO DE INTERIORES	ARQUITECTURA EFIMERA	SUPERIOR	8
DISEÑO DE INTERIORES	PROYECTOS Y DIRECCION DE OBRAS DE DECORACION	SUPERIOR	16
DISEÑO GRAFICO	GRAFICA PUBLICITARIA	SUPERIOR	34
DISEÑO GRAFICO	FOTOGRAFIA ARTISTICA	SUPERIOR	11
DISEÑO INDUSTRIAL	MOBILIARIO	SUPERIOR	10

CUENCA

FAMILIA PROFESIONAL	CICLO FORMATIVO	GRADO	Nº ALUMNOS 2003/2004
DISEÑO GRAFICO	ARTEFINAL DE DISEÑO GRAFICO	MEDIO	12
DISEÑO GRAFICO	GRAFICA PUBLICITARIA	SUPERIOR	17

TOLEDO

FAMILIA PROFESIONAL	CICLO FORMATIVO	GRADO	Nº ALUMNOS 2003/2004
DISEÑO GRAFICO	AUTOEDICION	MEDIO	20
CERAMICA ARTISTICA	DECORACION CERAMICA	MEDIO	12
CERAMICA ARTISTICA	ALFARERIA	MEDIO	7
ARTEFINAL DE DISEÑO GRAFICO	DISEÑO GRAFICO	MEDIO	20
GRAFICA PUBLICITARIA	DISEÑO GRAFICO	SUPERIOR	22
CERAMICA ARTISTICA	CERAMICA ARTISTICA	SUPERIOR	12
ARTES APLICADAS A LA ESCULTURA	ARTES APLICADAS A LA ESCULTURA	SUPERIOR	15
DISEÑO GRAFICO	GRAFICA PUBLICITARIA	SUPERIOR	15
DISEÑO GRAFICO	ILUSTRACION	SUPERIOR	14
DISEÑO DE INTERIORES	AMUEBLAMIENTO	SUPERIOR	9

1.2. OTRAS OFERTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1.2.1 y 1.2.2.- FORMACIÓN OCUPACIONAL Y CONTINUA.

La formación ocupacional en Castilla-La Mancha se regula por el plan Fip, denominado en nuestra región como PROGRAMA I, programa transferido de la administración estatal, dentro del conjunto de programas que constituye las políticas activas de empleo, con un presupuesto anual que ronda los 27.000.000 de euros (unos 4.500.000.000 de pesetas). Los cursos programados en este programa, son los certificados de profesionalidad, bien con itinerario completo o itinerarios parciales.

El programa II, financiado con fondos del programa operativo regional, incluye acciones de formación ocupacional y continua, siendo el requisito imprescindible de esta oferta la complementariedad con los programas nacionales, esto es, con el plan fip, para la ocupacional, y con la FORCEM para la continua.

Datos cuantitativos año 2003:

Programa I:

Número de cursos	Alumnos programados	Horas de formación*
846	12.690	423.000

* estimación 500 horas curso.

La distribución por familias profesionales es la siguiente: El 43.90% de los cursos programados corresponden a la familia profesional de servicios a las empresas, siguiéndole en orden de importancia la familia de administración y oficinas con un 18,93% lo que representan un total de 62,83% de los cursos programados están incluidos en solo dos familias profesionales. La familia que le sigue en número de cursos es la de sanidad pero ya con un porcentaje muy inferior a las anteriores, esto es, los cursos de esta familia representan un 6, 51% sobre el total de lo programado, representando un 5,86% la familia de servicios personales. El resto de familias tienen un peso mínimo en la programación total. (véase anexo).

Programa II:

Número de cursos	Alumnos programados	Horas de formación**
521*	7.815	52.100

*incluye cursos de F. Ocupacional y Continua.

** estimación media de 100 horas curso.

La distribución por áreas resulta similar al programa I.

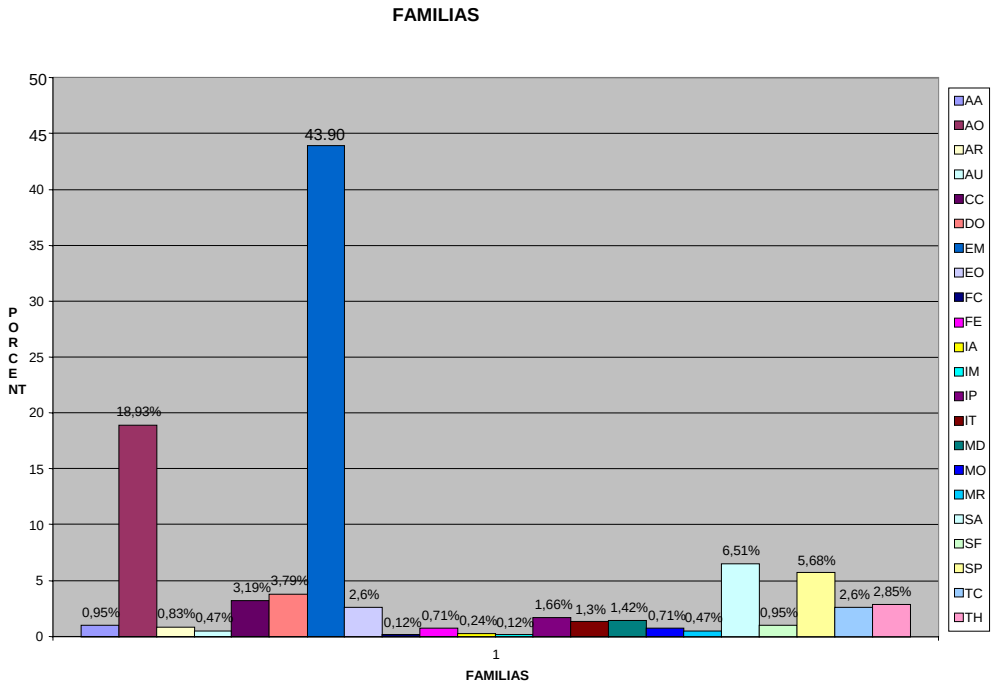

1.3 PROGRAMAS EUROPEOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS QUE PARTICIPA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

El PROYECTO ACADEMIA es un proyecto de movilidad transnacional del programa Leonardo da Vinci. Este programa tiene como objetivo general el mejorar la calidad y el acceso a la formación profesional continua, así como facilitar la adquisición, a lo largo de la vida, de aptitudes y competencias, y está dirigido a responsables de recursos humanos, formadores y tutores en general. Está integrado por 20 miembros (Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Irlanda, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Reino Unido y Suecia). En el caso español, el proyecto Academia está dirigido a Orientadores y Profesores de Formación y Orientación Laboral en el ejercicio de sus funciones y su objetivo primordial es ofrecerles una oportunidad de formación en su campo concreto de actuación, la Orientación Profesional.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha participado en el proyecto Academia con dos beneficiarios cada año, en los siguientes países:

AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004
Dinamarca.	Chequia.	Bélgica.	Estonia.
Francia.	Grecia	Irlanda.	Noruega

1.4. PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

1.4.1. ACUERDO REGIONAL POR EL EMPLEO EN CASTILLA - LA MANCHA 2000-2003.

En el mes de marzo de 1998 la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha suscribía, junto con la Unión General de Trabajadores UGT, Comisiones Obreras CC.OO y la Confederación Regional de Empresarios CECAM, el Acuerdo Regional por el Empleo en Castilla – La Mancha, con vigencia para el período 1998 – 1999. Este Acuerdo representaba el compromiso del Gobierno regional y los agentes sociales y económicos más representativos en la creación de empleo, la mejora de la capacidad empresarial y la competitividad global de la Región.

El II Acuerdo Regional por el Empleo en Castilla – La Mancha es el instrumento destinado a dirigir las políticas activas de empleo en Castilla – La Mancha en el periodo 2000-2003. Dentro de los Objetivos Generales, cabe destacar en materia de formación profesional el siguiente:

"Mejorar la calidad del Sistema de Formación Profesional, orientándolo hacia el empleo e integrando los tres subsistemas a través del Consejo de Formación Profesional de Castilla-La Mancha."

El II Acuerdo por el Empleo en Castilla - La Mancha, va destinado fundamentalmente a los colectivos de mujeres, jóvenes que buscan el primer empleo,

desempleados de larga duración, discapacitados y colectivos amenazados de exclusión social.

Para la puesta en marcha de las distintas medidas se realizarán una serie de estudios entre los que cabe destacar por su relación con la formación profesional:

- Necesidades formativas y recursos existentes en Castilla - La Mancha.

- Situación de los colectivos con mayor dificultad de inserción en Castilla - La Mancha.

- Nuevos Yacimientos de empleo en Castilla – La Mancha.

Estos estudios constituirán el soporte técnico que servirá de base para el diseño de las Medidas necesarias para la consecución de los objetivos de este II Acuerdo. Las medidas pretenden planificar, coordinar y desarrollar las políticas activas de empleo en Castilla-La Mancha, que posibiliten la contratación indefinida, favorezcan la inserción laboral y la formación teórico-práctica.

Las Medidas se clasifican en cuatro Apartados:

I. Medidas dirigidas a la promoción del empleo.

II. Medidas de formación y orientación.

Se pretende mejorar la capacidad de inserción profesional de los trabajadores de Castilla-La Mancha, asociando más estrechamente las acciones de formación con las puestas en marcha en apoyo de la incorporación al empleo, a través de la creación del Consejo de Formación Profesional de Castilla-La Mancha, que desarrollará un Plan que integre los tres subsistemas de la misma. Todas las acciones de formación irán acompañadas de acciones complementarias de orientación profesional, formación básica en condiciones laborales, Seguridad y Salud en el trabajo, y sensibilización del Medio Ambiente. Las actuaciones serán :

- Formación ocupacional y continua. Incluyendo la Formación de Formadores y la Formación de emprendedores

- Programas mixtos de Formación y Empleo.

- Orientación

III. Medidas de Actuación horizontal, de apoyo financiero, promoción económica y fomento empresarial.

IV. Medidas de carácter general.

Se concretarán en los planes y actuaciones siguientes:

1. Partenariados Locales.

2. Plan de Formación Profesional Integral.

Esta actuación se plantea teniendo en cuenta que los tres subsistemas de la Formación Profesional (Reglada, Continua y Ocupacional) se han desarrollado hasta ahora de forma autónoma. Su incidencia en la creación de empleo y en la mejora de las condiciones de ocupabilidad de las personas hace necesaria su adecuada articulación, con el objetivo común de facilitar la empleabilidad de las personas en desempleo, prevenir el paro en las ocupadas, incrementar la productividad y mejorar la cualificación de los trabajadores.

Para llevar a cabo y conseguir la estructuración perseguida, se creará el Consejo de Formación Profesional de Castilla – la Mancha, del que formarán parte los agentes económicos y sociales, con el objetivo prioritario de poner en marcha el Plan de Formación Profesional Integral. Conjugando el itinerario formativo con la experiencia laboral, el Consejo establecerá un sistema de evaluación que permita el inicio de experiencias en la acreditación de certificaciones de profesionalidad de los trabajadores y/o, en su caso, de los instrumentos necesarios para su desarrollo.

3. Puesta en marcha del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

4. Todas aquellas otras Medidas que la evolución económica y laboral de la Región haga conveniente poner en marcha en cada período.

El seguimiento será realizado por una Comisión constituida a tal efecto que estará integrada por representantes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, representantes de las organizaciones sindicales más representativas y de la Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM).

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se compromete a aportar los fondos necesarios que posibiliten la realización de las acciones previstas en el presente Acuerdo.

Los programas incluidos en el plan son los enumerados a continuación:

- Contratos para la formación.

- Módulos de integración laboral.

- Módulos de formación y empleo en empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro.

- Formación en innovación y desarrollo.

- Planes de empleo.

- Becas en empresas.

- Formación ocupacional y continua.

- Nuevos yacimientos de empleo.

- Módulos de formación y empleo con entidades locales.

- Título aval.

- Pactos locales de empleo.

- Apoyo a la economía social.

- Promoción del autoempleo.

- Incentivos a la contratación indefinida.

- Apoyo a nuevos emprendedores.

- Mejora del entorno empresarial.

En cuanto al programa orientado a Becas en empresas, éste va dirigido a jóvenes desempleados menores de 30 años con estudios de Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclo Medio, Ciclo Superior, o Titulación Universitaria, que no hayan trabajado con anterioridad en la especialidad profesional para la que se han cualificado. El límite de edad se suprime para las mujeres y para aquellas personas con discapacidad igual o superior al 33%.

1.4.2. EL CONSEJO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

El Consejo de Formación Profesional de Castilla-La Mancha, creado por ley de 5 de abril de 2001 (DOCM de 17 de abril), es un órgano consultivo, de asesoramiento, de coordinación y de participación institucional y social en materia de formación profesional. Fue constituido el 12 de junio de 2001. Es un órgano tripartito y paritario, integrado por la administración autonómica y las

organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región. Está compuesto por el Presidente, tres Vicepresidentes, 24 vocales y un Secretario, y funciona en Pleno y en Comisión Permanente. La Presidencia es rotatoria por períodos anuales y corresponde a los titulares de las Consejerías competentes en materia de Educación y en materia de Trabajo. Los Vicepresidentes corresponden a cada uno de los sectores que lo integran. Los vocales del Consejo son ocho representantes de la Administración Autonómica, 8 de las Organizaciones Empresariales y ocho de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Región.

Entre las funciones que tiene asignadas cabe señalar las siguientes:

- Elaborar y proponer para su aprobación por el Consejo de Gobierno el Plan Regional de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Asesorar a las Administraciones Públicas de la Comunidad en aquellas materias de Formación Profesional que sean sometidas a su consideración.

- Informar, con carácter preceptivo, los diseños curriculares de Formación Profesional Específica en el marco competencial de nuestra Comunidad.

- Emitir informes, propuestas recomendaciones y estudios en materia de FP bien a iniciativa propia o solicitada por cualquier Administración competente en la materia.

- Informar, seguir y valorar los programas y acciones que se desarrollen en materia de Formación Profesional y Continua en la Región.

1.4.3. EL PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

El Plan ha sido elaborado por un grupo de trabajo de la Comisión Permanente, integrado por representantes de los agentes sociales (UGT, CCOO y CECAM) y de las Consejerías de Industria y Trabajo y de Educación y Cultura. Un primer borrador del Plan fue presentado a estudio y debate entre representantes de los diferentes sectores afectados, en una jornada celebrada en Toledo el 27 de junio de 2002. El pleno del Consejo en su sesión del 20 de noviembre de 2002, acordó remitir al Consejo de Gobierno para su aprobación un segundo borrador que recogía las observaciones realizadas en la jornada de debate. El Plan fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2002, y presenta la siguiente estructura:

1. Un diagnóstico de la realidad socioeconómica y laboral de la Comunidad.

2. Una descripción y valoración del escenario de la Formación Profesional, tanto en el ámbito nacional como europeo.

3. Un análisis de la situación actual de la Formación Profesional en Castilla-La Mancha.

4. Los objetivos y directrices del Plan.

5. Los Programas y actuaciones para alcanzar los objetivos propuestos.

6. Seguimiento y Evaluación del Plan.

7. Difusión del Plan.

8. Memoria económica.

Objetivos generales:

a) Adaptar la oferta de formación profesional a las necesidades sectoriales y territoriales de le Región.

b) Coordinar la oferta formativa de los subsistemas de formación profesional, tendiendo hacía un sistema integrado de formación profesional.

c) Incrementar la competitividad de Castilla-La Mancha, mediante la mejora de las competencias profesionales de sus trabajadores.

d) Integrar los diferentes sistemas de información y orientación profesional.

e) Contribuir al prestigio de la Formación Profesional en la Región.

f) Programas y actuaciones para la consecución de los objetivos.

1. Programa para favorecer la integración de los tres subsistemas de F.P.

- Coordinación e impulso institucional sobre la F.P.

- Vinculación de los agentes sociales al sistema de F.P.

- Contribución al desarrollo del sistema nacional de cualificaciones.

- Puesta en marcha de una red de centros integrados de F.P.

- Observatorio del mercado de trabajo y sus ocupaciones.

- Coordinación de determinadas ofertas formativas.

2. Programa sobre el modelo de Formación Profesional inicial / reglada.

- Actualización de la planificación de la oferta de Formación Profesional Específica.

- Adaptación de los currículos de los títulos a las necesidades del tejido empresarial de Castilla-La Mancha.

- Ofertas para favorecer el aprendizaje permanente y la formación de personas adultas.

- Formación Profesional de base.

- Actualización y refuerzo del equipamiento didáctico de los ciclos formativos.

- Fomento de estrategias de aproximación entre el ámbito formativo y la empresa.

- Formación para los alumnos que no alcanzan los objetivos establecidos en la Educación Secundaria Obligatoria.

- Fomentar la elección de determinadas formaciones, por no ser vocacionales o por restricciones debidas al género.

3. Programa sobre el modelo de Formación Profesional Ocupacional.

- Potenciación de la Formación Profesional Ocupacional especialmente en sectores con alto grado de inserción.

- Cualificación en las competencias establecidas en el Sistema Nacional de Cualificaciones.

- Fomento de la F.P.O. con compromiso de contratación.

- Refuerzo de la F.P.O. en los colectivos con mayor dificultad de inserción.

- De mejora y/o actualización en los certificados de profesionalidad.

- Implantación de la oferta de F.P.O. con modalidades formativas no presenciales.

- Apoyo formativo a los contratos de formación.

- Oferta de módulos complementarios a la F.P.O.

- Incremento de la formación con prácticas en empresas.

4. Programa sobre el modelo de Formación Profesional Continua.

- Plan de coordinación de la oferta formativa en el modelo de la Formación Profesional Continua en nuestra Región.

- Fomento de la Formación Profesional Continua.

- Refuerzo de la Formación Continua.

- Apoyo de la F.P.C. en sectores estratégicos y en sectores amenazados.

- Adecuación de la F.P.C. a las necesidades de las pequeñas empresas.

- Programa experimental de oferta de F.P. Reglada o F.P. Ocupacional a trabajadores.

5. Programa de información y orientación profesional.

- Creación de una red integrada de los servicios de información y orientación profesional existentes en la Comunidad.

- Información y orientación en los centros integrados.

- Formación de orientadores.

6. Programa de mejora de la calidad de la Formación Profesional.

- Actuaciones concernientes a la mejora de la calidad de la F.P.

Formación de formadores.

Formación de los tutores de los centros de trabajo.

Formación de los gestores de centros de formación.

I+D en Formación Profesional.

Actualización y mejora de equipamientos.

- Actuaciones referentes a la implantación de un modelo de calidad y evaluación de las competencias profesionales.

Calidad de los centros de F.P.

1.5. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA EN EL CONSEJO GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Castilla-La Mancha está representada mediante un vocal con rango de Director General, alternando en esta representación el Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y el Director General de Formación de la Consejería de Industria y Trabajo, ambos por delegación de los respectivos Consejeros.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha no está representada en la Comisión Permanente del Consejo, aunque ha participado en grupos de trabajo para la elaboración de propuestas sobre Programas de Iniciación Profesional, Centros integrados de Formación Profesional y el Proyecto de Evaluación, Reconocimiento y Acreditación de Competencias Profesionales (Proyecto E.R.A.).

2. ASPECTOS SUSTANTIVOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

2.1. LEY ORGÁNICA 5/2002, DE 19 DE JUNIO, DE LAS CUALIFICACIONES Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

2.1.1. SISTEMA NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

2.1.1.1. Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

La Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional en su Artículo 7 crea el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), con la finalidad de facilitar el carácter integrado y la adecuación entre la formación profesional y el mercado laboral, así como la formación a lo largo de la vida, la movilidad de los trabajadores y la unidad del mercado laboral, que tiene validez y es de aplicación en todo el territorio nacional. El CNCP es el instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional que ordena las cualificaciones profesionales, susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional.

Mediante el CNCP se desarrollarán las siguientes funciones:

- Identificar, definir y ordenar las cualificaciones profesionales y establecer sus correspondientes contenidos formativos. Determinar las ofertas formativas conducentes a la obtención de títulos de formación profesional y de certificados de profesionalidad.

- Evaluar, reconocer y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o de vías no formales de formación.

- El Catálogo servirá para facilitar la información y orientación profesional y los procesos de evaluación y mejora de la calidad del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y para establecer ofertas formativas adaptadas a colectivos con necesidades específicas.

2.1.1.2. Catálogo Modular de Formación Profesional. (Colaboración de Castilla-La Mancha en su desarrollo).

El CMFP es el conjunto de módulos formativos (MF) asociados a las diferentes unidades de competencia de las cualificaciones profesionales. Proporciona un referente común para la integración de las ofertas de formación profesional que permita la capitalización y el fomento del aprendizaje lo largo de la vida.

En base a la experiencia acumulada en la elaboración de Títulos de Formación Profesional y de los Certificados de Profesionalidad que contó con la participación de las organizaciones que componen el Consejo General de formación Profesional, la metodología para elaborar el Catálogo Nacional de cualificaciones Profesionales sigue las mismas fases, si bien recoge todas aquellas previsiones de la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Para la determinación de las cualificaciones de cada familia profesional se han constituido grupos de trabajo compuestos por expertos tecnológicos y formativos propuestos por las instituciones representadas en el Consejo General de formación Profesional. Los perfiles necesarios de los expertos se han identificado de tal manera que cubran las áreas de competencia del campo, los procesos productivos, las tecnologías inherentes, así como los procesos formativos.

Castilla-La Mancha colabora en estos grupos de trabajo mediante la participación en los mismos de cinco profesores de nuestra comunidad autónoma como expertos formativos correspondientes a las siguientes familias profesionales:

- Agraria
- Industrias alimentarías
- Sanidad
- Seguridad y medio ambiente
- Madera y mueble

2.1.2. SISTEMAS DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES.

El Proyecto ERA tiene como objetivo fundamental establecer un procedimiento para la evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, teniendo su base legal en los artículos 4.1 b) y 8 de la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Este Proyecto está organizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por el Instituto Nacional de las Cualificaciones. En él colaboran, con carácter voluntario, las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Galicia, Murcia, Navarra, Valencia, País Vasco y Castilla-La Mancha. A cada Comunidad Autónoma se le adjudicaron dos Familias Profesionales, correspondiendo la de Electricidad-Electrónica e Imagen Personal a Castilla-La Mancha.

El Proyecto ERA en Castilla-La Mancha, se incardinó en el seno del Consejo Regional de Formación Profesional, con el fin de dotarle de validez y credibilidad, implicando tanto a los Agentes Sociales como a la Administración Regional. Para ello el primer paso que se dio, fue crear una Comisión Regional de Seguimiento del Proyecto, donde están representados los Sindicatos, los Empresarios, la Consejería de Industria y la Consejería de Educación. Esta Comisión Regional de Seguimiento, tuvo como primera labor seleccionar a un orientador y cinco evaluadores, por cada una de las Familias Profesionales que teníamos adjudicadas.

La labor de los Orientadores ha sido, principalmente, informar a los candidatos, analizar su trayectoria profesional y prepararles para el proceso ERA. La labor de los Evaluadores ha consistido, principalmente, programar el proceso de Evaluación, realizar el proceso y tomar la decisión sobre el resultado de la evaluación de la competencia. Una vez seleccionados los candidatos, se incluyeron en la Comisión Regional los dos orientadores y un evaluador de cada Familia Profesional, con el fin de enriquecer esta Comisión y que el seguimiento fuera real, con aportaciones de las personas implicadas. Para garantizar la preparación y la unificación de criterios de los orientadores y evaluadores que participan en el proyecto, el MECD organizó varias jornadas de formación que finalizaron en el mes de septiembre.

Paralelamente, la Comisión Regional de Seguimiento ha seleccionado a expertos formativos y tecnológicos que pudieran formar parte de los grupos para la elaboración de las Guías de Evidencia de las Competencias Profesionales. De nuestra Comunidad Autónoma, han sido seleccionados tres expertos formativos, para las Familias Profesionales de Cocina, Bar y Edificación y un experto tecnológico para Climatización.

El objetivo fijado por esta Comisión fue organizar el proceso de selección de 20 candidatos aproximadamente por cada una de las Familias Profesionales y para ello la Comisión de Seguimiento ha celebrado reuniones en todas las provincias de nuestra Comunidad con posibles candidatos en desempleo y activos, previamente seleccionados por el SEPECAM y por los Agentes Sociales.

Una vez realizada la fase de orientación e información los candidatos a lo largo del mes de octubre, re realizó una primera selección para la posterior evaluación que se ha desarrollado durante el mes de noviembre. La orientación se ha realizado en centros docentes y la evaluación posterior en centros docentes igualmente, centros homologados por la Consejería de Industria y Trabajo y en empresas colaboradoras.

El resumen de resultados es el siguiente:

	ELECTRICIDAD / ELECTRÓNICA				IMAGEN PERSONAL			
PROVINCIA	Seleccionados	Evaluados	Título	Certificado	Seleccionados	Evaluados	Título	Certificado
Albacete	11	10	10	-	10	10	8	2
Ciudad Real	4	4	3	1	12	12	10	2
Cuenca	4	3	3	-	3	3	3	-
Guadalajara	3	2	2	-	-	-	-	-
Toledo	1	1	-	1	2	2	1	1
Total	23	20	18	2	27	27	22	5

Los candidatos se distribuyen en un 50 % entre desempleados y trabajadores activos. La distribución geográfica ha sido bastante homogénea en la familia profesional de electricidad / electrónica, no así en la familia de imagen personal, donde la mayoría de los candidatos se localizan en Albacete y Ciudad Real.

En la familia profesional de electricidad / electrónica la evaluación se hizo en tres sesiones: una entrevista profesional, otra de prácticas en taller y otra de documentación técnica. En la familia profesional de imagen personal se realizó en una única sesión toda la evaluación. Hay que destacar que, según la opinión de evaluadores y orientadores, la evaluación en esta familia

profesional ha resultado mucho más sencilla que en el caso de electricidad / electrónica, debido al elevado número de bloques de competencia a evaluar.

Trascendencia del proyecto en Castilla-La Mancha y conclusiones más importantes.

El proyecto ha resultado en general muy positivo en nuestra Comunidad Autónoma y ha supuesto una importante experiencia de cara a la futura acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o aprendizajes o formales por trabajadores y desempleados de Castilla-La Mancha que no han tenido la oportunidad de acceder a una formación reglada a lo largo de su vida, lo que les permitirá una mayor inserción y movilidad laboral.

En la reunión final mantenida el día 5 de diciembre con todos los evaluadores, orientadores, responsables de la Consejería de Educación y de la Consejería de Industria y Trabajo, U.G.T, CCOO y CECAM, se puso de manifiesto el éxito del proyecto, pese a la incertidumbre existente en sus comienzos, dada la novedad que supone este proceso de acreditación y reconocimiento de competencias profesionales, mostrando todos un gran entusiasmo de cara al futuro.

Algunas conclusiones que se han extraído del proceso son las siguientes:

1. Importancia de la Orientación en todas las fases del proceso y, sobre todo, en caso de evaluación negativa, indicando a los candidatos cuáles son los complementos de formación precisos para alcanzar las capacidades que no se consideran alcanzadas.

2. Falta de formación respecto al sistema de cualificaciones y competencias profesionales entre los colectivos interesados.

3. Formación a los orientadores sobre aspectos más relevantes del cuestionario de autoevaluación y resto de documentos, elaboración de un glosario de términos técnicos que acompañe a cada referente de competencia y apoyo técnico continuo de los evaluadores a los orientadores. En este sentido se manifestó la necesidad de que un evaluador acompañe al orientador en la fase de información y orientación ya que éste último desconoce la terminología y el contenido de cada uno de los bloques que van a ser objeto de evaluación. Se considera que el trabajo de orientador y evaluador es complementario en todo el proceso. Además, se considera que resultaría muy beneficiosa la presencia de un evaluador en la primera fase por la confianza que inspira a los candidatos la relación con un técnico que domina el argot propio de su ámbito profesional.

4. Importancia de la difusión entre colectivos potencialmente interesados por parte de todos los agentes implicados. Los candidatos que han participado en el proyecto se han mostrado muy interesados en el mismo, por lo que esperan que se establezca con carácter general en un futuro. 5. Se considera fundamental la regulación legal del proceso de evaluación y acreditación de competencias profesionales a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, regulación que debería facilitar la facilidad para que los trabajadores en activo puedan ausentarse de su puesto de trabajo para asistir a las fases de orientación y evaluación, problema que se ha detectado en este proyecto experimental.

6. Igualmente se afirma que se trata de un proceso de evaluación integrado por tres elementos fundamentales: evidencia del desempeño, evidencias anteriores y evidencias de conocimiento. De ellas, la primera es la que mayor peso específico tiene, y ha de ser realizada en el propio puesto de trabajo, encontrando algunas dificultades para ello, bien por el propio trabajador, bien por el empresario. Se insiste en la necesidad de que se regule y difunda el procedimiento y que los agentes sociales potencien acuerdos que salven estos obstáculos.

7. Se destaca la gran compenetración y trabajo de equipo de todos los agentes implicados en el proceso, lo que da pie a grandes esperanzas de una buena aplicación práctica en el futuro. Es un primer paso que ha fraguado muy bien entre agentes sociales y Administración educativa y laboral.

En conclusión, se afirma unánimemente que se ha abierto una vía muy importante en la región, siendo necesario articular un sistema legal de evaluación y acreditación de competencias profesionales que contemple los recursos necesarios para llevarlos a buen fin. Se han generado grandes expectativas y hay que dar satisfacción a las necesidades de trabajadores y desempleados de nuestra Comunidad Autónoma que han manifestado su total predisposición a la participación de cara a la mejora de su inserción laboral y/o movilidad profesional.

2.1.3. INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL: SU IMPORTANCIA PARA LA ADECUACIÓN ENTRE LA OFERTA FORMATIVA Y EL EMPLEO.

El Título III de la Ley Orgánica 5/2002, de las cualificaciones y de la formación Profesional establece las finalidades y la organización de la información y orientación profesional. En concreto establece que “en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional la información y orientación profesional tendrá la finalidad de:

1. Informar sobre las oportunidades de acceso al empleo, las posibilidades de adquisición, evaluación y acreditación de competencias y cualificaciones profesionales y del progreso en las mismas a lo largo de toda la vida.

2. Informar y asesorar sobre las diversas ofertas de formación y los posibles itinerarios formativos para facilitar la inserción y reinserción laborales, así como la movilidad profesional en el mercado de trabajo”.

En cuanto a la organización de la información y orientación profesional, el artículo 15 establece que “en la información y orientación profesional podrán participar, entre otros, los servicios de las Administraciones educativas y laborales, de la Administración local y de los agentes sociales, correspondiendo a la Administración General del Estado desarrollar fórmulas de cooperación y coordinación entre todos los entes implicados.

Uno de los pilares básicos del sistema de Formación Profesional es la Información y Orientación Profesional de cara a conseguir la adaptación de la oferta de Formación Profesional a las necesidades sectoriales y territoriales de la Región. De hecho, una de las directrices del Plan de Formación Profesional de

Castilla-La Mancha 2003-2006 es precisamente la Orientación Profesional.

Los indicadores de calidad en el Sistema de Orientación Profesional deben centrarse en todos los ámbitos del mercado, centros de formación, personas activas empleadas y desempleadas, empresas, etc. Asimismo, teniendo en cuenta que la movilidad laboral es un imperante del momento actual, cada persona activa debe disponer, en cada momento de su transición profesional, de una orientación amplia, actualizada, ágil y a su alcance.

El diseño de las políticas de orientación profesional ha evidenciado hasta hace poco tiempo, que los procesos de asesoramiento y de orientación marcaban un itinerario claro entre las profesiones y ocupaciones, y las aspiraciones de las personas que procedían de los sistemas formativos, uniendo todo ello al empleo ofertado en cada momento.

Es imprescindible que la orientación profesional esté destinada a servir como un referente claro y conciso en el avance de la población activa por un amplio itinerario que tengan como referente las medidas activas de empleo y las necesidades que en cada momento se planteen.

La necesidad creciente de cualificación, flexibilidad y movilidad de la mano de obra, los desajustes que se producen en la oferta y demanda de la formación y el empleo, la persistencia del desempleo, y la adecuación necesaria y precisa entre el empleo y los sistemas de formación hacen que en la actualidad la orientación profesional haya adquirido una gran relevancia. Esta orientación abarca habitualmente dos áreas:

- Área de información y asesoramiento: donde se presentan los datos objetivos, la información general, la ubicación y lugares donde se puede acudir, donde se aconseja a la persona los que debería hacer, y cuál puede ser la situación mejor.

- Área de orientación: donde se indican los itinerarios, las posibilidades de formación y adquisición de competencias y cualificaciones, y la situación del mercado de trabajo.

Por lo tanto, la información, el asesoramiento y la orientación se emplean como punto de encuentro entre el desarrollo personal de los individuos y los factores socioeconómicos y de empleo. Los objetivos que debe asumir la orientación y el asesoramiento profesional podrían ser:

- La anticipación, centrándonos en una función claramente preventiva. Anticiparse en una situación de reconversión, de transformación o de reestructuración empresarial hace imprescindible una buena orientación, que puede prevenir el desempleo.

- Claro ajuste entre la oferta y la demanda de empleo, tanto en su faceta de asistencia a las empresas para cubrir los puestos que tengan vacantes, como en la ayuda a las personas que lo necesitan, en la búsqueda de un posible empleo.

- Búsqueda y creación de vías que posibiliten y fomenten la actividad y mejoren los niveles de empleo.

Todo lo anterior conlleva dos directrices claras para un buen Sistema de Información y Orientación Profesional:

A) Información del nivel de competencia profesional de los demandantes de empleo

Se deben crear dispositivos dentro del sistema que permitan saber, a cada uno de los profesionales que lo soliciten, el grado de competencia que posee, con respecto a su ocupación y con respecto a los profesionales de la Región. Por otra parte, se deberá poder conocer también la forma de mejorar esa competencia de una forma planificada. Con un conocimiento exhaustivo de lo que saben hacer los trabajadores y su grado de competencia, sería más fácil organizar aspectos formativos desde las propias empresas y desde la Administración para cubrir déficits de forma ajustada y eficaz.

Tener reconocidas las competencias profesionales facilitaría el acceso de los trabajadores empleados o desempleados a sistemas de formación y acciones formativas con un definido nivel de acceso. El reconocimiento de las formas de adquisición de la competencia se encaminaría a reconocer las capacidades individuales de los activos obtenidas en cualquier ámbito, incluido el de la experiencia profesional, y es aquí donde podría estribar la dificultad de la elaboración de pruebas de evaluación. Por otra parte, habría que tener en cuenta el acercamiento y la posibilidad de someterse a estas pruebas con facilitad en el espacio y en el tiempo.

B) Información sobre itinerarios formativos

La formación es una de las mejores formas de adquirir más competencia profesional y ser más competitivo dentro del mercado laboral, pero es preciso abordar esta formación de forma planificada, eficaz y eficiente. Poder acceder a información de la formación que nos hace falta para pugnar en el mercado de trabajo, y del lugar donde poder adquirir los conocimientos que precisamos, es de vital importancia para desarrollar con éxito y cubrir con eficacia nuestro itinerario formativo.

Lógicamente, poder elaborar itinerarios formativos para nuestro desarrollo profesional debería ser una tarea compartida entre orientador y demandante de orientación, en un medio en el que la información sobre acciones formativas, programaciones y centros que imparten, fuera una herramienta de trabajo habitual, contrastada y permanentemente actualizada, como serían los Centros Integrados de Información y Orientación.

2.1.4. MODELOS DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

En Castilla-La Mancha actualmente la formación Profesional Reglada se imparte en los I.E.S. de la Región de forma separada de la formación ocupacional y la formación continua, que son llevadas a cabo desde la Consejería de Trabajo e Industria y a través de los agentes sociales respectivamente.

No obstante existe una experiencia importante comenzada en el año 2001 en el Instituto de Educación Secundaria “Francisco García Pavón” de Tomelloso (Ciudad Real), en el que se ha realizado la impartición de cursos de formación ocupacional y continua. Supone la primera experiencia de integración de los tres subsistemas de formación profesional que ha sido considerada como satisfactoria pese a los problemas de organización y coordinación que se han podido presentar en principio.

La oferta formativa del I.E.S. “Francisco García Pavón” es la siguiente:

Formación Profesional Específica

- CGM Gestión Administrativa.
- CGS Administración y Finanzas.
- CGM Comercio.
- CGS Gestión Comercial.
- CGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
- CGS Instalaciones Electrotécnicas.
- CGM Peluquería.
- CGM Electromecánica de Vehículos.
- CGS Automoción.
- CGM Farmacia
- CGS Salud Ambiental.

Formación Profesional Ocupacional y Continua

- Monitor Deportivo (300 horas)
- Instalador de Líneas de Baja Tensión (240 horas)
- Protocolo Empresarial (40 horas)
- Sistema de Gestión de Edificios EIB (65 horas)
- Inglés comercial (35 horas)
- Marketing relacional y atención al cliente (50 horas)
- Aplicación de microcontroladores a instalaciones eléctricas convencionales y afines (65 horas)

En estos momentos la Consejería de Educación está tratando de regular la organización e implantación de centros integrados en nuestra Región, así como la apertura de los I.E.S. a otras ofertas de formación profesional ocupacional y continua con el ánimo de optimizar los recursos existentes. Hasta la actualidad sólo se han realizado cesiones de instalaciones de nuestros I.E.S. de forma ocasional.

2.2 LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS EN PERIODOS DE FORMACIÓN.

2.2.1 RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS.

El pleno acceso de titulados al mercado laboral en la UE sólo se logrará facilitando la homologación y el reconocimiento de títulos. La homologación de títulos es un elemento clave para crear un espacio europeo de enseñanza. Facilitar el reconocimiento de los títulos académicos es uno de los objetivos de la Declaración de Bolonia. Sin embargo, los trámites para la homologación todavía tienen que pasar numerosos «filtros», lo que dificulta el ejercicio profesional de los titulados en otros países.

La homologación de títulos obtenidos y de estudios cursados conforme a sistemas educativos extranjeros por los títulos equivalentes españoles de nivel no universitario es el reconocimiento de su validez oficial en España. La homologación de estos títulos supone el reconocimiento del grado académico de que se trate, habilita para continuar estudios en otro nivel educativo español, en su caso, e implica el reconocimiento de los efectos profesionales inherentes al título español de referencia, cuando se trate de títulos que habilitan para su ejercicio.

El órgano competente para la concesión o denegación de la homologación será el Ministro de Educación, Cultura y Deporte por Orden, firmada por delegación por el Secretario General Técnico del Departamento. La credencial será expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Departamento.

La normativa comunitaria de reconocimiento profesional tiene como fundamento los artículos del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea que regulan la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. Con objeto de hacer efectiva esta libertad, se han aprobado un conjunto de disposiciones que desarrollan esas previsiones del Tratado y que configuran un sistema de reconocimiento de cualificaciones profesionales entre los Estados miembros de la Unión Europea. Esta normativa constituida primordialmente por una serie de Directivas, que, dependiendo de sus características, pueden ser sectoriales o generales, se ha ido transponiendo al ordenamiento jurídico español mediante otros tantos Reales Decretos.

El reconocimiento profesional de los títulos, en aplicación de directivas, constituye un eficaz instrumento para la construcción del Mercado único, al facilitar la libre circulación de profesionales. La finalidad del reconocimiento profesional de los títulos es la superación de los obstáculos, especialmente los referidos a titulación, que el ciudadano de un Estado comunitario puede encontrar para acceder al ejercicio de una determinada actividad profesional en otro. Los principales beneficiarios del mismo son los profesionales, no los estudiantes, siendo los efectos de este reconocimiento exclusivamente profesionales, es decir, conducen a la autorización de ejercicio de una profesión concreta en el Estado de acogida.

El reconocimiento no es automático, sino que deberá solicitarse a la autoridad competente del Estado de acogida, que examinará individualmente el caso y comprobará:

- Que la profesión regulada que se desea ejercer en el Estado de acogida es la misma para la que está plenamente cualificado en su Estado miembro de procedencia, y
- Que la duración y contenido de su formación no se diferencian sustancialmente de las requeridas en el Estado de acogida.

El sistema se basa en el principio de la confianza mutua, de forma que si un profesional está plenamente cualificado para el ejercicio de una profesión en su Estado de origen, debería ser reconocido para ejercer dicha profesión en el Estado de acogida. No obstante en caso de existir diferencias entre las formaciones conducentes a la obtención de los títulos que facultan a cada Estado para el ejercicio de una misma profesión, se prevén mecanismos de compensación consistentes en la realización de una prueba de aptitud o de un período de prácticas profesional que deberán realizarse con carácter previo al reconocimiento del título.

La distribución de competencias para dicho reconocimiento es la siguiente:

- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Profesiones reguladas por directivas sectoriales (médico, odontólogo, veterinario ..)

- Departamentos ministeriales.

Las profesiones contempladas por las Directivas del Sistema General, corresponden en función de la materia a distintos departamentos ministeriales, así como ejemplo:

- Ministerio de justicia: abogado, procurador.

- Ministerio de Asuntos Exteriores: interprete jurado.

Comunidades Autónomas.

- Auxiliar de enfermería.

- Decorador.

- Delineante.

- Educador infantil.

- Técnico especialista de laboratorio.

- Técnico especialista de radioterapia.

Hasta la fecha a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha no le ha sido solicitado ningún reconocimiento profesional de título.

2.3. COLABORACIÓN DE AGENTES SOCIALES Y OTRAS ENTIDADES.

Tal y como se ha podido observar a lo largo de este informe, el Plan Regional de Formación Profesional tiene como precedentes importantes los dos Acuerdos Regionales por el empleo entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Unión General de Trabajadores UGT, Comisiones Obreras CCOO y la Confederación Regional de Empresarios CECAM, y en una serie de medidas que los desarrollan.

Para ello, en el II Acuerdo de los mencionados anteriormente se constituyó una Comisión de seguimiento y evaluación integrada por representantes de la Administración regional y de los agentes sociales.

Igualmente el Consejo de Formación Profesional de Castilla-La Mancha, como órgano consultivo, de asesoramiento, de coordinación y de participación institucional y social en materia de formación profesional, tiene un carácter tripartito y paritario, estando integrado por la administración autonómica y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región. En él participan como vocales ocho representantes de las Organizaciones empresariales y ocho representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Región.

La Comisión Permanente del Consejo de Formación Profesional de Castilla-La Mancha constituyó un grupo de trabajo integrado por representantes de los agentes sociales (UGT, CCOO y CECAM) y de las Consejerías de Industria y Trabajo y Educación, con el objeto de elaborar el vigente Plan de Formación Profesional de Castilla-La Mancha.

Como se indicó también anteriormente, Castilla-La Mancha ha participado en el proyecto de Evaluación, Reconocimiento y Acreditación de Competencias Profesionales. Este proyecto se ha incardinado en nuestra comunidad autónoma en el Seno del Consejo Regional de Formación Profesional, con el fin de dotarle de validez y credibilidad, implicando tanto a los Agentes Sociales como a la Administración Regional. Para ello el primer paso que se dio, fue crear una Comisión Regional de Seguimiento del Proyecto, donde están representados los Sindicatos, los Empresarios, la Consejería de Industria y la Consejería de Educación. Esta Comisión Regional de Seguimiento, tuvo como primera labor seleccionar a un orientador y cinco evaluadores, por cada una de las Familias Profesionales que teníamos adjudicadas. Entre los evaluadores figuraban representantes de los agentes sociales.

La colaboración entre los agentes sociales y las Consejerías de Industria y Trabajo y Educación ha sido total y muy satisfactoria, y ha abierto una línea de colaboración y trabajo conjunto entre todos con muy buenas expectativas de futuro.

Las empresas castellano-manchegas colaboran activamente en el desarrollo de la formación profesional de nuestra Comunidad Autónoma principalmente a través de las siguientes actuaciones:

- Desarrollo en empresas del módulo de Formación en Centros de Trabajo, mediante convenios formativos entre ellas y los Centros Docentes.

- Acogida de profesores de formación Profesional Específica para la realización de estancias formativas.

- Participación y colaboración en el desarrollo del Proyecto ERA, mediante la cesión de instalaciones para el proceso de evaluación de competencias profesionales.

- Colaboración mediante centros homologados por la consejería de Industria para impartir formación ocupacional.

Se han celebrado numeroso convenios de colaboración con diversas empresas y entidades castellano-manchegas entre las que destacamos las siguientes:

- Convenio Marco con la confederación Regional de Empresarios CECAM

- Convenio Marco Consejo Regional de Cámaras de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha.

- Convenio Marco con la Fundación Laboral de la Construcción.

- Convenio con Caja Castilla-La Mancha para formación del profesorado y estancias formativas.

- Convenio con SESCAM (Servicio de Salud de Castilla-La Mancha): cesión de profesionales para impartir docencia en el ciclo formativo de Grado Superior de Radioterapia

- Convenio con “La Maestranza” de Albacete para impartir los Ciclos Formativos de Grado Superior de Mantenimiento Aeromecánico y Mantenimiento de Aviónica.

- Fundación Virtus: fundación de la que forma parte la Consejería de Educación para impartir Ciclos Formativos de Grado Superior de Mantenimiento Aeromecánico y Mantenimiento de Aviónica en Puertollano.

Igualmente se está trabajando conjuntamente con otras Consejerías con el objeto de coordinar actuaciones que favorecen o mejoran la calidad de la formación de nuestros alumnos, como es el caso de los acuerdos para conseguir la obtención por parte de nuestros alumnos de los carnés profesionales necesarios para el desempeño de su profesión:

CONSEJERÍA	CARNÉ	FAMILIA
AGRICULTURA	MANIPULADOR FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)	ACTIVIDADES AGRARIAS
SANIDAD	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS HOSTELERÍA Y TURISMO
INDUSTRIA Y TRABAJO	INSTALADOR BAJA TENSIÓN CATEGORÍA BASICA -IBTB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
	INSTALADOR BAJA TENSIÓN CATEGORÍA ESPECIALISTA -IBTE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
	INSTALADOR DE GAS TIPO IG-I	FABRICACIÓN MECÁNICA
	INSTALADOR DE GAS TIPO IG-II	FABRICACIÓN MECÁNICA
	INSTALADOR DE GAS TIPO IG-III	FABRICACIÓN MECÁNICA
	INSTALADOR DE GAS TIPO IG-IV	FABRICACIÓN MECÁNICA
	INSTALADOR FRIGORISTA	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
	MANTENEDOR FRIGORISTA	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
	INSTALADOR DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
	INSTALADOR DE CLIMATIZACIÓN	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
	MANTENEDOR DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
	MANTENEDOR DE CLIMATIZACIÓN	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
	INSTALADOR DE INSTALACIONES PETROLÍFERAS TIPO IIP-I	FABRICACIÓN MECÁNICA
	INSTALADOR DE INSTALACIONES PETROLÍFERAS TIPO IIP-II	FABRICACIÓN MECÁNICA
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES "NIVEL BASICO"	TODAS LAS FAMILIAS PROFESIONALES. (GS)
OBRAS PUBLICAS	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y VIAJEROS	COMERCIO Y MARKETING

2.4 FINANCIACIÓN Y RECURSOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

Para la puesta en marcha y funcionamiento de las enseñanzas de Formación Profesional, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha cuenta además de con los recursos propios articulados a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con los recursos transferidos por la Administración del Estado, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1844/1999, de 3-12-1999, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de enseñanza no universitaria, y con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Respecto a los recursos de la Comunidad Autónoma:

GASTOS EN FP DURANTE EL EJERCICIO 2003

CAPÍTULO I	
CUERPO 591	28.428.276,84
CUERPO 590	1.584.066,82
TOTAL	**30.012.343,66**
CAPÍTULO II	
GASTOS EXTRAORDINARIOS CICLOS FORMATIVOS	46.863,61
SEMESTRE 2º 02-03 FCT	730.094,62
SEMESTRE 1º 03-04 FCT (47%)	720.628,38
PGS 03-04	476.400,00
TOTAL	**1.973.986,61**
CAPÍTULO IV	
TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES (PGS, FORMACIÓN Y EMPRESAS)	852.330,50
PROGRAMAS DE INSERCIÓN PROFESIONAL	1.710.872,23
TOTAL	**2.563.202,73**
CAPÍTULO VI	
INVERSIONES EN CICLOS FORMATIVOS	1.145.635,16
TOTAL	**1.145.635,16**

Respecto a los recursos procedentes del Fondo Social Europeo:

FONDO SOCIAL EUROPEO						
EJERCICIOS 2000-2001-2002						
MEDIDA	ACCIÓN	REALIZADO 2000	REALIZADO 2001	REALIZADO 2002	PREVISIÓN 2003	TOTAL REALIZADO
44.10.4	F.P. ESPECIAL DISCAPACITADOS	770.579,50	922.400,96	837.697,08	879.581,93	3.410.259,47
	TOTAL 44.10	770.579,50	922.400,96	837.697,08	879.581,93	3.410.259,47
41.12.1	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA	15.318.737,13	17.552.042,39	21.232.792,58	25.054.695,24	79.158.267,34
41.12.2	FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS (FCT)	1.007.852,91	1.881.279,27	1.472.791,29	1.796.805,37	6.158.728,84
	TOTAL 41.12	16.326.590,04	19.433.321,66	22.705.583,87	26.851.500,61	85.316.996,18
41.14.1	FORMACIÓN DEL PROFESORADO	84.025,83	156.776,28	325.177,91	357.695,70	923.675,72
41.14.2	FOMENTO DE CENTROS INTEGRADOS DE FP	0,00	691.504,10	705.402,73	719.510,78	2.116.417,61
41.14.3	DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	3.483,58	15.554,93	83.357,43	100.028,92	202.424,86
	TOTAL 41.14	87.509,41	863.835,31	1.113.938,07	1.177.235,40	3.242.518,19
41.15.1	PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL	1.990.570,36	2.496.614,69	3.104.996,43	3.725.995,72	11.318.177,20
	TOTAL 41.15	1.990.570,36	2.496.614,69	3.104.996,43	3.725.995,72	11.318.177,20
	TOTAL ACCIONES	19.175.249,31	23.716.172,62	27.762.215,45	32.634.313,66	103.287.951,04

2.5 CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA

- **Programas de Garantía Social**: El desarrollo de los P.G.S. han sido positivos en general, sobre todo con alumnos con necesidades educativas especiales, consiguiendo la reincorporación al sistema educativo de un cierto número de alumnos, que han accedido a ciclos formativos de grado medio y un índice de inserción laboral positivo del resto. Por este motivo y teniendo en cuenta el artículo 48 de la LOCE que establece que "Con la finalidad de facilitar la integración social y laboral de los alumnos que no puedan conseguir los objetivos previstos en la enseñanza básica, las Administraciones Públicas promoverán ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los alumnos", consideramos conveniente que se continúe con los programas para seguir con la filosofía de integración y sobre todo con aquellos alumnos con necesidades especiales, para los que se prevea una alta dificultad para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria.

- **Información y Orientación Profesional**: La Información y Orientación Profesional establecida en el Titulo III de la Ley Orgánica 5/2002 de la Cualificaciones y de la Formación Profesional, recoge la importancia de la información y orientación para:

1.- Informar sobre las oportunidades de acceso al empleo, las posibilidades de adquisición, evaluación y acreditación de competencias y cualificaciones profesionales y del progreso en las mismas a lo largo de toda la vida.

2.- Informar y asesorar sobre las diversas ofertas de formación y los posibles itinerarios formativos para facilitar la inserción y reinserción laborales, así como la movilidad profesional en el mercado de trabajo.

Para su desarrollo sería conveniente la creación de una red que integre toda la labor que se está realizando en la actualidad, integrando a la Administraciones Educativa y Laboral, Agentes Sociales, Entidades Locales, y Entidades sin ánimo de lucro, y que ofrezca a los potenciales usuarios -alumnado del sistema educativo, familias, trabajadores desempleado y ocupados y sobre todo a los colectivos más desfavorecidos- y a la sociedad en general, una información clara sobre los aspectos anteriormente indicados. Para que estas medidas resulten efectivas es necesario la dotación de medios y formación a los profesionales.

- **Sistema de Cualificaciones Profesionales**: El catálogo de las cualificaciones profesionales, como elemento básico que debe facilitar el "carácter integrado y la adecuación entre la formación profesional y el mercado laboral, así como la formación a lo largo de la vida, la movilidad de los trabajadores y la unidad del mercado laboral" debería desarrollarse con una mayor participación de las Comunidades Autónomas, potenciando su vinculación a la empresa e intentando una convergencia a nivel europeo.

Igualmente se necesita un desarrollo del sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o aprendizaje no formal que tenga como referente el Catálogo de las Cualificaciones y permita una actualización permanente de los colectivos potencialmente interesados, para favorecer la reinserción y movilidad laboral. Para el éxito del sistema se requiere una gran labor de formación y difusión a todos los colectivos implicados de manera activa o pasiva, y a la sociedad en general.

- **Homologación y Reconocimiento de títulos**: Para la libre circulación de trabajadores por el mercado de trabajo europeo, se debe facilitar la homologación y reconocimiento de los Estados miembros, agilizando los trámites que implica. Además se deberá tender a una unificación de las cualificaciones profesionales en todo el ámbito europeo.

- **Aprendizaje Permanente**: Para facilitar la formación a lo largo de toda la vida laboral, la formación profesional ha de adaptarse a todos los colectivos, potenciando la oferta modular, presencial, semipresencial, a distancia, las pruebas libres para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior, y la oferta de formación profesional en horario especial, y adaptar la metodología y evaluación a las distintas necesidades y posibilidades de los destinatarios.

- **Colaboración con los Agentes Sociales**: Un sistema de Formación Profesional de calidad no puede planificarse a espaldas de los actores más directamente implicados con el mercado laboral y el tejido productivo, por lo que el diseño, desarrollo y evaluación de todo el sistema necesita el consenso y diálogo con organizaciones sindicales y empresariales más representativas. En consecuencia debe potenciarse las líneas de colaboración abiertas hasta el momento para trabajar conjuntamente, e igualmente la coordinación

entre las Administraciones Educativas y Laboral y otras entidades, como Cámaras de Comercio, Entidades Locales... Actualmente en Castilla La Mancha se está trabajando conjuntamente de manera positiva, y se espera profundizar y seguir trabajando en esta línea.

- **Difusión de la Formación Profesional**: Para un mayor prestigio y conocimiento por parte de la sociedad del sistema de Formación Profesional, es necesario realizar mayores esfuerzos no sólo a nivel de campaña publicitaria, sino además a través de otros foros donde se transmita el verdadero alcance y significado e importancia de la Formación Profesional en una sociedad competitiva y en constante cambio.

- **Financiación de la Formación Profesional**: Se necesita buscar alternativas de financiación que puedan hacer frente a una eventual pérdida o reducción de los fondos europeos, implicando al sector empresarial en la formación del capital humano que necesitan para su actividad o buscando otras formas de financiación.

Igualmente sería conveniente que el Gobierno Central financie todas aquellas medidas e innovaciones que a su instancia implique gastos de aplicación y desarrollo por las comunidades autónomas.

XXII. Formación Profesional y Empleo: Hacia un espacio común. Propuestas de mejora. XV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado

INTRODUCCIÓN

Desde su creación, los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, órganos de consulta de las Administraciones Educativas y de participación de todos los sectores implicados en la programación de la enseñanza en los niveles previos a los estudios universitarios, siempre se han distinguido por su vocación de servicio a la Comunidad Educativa y por su empeño en fomentar entre ellos la comunicación, la reflexión y el diálogo. Fruto de ambos afanes es la rica estela de los catorce Encuentros que se han celebrado hasta la fecha, y que han supuesto otras tantas oportunidades para hacer llegar a la comunidad escolar y a la sociedad en general un conjunto de valiosas aportaciones sobre temas tan medulares de nuestro sistema educativo como son entre otros, la Convivencia, los Educadores, la Educación en Valores o la Inmigración.

En esta misma línea de servicio y de intentar ofrecer, tras un intenso periodo de estudio, un conjunto de propuestas de mejora sobre temas de relevante interés educativo, los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, reunidos en Salamanca en la primavera de 2003, decidieron por unanimidad dedicar su Decimoquinto Encuentro, previsto para 2004, a reflexionar sobre el estado de la Formación Profesional en España y su adecuación a los requerimientos que dimanan de un mercado laboral cada vez más sometido a vertiginosas transformaciones, designando entonces al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid como organizador de ese Encuentro.

La pertinencia del tema escogido viene dada porque, sin lugar a dudas, las relaciones entre los sistemas productivos y los sistemas educativos se adivinan en el núcleo de las preocupaciones sociales y por el convencimiento unánime de que la expansión de la enseñanza contribuirá en gran medida al crecimiento económico y a la igualdad de oportunidades favoreciendo así mayores cotas de bienestar y de cohesión social. O, dicho de otro modo, que la enseñanza, y muy en particular la Formación Profesional, es una inversión de primer orden por el beneficio que aporta a los individuos y a la sociedad. Como consecuencia de ello, es de todo punto razonable la preocupación por lograr no sólo una más equilibrada y acertada adecuación entre las demandas del mercado laboral, cada vez más sujeto a acelerados cambios, y la oferta de Formación Profesional que se facilita desde el sistema educativo, sino también -y sobre todo- una cada vez más fluida sintonía e interacción entre ambos sistemas que facilite y garantice el acceso a la formación y a la cualificación actualmente requeridas.

En cuanto al marco normativo en el que se encuadra la Formación Profesional, es necesario apuntar que la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), pone en marcha una nueva concepción de la Formación Profesional y establece en su artículo 30 que las enseñanzas de Formación Profesional, de Base y Específica (Formación Profesional Reglada), son enseñanzas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones. Pero también se consideran comprendidas entre las enseñanzas de Formación Profesional aquellas acciones formativas dirigidas a la formación para el empleo, a la formación continua de trabajadores en empresas, a la inserción y reinserción laboral, esto es, las que conforman la Formación Profesional Continua y Ocupacional (Formación Profesional no Reglada). Por su parte, la Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional viene a configurar un sistema integrado de las distintas ofertas de Formación Profesional (Reglada, Continua y Ocupacional) mediante la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones que dote de unidad, coherencia y eficacia a la planificación, ordenación y administración de esta realidad, con el fin de facilitar la integración de las distintas ofertas de Formación Profesional y homologar las diversas formas de certificación y acreditación de las competencias y cualificaciones. Si bien la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad en la Educación, mantiene la vigente ordenación general de la Formación Profesional Específica, modifica la configuración de la Formación Profesional de Base impartida por el sistema educativo, las condiciones de obtención de los Títulos que dan acceso a la Formación Profesional Específica (Graduado en Educación Secundaria y Bachillerato) y la acreditación de los requisitos de acceso a los Ciclos Formativos tanto de grado medio como de grado superior, como consecuencia del establecimiento de los itinerarios y de los Programas de Iniciación Profesional en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y de la Prueba General de Bachillerato como requisito de obtención del título de Bachiller.

En la España de las Autonomías, con la transferencia de competencias, las Comunidades Autónomas son protagonistas relevantes en la producción legislativa concerniente a la Formación Profesional Reglada. Las actuaciones en esta materia presentan diferencias apreciables de unas Comunidades a otras, diferencias que se explican por la diversidad en el sistema productivo y en la realidad educativa, así como en la relación entre ambos ámbitos. Hay Autonomías que se han dotado de estructuras concretas para la Formación Profesional en su Administración educativa tales como una Viceconsejería específica o una Dirección General en algunos casos también específica y en otras con alguna responsabilidad añadida. A su vez son numerosas las Comunidades que poseen un Instituto de Cualificaciones propio, si bien el grado de desarrollo es dispar, y prácticamente la totalidad de las Comunidades poseen un Plan Regional de Formación Profesional y un Consejo Regional de Formación Profesional, órgano consultivo de gran importancia porque es el pilar sobre el que pivotan las líneas maestras que han de regir todo lo relacionado con Formación y Empleo en las distintas Comunidades. En lo que concierne a los Centros Integrados, el País Vasco es pionero en haber apostado fuertemente por esa modalidad de centros y son varias las Comunidades que han puesto en marcha alguno de esos centros, lo mismo que en lo que concierne a los Planes de Calidad bajo la forma unos de ISO 9000 y otros de EFQM. Lo cierto es que todas las Comunidades Autónomas, atendiendo a sus peculiaridades, están

tomando iniciativas para dar un gran impulso a la Formación Profesional: revisión de currículos de los títulos, fomento de convenios para impulsar la Formación en Centros de Trabajo (FCT), creación de observatorios de Empleo, correspondencia entre títulos de ciclos formativos de grado superior y diplomaturas universitarias, etc., así como la participación en proyectos experimentales para la evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales e informales de aprendizaje.

En paralelo a todos estos esfuerzos del conjunto de las Comunidades Autónomas y del Estado español por situar la Formación Profesional en el nivel de calidad y de eficacia que debe ocupar en todos los ámbitos, las políticas europeas apuestan por este mismo objetivo y, así, en la Cumbre de Lisboa de 2000 se declara la Educación y la Formación como uno de los ámbitos prioritarios clave acordando como objetivo para 2010 el "convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social". En la misma línea, el Consejo de Estocolmo de 2001 proclama su determinación de mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de Educación y Formación, facilitando el acceso de todos a la formación; y, en el Consejo Europeo de Barcelona de 2002, se destaca el papel esencial que desempeña la Educación y la Formación a la hora de mejorar el nivel de cualificación de los europeos. Todas estas iniciativas empiezan a generar resultados en los ámbitos de la movilidad, el aprendizaje permanente, la Formación Profesional, la evaluación de la calidad, la cooperación internacional y, muy en concreto tras la declaración de Copenhague, el reconocimiento de las competencias profesionales y la integración de la Formación Profesional.

En este espacio autonómico, estatal y europeo, la Formación Profesional, apoyada en esta normativa e impulsada por acuerdos y apoyos entre la Comunidad Educativa, los Agentes Sociales y las Administraciones de los distintos ámbitos territoriales, debe encontrar vías de desarrollo para llegar a todos y garantizar la formación y capacitación de los ciudadanos a lo largo de la vida. Ahora, cuando la Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional se encuentra en pleno proceso de desarrollo (por ejemplo, R.D. 1128/2003, de 5 de septiembre, que regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales), los Consejos Escolares, como órganos de consulta y participación democrática de la Comunidad Educativa, tienen una ocasión espléndida por hacer llegar sus propuestas y sugerencias a la sociedad en general y a las Administraciones competentes para que este desarrollo normativo goce del respaldo mayoritario de los sectores implicados y, en definitiva, resulte lo más acertado posible.

Y ese es precisamente el sentido que se le ha querido imprimir al próximo Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. Aceptada la responsabilidad de su organización, se celebró en Madrid una reunión de Presidentes en otoño de 2003 con el fin de establecer de común acuerdo el título del XV Encuentro resultando definido así: "La Formación Profesional y el Empleo: hacia un espacio común". Asimismo se acordó el sistema de trabajo y el diseño de tal evento a partir de la propuesta elevada por el Presidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. También se concertó un guión orientativo para que cada Consejo Escolar pudiera reflejar adecuadamente el estado de la Formación Profesional en su ámbito educativo y cuyo apartado final se titula "Conclusiones y Propuestas de mejora".

Elaborados dichos documentos y recibidos en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, el equipo técnico presentó un borrador de Documento Síntesis que, una vez revisado por cada Consejo Escolar, sirvió de base para la reflexión conjunta y para el debate en distintas sesiones del XV Encuentro. Se formularon numerosas enmiendas que venían a incorporar, eliminar, matizar, retocar o integrar distintos aspectos del precitado Documento y, tras los intensos debates, se dio el visto bueno al presente Documento que goza del consenso unánime de todos los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

Por otra parte, es necesario valorar debidamente la existencia de otros dos documentos generados a partir del guión de trabajo acordado y que ofrecen, por una parte, los datos sobre la situación de la Formación Profesional en las diferentes Comunidades Autónomas del Estado Español (documento A) y, por otra, las experiencias o proyectos (documento B) que cada Consejo Escolar presentó al XV Encuentro como exponente y reflejo de la Formación Profesional en su ámbito territorial concreto ya sea por su calidad, originalidad, especificidad o interés. Estos dos documentos son de enorme importancia porque permiten comprender mejor el tenor y el alcance de las Propuestas de Mejora que constituyen el documento C al nacer éstas del análisis del estado real de la Formación Profesional en cada Comunidad Autónoma.

En unos y otros documentos cobran especial relieve aquellas cuestiones que los Consejos Escolares consideran más urgentes en el marco autonómico, estatal y europeo. Así, todos insisten en que el modelo actual de la Formación Profesional adolece de descoordinación y se demandan medidas para la integración de los tres subsistemas y de las políticas de Educación y Empleo. Si se quiere un verdadero plan integrado es preciso además lograr la máxima coordinación y permeabilidad entre las distintas modalidades o vías de adquisición de formación y cualificación, crear una red integrada de información y orientación profesional y poner en marcha en cada Comunidad Autónoma un dispositivo de reconocimiento, evaluación y certificación de las competencias de los trabajadores.

Asimismo afloran reiteradamente las demandas de participación y cooperación de las Comunidades Autónomas, de los Agentes Sociales y de la Administración Local a la hora de diseñar políticas de formación para el empleo, así como la necesidad de entendimiento entre las distintas Administraciones. Se comparte también, la preocupación por los desajustes que se producen entre oferta educativa y demandas de trabajo y por la imprescindible coordinación entre los empresarios y los responsables de formación.

Así pues, si los documentos A remitidos a este Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en tanto que organizador del XV Encuentro, ofrecen una imagen fiel y real de la situación de la Formación Profesional en cada Comunidad Autónoma (alumnado en los Ciclos, grado

de desarrollo de sus respectivos Planes de Formación Profesional, etc.) y permiten conocer los esfuerzos y expectativas que la Formación Profesional concita, una vez consensuado por todos los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado el presente Documento de Propuestas, es de esperar que sea acogido como un valioso instrumento de información y de consulta para la Comunidad Educativa y para quienes, en sus respectivos ámbitos competenciales, deban desarrollar la Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y adoptar medidas para que estas enseñanzas adquieran el nivel de calidad y eficacia deseadas.

1. HACIA UN SISTEMA INTEGRADO

1.1. La integración y la coordinación de la Formación Profesional

Los tres subsistemas de la Formación Profesional (Formación Profesional Reglada, Formación Ocupacional y Formación Continua) constituyen una oferta amplia de formación, aunque es evidente la descoordinación que presentan (normativa, gestión, financiación y control). Sobre ellos convergen, por un lado, las competencias normativas de la Administración laboral y, por otro, de la Administración General del Estado (regulación básica y planificación) y de las Comunidades Autónomas que, tras un proceso de traspaso de servicios y funciones, han asumido la gestión. A su vez, los agentes sociales disponen de una amplia participación consultiva en todos ellos, alcanzando niveles de gestión en la Formación Continua. Cada uno de ellos se ha desarrollado de forma paralela y con escasa coordinación entre sí lo que ha provocado un funcionamiento fragmentado y descoordinado. Así:

- Las Administraciones públicas, tanto en Formación Profesional Reglada como en Formación Profesional Ocupacional, han realizado sus programaciones y promovido sus centros sin coordinar sus respectivos instrumentos.
- A pesar de los avances que se han realizado en los últimos años, la coordinación entre la Formación Profesional Específica (FPE) y la Formación Profesional Ocupacional (FPO) con el mundo productivo y empresarial sigue siendo escasa: La FPO, dotada de grandes recursos económicos, se ha desarrollado de un modo desordenado e improvisado y con escasa vinculación a las empresas; y, en el caso de la FPE, esta colaboración se limita al desarrollo del programa de FCT. Este desconocimiento mutuo está influyendo negativamente en el reconocimiento de títulos y cualificaciones por parte del mundo empresarial.
- La Formación Profesional Continua (FPC), gestionada por empresarios y Sindicatos, se desarrolla independientemente.

En conclusión, se puede afirmar que apenas existe una cierta coordinación formal e institucional entre la FPE y la FPO a través del Consejo General de FP, ya que la FPC dispone de sus propios órganos de seguimiento, lo que, unido al distinto grado de implicación de los agentes sociales, su impartición en centros de diversa índole y por profesionales con diferente cualificación, la inexistencia o inadecuación del sistema de evaluación y control del proceso formativo, la inexistencia de un catálogo común de cualificaciones que contemple unos requisitos comunes de las diversas ofertas formativas, con independencia del colectivo al que se dirija, etc., ha desembocado en la inexistencia de planes coordinados que incorporen las diferentes ofertas de Formación Profesional (ya sea las que realizan los tres subsistemas, como otras iniciativas de diferentes Administraciones públicas, autonómicas o locales, empresas, instituciones, asociaciones, etc.). Todo ello produce una sensación de dispersión e, incluso, de duplicidad y dispendio de recursos, que no es justificable ni social ni económicamente.

Ante esta situación, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional se propone la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda a las demandas sociales y económicas, que integre las diversas modalidades formativas (reglada, ocupacional y continua), que adecue las ofertas de formación a las necesidades del mercado de trabajo, facilitando la inserción laboral y la adaptación continua de los trabajadores a las cambiantes circunstancias del mercado de trabajo y que favorezca la movilidad de los alumnos y trabajadores dentro de la Comunidad Europea.

Esta Ley aborda la definición de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, encargado de promover y desarrollar la integración de las distintas ofertas de formación profesional, constituido por los siguientes instrumentos y acciones:

- El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, aplicable a todo el territorio nacional, que se articulará en el Catálogo Modular de formación Profesional y que estará constituido por las cualificaciones identificadas en el sistema productivo y la formación asociada a las mismas.
- El reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales, con validez en todo el territorio nacional y con los efectos que le correspondan con arreglo a la normativa de la Unión Europea.
- La información y orientación en materia de formación profesional y empleo.
- La evaluación y mejora de la calidad del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

La Formación Profesional Específica debe ser tratada con la importancia y con el rigor que se merece. Por ello, se considera que el mismo debate y búsqueda de consenso que se reclaman para otras Leyes educativas, debieran ser aplicados al desarrollo de esta Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Por todo lo cual, se sugiere que se realice un riguroso estudio y evaluación que permita adoptar las medidas necesarias para un correcto desarrollo de la mencionada Ley.

Por todo ello, resulta urgente desarrollar la normativa necesaria y adoptar las medidas que permitan ordenar la situación existente para dar respuesta a las necesidades reales de cualificación y recualificación profesional, así como de certificación, hoy seriamente dificultadas por una situación en la que tanto las acreditaciones como la financiación de cada subsistema siguen caminos diferentes. Como consecuencia de las exigencias que se derivan de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de

las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y su imperativo de configurar un sistema integral de Formación Profesional, cualificaciones y acreditación, se demanda una pronta política de ordenación y coordinación entre los subsistemas de formación y la puesta en marcha de un sistema integrado de orientación profesional. O lo que es lo mismo, se pide una estructura en red que coordine las políticas de Educación y Empleo, que garantice y gestione los recursos humanos necesarios, que establezca medidas concretas para mejorar la relación entre los centros y el sistema productivo y que propicie la vertebración y coordinación de las distintas ofertas de Formación Profesional.

Por ello se proponen:

1.1.1. Medidas respecto a las Cualificaciones Profesionales.

El impulso para la finalización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones, mediante la constitución de grupos de trabajo para cada uno de los sectores productivos en los que deberán intervenir expertos de las organizaciones empresariales y sindicales, además de representantes de las Comunidades Autónomas y de los Agentes Sociales y Económicos más representativos que identifique las necesidades de cualificaciones reales de los sistemas productivos y del mercado laboral y que sea revisado y actualizado permanentemente. En este sentido, es fundamental que el Catálogo Nacional de las Cualificaciones se elabore y se actualice a través de las aportaciones que efectúen los distintos Institutos Autonómicos de las Cualificaciones, el Instituto Nacional de las Cualificaciones y los agentes sociales y económicos correspondientes.

Este Catálogo ha de entenderse como un catálogo abierto a futuras modificaciones que nazcan de una evaluación continua de la realidad, que permita ordenar el panorama actual, identificando las necesidades de cualificaciones reales del sistema productivo y del mercado laboral y debería desarrollarse con una mayor participación de las Comunidades Autónomas, potenciando su vinculación a la empresa e intentando una convergencia a nivel europeo. Se debe dotar a las Comunidades Autónomas de capacidad para proponer la incorporación de nuevas cualificaciones en el CNCP y corresponsabilizarlas en la definición y gestión del SNCP, teniendo en cuenta las especificidades de su propio tejido productivo e industrial y de su realidad social y laboral, de manera que las aportaciones realizadas por cada Instituto se incorporen al Catálogo Nacional siempre que sea procedente. Eso debe permitir el reconocimiento de las acreditaciones, titulaciones y certificados profesionales expedidos por cada Comunidad Autónoma en todo el ámbito estatal y la movilidad de los trabajadores y trabajadoras en todo el Estado y en la Unión Europea.

La elaboración del Catálogo Modular de Formación asociada a las Cualificaciones, identificadas en Unidades de Competencia, que permita integrar las diferentes ofertas formativas y garantizar la calidad de los contenidos que se imparten en cada una de ellas. Dichas unidades de competencia deberían poderse desglosar en subunidades más pequeñas para facilitar y favorecer la formación intensiva y/o en alternancia con la jornada laboral.

La unificación de los contenidos formativos que debería suponer el nuevo Catálogo Nacional de Cualificaciones debe desembocar en la integración de los tres subsistemas de Formación Profesional, con las particularidades propias de cada uno de ellos en función de los colectivos a los que va dirigida la formación, posibilitar la convalidación y homologación de las competencias adquiridas por distintas vías de formación y la coordinación de la oferta formativa en centros integrados de FP y específicos para rentabilizar los recursos humanos y materiales disponibles.

La definición de los mecanismos de evaluación y acreditación de las cualificaciones y los Organismos responsables de su diseño y ejecución y la regulación del sistema de correspondencias, convalidaciones y equivalencias entre los tres subsistemas de Formación Profesional mediante un Sistema de Reconocimiento, Evaluación y Certificación de la competencia profesional bien adquirida mediante formación reglada en cualquiera de sus modalidades o por la acreditación de la experiencia laboral o por procesos de formación informales, oficial y reconocido en todo el Estado y con validez en el mercado laboral. La acreditación de las cualificaciones surtirá efectos académicos siempre y cuando se integre y se subordine a los planes de estudio de la Formación Profesional reglada impartida en los centros educativos.

Para la ejecución de estas propuestas y el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones, cuyo objetivo final es la integración y coordinación del sistema de Formación Profesional, es necesario un órgano único, con el rango administrativo que por sus funciones le corresponda, que aglutine las competencias ahora dispersas en varias Direcciones Generales de ámbito estatal, que se encargue de determinar la política de cualificaciones a nivel estatal en conexión con la política de desarrollo económico y social y el empleo, de promover el establecimiento del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, de garantizar la evaluación del conjunto del sistema y de promover la I+D+i sobre las Cualificaciones y la Formación Profesional.

1.1.2. Medidas a nivel autonómico.

Los tres subsistemas deben ser analizados, planificados, coordinados y evaluados en un órgano en el que tengan participación las administraciones competentes para que de esta manera emanen de él directrices y objetivos que complementen la Formación Profesional en su conjunto.

Se propone que la representación de la Comunidad Autónoma en el Consejo General de la Formación Profesional sea asumida conjuntamente por las “Administraciones laborales” y por las ”Administraciones educativas”.

Dada la importante función que los Institutos Autonómicos de las Cualificaciones Profesionales pueden tener en el ámbito de las Comunidades Autónomas, se recomienda la creación de los mismos en aquellas en que aún no se hayan constituido.

Se debe facilitar la integración de las ofertas formativas de Formación Profesional, atendiendo a las necesidades de cualificación de los distintos colectivos y del mercado laboral. Atendiendo, asimismo, a las especiales características en contenido, en ratio formador/alumno/hora, en objetivos, en recursos

económicos, etc… para la adecuada atención del alumnado en general, y en especial de los que padecen alguna discapacidad.

La potenciación de los acuerdos de colaboración con las empresas a todos los niveles para favorecer la realización de prácticas profesionales (tanto del alumnado como del profesorado), para el intercambio de tecnologías y de personal experto, para la investigación, para la utilización de infraestructuras y medios técnicos y materiales. Esto redundará en que la adquisición o mejora de las cualificaciones de los trabajadores sea reconocida, en el marco de la negociación colectiva, tanto para su promoción en el empleo, como para su promoción profesional en la empresa y sus retribuciones salariales.

1.2. La cooperación y participación de las Comunidades Autónomas.

El marco introducido por la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y el Real Decreto 1128/2003, del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, debe posibilitar la corresponsabilidad con las Comunidades Autónomas. Es necesario que la Administración General del Estado desarrolle los marcos normativos que le competan adecuándolos a las recomendaciones y exigencias de la Unión Europea, de modo que las Comunidades Autónomas, en ejercicio de sus legítimas y propias competencias y aspiraciones, puedan avanzar en el desarrollo de su sistema de Formación Profesional, tan necesario para su propio desarrollo y futuro.

Sería necesario pues establecer un órgano colegiado constituido por las Administraciones central y autonómicas y con la participación de los agentes sociales y económicos, que, superando el marco meramente consultivo que ahora tiene el Consejo General de Formación Profesional, asuma responsabilidades en la dirección y coordinación del Sistema Nacional de las Cualificaciones Profesionales, a nivel autonómico y estatal.

Conviene que el Instituto de Cualificación de cada Comunidad Autónoma participe y coopere con el Sistema Nacional de Cualificaciones en materia de propuesta de cualificaciones profesionales vinculadas a cada estructura productiva y emisión de informes sobre planes y acciones encaminados al desarrollo, reconocimiento y evaluación de las competencias. Asimismo es conveniente que, dentro de los Institutos Autonómicos de Cualificaciones, se establezca una unidad de Calidad y Evaluación en cada Comunidad Autónoma con el fin de asegurar los procedimientos básicos de evaluación encaminados a la acreditación y reconocimiento de las cualificaciones. La oferta efectiva de oportunidades de evaluación de la población activa, el cumplimiento de los requisitos del proceso de reconocimiento y evaluación de la competencia de esta población, así como la realización de las funciones asociadas a la implantación y a la calidad de este proceso, obligan a la implantación de un dispositivo potente que, en el ámbito de las distintas Comunidades, se ocupe de la gestión del sistema de reconocimiento, acreditación y validación.

1.3. Vinculación de los agentes sociales al sistema de Formación Profesional.

Se garantizará la participación en desarrollo de la Formación Profesional de los agentes sociales y económicos: organizaciones sindicales y empresariales. Un sistema de Formación Profesional de calidad no puede planificarse de espaldas de los actores más directamente implicados con el mercado laboral y el tejido productivo, por lo que el diseño, desarrollo y evaluación de todo el sistema necesita el consenso y diálogo con organizaciones sindicales y empresariales más representativas. En consecuencia deben potenciarse las líneas de colaboración abiertas hasta el momento para trabajar conjuntamente, e igualmente la coordinación entre los Agentes Sociales y las Administraciones Educativas y Laboral y otras entidades.

Es preciso incrementar la implicación de los agentes sociales en el sistema integrado de Formación Profesional. En efecto, en la actualidad la intervención de los agentes sociales en el sistema de Formación Profesional se limita, por lo general, a la participación con carácter consultivo en el seno del Consejo General de Formación Profesional y en el de los Consejos Autonómicos y a la gestión de la Formación Continua, en el marco del "Acuerdo Nacional de Formación Continua". Es preciso avanzar hacia un nuevo modelo donde la participación consultiva se transforme en implicación responsable debiendo incluso en ciertos casos ser plenamente asumidas las funciones por los agentes sociales.

Desde los agentes sociales se exige pues más participación y diálogo social a la hora de establecer el conjunto de medidas que la Formación Profesional necesita.

Asimismo, desde la Administración Local, se insta a que se dé más cabida a las Corporaciones Locales en el diseño y realización de los planes de formación porque –se afirma- la Administración Local es la más cercana al ciudadano, tiene un conocimiento más exacto de las necesidades sociales y formativas y es más ágil para dar respuestas efectivas a esas necesidades.

1.4. El ajuste entre formación y empleo.

El sistema de Formación Profesional deberá asumir no sólo el compromiso de resolver los desajustes entre la demanda y la oferta formativa y las necesidades de las empresas, sino también de ser un instrumento para el desarrollo de la economía en las regiones. Con vistas a ello, es preciso potenciar la acción de los organismos encargados de observar la evolución de la producción, el trabajo y el empleo en cada una de las Comunidades Autónomas, de forma que puedan realizar las siguientes funciones:

- La observación de los procesos productivos en las empresas, que debe estar encaminada a la obtención de información sobre la evolución de las tecnologías, de los contenidos y de organización del trabajo y de las nuevas tendencias productivas.
- La observación del mercado de trabajo, encaminada no tanto a la obtención de datos cuantitativos de oferta y demanda de puestos de trabajo, sino a la indagación sobre la evolución de la profesionalidad a través del seguimiento sectorial y territorial de un cierto número de figuras profesionales tipo elegidas

entre las que se determinen en el sistema de cualificaciones.

- La observación de la relación formación-empleo, que debe perseguir la evaluación del grado de adaptación efectivo que se consigue entre la formación inicial impartida por las instituciones y centros de formación con el refuerzo de las instituciones implicadas en la Formación Profesional y los requisitos de los procesos productivos y del mercado de trabajo.
- Creación de Observatorios autonómicos de formación y empleo que detecten la evolución de las profesiones. Sería conveniente crear un Observatorio Estatal que de forma sistemática y permanente realice prospecciones de futuro, detecte tendencias y promueva acciones de difusión para acercar todo lo que tenga relación con la Formación Profesional a los usuarios. Toda la ciudadanía tendrá acceso a esta información a través de los Observatorios de tal forma que pueda planificar su actividad formativa a lo largo de su vida profesional.
- La implantación de la oferta formativa debería realizarse respondiendo claramente a las necesidades que genera el territorio y con la suficiente flexibilidad para adaptarse a las necesidades cambiantes que se van produciendo. Se hace necesario una estrecha colaboración con el Observatorio de empleo y un mejor seguimiento de la inserción profesional de los titulados que sirva de termómetro para comprobar la eficacia del sistema formativo.

Asimismo, se deben establecer convenios entre las empresas y los centros educativos que vayan más allá de la simple colaboración en la formación en centros de trabajo, haciendo que el sector empresarial se implique de modo más activo en acciones formativas con compromiso de inserción laboral y en ámbitos tales como la cesión de materiales, maquinaria y equipos, la realización de estancias del profesorado en las empresas, etc. Un mejor conocimiento mutuo y unas relaciones más estrechas, sin duda contribuirían a adaptar la formación impartida a los requerimientos reales de las empresas y, simultáneamente, a facilitar la inserción laboral de los titulados de FP con el reconocimiento laboral que por su cualificación profesional les corresponde.

1.5. Homologación y Reconocimiento de títulos.

En relación con el contexto europeo, para facilitar la libre circulación de trabajadores por el mercado de trabajo europeo, se debe facilitar la homologación y reconocimiento de los Estados miembros, agilizando los trámites que implica. Además se deberá tender a una armonización de las cualificaciones profesionales en todo el ámbito europeo.

El proceso de integración europeo en la política de capacitación y formación profesionales debe desembocar en estructuras compartidas y homogéneas, que permitan la homologación en cualificaciones, inversiones y movilidad profesional.

Resulta imprescindible desarrollar un modelo de Dispositivo de Reconocimiento y Evaluación de la Competencia. En este sentido sería deseable sacar provecho de las conclusiones obtenidas en el desarrollo del proyecto ERA, liderado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y de los trabajos realizados en las distintas Comunidades Autónomas creando un organismo de coordinación entre ellas y en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, pues se insiste en la necesidad de un desarrollo del sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o aprendizaje no formal que tenga como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y permita una actualización permanente de los colectivos potencialmente interesados, para favorecer la reinserción y movilidad laboral. Para el éxito del sistema se requiere una gran labor de formación y difusión a todos los colectivos implicados de manera activa o pasiva, y a la sociedad en general.

El sistema ha de ser liderado por el ámbito público, con un procedimiento de gestión transparente, flexible, sencillo, eficaz y creíble.

Hay que definir con precisión los mecanismos de evaluación y acreditación de las cualificaciones, sin olvidar los aspectos económicos y contemplar la adquisición de las mismas por la vía de la experiencia laboral, así como regular el sistema de correspondencias, convalidaciones y equivalencias entre los tres subsistemas de Formación Profesional.

Deberían estar claramente establecidos los responsables de garantizar todo el proceso encaminado a la acreditación y reconocimiento de las cualificaciones, siendo las administraciones públicas, quienes deben asumir dicha responsabilidad.

1.6. Puesta en marcha de una Red de Centros Integrados de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que se considerarán Centros Integrados de Formación Profesional aquellos que impartan formación conducente a los títulos y certificados de profesionalidad que constituyen las ofertas de Formación Profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Igualmente determina que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, establecerá los requisitos básicos que deberán reunir estos centros. Dada la importancia que van a tener estos centros en el proceso de integración de los distintos subsistemas de Formación Profesional, para que realmente sea posible lo que la Ley propugna, resulta imprescindible desarrollar la normativa y acometer las reformas necesarias, además de dotar a estos centros, de titularidad pública, de un alto grado de autonomía y de capacidad de gestión y organización suficiente.

Para ir de forma efectiva a un plan integrado de Formación Profesional es preciso lograr la máxima permeabilidad y el máximo reconocimiento posibles entre las distintas modalidades o vías de adquisición de formación y cualificación. Ahora bien, para conseguir una efectiva permeabilidad es preciso que, en primer lugar, los diversos subsistemas y modalidades tengan los mismos objetivos de competencia; en segundo lugar, es preciso que los diversos programas formativos consigan de forma efectiva esta competencia (esto es, consigan niveles similares de calidad en los procesos de formación). Por último, en el aspecto que ahora interesa, la permeabilidad se favorece mucho si las personas

pueden encontrar toda la oferta de las diversas modalidades en los mismos centros de formación. Es preciso por consiguiente que se constituyan y funcionen cuanto antes los Centros Integrados.

Existe una oferta formativa, en muchos casos paralela, entre la Formación Profesional Reglada y la Formación Profesional Ocupacional y Continua. Se deberían habilitar convenios de colaboración entre todos los sectores implicados para garantizar la movilidad, ayudas al estudio, unicidad de oferta formativa, etc., para los destinatarios. Es posible que la creación de Centros Integrados responda a esta petición, que debería plantearse en un primer momento con una oferta viable.

Es importante la creación de una Red de Centros Integrados por áreas y familias profesionales –siempre que sea posible- que permita que todos los centros que imparten Formación Profesional trabajen conjuntamente. Asimismo, es importante que se impulse la idea de "campus" en los Centros Integrados y que no se identifique, necesariamente, Centro Integrado con un edificio o instituto.

Estos Centros Integrados han de ser competencia de cada Comunidad Autónoma y deben constituir el eje básico y de referencia de la Formación Profesional y de las cualificaciones. Por esta razón, estos centros han de tener mucha flexibilidad en sus formas de gestión y participación, así como capacidad de contratación (en el caso de que necesiten profesores especialistas), que garantice que la formación sea impartida por profesorado de Secundaria y por profesores técnicos de Formación Profesional en cualquiera de los tres subsistemas de Formación Profesional y por especialistas en los módulos formativos que lo requieran.

Los Centros Integrados, básicamente, deben tener las mismas funciones, organización y nivel de control, así como una certificación contrastada y rigurosa de calidad. Al mismo tiempo, en la Formación Ocupacional y Continua, estos centros tienen que contar con la participación de los agentes sociales y económicos y las Administraciones correspondientes del territorio, especialmente las Administraciones Locales. Para llevar a cabo esta idea pueden establecerse planes directores para planificar la Formación Profesional en un territorio.

El impulso de los Centros Integrados, donde se pueda impartir formación tanto Reglada, como Ocupacional y Continua, nos parecen fundamentales porque supone una serie de ventajas como son:

- Rentabilizar las instalaciones y los equipamientos.

- Optimización de los recursos.

- Oferta diversificada al alumno.

- Retro-alimentación de nuevas tecnologías entre los subsistemas.

Es necesario que se arbitren las medidas necesarias para que este modelo de centro sea posible.

Teniendo en cuenta que los Centros Integrados Públicos de Formación Profesional deben atender a la Formación Reglada, a la Ocupacional y a la Continua, se hace necesario que los mismos cuenten con una gran autonomía en el ámbito de la gestión pedagógica de los distintos programas y, por su especificidad, también en la gestión de su personal, que deberá estar supeditado a los diferentes programas y actuaciones en los que el centro se encuentre implicado. A tal fin, es necesario promover una negociación entre los representantes de las partes concernidas para la elaboración de una normativa que regule los perfiles de las vacantes ofertadas, la estabilidad en las plantillas, así como la determinación de las incompatibilidades y la contratación eventual del profesorado fuera del sistema.

La implantación de los Ciclos Formativos y la oferta creciente del Catálogo de títulos Profesionales exigen, como medida operativa imprescindible, la definición y revisión de la red de Centros de Formación Profesional, que comprenderá distintos tipos: Centros Integrados, Centros Específicos y Centros de Referencia Nacional.

En los Centros Integrados se impartirán las enseñanzas correspondientes a los tres subsistemas.

Los Centros Específicos se ocuparán de las enseñanzas de una determinada Familia Profesional.

Los Centros de Referencia Nacional responden a lo establecido en el artículo 11.7 de la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

La presencia de las ofertas formativas de Formación Profesional en los Centros de Secundaria debe ser objeto de una especial atención al definir la red de centros de Formación Profesional.

Teniendo en cuenta que la implantación de la FPE, a través de sus ciclos formativos, está muy avanzada y cubre una amplia oferta del catálogo de Títulos profesionales, se hace necesaria una revisión de la red de FP en los distintos niveles territoriales -autonómico, provincial y local- que permita, por una parte, completar la oferta formativa, y por otra, detectar las carencias y disfunciones para poder adecuar esta oferta a las demandas formativas actuales y futuras. Por lo tanto, las medidas para la reestructuración e implantación de nuevas enseñanzas deben responder a criterios de racionalidad que contemplen las siguientes actuaciones:

- Analizar el actual catálogo de ciclos implantados para determinar si la oferta formativa responde a las demandas de formación.
- Modificar, en función de los resultados del análisis anterior, la red de formación, procurando que la oferta formativa abarque el mayor número de titulaciones posible.
- Rentabilizar los recursos disponibles agrupando, dentro de lo posible, la oferta formativa por familias profesionales en el mismo centro educativo, aunque esto pueda suponer el desplazamiento del profesorado dentro de la misma localidad.

Con estas acciones se puede establecer la configuración de los que, en un futuro próximo, serán los Centros Específicos e Integrados de Formación Profesional. Es urgente, por tanto, establecer en qué centros se impartirán las enseñanzas correspondientes a los tres subsistemas (Centros Integrados) y en qué centros se impartirán las enseñanzas de una determinada Familia Profesional (Centros Específicos).

En cuanto a los Centros de Referencia Nacional establecidos en el art. 11.7 de la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la FP, que deberán depender de las Comunidades Autónomas, el Gobierno de la Nación debe transferir los fondos necesarios para la financiación de su construcción y su puesta en funcionamiento. No obstante, las Administraciones autonómicas deben

abordar, a iniciativa propia, la puesta en marcha de Centros Específicos, por ser los mismos el referente de formación óptima de una Familia Profesional determinada:

Son centros que deben disponer de las infraestructuras y recursos necesarios para desarrollar todos los aspectos relacionados con una Familia Profesional concreta. El profesorado de estos centros contará con una formación exhaustiva que le permita abordar, además de su función docente, la formación de empresarios relacionados con el sector productivo, la formación del profesorado de otros centros en los que se impartan ciclos de la misma Familia Profesional, la generación de materiales didácticos de aula relacionados con la formación teórica y práctica del alumnado.

Estos centros realizarán las tareas de prospección de empleo y un estudio permanente de las demandas futuras de cualificación que se vayan generando en ese sector productivo.

Los empresarios deben ser parte activa en el funcionamiento de estos centros, tal y como queda reflejado en los apartados anteriores.

En cuanto a los Centros de Referencia se dice que su planificación debe permitir que las Comunidades Autónomas puedan disponer de diversos centros de esta modalidad, siempre y cuando el desarrollo productivo y empresarial así lo requiera y la Comunidad Autónoma lo decida. Eso significa que hay que evitar que haya un único Centro de Referencia para cada familia profesional y para todo el Estado, puesto que se limitarían considerablemente las funciones encargadas y también se resentiría el desarrollo productivo, económico y social de cada Comunidad Autónoma y territorio. De todas formas, tiene que crearse una estructura estatal estable que permita el trabajo conjunto entre los Centros de Referencia de cada familia profesional existentes en las Comunidades Autónomas, así como entre aquellos que tengan un carácter estatal.

Sería útil la creación de una Agencia para la Gestión Integrada de la Formación Profesional. Se trataría de un ente público al que se le encomendarían las siguientes funciones:

- Gestión de los centros integrados de formación profesional.
- Impulso del desarrollo de ofertas integradas de formación profesional.
- Desarrollo de la formación en centros de trabajo.
- Promoción de las relaciones entre centros formativos y empresas o centros de trabajo.
- Contribuirá también a las siguientes funciones básicas en un sistema de formación profesional: formación del profesorado, renovación de la innovación y desarrollo (I+D) de la didáctica de la F.P., evaluación de la competencia de la población activa, e información y orientación profesional.

1.7. Los Planes Regionales de Formación Profesional.

Se insiste en la necesidad de poner en marcha en cada Comunidad Autónoma un Plan Regional de Formación Profesional (un gran número de Comunidades Autónomas ya disponen de él como se puede ver en el documento A) para impulsar una política educativa que suponga una apuesta valiente por la Formación Profesional como una acción educativa cargada de futuro.

1.8. Los Programas Europeos.

Otra característica sería la dimensión europea que se pretende dar a la Formación Profesional. Cada vez es mayor el número de alumnos y profesores que participan en los programas de movilidad Leonardo o en los proyectos piloto (como se puede observar en el documento A).

Se debería potenciar la información sobre Programas Europeos para estimular la demanda participativa en los mismos, con todas las garantías que permitan un óptimo aprovechamiento del período de prácticas, una tutorización adecuada a los mismos, y unas ayudas económicas que no supongan un gravoso desembolso para las familias de los alumnos.

Simplificar el proceso de solicitud de programas europeos. Se han detectado problemas por lo complicado que resultan los trámites, la gestión e incluso el acceso a la información que se da sobre los programas europeos. Por ejemplo, el simple hecho de cumplimentar el formulario de solicitud requiere de asesoramiento de personas expertas o con experiencia en otras convocatorias, por las dificultades que conlleva. Habría que simplificar todo el proceso.

1.9. Aprendizaje Permanente.

Para facilitar la formación a lo largo de toda la vida laboral, la Formación Profesional ha de adaptarse a todos los colectivos, potenciando la oferta modular, presencial, semipresencial, a distancia, las pruebas libres para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior, y la oferta de formación profesional en horario especial, y adaptar la metodología y evaluación a las distintas necesidades y posibilidades de los destinatarios.

Por todo ello, se deben corregir aquellas tendencias que han impedido consolidar un sistema formativo permanente, ya que la necesaria actualización profesional de los ciudadanos a lo largo de su vida incidirá enormemente en el bienestar de los trabajadores, en el desarrollo económico y en la competitividad de nuestras empresas.

2. EL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL/REGLADA.

2.1. Una Formación Básica de calidad

La nueva Formación Profesional está adquiriendo un prestigio y si se quiere consolidarlo, ha de tenerse en cuenta que su éxito va ligado, además de a su nuevo diseño, al nivel inicial de los alumnos que han de haber terminado su Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato contando con una formación básica que les permita acceder a los conocimientos propios de la modalidad elegida. Por ello, las modificaciones que las nuevas leyes introduzcan no deben poner en peligro esta garantía básica, que además ha mejorado la percepción social de estos estudios. En todo caso se debe garantizar el acceso de todos los alumnos a una formación de base de calidad sin caer en una perniciosa dualidad formativa, evitando así el consiguiente deterioro

de la formación integral de los alumnos y de las respectivas enseñanzas.

Así pues, para cursar la Formación Profesional Específica es necesario haber adquirido previamente una sólida formación de base que permita a los futuros profesionales la adquisición de aquellos conocimientos científicos y tecnológicos que, cada vez en mayor medida, exigen los sistemas de producción de bienes y servicios modernos y competitivos. Sin la madurez intelectual, instrumental y personal que estos estudios deben aportar, no se puede concebir la formación de los futuros profesionales cualificados y de los futuros técnicos y mandos intermedios.

Por todo ello, se ha de asegurar una formación integral que desarrolle la capacidad y el potencial de cada persona y les permita ejercer su ciudadanía de una forma crítica y creativa y posibilite que puedan cursar una Formación Profesional de calidad y con posibilidades de éxito. Por ello, es importante garantizar unidad, imbricación y continuidad entre la educación obligatoria, la no obligatoria y la Formación Profesional en todas sus modalidades. Así pues, es preciso que haya la flexibilidad suficiente para que el alumnado pueda cambiar de opción formativa y se le facilite la continuidad de los itinerarios educativos que estén más acordes con sus capacidades y expectativas. Desde esta perspectiva, se proponen algunos elementos de mejora:

A) Promocionar, fundamentalmente, el aprendizaje de capacidades transversales y transferibles a los diferentes ámbitos de la vida de las personas y, entre ellos, las competencias que se requieren para el desarrollo armónico personal y para el mundo del trabajo. Por ello, los currículos no tienen que basarse sólo en elementos academicistas.

B) Todo el alumnado debe tener la posibilidad de desarrollar y transferir las capacidades y las competencias básicas a los ámbitos de los saberes culturales, puesto que muchos de éstos tienen una interrelación estrecha con sus expectativas personales y profesionales. Por esta razón, es imprescindible que exista un mayor equilibrio entre las distintas áreas curriculares en cada nivel educativo.

C) Todos los contenidos deben tener una dimensión práctica, funcional y de orientación que haga posible tanto las expectativas académicas como las profesionales.

D) Apostar por una Formación Profesional de prestigio. Esto requiere una formación básica que posibilite futuros aprendizajes científicos y técnicos complejos. La Formación Profesional Inicial, por su carácter social integrará alumnos que por sus características personales tengan dificultades para su inserción social y laboral.

En definitiva, nadie puede poner en duda que estos estudios gozan de un carácter educativo propio vinculado precisamente a lo específico de la Formación Profesional que ofrecen e inherente a la cualificación laboral que garantizan, aunando indisolublemente la capacitación técnico-científica necesaria y la formación humanística, dimensiones ambas imprescindibles para el deseable desarrollo integral de las personas y necesarias para un adecuado ejercicio profesional.

2.2. La planificación de la oferta de Formación Profesional Específica.

Para una mejor planificación de la oferta de Formación Profesional Reglada se aportan las siguientes medidas:

- Revisar el mapa de la Formación Profesional para adecuar las enseñanzas a la oferta y la demanda laboral**,** así como al potencial desarrollo socioeconómico de la región incidiendo en la investigación y el desarrollo**.** Una mayor y mejor adaptación de la oferta formativa a las necesidades del sistema productivo, pero también, un acceso ágil al mundo laboral con el reconocimiento laboral y social de la cualificación de los trabajadores que, con frecuencia son contratados en puestos inferiores a los que les corresponde por su formación. Es necesaria la participación de los Ayuntamientos y del tejido asociativo y productivo.
- Considerar los intereses formativos y profesionales del alumnado y las posibilidades de adaptación de la red formativa: A pesar de la importancia del factor mercado, debe existir siempre un equilibrio entre ese criterio y el respeto a los intereses del alumnado, y no se puede olvidar, asimismo, que existe una infraestructura fija que hay que acomodar a las nuevas ofertas, porque, aunque ya se han realizado adscripciones, no está clara cuál es la posibilidad real que tiene la red formativa para reciclarse y adaptarse a las nuevas situaciones.
- Flexibilizar los periodos de preinscripción y matrícula del alumnado y adecuar el calendario de actuaciones para la escolarización en ciclos formativos a la finalización del curso escolar y a la resolución de todos los trámites derivados de la implantación de las cualificaciones de la nueva ley o de aquella normativa que se establezca.
- Se debe garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas, estableciendo un procedimiento informatizado similar al que se aplica en el acceso a la Universidad de forma que permita la adjudicación de plazas en función de las prioridades marcadas por el alumnado en cuanto a las especialidades y centros a los que pretende acceder. Se evitaría así que a un mismo alumno se le pudiera adjudicar plaza en varios centros en la misma o distinta especialidad.
- Dado que no es posible disponer de una implantación generalizada de Ciclos Formativos, es preciso mejorar la aplicación de la normativa de escolarización vigente, de forma que al determinar las áreas de influencia de cada uno de los Ciclos Formativos se consideren ámbitos mayores que la zona de escolarización, la provincia o, incluso, un área interprovincial.
- Revisar los criterios que se utilizan para establecer la oferta por zonas, con una especial atención a las peculiaridades de la oferta en las zonas rurales. Entre los criterios debe destacar el incremento de plazas gratuitas y la flexibilización de horarios y organizaciones temporales de créditos para hacer posible la asistencia de los trabajadores.
- Existe la preocupación de que en el diseño del nuevo sistema educativo pueda primar el modelo academicista que conduce de la Educación Secundaria al Bachillerato y a los estudios

universitarios, dejando de nuevo relegada a un segundo plano la Formación Profesional, por lo que instamos al Ministerio de Educación a que estudie en profundidad las distintas opciones de acceso a los Ciclos Formativos para paliar las posibles situaciones discriminatorias o de injusticia que se pueden originar.

- Para acceder a los Ciclos Formativos de Grado Superior, es importante que durante el Bachillerato se oriente al alumnado a cursar algunas materias que aporten la base sobre la que se ha de cursar la Formación Profesional Específica.
- Facilitar la posibilidad de poderse matricular en la prueba de acceso al Grado Superior (si se cumplen todos los requisitos legales), en el mismo año académico en que los alumnos y alumnas terminen sus estudios de Grado Medio, sin necesidad de que pierdan un año entero y se desvinculen del ambiente de estudio.

2.3. Adaptación de los currículos.

A nivel curricular, se solicita acelerar el desarrollo de las nuevas Familias Profesionales que están siendo requeridas para responder a las nuevas cualificaciones. Asimismo se plantea la necesidad de acometer la evaluación de la Familias Profesionales que, después de diez años de vigencia, corren el riesgo de quedar desfasadas en su concepción primigenia. En la misma línea se debería examinar si la duración de los Ciclos es adecuada para alcanzar los objetivos señalados en los currículos y trabajar en la revisión y actualización del Catálogo de Títulos de las correspondientes Familias Profesionales.

La enseñanza modular de la Formación Profesional Reglada deberá permitir que reglamentariamente se puedan estudiar módulos aislados bien con carácter propedéutico para la obtención del título correspondiente o bien como formas de formación continua u ocupacional.

Con la importancia que en este momento tiene el conocimiento de lenguas extranjeras, y habiendo apostado claramente por la movilidad de los trabajadores y la homologación o reconocimiento de títulos, el desconocimiento de idiomas deja a los futuros trabajadores, en el mercado laboral de la Unión Europea, en una clara desventaja. Por ello parece fundamental apostar por completar los currículos de los Ciclos Formativos con la enseñanza de idiomas de carácter funcional en relación con la especialidad, en aquellos que se determine y de forma especial en el Grado Superior.

Asimismo, dada la importancia de las nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación, es necesario que todos los Ciclos Formativos incluyan formación informática aplicada a cada uno de ellos.

Y, por último, se propone la elaboración, a través de equipos de expertos en las distintas Familias y Módulos profesionales, de materiales didácticos de referencia que permitan y faciliten al profesorado la confección del Proyecto Curricular del Centro y de las correspondientes Programaciones de Aula. Este Proyecto curricular, como ocurre en las Enseñanzas de Régimen General que se imparten en los I.E.S., no está suficientemente desarrollado.

2.4. Ofertas para favorecer el aprendizaje permanente y la formación de personas adultas.

Para facilitar la formación a lo largo de toda la vida laboral, la Formación Profesional ha de adaptarse a todos los colectivos y adaptar la metodología y evaluación a las distintas necesidades y posibilidades de los destinatarios.

Es necesario ordenar la matrícula modular y a distancia de los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, para permitir un mayor y más cómodo acceso a los títulos de personas adultas, para que puedan hacerlo compatible con el trabajo.

Así mismo, es conveniente que los centros de educación permanente aborden la preparación de las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

Sería deseable que las Administraciones competentes establezcan los procedimientos adecuados para reconocer los conocimientos adquiridos por las personas adultas, mediante vías no formales e informales con el fin de facilitar la obtención de los certificados de cualificación profesional y potenciar la formación a lo largo de toda la vida.

2.5. Fomento de estrategias de aproximación entre el ámbito formativo y la empresa. (FCT)

Deben potenciarse los acuerdos de colaboración con las empresas a todos los niveles, con el objetivo de: realización de prácticas profesionales, tanto de alumnos como de profesores; intercambio de tecnologías y de personal experto; utilización de infraestructuras y medios técnicos y materiales; reconocimiento de las cualificaciones en la promoción en el empleo, etc.

La implicación del sector empresarial debe ir más allá de la colaboración en la formación en centros de trabajo que, aunque de indudable trascendencia, no es suficiente para desarrollar un sistema de formación que pueda responder a las demandas y exigencias del sistema productivo. Esta colaboración podría consistir en:

- Conocer la estructura del Sistema de Formación Profesional, tanto en sus aspectos organizativos como en lo referente a los contenidos de los módulos profesionales y unidades de competencia asociadas a los mismos, de tal manera que se posibilite una adecuada contratación de los futuros trabajadores. Por lo tanto, las Administraciones correspondientes desarrollarán campañas formativo-informativas dirigidas a las organizaciones empresariales, a través de cursos, jornadas, folletos, etc.
- Determinar las necesidades efectivas de formación, de tal manera que la oferta formativa se ajuste a la demanda de cualificaciones requeridas por los distintos sectores productivos.
- Establecer convenios de colaboración Empresa-Centro Educativo en los que se refleje el compromiso, por parte de la empresa, de ceder materiales didácticos, maquinaria y equipos con objeto de que el alumnado pueda realizar las actividades reales del puesto de trabajo. Lo que supondría un proceso de formación totalmente vinculado a las necesidades de la empresa, así como un proceso de selección e inserción laboral inmediatos. Con estas medidas uno

de los objetivos que se conseguiría es potenciar la inserción de los jóvenes en el sistema productivo.

- Posibilitar, en el caso de algunos centros integrados y específicos y teniendo en cuenta lo descrito en apartado anterior, la fabricación de productos e incluso su comercialización, lo que permitiría mantener actualizadas las enseñanzas así como, con los beneficios obtenidos, las dotaciones y recursos de los centros aludidos.

Los centros de Formación Profesional, con la colaboración de las Administraciones, han de esforzarse por conseguir una red empresarial asociada, constituida por centros de producción que, asuman como habituales las tareas formativas y mantengan con los centros formativos la imprescindible compenetración. Estos, por su parte, deberán flexibilizar al máximo el diseño y la planificación de las prácticas en empresas. En definitiva se trata de prestigiar la relación centro-empresa, prestigiar a los formadores en empresas y conseguir que las empresas y demás entidades colaboradoras sean agentes activos en la formación del alumnado.

La efectividad de la FCT puede exigir que se vaya a convenios de colaboración con administraciones y empresas que estén más allá del ámbito de la propia comunidad autónoma. Es imprescindible que la Formación Profesional cuide especialmente las modalidades laborales más importantes y características de la propia comunidad. Pero los intereses de los alumnos y la efectividad de la movilidad laboral pueden exigir también ir más allá del ámbito comunitario e incluso del ámbito estatal. Esto sólo será posible con organización adecuada y con el imprescindible apoyo económico por parte de las administraciones. A estas consideraciones es preciso añadir la conveniencia de que las Comunidades Autónomas cuiden especialmente la formación de su alumnado en especialidades que están más allá de su tejido productivo actual, como resorte básico que posibilite la renovación y ampliación potenciadora de ese mismo tejido con la incorporación de sectores productivos nuevos.

Para una realización eficaz de la FCT es preciso que las Administraciones intensifiquen las funciones inspectora, asesora y tutorial. Respetando los convenios suscritos entre la empresa y el centro educativo, se velará por el cumplimiento de la función formativa, que es lo que da sentido a la presencia de los alumnos en centros de trabajo, teniendo en cuenta que no se conviertan las plazas de prácticas en puestos de trabajo en precario.

2.6. Convalidación de módulos formativos con créditos de estudios universitarios.

La formación debe tener un carácter permanente a lo largo de la vida, por lo que se debe fomentar la continuación de estudios de las personas que finalizan enseñanzas de Formación Profesional.

Por este motivo, entre las iniciativas posibles a poner en marcha está la de incentivar la continuación de estudios universitarios de los titulados de Formación Profesional de grado superior, ya que éstos tienen acceso directo a ciertas titulaciones universitarias de primer ciclo y de 1er y 2º ciclo. Se trata de estudios relacionados con el campo profesional de las enseñanzas de Formación Profesional cursadas.

Así pues, para favorecer la continuación de estudios a los alumnos que terminan Formación Profesional específica de grado superior, a partir del análisis de los currículos de los estudios universitarios y de los ciclos superiores de Formación Profesional Específica, se pueden establecer correspondencias entre ambas enseñanzas y estudiar la posibilidad de convalidación de ciertos créditos de diversas materias de estudios universitarios por módulos de ciclos formativos de grado superior.

Asimismo, esta transición debe realizarse en ambos sentidos, es decir, se debe favorecer la realización de estudios de Formación Profesional Reglada por titulados universitarios mediante la oportuna convalidación de conocimientos.

Se considera también, la incorporación, previo acuerdo con las administraciones pertinentes, del módulo necesario para que el alumnado que finaliza los estudios reglados de Formación Profesional se incorpore al mundo del trabajo con el correspondiente carné profesional.

2.7. La enseñanza a distancia como modalidad formativa.

Sería de gran utilidad la implantación de una oferta de formación profesional reglada en la modalidad "a distancia". Ello podría articularse a través de las siguientes medidas:

- Selección de diez ciclos formativos para su implantación en la modalidad de enseñanza a distancia. Serían criterios de selección el alto grado de demanda y adaptabilidad de los ciclos a las características de esta modalidad (preferentemente, serán ciclos formativos relacionados con el sector "servicios").
- Elaboración de los materiales didácticos requeridos al efecto.
- Elaboración y aprobación de la normativa que regule la ordenación académica y administrativa asociada a la enseñanza de la F.P. reglada en la modalidad a distancia: procedimiento de escolarización, calendario de los cursos formativos, realización de tutorías, realización de prácticas presenciales, procedimientos de evaluación de los aprendizajes, realización de la FCT, etc.
- Implantación de un sistema de tutoría a distancia a través de la red informática.
- Publicidad de este tipo de oferta.

2.8. Programas de Garantía Social.

El desarrollo de los Programas de Garantía Social ha sido positivo en general, sobre todo con alumnos con necesidades educativas especiales, consiguiendo la reincorporación al sistema educativo de un cierto número de alumnos, que han accedido a ciclos formativos de grado medio y un índice de inserción laboral positivo del resto.

Por este motivo y teniendo en cuenta el artículo 48 de la LOCE que establece que "Con la finalidad de facilitar la integración social y laboral de los alumnos que no puedan conseguir los objetivos previstos en la enseñanza básica, las Administraciones Públicas promoverán ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los alumnos", consideramos conveniente que se continúe con los programas para seguir con la filosofía de integración y sobre todo con

aquellos alumnos con necesidades especiales, para los que se prevea una alta dificultad para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria.

En definitiva se quiere velar por que, en colaboración con las Administraciones competentes, se atiendan las demandas de formación y empleo de colectivos específicos adaptándolas a las características, necesidades e intereses de sus destinatarios.

Además, se insiste en que los Programas de Garantía Social, mientras continúe su vigencia, deben tener en cuenta no sólo los aspectos más técnicos o de habilidades y destrezas manuales para el desempeño de un puesto de trabajo de este nivel de cualificación, sino que deben incluir un conjunto de capacidades con la finalidad de facilitar la adaptación a nuevos puestos de trabajo y proporcionar las condiciones básicas para el progreso personal del individuo. Son igualmente importantes los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, que han de potenciarse en todo el territorio del Estado.

3. EL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

La oferta formativa de Formación Profesional Ocupacional se debe adecuar a la demanda del sistema productivo y a las necesidades de los distintos territorios, de tal manera que la formación obtenida repercuta en la creación de puestos de trabajo estables, precaviendo el riesgo de generar el círculo vicioso de formación-contratación-despido-formación, que alimenta continuamente la temporalidad del empleo y desvía a la Administración, a través de las subvenciones, el coste del puesto de trabajo creado.

Procedimiento para garantizar la calidad de las acciones formativas, por ello consideramos que es urgente establecer:

- Un proceso de evaluación de los resultados obtenidos en la formación, de forma que se pueda acreditar no ya la participación en un curso, sino la obtención de una cualificación.
- Un procedimiento de evaluación interna y externa del propio proceso de enseñanza-aprendizaje (la Encuesta de alumnos de los cursos de Formación Profesional Ocupacional prevista en el Plan FIP, no parece un mecanismo suficiente).
- Siendo la inserción profesional el objetivo prioritario de la Formación Profesional Ocupacional, un seguimiento exhaustivo de los alumnos formados, de forma que se pueda verificar realmente la incidencia de la formación recibida en su incorporación o no al mercado laboral y en qué condiciones.
- Si la Formación Profesional Ocupacional está llamada a acreditar Unidades de Competencia, tal como ya se hace en la Formación Profesional Reglada será necesario establecer mecanismos de control y evaluación de los resultados obtenidos por parte de la Administración competente en materia educativa y laboral. Éste debe ser un requisito indispensable para reconocer su validez a efectos de homologación o convalidación con la Formación Profesional Reglada.
- Por otra parte, dado que buena parte de los desempleados a los que se dirige esta formación, no sólo carece de cualificación profesional, sino también de la formación básica necesaria para acceder a la Formación Profesional Reglada, será necesario establecer o potenciar programas destinados a facilitar el acceso por parte de la población activa a una formación básica que les permita cursar con aprovechamiento real una Formación Profesional asociada a unidades de competencia.
- Además del seguimiento que se hace de los Centros homologados en cuanto a instalaciones, equipamiento, profesorado, etc., deberían establecerse, en caso de no existir algunos criterios básicos como, nivel de formación de entrada de las personas que van a realizar los cursos, o evaluación de los resultados obtenidos en la formación, de forma que se pueda acreditar la obtención de una cualificación y no sólo la participación en un curso.

Se debe avanzar en la actualización, coordinación e interrelación con el resto de la oferta formativa y con las necesidades de las empresas pues, a veces, las acciones formativas de la Formación Profesional Ocupacional se hallan dispersas en una multitud de tipos de cursos. Asimismo se debe impulsar el desarrollo de un sistema de acreditación de la calidad para que gocen del reconocimiento oficial y laboral y sean impartidas en Centros colaboradores estables.

Aún siendo importante la existencia de los centros colaboradores homologados, es imprescindible implantar la oferta formativa de la F.P.O en los centros de Formación Profesional Reglada de titularidad pública, incrementando sus recursos y dotaciones, de forma que, cuando cesen las ayudas europeas queden estructuras consolidadas que garanticen la continuidad de la formación permanente de la población activa. Sería conveniente iniciar de forma inmediata este proceso, aprovechando la existencia de los fondos de financiación que la Unión Europea destina a tal fin.

3.1. Fomento de la Formación Profesional Ocupacional con compromiso de contratación.

Por sus características, la Formación Profesional Ocupacional puede y debe adaptarse con rapidez y flexibilidad a las necesidades que se generan desde el mundo productivo para dar respuesta con eficacia formando a trabajadores demandantes de empleo y formación para poder insertarse con rapidez al mundo del trabajo. Ha de estar pues atenta a las tendencias que se dibujan desde el Observatorio de empleo y no tanto a la oferta y a las posibilidades de sus centros colaboradores.

Debería hacerse un seguimiento estrecho de la inserción laboral de los trabajadores formados, ya que este es el objetivo prioritario de esta modalidad, de manera que se pueda verificar la bondad de la formación recibida y de la planificación de la misma.

3.2. De mejora y/o actualización en los certificados de profesionalidad.

El desarrollo del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales ayudará a clarificar el panorama actual y deberá permitir el reconocimiento oficial de la formación, a través de los Certificados de Profesionalidad, que pese a estar creados, desde hace tiempo, no han podido materializarse hasta ahora.

El sistema debe poner a disposición de la población, empleados y no empleados, los medios que posibiliten el

reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia y, en general, de procesos formativos no formales, reconociéndolos, certificándolos y registrándolos en una Tarjeta de Competencias (documento personal) y en un Registro Centralizado.

La Formación Profesional Ocupacional a través de la red (Internet).

Deberían potenciarse los planes de formación ocupacional a través de la red (internet). Con ello se conseguirían los siguientes objetivos:

- Incorporar a la F.P. las innovaciones didácticas y metodológicas que, en materia de educación, se están produciendo en la red.
- Disponer de un instrumento mediático que permita establecer una comunicación ágil y permanente entre todo el profesorado de la formación profesional en la Comunidad Autónoma.
- Ampliar las posibilidades de formación y mejorar la preparación didáctica y metodológica del colectivo de profesores de la formación profesional reglada y de ocupacional.

Para el establecimiento de esta modalidad se proponen las siguientes medidas:

- identificación de los colectivos beneficiarios del plan e información a este colectivo de los objetivos y propósitos que se persiguen.
- Definición de los contenidos de los programas formativos.
- Establecimiento de la infraestructura tecnológica necesaria para la impartición del programa: creación de la plataforma de teleformación, producción de programas informáticos, identificación de servidores, instrumentación de los soportes tecnológicos, et....)
- Establecimiento de los servicios asociados a este plan de formación: tutorías, gestión académica, servicio de información, etc.

3.3. La Formación Profesional Ocupacional en el medio rural.

Se ha de hacer un especial hincapié en el diseño y planificación de actuaciones de Formación Profesional Ocupacional en el medio rural, especialmente orientadas a Nuevos Yacimientos de Empleo, de cara a permitir el desarrollo socioeconómico de su población y a la fijación de la población en el territorio.

4. EL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

El Gobierno Central debe arbitrar los mecanismos necesarios para descentralizar las competencias en este subsistema, de forma que sean las propias Comunidades Autónomas, junto a los agentes sociales de sus respectivos ámbitos territoriales, los responsables últimos de su planificación, gestión y control.

El subsistema de Formación Profesional Continua, por cuanto contribuye a la cualificación de los trabajadores para mejorar su empleabilidad ante posibles cambios en los modos de producción, debe estar conectado con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, actualmente en proceso de elaboración; ha de estar dotado de un sistema público de evaluación y acreditación de la cualificación obtenida y debe contar con un procedimiento que garantice la calidad de sus procesos formativos. En todos estos aspectos, debe jugar un papel preponderante la creación de Centros Integrados de Formación Profesional, a los que la Formación Continua debe aportar su experiencia en los centros de trabajo y recursos materiales para la generación de estructuras estables de formación en beneficio de toda la población activa.

Asimismo, se deben intensificar los mecanismos de control en la gestión y justificación de los fondos destinados a la Formación Continua, para garantizar la eficacia del sistema, contemplando un sistema lo suficientemente flexible que permita el desarrollo eficaz de los cursos y supere el exceso de burocracia que actualmente existe.

Desde la perspectiva de la Formación Continua se proponen las siguientes propuestas de mejora:

- Medidas para la promoción de la Formación Continua especialmente entre los colectivos de mayor edad y con formación inadecuada o desfasada en relación con la evolución del sector, y entre las empresas con mayor necesidad de reconversión a las demandas del mercado en especial dirigidas a las PYMEs y sectores en reestructuración y poniendo en marcha un sistema de apoyo técnico para facilitar el acceso a los programas subvencionados por parte de las empresas que carecen de un Departamento de Formación.
- La adecuación de la Formación que se imparte a las necesidades de empresarios y trabajadores y la mejora continua de la calidad de la misma, conectándola, en la medida de lo posible, al CNCP y priorizando la impartición de acciones formativas de los Planes de Demanda (de las necesidades de las empresas) sobre los Planes de Oferta (de los centros de formación). Para ello será necesario planificar los objetivos de cualificación y establecer los instrumentos necesarios para identificar las necesidades de formación de la población ocupada, ordenar las modalidades formativas que debe impartir y establecer un repertorio de programas, de módulos formativos o de contenidos que sirva de guía o referente para las diferentes iniciativas subvencionadas. Asimismo, se deben establecer los requisitos formales o administrativos que deben cumplir los centros, instituciones o personas físicas que impartan programas de Formación Continua.
- La acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
- Establecer sistemas de evaluación y control que determinen el grado de desarrollo, cumplimiento y eficacia de este sistema de formación y que permitan, en su caso, corregir las disfunciones detectadas. El establecimiento de un sistema de evaluación sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje posibilitará la acreditación no sólo de la simple participación en un curso, sino de la obtención de una cualificación. A su vez, esta mejora de la cualificación de los trabajadores debe tener reconocimiento en las empresas tanto a nivel salarial como de promoción en el empleo.

- Mayor flexibilidad en la realización de las acciones.
- La negociación entre los agentes sociales como punto de partida en la elaboración de los planes formativos en la empresa.
- Intensificar los mecanismos de control en la gestión y justificación de los fondos destinados a la Formación Continua, para garantizar su mayor eficiencia.

5. INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

La Información y Orientación Profesional establecida en el Titulo III de la Ley Orgánica 5/2002 de la Cualificaciones y de la Formación Profesional, recoge la importancia de la información y orientación para:

1.- Informar sobre las oportunidades de acceso al empleo, las posibilidades de adquisición, evaluación y acreditación de competencias y cualificaciones profesionales y del progreso en las mismas a lo largo de toda la vida.

2.- Informar y asesorar sobre las diversas ofertas de formación y los posibles itinerarios formativos para facilitar la inserción y reinserción laborales, así como la movilidad profesional en el mercado de trabajo.

Parece, por tanto, conveniente, definir un modelo de Orientación para el Empleo y la Formación, que deberá abordar un proceso de acompañamiento a la inserción laboral personalizada que potenciará aquellos aspectos de la persona que inciden en la misma. Modelo que deberá ser:

- Personalizador, integrador y de proceso.
- Con un enfoque proactivo y preventivo.
- Voluntario y de compromiso.
- Flexible.
- Accesible.
- Que contemple la perspectiva de género.
- De continuidad.
- Abierto.
- Funcionando en red.
- De calidad verificable.

5.1. Información y asesoramiento sobre las diversas ofertas de formación y los posibles itinerarios formativos.

Es necesario, informar y orientar al alumnado sobre las especialidades con mayor demanda laboral, potenciando un Servicio de Orientación Profesional y Vocacional adecuado y específico para los alumnos que estén cursando o vayan a cursar estudios de Formación Profesional. Estos servicios de Orientación deberán estar en constante relación y coordinación con los Departamentos de Orientación de los IES y los Servicios de Empleo y Formación (recientemente transferidos) para que éstos colaboren en la orientación de los alumnos, en sus posibilidades y expectativas de estudios, así como en el seguimiento de los alumnos que finalizan la Formación Profesional y su incorporación al mundo del trabajo, para lo que serán fundamentales los datos aportados por el Observatorio del empleo, que facilitará toda esta labor orientadora.

- Divulgar entre el alumnado y, en especial, entre las personas adultas, los ciclos a distancia, los ciclos en horario nocturno y las enseñanzas parciales.
- Promocionar entre empresarios y alumnado las titulaciones menos difundidas de los Ciclos Formativos de Formación profesional, así como las de las Enseñanzas de Régimen Especial. En concreto, llama la atención el caso concreto de las titulaciones en Artes Plásticas y Diseño, que aun siendo útiles y necesarias en las empresas, son las grandes desconocidas de los empresarios. Tampoco el alumnado conoce, en este caso, las grandes posibilidades de trabajo que ofrecen muchos ciclos. Habría que hacer un esfuerzo en la información que se da de estas especialidades.
- Implicar a las Asociaciones de Alumnado, Padres y Madres en la Orientación.
- Es necesario fomentar entre los alumnos la iniciativa emprendedora y la promoción del autoempleo.

5.2. Organización de la Información y la Orientación Profesional

Garantizar que la Orientación (tanto educativa como laboral) se desarrolle de forma coordinada, convergente e integradora: La coordinación de los servicios de información y orientación profesional en un sistema que integre y coordine todos los recursos disponibles, estableciendo bases de datos de utilización conjunta por parte de todas las entidades implicadas (educativas, laborales, empresas, Sindicatos, Corporaciones locales, agencias de empleo, etc.), dotándolos de recursos materiales y humanos cualificados e interconectados entre sí.

Coordinar los diversos servicios de orientación profesional y del mercado laboral, estableciendo un marco normativo que regule el proceso de orientación profesional en los diferentes ámbitos. En todo caso, recogerá aspectos generales relativos a:

- Entes responsables de la orientación en el campo de la formación (reglada, ocupacional, continua) y del mercado laboral.
- Mecanismos de relación y órganos coordinadores.
- Funciones y competencias de los diferentes agentes responsables de la orientación profesional y marco de relación entre ellos.
- Definición del modelo de orientación y de los contenidos en cada uno de los ámbitos.

Regularizar la intervención en orientación profesional de las entidades, asociaciones, sindicatos, empresas especializadas, etc., y garantizar una formación especificada de todos los agentes implicados en la orientación profesional: orientadores/as, profesorado de F.O.L. tutores/as, profesorado técnico, etc… Las distintas Administraciones competentes –consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Educación y Ciencia-, entidades locales, agentes sociales, etc., deben organizar conjuntamente, para evitar solapamientos, programas específicos o iniciativas que faciliten la formación e información del alumnado:

- Programas de autoempleo o fomento del carácter emprendedor.
- Guías que faciliten perfiles profesionales de las distintas ocupaciones.

- Acciones que favorezcan el conocimiento de empresas y actividades profesionales.
- Material específico de observatorio del empleo, formación e inserción laboral en las diferentes profesiones, prospectivas de empleo, etc.

Difusión de la Formación Profesional: Para un mayor prestigio y conocimiento por parte de la sociedad del sistema de Formación Profesional, es necesario realizar mayores esfuerzos no sólo a nivel de campaña publicitaria, sino además a través de otros foros donde se transmita el verdadero alcance y significado e importancia de la Formación Profesional en una sociedad competitiva y en constante cambio. En definitiva se trataría de dar a conocer las posibilidades de empleo que ofrece la Formación Profesional para favorecer su reconocimiento social.

5.3. Fomentar la elección de determinadas formaciones, por no ser vocacionales o por restricciones debidas al género.

Es necesario combatir todavía algunos prejuicios sexistas vinculados a la orientación y el ejercicio profesional, puesto que se siguen evidenciando en algunos procesos orientadores, selectivos y formativos, importantes desequilibrios con relación al número de hombres y mujeres implicados. Se hacen necesarias, pues, medidas de discriminación positiva que reduzcan los citados desequilibrios si queremos que la toma de decisiones relacionadas con las expectativas profesionales y formativas se realicen con plena y auténtica libertad de elección.

6. MEJORA DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Tal y como se recoge en el Título IV de la Ley, dedicado a la Calidad Y Evaluación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional *"la evaluación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación profesional tendrá la finalidad básica de garantizar la eficacia de las acciones incluidas en el mismo y su adecuación permanente a las necesidades del mercado de trabajo".*

6.1. Actuaciones concernientes a la mejora de la calidad de la Formación Profesional

- La mejora de la calidad de la oferta, gestión, evaluación y seguimiento de la Formación Profesional mediante:
- La cualificación de profesores y formadores, mediante el establecimiento de planes de formación específicos y facilitando la realización de estancias en empresas.
- La formación permanente del profesorado debe ser adecuadamente atendida por la Administración educativa, en la disposición de recursos suficientes para desarrollar su labor, en la coordinación con los apoyos necesarios para el desarrollo de las nuevas tareas que se le han encomendado. Debe ser obligatoria y con evaluación de los conocimientos adquiridos. En los casos en que se considere necesario, esta formación deberá impartirse en las empresas del sector, de manera que el profesorado tenga un contacto directo con la realidad del sistema productivo.
- La mejora y actualización de los medios y técnicas didácticas, la elaboración de materiales curriculares y la incorporación a la formación de las últimas tecnologías.
- La coordinación de los recursos disponibles, incluidos los Fondos Estructurales Europeos, y la realización de un esfuerzo presupuestario que potencie una red pública de calidad, bien dotada en equipamientos, medios didácticos, y recursos humanos, capaz de absorber la demanda de formación en todos sus niveles y que garantice realmente la igualdad de oportunidades de todos.
- El establecimiento de un sistema riguroso de evaluación interna y externa que mejore todo el proceso.

6.1.1. Formación y actualización del profesorado.

Es necesario contemplar un sistema específico de formación del profesorado de Formación Profesional. Esta preparación del profesorado no solo se puede adquirir mediante los estudios universitarios iniciales, ni se puede asegurar plenamente mediante la superación de una oposición. Además requiere esfuerzos de actualización técnica que el profesorado tiene derecho a exigir y que difícilmente podría realizar por sí solo.

En consecuencia, la formación del profesorado de Formación Profesional requiere de un plan específico de formación, con suficiencia de recursos económicos, materiales y humanos que permita la actualización efectiva de los conocimientos tecnológicos requeridos por la innovación incesante de las tecnologías.

- En lo referente a la cualificación inicial, el profesorado de Formación Profesional requiere una formación docente en materias como Psicología, Pedagogía y Organización Escolar capaz de completar la preparación conseguida con los estudios universitarios y, si es el caso, con la realización de una oposición, con un periodo de formación de gran contenido práctico, realizado en centros específicamente dotados para ello. Además, la formación inicial del profesorado debe incluir las estancias en centros de trabajo que aseguren el conocimiento de las técnicas y modos de producción característicos de su especialidad.
- Actualización profesional: los propios docentes requieren una preparación adecuada para afrontar los nuevos perfiles profesionales. Por ello, señalan que urge dotarse pronto de aquellos profesores que puedan enseñar con garantías en los perfiles que están ahora emergiendo, contratar los profesores especialistas de apoyo en áreas novísimas o complejas, encontrar un sistema de selección que garantice la capacitación real para aquella especialidad que está destinado a enseñar y crear un sistema de formación continua y de actualización, para lo cual es considerada como muy deseable la formación de profesores en centros de trabajo a realizar periódicamente.
  Dicha formación, se podrá conseguir, en cierta medida, mediante la relación entre los centros de formación y los centros de trabajo, en el marco de la FCT incorporada a todos los programas de formación inicial de la Formación Profesional. No obstante, será preciso también el reciclaje o actualización periódicas, por medio de cursos organizados por la Administración con la colaboración de las empresas

especializadas y de las organizaciones productivas del entorno.

- Adecuar la formación continua del profesorado a las necesidades de la oferta y la demanda: La formación del profesorado adolece de falta de adecuación entre la oferta de formación y la demanda, sobre todo en lo relativo a la formación específica, que no incide en el centro directamente. Se propone una formación en el centro docente, adecuada a las necesidades de cada lugar, enlazada con proyectos educativos de innovación para resolver problemas concretos.
  Es necesario que la formación del profesorado se desarrolle tanto en contextos educativos como laborales, estimulando la colaboración con las empresas.
- Formación de los tutores de los centros de trabajo: la intensificación y mejora de la Formación en Centros de Trabajo que permita que los tutores, tanto de la empresa como del centro educativo, determinen los objetivos que debe conseguir el alumnado. En definitiva, realizar un Proyecto individualizado de FCT.
- Garantizar el trabajo coordinado de los profesores tutores de prácticas y promocionar la figura del formador en empresas. Hay que insistir en la importancia de la labor del profesor tutor de prácticas. Estos tutores deben actuar como supervisores de que la FCT cumpla su función formativa y deben hacerlo de forma coordinada, por lo que se propone que se nombre un Coordinador para esta cuestión.
- Debe darse a los formadores en las empresas incentivos profesionales (méritos) por su labor y favorecer el tránsito de la empresa al centro docente para labores educativas, teniendo en cuenta el esfuerzo adicional que supone su implicación en las tareas de tutorización y seguimiento de las prácticas de sus alumnos en centros de trabajo.

6.1.2. Actualización y mejora de equipamientos y recursos

La sociedad del conocimiento apuesta por las nuevas tecnologías como imprescindibles para el desarrollo y la competitividad de las empresas. Por esta razón los responsables de la Formación Profesional deben poner a disposición de los centros -tanto públicos como privados sostenidos con fondos públicos-, alumnado y profesorado las tecnologías más avanzadas teniendo en cuenta las dificultades específicas del medio rural y de las zonas deprimidas o desfavorecidas socioeconómicamente estableciendo las oportunas medidas de compensación.

Promover los ciclos formativos a través de la enseñanza presencial y complementariamente a través de la formación a distancia. Las ventajas de esta vía de formación complementaria (flexibilidad horaria y de acceso, seguimiento personalizado, interactividad, etc.), hacen recomendable ofrecer este sistema de formación.

Consideramos que los centros deben participar en la selección, negociación y adquisición de los recursos (equipos, materiales, etc.) para desarrollar su acción formativa, con el objeto de garantizar su adecuación, funcionalidad y rentabilidad.

6.1.3. Financiación

Cualquier desarrollo normativo debe ir acompañado de las correspondientes leyes de financiación para que se puedan alcanzar los objetivos que se pretenden con la calidad necesaria, de forma tal que se garantice la sostenibilidad del actual sistema de financiación de cada Comunidad Autónoma. Esta propuesta tiene que comportar un incremento considerable de las aportaciones económicas por parte del Gobierno del Estado, con un plan concreto de incremento de los porcentajes de gasto educativo y de inversiones en I + D hasta alcanzar la media de los países de la Unión Europea.

Es necesario y urgente tomar la decisión política de abordar de forma definitiva la consolidación del Sistema de FP, acometiendo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Las Administraciones públicas deben asumir que la Formación Profesional, dada su importancia en el desarrollo económico y social del país, es una enseñanza costosa, por lo que se requiere un incremento sustancial de las inversiones en las infraestructuras y recursos humanos y materiales que requieren este tipo de enseñanzas. Ello que supone la construcción de nuevos centros y la adaptación de los ya existentes, adecuando los espacios a las exigencias normativas y dotándolos de los materiales didácticos necesarios. La implantación de un ciclo formativo debe llevar aparejada la dotación completa y simultánea del material necesario para su impartición, evitando los retrasos o las dotaciones incompletas que se han venido produciendo con cierta frecuencia. Estas medidas propiciarían el desarrollo completo de los currículos establecidos para cada ciclo formativo y permitiría, por parte del alumnado, la adquisición de la totalidad de las cualificaciones profesionales previstas.
- Destinar una parte importante de los fondos europeos para desarrollar el sistema de Formación Profesional, generando estructuras estables de formación en las que se puedan impartir este tipo de enseñanzas -FP Específica, Ocupacional y Continua- de tal forma que cuando cesen las subvenciones europeas, y desaparezcan los centros colaboradores, esté consolidada una red de centros integrados y específicos que respondan a las necesidades actuales y futuras de formación.
- Estimular las donaciones empresariales para mejorar la calidad:
- Favorecer y, posteriormente, divulgar los beneficios fiscales de las donaciones por parte de las empresas a la Administración educativa con finalidades formativas para las enseñanzas profesionalizadoras.
- Estudiar la viabilidad de asignar y materializar un porcentaje del beneficio empresarial para la adquisición de recursos formativos destinados a la Formación Profesional.
- Aprovechar los recursos generados por los centros como fuente de financiación. Consideramos importante estimular la captación de fondos con actividades propias de los centros, generados por la específica actividad de los ciclos y como iniciación al autoempleo y entrenamiento de atención al cliente.

- Cofinanciación del fondo social europeo para permitir el desarrollo sostenible del sistema integrado:
- Se necesita buscar alternativas de financiación que puedan hacer frente a una eventual pérdida o reducción de los fondos europeos, implicando al sector empresarial en la formación del capital humano que necesitan para su actividad o buscando otras formas de financiación.
- Se deberá estudiar el actual estado de conciertos de la Formación Profesional. La necesidad de arbitrar medidas mediante convenios u otros conciertos de la Formación Profesional, tendrá carácter complementario de la oferta pública.

6.1.4. I+D en Formación Profesional

Promover, en el marco de la autonomía pedagógica de los centros, experiencias de innovación, sobre todo en el terreno de I+D, que permitan la actualización de los catálogos de enseñanzas profesionales y faciliten a los centros en el necesario entrenamiento para dar respuesta rápida, cuando se requiera, a las necesidades productivas de su entorno.

Es necesario establecer convenios de colaboración con las universidades para que pongan su capacidad de investigación, tecnológica, formativa y educativa a disposición de la Formación Profesional, abriendo líneas de investigación que informen sobre los cambios socioeconómicos y del conocimiento que a medio y largo plazo se van produciendo en la sociedad, así como en el diseño y en la práctica de la Formación Continua del profesorado.

6.1.5. Autonomía de los centros.

En cuanto a los centros se pide potenciar la autonomía de los centros (económica, organizativa y didáctica), sin la cual se carece de a flexibilidad necesaria para dar respuesta a las demandas que cada centro tiene planteadas de manera muy particular, según su tipología, sus características, sus recursos y su entorno.

6.2. Actuaciones referentes a la implantación de un modelo de calidad y evaluación de las competencias profesionales.

En distintas Comunidades, se están desarrollando diversas iniciativas para poner en marcha planes de mejora en los centros educativos; entendiendo la gestión de la calidad para la mejora continua como una fuente para el desarrollo personal y profesional de las personas que integran una organización, como un método que asegura los procedimientos mientras está abierto a la innovación, como un enfoque que enfatiza la importancia de las actitudes, de la motivación y de las relaciones humanas entre el personal y que, en definitiva, busca aumentar la eficacia, la eficiencia social y la satisfacción de las necesidades del alumnado.

Estas acciones están encaminadas hacia la puesta en marcha de Redes de Centros Educativos de Calidad pretenden conseguir las siguientes finalidades:

- Promocionar proyectos y equipos de mejora en los centros y su formación en calidad mediante la colaboración en la red.
- Favorecer el intercambio de experiencias y recursos, así como dinámicas y ritmos de trabajo.
- Establecer planes y procedimientos de evaluación que permitan un diagnóstico real de la situación de la red de centros de la Formación Profesional, así como propuestas de mejora realistas y objetivos alcanzables.

Todo ello reportará la documentación de los procesos que se desarrollan en los centros educativos, prestando especial atención a la oferta educativa, a la acogida del alumnado, al proceso de enseñanza/aprendizaje, así como a la evaluación y a la orientación educativa y profesional.

Apostar claramente por la cultura de la Calidad. La experiencia de implantación de sistemas de calidad en los centros, debería ser evaluada, y en función de los resultados, mejorarla y extenderla o sustituirla por otros modelos de calidad.

La evaluación y control de la calidad no deben ser tareas puntuales o coyunturales, sino que deben ser funciones asociadas al propio sistema de Formación Profesional. El sistema de Formación Profesional debe, por tanto, incorporar en su planificación (definición de los objetivos y de las estrategias necesarias para conseguirlos) las actividades de evaluación y control de la calidad.

Se recomienda, establecer un sistema o sistemas de evaluación objetiva, interna y externa, que permitan constatar el grado de funcionalidad, eficacia educativa, eficiencia social y adecuación de los recursos materiales a los centros. Esta evaluación proporcionará pautas de reflexión sobre la práctica de la tarea docente y los elementos organizativos y convivenciales de cada centro y facilitará orientaciones para la introducción de elementos de innovación y de mejora.

Dado que no existe un único modelo de centro ni, por ello, es posible establecer un sistema de evaluación común a todos, se demanda que las normas reconozcan suficientemente la especificidad y singularidad de muchos centros para que puedan gestionar sus recursos, su organización y su coordinación docente con la flexibilidad requerida en cada caso.

Formación de calidad. Poner de relieve la importancia de contar con un Sistema Educativo y unas estructuras de formación de calidad que dispensen un buen nivel de conocimientos teóricos, sin descuidar su orientación práctica hacia la producción y el empleo. En tal sentido se demanda de la Administración educativa y de la sociedad en general una política educativa y de formación continua en consonancia con los actuales retos y una dotación de los recursos, económicos y humanos, necesarios, es decir, aquellos apoyos requeridos para garantizar la capacitación humana y de las nuevas generaciones y capaces de servir así al bienestar personal de los educandos y a la mejora de la calidad de vida de la sociedad.

7. ACTUACIONES REFERENTES A LA COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES

Se concibe la educación como un sistema de compensación de desigualdades que permita a todos los ciudadanos alcanzar una formación básica de calidad, que les permita la incorporación al mundo del conocimiento, la adaptación a la realidad económica y social, la competencia en el mundo tecnológico, la cualificación profesional y la capacitación para el ejercicio de la ciudadanía y sus derechos. Ningún alumno debe ser excluido de estos planteamientos. La Formación Profesional está íntegramente sometida a

idénticas exigencias, cuya articulación exige la formulación de un gran Acuerdo Social por la Educación.

El desarrollo normativo, así como el fomento de programas y la práctica de actuaciones encaminadas a favorecer la Formación Profesional, la orientación y el acceso al empleo de los colectivos desfavorecidos y/o prioritarios, personas con discapacidad e inmigrantes que permita, dentro de una política encaminada a la compensación de desigualdades, la integración de estas personas en la actividad laboral normal y su plena integración social.

Entre las acciones de compensación deben contemplarse aquellas que estén dirigidas especialmente a:

- Jóvenes sin titulación o cualificación profesional y que esté fuera del mercado de trabajo.
- Mayores de 50 años con escasa formación inicial que parten con desventaja para su inserción en el mercado laboral.
- Mujeres (con e fin de que puedan acceder al mundo laboral en condiciones de igualdad).
- Parados de larga duración.
- Otro grupos que por la realidad de su hábitat estén en clara desventaja con el resto de la población.

Es necesario que se diseñe un plan concreto de actuación con base a un número de indicadores, que permita actuar sobre los territorios más desfavorecidos con objeto de conseguir una verdadera reducción de las diferencias.

Es necesario potenciar mecanismos compensatorios y descentralizadores que favorezcan el acceso a la Formación Profesional en el ámbito rural en equidad con el resto de la ciudadanía.

Se deberían estudiar las posibilidades de potenciar la información sobre la oferta de becas y ayudas al estudio para garantizar una igualdad de oportunidades lo más real posible.

Sería conveniente la coordinación de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Programas de Garantía social de Inserción Profesional, y otras modalidades semejantes, con el resto de las ofertas de formación. El hecho de que estas modalidades formativas comenzasen en fechas próximas a la finalización o inicio del curso escolar permitiría atender a jóvenes que no pueden o no desean acceder a otras vías de formación.

Asimismo, habría que facilitar la información sobre la oferta de estas modalidades a los Servicios de Orientación Escolar.

XXIII. Jornada de trabajo sobre inmigración y escuela. Conclusiones y propuestas de mejora

GRUPOS DE TRABAJO

GRUPOS: Nº 1 Y 2

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA INTERNA

ACTUACIÓN/MEDIDA: Planes de Acogida

VALORACIÓN:

El Plan de Acogida se considera un documento imprescindible en los centros y muy positivo para prevenir y dar respuesta a los problemas que surgen, especialmente a comienzo del curso escolar. Es muy importante desmitificarlo y ampliarlo a todo el alumnado. La situación es que esta medida actualmente tiene una implantación insuficiente, no está generalizada y en ocasiones no pasa de ser un mero documento burocrático, detectándose problemas de flexibilización e incomunicación para su adecuada puesta en marcha.

PROPUESTAS DE MEJORA:

- Todos los centros deben tener al inicio del curso su Plan de Acogida (recogido en la normativa).
- El Plan de Acogida debe dirigirse a todos los alumnos y alumnas (inmigrantes, alumnos nuevos, los que ya están escolarizados en años anteriores, etc.), los docentes y las familias.
- En la elaboración de dicho Plan debe participar toda la comunidad educativa, teniendo muy en cuenta el contexto del centro educativo.
- La elaboración podría ser a través de la Comisión de Coordinación Pedagógica que realiza la primera propuesta, luego va a los diferentes equipos de ciclo (infantil y primaria) o a los departamentos didácticos (secundaria) para debatirlo y enriquecerlo y finalmente se recomienda llevarlo al Consejo Escolar, para que lo conozca y participe en él toda la comunidad educativa.
- La Administración debería elaborar unas "Instrucciones" para todos los centros donde se den pautas sobre cómo elaborar dichos planes, sugerencia de actividades y objetivos que deberían tener y, además, recoger aspectos específicos y concretos dirigidos a la población inmigrante (por ejemplo, elaborar una guía por escrito y en los diferentes idiomas que predominen en el centro, donde se recojan todos los elementos necesarios para que tanto los alumnos como las familias extranjeras puedan conocer nuestro sistema escolar, las normas de funcionamiento del centro educativo donde están escolarizados, el calendario, las becas y ayudas de las que se pueden beneficiar, las asociaciones a las que pueden pertenecer, etc.).
- Para la elaboración de dichas instrucciones la Administración se puede basar en los Planes de Acogida que están funcionando bien en algunos centros, por ejemplo en Tomelloso.
- En síntesis, los planes de acogida se deben definir y concretar en un documento específico que reúna, entre otras, las siguientes características:
  - Obligatorio para todo el centro.
  - Diseñado y coordinado por la Comisión de Coordinación Pedagógica.
  - Debe considerar la distribución de responsabilidades para Equipos Directivos, Equipos de Orientación, de Ciclo, Departamentos y Tutores.
  - Explicitar las relaciones con la comunidad educativa: padres, madres, asociaciones de vecinos e inmigrantes y todas aquellas que se consideren oportunas para la buena marcha del plan.
  - Recoger las variables y criterios para realizar su evaluación.
  - Estar integrado en el Plan de Atención a la Diversidad.

ACTUACIÓN/MEDIDA: Proyectos de Compensación en Centros

VALORACIÓN:

En general se valoran positivamente los planes de Compensación por la incidencia en la integración social y académica del alumnado beneficiario de estos programas y porque cumplen unas funciones muy importantes e irrenunciables en una comunidad que aspira a la igualdad de oportunidades. Aunque se reconoce la disponibilidad de recursos materiales y económicos, se detecta un déficit en recursos humanos para brindar una atención de calidad. Este déficit se detecta en las ratios tan altas para trabajar con alumnado de diferentes lenguas y con gran variedad de niveles de competencia curricular, que en muchas ocasiones tampoco está correctamente evaluado y asignado a este grupo de compensación educativa. Quizá lo que se valora negativamente es la poca implicación del claustro en general en el trabajo con este alumnado, considerándolo casi competencia exclusiva del profesor de compensatoria.

PROPUESTAS:

- Necesidad de más recursos humanos para trabajar con los diferentes grupos.
- Revisar las ratios, pues aunque a veces sean pequeñas, la dificultad se deriva de la diversidad y complejidad de las situaciones personales y académicas de los alumnos atendidos.
- Que la plantilla sea estable para dar continuidad al trabajo.
- Que los recursos no se tipifiquen genéricamente, sino que sean negociados de acuerdo con las necesidades y características reales de los centros. Atención a la cobertura de las plazas: ¿por perfil?¿por concurso? Se sugiere que sea por perfil para que cumpla mejor con las funciones de profesor o profesora de compensatoria.
- Hacer una evaluación adecuada de los alumnos y alumnas inmigrantes cuyo mayor problema es la lengua, no los contenidos curriculares (por ejemplo, ucranianos y búlgaros) para que sean atendidos por el EALI y no simplemente derivados al programa de compensatoria.
- Más formación específica para el profesorado.

ACTUACIÓN/MEDIDA: Equipos de Apoyo Lingüístico al Inmigrante

VALORACIÓN:

Se consideran un recurso imprescindible, pero insuficiente en número. Sienten que han recibido poca ayuda de la Administración, pues necesitan aún mucha coordinación e intercambio de ideas y experiencias y solamente se han reunido una vez. A veces experimentan sentimientos de culpabilidad al no poder cumplir con todas las exigencias que se presentan en los centros y también ansiedad al no poder dar respuesta a determinadas situaciones. Tienen muchas veces la impresión de realizar visitas de Inspección, ya que tienen que pedir datos que los centros no siempre tienen disponibles y otras veces porque en los centros no se conocen sus funciones o su existencia. La función de asesoramiento queda recortada por falta de tiempo y de recursos humanos.

PROPUESTAS:

- El profesorado de los centros debe recibir información concreta acerca de las funciones y objetivos de los Equipos de Apoyo Lingüístico al Inmigrante para que se utilicen bien estos recursos.
- El profesorado debe ofrecer a los miembros del EALI un listado con el vocabulario específico y necesario de cada una de las áreas, para ser trabajado en el aula y garantizar de esta manera que los alumnos puedan seguir sus clases.
- Necesidad de que los tutores se impliquen y realicen algunas reuniones de coordinación con los miembros del EALI para garantizar el seguimiento no sólo académico sino también de comportamiento de sus alumnos y alumnas que reciben la ayuda de este Equipo.
- La Administración debe informar a los centros, CPR, equipos y departamentos de orientación, etc., de la presencia de estos equipos en la zona y en qué centros, así como sus objetivos y funciones.
- Estudiar la estabilidad de los Equipos de Apoyo Lingüístico en la plantilla de los centros, convirtiéndose en recursos ordinarios en aquellos centros con especial problemática en este sentido.
- Adecuar los tiempos de actuación a las necesidades de los alumnos y alumnas, flexibilizando la temporalización de tres meses dependiendo de las características del idioma, la etapa y situaciones personales, pues en secundaria este tiempo resulta claramente insuficiente.
- Continuar con la formación del profesorado que forma parte de los EALI, especialmente en Metodología (por ejemplo, globalizada, por centros de interés, etc. muy cercana a la utilizada en Educación Infantil).

ACTUACIÓN/MEDIDA: Materiales de Apoyo

VALORACIÓN:

Se conoce muy poco el material producido en los diferentes centros o por diversas entidades y en algunos casos no se encuentra disponible ni en los CPR. Se valoran más para trabajar en educación compensatoria o en los EALI los materiales que incluyen muchas imágenes o pictogramas. Sin embargo, se reconoce que en la actualidad se dispone de más material publicado tanto en soporte informático como en papel que hace unos años.

PROPUESTAS:

- Incrementar estos recursos y mejorar su difusión. Por ejemplo, que estén todos los materiales en los CPR.
- Seleccionar materiales que recojan las diferentes manifestaciones culturales de los grupos humanos presentes en la zona donde está ubicado el centro educativo; cuidar las expresiones religiosas que aparecen y en este sentido se propone un calendario escolar laico. También sería interesante revisar la variable género recogida en estos materiales, especialmente por la marcada diferencia entre hombres y mujeres presente en ciertas culturas.
- Que el material sea interactivo (incluyendo los diccionarios, enciclopedias, etc.).
- Se sugiere que el material nuevo que se diseñe incluya más imágenes, pues es la forma más fácil y eficaz de llegar a todos.
- Rentabilizar los recursos que existan, así como las experiencias. Por ejemplo, que la Consejería haga una selección del material y lo incluya en sus páginas de Internet. Asimismo, se propone que estas páginas de Internet tengan enlaces con bibliografía para ampliar los conocimientos o recursos.

ACTUACIÓN/MEDIDA: Traducción Documentación Oficial

VALORACIÓN:

Se valora muy positivamente por la ayuda que supone. Se considera negativo y un poco discriminatorio que en muchos cursos, becas, ayudas, etc. no se contemple al alumnado inmigrante ya que en el impreso aparece como requisito “ser español”.

PROPUESTAS:

- Traducir la documentación oficial al inglés porque muchos inmigrantes conocen ese idioma.
- Sería bueno tener en cuenta todos los idiomas predominantes en la zona.
- Que las instancias de cursos, becas, ayudas, etc., sean revisadas y contemplen algún apartado para los inmigrantes, para que puedan participar en igualdad de condiciones que los españoles.
- Igualmente, recomendamos que las instancias contemplen alguna dirección o teléfono para recibir información básica o alguna ayuda para rellenar la misma.

GRUPOS 3 Y 4

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA EXTERNA

ACTUACIÓN/MEDIDA: Actividades de mantenimiento de la cultura de origen.

VALORACIÓN:

Se debe mejorar la situación que hay para que no dependa tanto de la voluntad de un profesor o profesora. Por otra parte, se valora muy positivamente la participación de las familias y de las asociaciones de inmigrantes en estas actividades.

PROPUESTAS:

- Desarrollar actividades de reconocimiento y muestra a la comunidad educativa de la cultura de origen: murales, fotografías, collages, pinturas, etc.
- Llevar a cabo jornadas gastronómicas, semana de la solidaridad, olimpiadas de los países, etc.
- Que las actividades propuestas se realicen entre varios centros.
- Acercar las culturas de origen al profesorado, mediante seminarios, charlas, coloquios, conferencias con personas especializadas.
- Incluir actividades de educación intercultural tanto en el Plan de Acción Tutorial como en la programación de actividades extraescolares.
- Realizar talleres con padres y madres para el mejor conocimiento de las diferentes culturas que conviven en el centro educativo o en la zona de residencia.
- Creación de optativas propias: lengua árabe, lengua rumana, etc.

ACTUACIÓN/ MEDIDA: Actividades de Acogida

VALORACIÓN:

Se considera que esta medida aún no se lleva a cabo en todos los centros, siendo de vital importancia para la adaptación de todos los alumnos y de las familias, y para la mejora del clima escolar.

PROPUESTAS:

- Realizar un Plan de Acogida desde las asociaciones de padres y madres, es decir, de padres a padres.
- Se sugiere que dicho plan lo elaboren los Equipos Directivos, que sea obligatorio para cada uno de los centros y que sea supervisado desde la Inspección.
- Que el Plan incluya la traducción de los documentos oficiales y que, además, se elaboren materiales escritos en los diferentes idiomas para que tanto las familias como los alumnos extranjeros conozcan los aspectos básicos del funcionamiento del centro educativo.
- Diseñar carteles y señalizaciones en los idiomas de todos los alumnos del centro.

ACTUACIÓN/ MEDIDA: Proyectos Regionales de Inserción Social

VALORACIÓN:

Se valora mucho mejor el funcionamiento de estos proyectos en educación primaria que en secundaria. Son necesarios para la eficaz integración de la familias de alumnos inmigrantes. En relación con el absentismo escolar, se consideran poco ágiles y nada eficaces los medios utilizados.

PROPUESTAS:

- Mayor coordinación con los servicios sociales.
- En relación con el problema de absentismo, se propone agilizar más este proceso de seguimiento y que haya alguna medida coercitiva hacia los padres.

ACTUACIÓN MEDIDA Formación del Profesorado

VALORACIÓN

Se valora como uno de los aspectos imprescindibles para dar una respuesta eficaz y concreta ante el reto de la convivencia en la escuela multicultural. En este sentido, se aprecian muchas lagunas en esta formación, tanto en la inicial como en la formación continua. También se valora como un problema el transporte, especialmente para reunir a profesores y maestros de varios pueblos.

PROPUESTAS:

- Crear una línea de trabajo continuada y coherente en torno a la multiculturalidad.
- Crear más cauces de coordinación entre el profesorado, estableciendo un horario específico para ello.
- Que el profesorado participe en su propia formación seleccionando los temas y modalidades y desarrollando más formación en centros.
- Incluir en el Plan de Estudios de las Escuelas de Magisterio y en el CAP, la materia "educación intercultural".

ACTUACIÓN/MEDIDA: Refuerzo y apoyo complementario

VALORACIÓN:

Se consideran actuaciones muy necesarias, especialmente para el colectivo de alumnos inmigrantes y para los alumnos con familias desestructuradas, que en muchos casos carecen de recursos materiales y personales para ayudarles a reducir el fracaso escolar.

Se valora positivamente las actuaciones de algunas ONG, aunque se consideran medidas insuficientes.

PROPUESTAS:

- Crear convenios como el de "La Escuelita", de barrio del Polígono, de Toledo.
- Potenciar las escuelas de verano.
- Desarrollar proyectos en los que colaboren los alumnos mayores para que se impliquen en el proceso educativo y para favorecer la integración de todos.
- Fomentar clubes de ocio y de uso creativo del tiempo libre.
- Establecer contacto con las asociaciones de inmigrantes para animarles en la creación de diferentes proyectos de refuerzo y apoyo escolar, en los que ellos sean los propios protagonistas y los gestionen, en lugar de asociaciones ajenas a ellos.

Toledo, 5 de junio de 2004

XXIV. Documentos recibidos disponibles para su consulta en el Consejo Escolar

AUTOR	TÍTULO	EDITA
A. PÉREZ GÓMEZ, J. BARQUÍN RUIZ, J.F. ANGULO RASCO	DESARROLLO PROFESIONAL DEL DOCENTE POLÍTICA, INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA	AKAL TEXTOS
ANA ISABEL PEÑA GALLEGO (COOR)	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
ANDALUCÍA. CONSEJO ESCOLAR	ACTAS DE LAS JORNADAS "10 AÑOS DE PARTICIPACIÓN 1991-2000"	ANDALUCÍA. CONSEJO ESCOLAR
ANDALUCÍA. CONSEJO ESCOLAR	DÉCIMOS ENCUENTROS DE CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO. AUTONOMÍA DE LOS CENTROS ESCOLARES. GRANADA MAYO 1999	ANDALUCÍA. CONSEJO ESCOLAR
ANDALUCÍA. CONSEJO ESCOLAR	ESTADO Y SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DE ANDALUCÍA CURSOS 94/95 Y 95/96	ANDALUCÍA. CONSEJO ESCOLAR
ANDALUCÍA. CONSEJO ESCOLAR	INFORME SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN ANDALUCÍA CURSO 92/93 Y 93/94	ANDALUCÍA. CONSEJO ESCOLAR
ANDALUCÍA. JUNTA DE ANDALUCIA	LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGUNDAS JORNADAS CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCIA	ANDALUCÍA. JUNTA DE ANDALUCIA
ANTONIO MONTERO ALCAIDE	LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES MODELO DE INTERVENCIÓN Y MARCO NORMATIVO	EDICONES ALJIBE
ARAGÓN. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA 2000	ARAGÓN. CONSEJO ESCOLAR
ARAGÓN. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA 2001	ARAGÓN. CONSEJO ESCOLAR
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ORIENTACIÓN Y PSICOPEDAGOGÍA	REVISTA ESPAÑOLA DE ORIENTACIÓN Y PSICOPEDAGOGÍA VO.19, Nº17, 1er SEMESTRE 1999	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ORIENTACIÓN Y PSICOPEDAGOGÍA
ASOCIACIÓN GENERAL DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD	LA EMPRESA DE PUBLICIDAD EN LA EUROPA DEL NUEVO MILENIO	ASOCIACIÓN GENERAL DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD
ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA LLERE	PROPUESTAS INTERCULTURALES	ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA LLERE
ASTURIAS. CONSEJO ESCOLAR	EL EDUCACOR DEL SIGLO XXI ASTURIAS	ASTURIAS. CONSEJO ESCOLAR
ASTURIAS. CONSEJO ESCOLAR	INFORME 1/2000 COMPROMISOS PARA EL PACTO POR LA EDUCACIÓN EN ASTURIAS	ASTURIAS. CONSEJO ESCOLAR
ASTURIAS. REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS	50 AÑOS DE CULTURA ASTURIANA 1945-1995	ASTURIAS. REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS
ASTURIAS. REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS	CATÁLOGO DE PUBLICACIONES OVIEDO 2001	ASTURIAS. REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS
ASTURIAS. REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS	CRÓNICA DE UN CINCUENTENARIO	ASTURIAS. REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS
CANARIAS. CONSEJO ESCOLAR	INFORME SOBRE EL MAPA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA	CANARIAS. CONSEJO ESCOLAR
CANARIAS. CONSEJO ESCOLAR	INFORME SOBRE LA REALIDAD EDUCATIVA CANARIA	CANARIAS. CONSEJO ESCOLAR
CANARIAS. GOBIERNO DE CANARIAS	LA EDUCACIÓN EN CANARIAS. INDICADORES DE LA EDUCACIÓN 1986/1996	CANARIAS. GOBIERNO DE CANARIAS
CANTABRIA. CONSEJO ESCOLAR	INFORME SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN CANTABRIA 2000-01	CANTABRIA. CONSEJO ESCOLAR
CANTABRIA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA 1999-2000	CANTABRIA. CONSEJO ESCOLAR
CANTABRIA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA 2000-2001	CANTABRIA. CONSEJO ESCOLAR
CARLOS PALACIOS GÓMEZ, Mª ESTHER DEL MORAL PÉREZ, Mª PALOMA VARELA NIETO	CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS EN LA ESCUELA	MEC
CAROL ANN TOMLINSON	EL AULA DIVERSIFICADA. DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE TODOS LOS ESTUDIANTES	OCTAEDRO
CASTILLA Y LEÓN. CONSEJO ESCOLAR	LA CALIDAD EDUCATIVA. ALGUNAS EXPERIENCIAS	CASTILLA Y LEÓN. CONSEJO ESCOLAR
CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2000-2001	CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 1999-2000	CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJO ESCOLAR	JORNADAS DE DEBATE SOBRE LOS TIEMPOS ESCOLARES. MAYO DEL 2001. CUENCA	CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJO ESCOLAR
CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJO ESCOLAR	LIBRO BLANCO DE LA EDUCACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA	CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJO ESCOLAR
CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA 2000-2001	CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJO ESCOLAR
CASTILLA-LA MANCHA. CORTES REGIONALES	DEBATE SOBRE EL ESTADO DE LA REGIÓN OCTUBRE 2001	CASTILLA-LA MANCHA. CORTES REGIONALES
CASTILLA-LA MANCHA. JUNTA DE COMUNIDADES –CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	AQUÍ CABEMOS TODOS.	CASTILLA-LA MANCHA. JUNTA DE COMUNIDADES –CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CASTILLA-LA MANCHA. JUNTA DE COMUNIDADES-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES	CASTILLA-LA MANCHA. JUNTA DE COMUNIDADES-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CASTILLA-LA MANCHA. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	INVESTIDURA COMO DOCTOR "HONORIS CAUSA" POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA DEL EXCMO. SR. D. PEDRO ALMODÓVAR CABALLERO	CASTILLA-LA MANCHA. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR	ACTIVITATS 1997-1998	CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR
CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR	ACTIVITATS 1998-1999	CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR
CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR	ACTIVITATS 1999-2000	CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR
CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR	APORTACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE CATALUÑA A LA XI JORNADAS DE CONSEJOS ESCOLARES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DEL ESTADO	CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR
CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR	L´EDUCACIÓ PRIMÀRIA	CATALUÑA. CONSEJO ESCOLAR

AUTOR	TÍTULO	EDITA
CATALUÑA. GENERALITAT	IDENTIFICACIÓ DE LES COMPETENCIES BÁSIQUES EN L´ENSENYAMENT OBLIGATORI	CATALUÑA. GENERALITAT
CATALUÑA. GENERALITAT	ORGANITZACIÓ I FUNCIONAMENT DE CENTRES DOCENTS CURS 200/2001	CATALUÑA. GENERALITAT
CHARLES J. LYONS	GUÍA ESENCIAL DISEÑO WEB	PRENTICE HALL
CISS PRAXIS	EDUCAR PARA LA PAZ Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	CISS PRAXIS
CLEMENTE HERRERO FABREGAT	APROXIMACIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID	MADRID. COMUNIDAD DE MADRID
COMISIÓN EUROPEA	ESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN INICIAL EN LA UNIÓN EUROPEA	COMISIÓN EUROPEA
COMISIÓN EUROPEA	SÓCRATES. GUÍA DEL CANDIDATO 1998	COMISIÓN EUROPEA
CONCEPCIÓN GOTZENS	LA DISCIPLINA ESCOLAR	HORSORI EDITORIAL
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA	PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO. "APOSTANDO POR UNA NUEVA CIUDADANÍA"	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA
CUADERNOS DE PEDAGOGÍA	FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CUADERNOS DE PEDAGOGÍA
D. OLWEUS	CONDUCTAS DE ACOSO Y AMENAZA ENTRE ESCOLARES	MORATA
ERNST TUGENDHAT, CELSO LÓPEZ Y ANA MARÍA VICUÑA	EL LIBRO DE MANUEL Y CAMILA. DIÁLOGOS SOBRE ÉTICA	GEDISA EDITORIAL
EUSKADI. CONSEJO ESCOLAR	INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO	EUSKADI. CONSEJO ESCOLAR
EUSKADI. CONSEJO ESCOLAR	SITUACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA. INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN JUNIO 1994	EUSKADI. CONSEJO ESCOLAR
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO	LA SALUD LABORAL DOCENTE EN LA ENSEÑANZA PÚBLICA	FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO
FERNANDO GIL VILLA	LA PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIOS	MEC
FORO CALIDAD Y LIBERTAD DE LA ENSEÑANZA	EDUCAR PARA LA CONVIVENCIA	FORO CALIDAD Y LIBERTAD DE LA ENSEÑANZA
FUENSANTA CEREZO RAMÍREZ	LA VIOLENCIA EN LAS AULAS. ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN	PIRÁMIDE
FUNDACIÓN ENCUENTRO	INFORME ESPAÑA 2001 UNA INTERPRETACIÓN DE SU REALIDAD SOCIAL	FUNDACIÓN ENCUENTRO
GALICIA. CONSEJO ESCOLAR	INFORME SOBRE A SITUACIÓN E ESTADO DO SISTEMA EDUCATIVO EN GALICIA CURSO 92-93	GALICIA. CONSEJO ESCOLAR
GALICIA. CONSEJO ESCOLAR	LA CONVIVENCIA EN LOS CONSEJOS ESCOLARES COMO FACTOR DE CALIDAD. PONENCIAS Y CONCLUSIONES	GALICIA. CONSEJO ESCOLAR
GALICIA. XUNTA	A CONVIVENCIA NOS CENTROS ESCOLARES DE GALICIA 96-97 E 97-98	GALICIA. XUNTA
GALICIA. XUNTA	A EDUCAIÓN PRIMARIA NA COMUNIDADE AUTÓNOMA GALEGA. CURSOS 1998-1999 E 1999-2000	GALICIA. XUNTA
GALICIA. XUNTA	GUÍA DO ENSINO SECUNDARIO EN GALICIA CURSO 96/97	GALICIA. XUNTA
GÉRARD LASSIBILLE/Mª LUCÍ A NAVARRO GÓMEZ	UN ANÁLISIS DE LOS GASTOS PRIVADOS EN EDUCACIÓN EN ESPAÑA EN 1991	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
GREGORIO CASAMAYOR (COOR)	COMO DAR RESPUESTA A LOS CONFLICTOS	BIBLIOTECA DE AULA 128
HENRY A. GIROUX	CULTURA, POLÍTICA Y PRÁCTICA EDUCATIVA	BIBLIOTECA DE AULA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1971-72	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1974-75	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1978-79	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
ISABEL FERNÁNDEZ	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	NARCEA SA EDITORES
J. GIMENO SACRISTÁN	EDUCAR Y CONVIVIR EN LA CULTURA GLOBAL	EDICIONES MORATA SL
JESÚS CERDÁN VICTORIA, MONTSERRAT GRAÑERAS PASTRANA	LA INVESTIGACIÓN SOBRE PROFESORADO II 1993-1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
JESÚS R. JARES	APRENDER A CONVIVIR	GALICIA. CONCELLO DE VIGO
JESÚS R. JARES	EDUCACIÓN Y CONFLICTO	POPULAR
JOSÉ LUIS FABIÁN MAROTO	LA EXPERIENCIA PARTICIPATIVA DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
JOSÉ M. ESTEVE	LA FORMACIÓN INICIAL DE LOS PROFESORES DE SECUNDARIA	ARIEL EDUCACIÓN
JUAN CARLOS TORREGO (COOR)	MEDIACIÓN DE CONFLICTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	NARCEA SA EDITORES
JUKIA MELCÓN BELTRÁN	LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN ESPAÑA 1837-1914	MEC
M. DE PUELLES BENÍTEZ, J. SEAGE MARIÑO, J.M. MERINO SÁNCHEZ, E. LÁZARO FLORES	ELEMENTOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	MEC
M. VILANOVA RIBAS, X. MORENO JULIÁ	ATLAS DE LA EVOLUCIÓN DEL ANALFABETISMO EN ESPAÑA DE 18887-1981	MEC
Mª DEL CARMEN GARCÍA GALERA	TELEVISIÓN, VIOLENCIA E INFANCIA. EL IMPACTO DE LOS MEDIOS	GEDISA EDITORIAL
Mª DEL CARMEN GONZÁLEZ MUÑOZ, ANTONIO INIESTA ONECA, JOSÉ GREGORIO MARTÍN MORENO, JUANA NIEDA OTERINO, Mª DOLORES DE PRADA VICENTE, FÉLIX URBÓN MONTERO	EVALUACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. ANÁLISIS DE TENDENCIAS Y DISEÑO DE UN PLAN DE EVALUACIÓN	MEC
Mª GABRIELA ORDUNA ALLEGRINI	LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL UNA ESTRATEGIA PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	EUNSA.S.A.
MADRID. CONSEJERÍA EDUCACIÓN	PLAN REGIONAL DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA	MADRID. CONSEJERÍA EDUCACIÓN
MADRID. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID	MADRID. CONSEJO ESCOLAR
MAGISTERIO ESPAÑOL	ANUARIO DE LA EDUCACIÓN 1998	MAGISTERIO ESPAÑOL
MANUEL SÁNCHEZ ALONSO	LA PARTICIPACIÓN. METODOLOGÍA Y PRÁCTICA	POPULAR
MARIA ANTONIA GONZÁLEZ JIMENEZ	EL CURRICULUM POR TALLERES EN UN CENTRO DE INTEGRACIÓN	POPULAR, S.A.
MEC	DIEZ AÑOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PROFESORADO. CIDE 1983-1993	MEC

AUTOR	TÍTULO	EDITA
MEC	EDUCACIÓN SIN FRONTERAS. ACTAS DEL SEMINARIO. COMISIÓN ESPAÑOLA DE LA UNESCO	MEC
MEC	EL ALUMNO CON RETRASO MENTAL EN LA ESCUELA ORDINARIA	MEC
MEC	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1988/89	MEC
MEC	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1989/90	MEC
MEC	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1990/91	MEC
MEC	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1991/92	MEC
MEC	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1994/95	MEC
MEC	EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA DATOS BÁSICOS 1999	MEC
MEC	I EDUCACIÓN Y CONSTITUCIÓN	MEC
MEC	II EDUCACIÓN Y CONSTITUCIÓN	MEC
MEC	ORIENTACIONES SOBRE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS	MEC
MEC	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA (OBLIGATORIA Y BACHILLERATO) CURSO 1993-1994	MEC
MEC	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA (OBLIGATORIA Y BACHILLERATO) CURSO 1995-1996	MEC
MEC	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA (OBLIGATORIA Y BACHILLERATO) CURSO 1996-1997	MEC
MEC. INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN	SISTEMA ESTATAL DE INDICADORES DE LA EDUCACIÓN	MEC. INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN
MEC/UNESCO	INFORME FINAL DE LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE NECESIDADES ESPECIALES: ACCESO Y CALIDAD. SALAMANCA 1994	MEC/UNESCO
MECD	ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR ESTADÍSTICAS 2000/01	MECD
MECD	EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN. INFORME NACIONAL DE ESPAÑA 2001	MECD
MECD	EDUCACIÓN Y FAMILIA MAYO-AGOSTO 2001	MECD
MECD	LA EDUCACIÓN Y EL PROCESO AUTONÓMICO VOLUMEN I-XV	MECD
MECD	LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN Y EL FUTURO SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CUALIFICACIONES	MECD
MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	DOSSIER. LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS ESCOLARES COMO FACTOR DE CALIDAD. CONSTRUIR LA CONVIVENCIA	MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO
MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	SEMINARIO SOBRE LA AUTONOMÍA DE LOS CENTROS ESCOLARES FEBRERO 1999	MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO
MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	SEMINARIO SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA 4,5 Y 6 DE MARZO DE 1998	MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO
MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	INFORME SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO CURSO 1998-99	MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO
MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	INFORME SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO CURSO 1999-2000	MECD. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO
MICHEL FONCAULT	VIGILAR Y CASTIGAR	SIGLO VEINTIUNO DE ESPAÑA EDITORES
MIGUEL ANGEL ORTEGA	LA PARIENTA POBRE (SIGNIFICANTE Y SIGNIFICADOS DE LA ESCUELA RURAL)	MEC
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1.ELEMENTOS PARA UN DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL. INFORME GLOBAL. 1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	3.PLANES DE ESTUDIO Y MÉTODOS DE ENSEÑANZA.1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4.FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS.1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	5.LA PROFESIÓN DOCENTE. 1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	6. FAMILIA Y ESCUELA.1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	BOLETÍN DE SUMARIOS Nº 171 OCTUBRE 1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	BOLETÍN DE SUMARIOS Nº 179 OCTUBRE 1998	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	BOLETÍN DE SUMARIOS Nº 180 NOVIEMBRE 1998	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	BOLETÍN DE SUMARIOS Nº 181 DICIEMBRE 1998	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	CATORCE AÑOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS DESIGUALDADES EN EDUCACIÓN EN ESPAÑA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	DIVERSIDAD CULTURAL E IGUALDAD ESCOLAR	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1993/94	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1995/96	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA 1996/97	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA, 1998/99	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN. AÑOS 1985 A 1993	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN. AÑOS 1992 A 1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN. AÑOS 1993, 1994 Y 1995	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	INDICADORES EDUCATIVOS SOBRE ENTORNO Y PROCESOS ESCOLARES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ÍNDICE DE LEGISLACIÓN EDUCATIVA. MATERIAL DE APOYO A LA FUNCIÓN INSPECTORA AÑO 1997	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ÍNDICE DE LEGISLACIÓN EDUCATIVA. MATERIAL DE APOYO A LA FUNCIÓN INSPECTORA AÑO 1998	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	LEY ORGÁNICA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ORIENTACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO EUROPEO DE GESTIÓN DE CALIDAD	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	PLANIFICACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

AUTOR	TÍTULO	EDITA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	PREMIOS NACIONALES DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA 1998	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS JÓVENES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS. DIRECTIVAS COMUNITARIAS Y NORMATIVA ESPAÑOLA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA (OBLIGATORIA Y BACHILLERATO) CURSO 1995-96	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA (OBLIGATORIA Y BACHILLERATO) CURSO 1996-97	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Mª VICTORIA TRIANES TORRES	LA VIOLENCIA EN CONTEXTOS ESCOLARES	EDICIONES ALJIBE
MURCIA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2000	MURCIA. CONSEJO ESCOLAR
MURCIA. CONSEJO ESCOLAR	ENCUENTRO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJO ESCOLARES MUNICIPALES Y CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO. LA PARTICIPACIÓN COMO FACTOR DE MEJORA EN LA CALIDAD EDUCATIVA	MURCIA. CONSEJO ESCOLAR
MURCIA. CONSEJO ESCOLAR	I ENCUENTRO CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO	MURCIA. CONSEJO ESCOLAR
MURCIA. CONSEJO ESCOLAR	MEJORA DE LA PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR COMO GRUPO	MURCIA. CONSEJO ESCOLAR
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	II JORNADA DEL CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA CON LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO. LA ESCUELA INTERCULTURAL SITUACIÓN Y PROPUESTAS	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	III JORNADAS DEL CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA CON LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO. LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	INFORME 1/2000 IRIZPENA	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	INFORME DEL SISTEMA EDUCATIVO DE NAVARRA 1998-1999	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	INFORME DEL SISTEMA EDUCATIVO EN NAVARRA CURSO 1999-2000	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	JORNADAS SOBRE LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE LA CAPV 2001	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA 1998-1999	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA JUNIO 1999-2000	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR
NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR	XI ENCUENTRO DE CONSEJO ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO	NAVARRA. CONSEJO ESCOLAR
PEDRO ORTEGA/RAMÓN MÍNGUEZ	LA EDUCACIÓN MORAL DEL CIUDADANO DE HOY	PAIDÓS
PURIFICACIÓN GARCÍA CHECA, CARMEN HERRERO AÍSA, ESTHER BLÁZQUEZ BEJARANO	LOS PADRES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA	CASTALIA-MEC
REVISTA INTERUNIVERSITARIA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	VIOLENCIA EN LAS AULAS	REVISTA INTERUNIVERSITARIA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
SAMI NAIR	LA INMIGRACIÓN EXPLICADA A MI HIJA	PLAZA&JANES EDITORES
SANMARTÍN/GRISOLÍA	VIOLENCIA, TELEVISIÓN Y CINE	ARIEL
TOMELLOSO. AYUNTAMIENTO-MEC-FONDO SOCIAL EUROPEO	MANUAL DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA JÓVENES. PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIO-EDUCATIVA	TOMELLOSO. AYUNTAMIENTO-MEC-FONDO SOCIAL EUROPEO
TOMELLOSO. AYUNTAMIENTO. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN	GUÍA DE RECURSOS EDUCATIVOS MUNICIPALES	TOMELLOSO. AYUNTAMIENTO. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN
TOMELLOSO. AYUNTAMIENTO. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN	GUÍA DE PADRES. ORIENTACIÓN PARA PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS	TOMELLOSO. AYUNTAMIENTO. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN
UNITYA DIVERSITY/UNED	DÉCIMA CONFERENCIA MUNDIAL TRIENAL. PEDAGOGÍA DE LA DIVERSIDAD CREANDO UNA CULTURA DE PAZ	UNITYA DIVERSITY/UNED
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	3as JORNADAS FORMACIÓN PROFESIONAL NUEVAS TECNOLOGÍAS DEMANDA SOCIAL	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	DICTÁMENES DEL CONSEJO ESCOLAR VALENCIANO 1996	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA 1997	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA 1998	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	LOS CONFLICTOS EN LAS AULAS DE ESO. UN ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA ANUAL 1997	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA ANUAL 1998	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA ANUAL 1999	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR	MEMORIA ANUAL 2000	VALENCIA. CONSEJO ESCOLAR
VALENCIA. GENERALITAT	LA TUTORÍA EN L´EDUCACIÓ SECUNDÁRIA OBLIGATÓRIA	VALENCIA. GENERALITAT
VALENCIA. GENERALITAT	MALTRATO INFANTIL EN LA FAMILIA (1997/1998)	VALENCIA. GENERALITAT
VICENTE BERMEJO, Mª OLIVA LAGO	APRENDIENDO A CONTAR SU RELEVANCIA EN LA COMPRENSIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LOS PRIMEROS CONCEPTOS MATEMÁTICOS	MEC

Consejo Escolar de Castilla-La Mancha

Por la Administración

Ángel Padrino Murillo
Elías García Blanco
Fernando Arreaza Beberide
Mª del Mar Torrecilla Sánchez
Mar Álvarez Álvarez
Pedro Pablo Novillo Cicuéndez

Por el Alumnado

Luis Vega Vicente
Raúl Almarcha Cañas

Por los Ayuntamientos

Ángel Polonio Gómez
Jesús Cordente Ortega

Por las Centrales Sindicales

Emiliano Lozano Real
Mª Concepción Rojo García

Por los Centros Privados

Agustín Rodríguez Vaquerizo
Mª Ángeles López Melchor
Sebastián Villalobos Zaragoza

Por el sector de Madres y Padres

Antonio Ballesteros Sáez
Benito Bravo Bellón
Juan José Sánchez Martín
Mª del Carmen Díaz Muñoz
Mª Isabel Sánchez Villar
Mª José Salazar Cano
Raúl del Pino Martín

Por las Organizaciones Patronales

Carmen Sánchez García
Hernando Herrada Córdoba

Por el Personal de Administración y Servicios

Mª Ángeles Gómez Martínez
Sebastiana Pascual Campo
Teresa Maestro Rodríguez

Por el Profesorado

Alfonso Carlos Martín Díaz-Guerra
Ángel González Nuevo
Francisco Javier López Ariza
Gerardo Sierra Sierra
Isabel Loranca Irueste
Joaquín Rodríguez Rico
José Mª Torres Lerma
Juan José Bazán Coronas
Mª Jesús González Andúes
Santiago Langreo Valverde
Tomás Gómez Martínez

Personalidades de Reconocido Prestigio

Ángel Gómez García
Eugenio Alfaro Cortés
Francisca Jiménez Antequera
Jerónimo Anaya Flores
Mª del Carmen García Hidalgo
Primitivo Hurtado y Torija

Por parte de las Universidades

Emilio Nieto López
Mario Martín Bris

Secretario

Emilio Pavón Gómez

Presidente

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

Vicepresidente

Francisco Prado Moral

Asesores Técnicos

Fabiola Muñoz Vivas
Rafael Ayuso Jaén

Administración

Belinda Rafael de la Cruz Velasco
María Luisa Parejo Porro
Mariam Rodríguez Locuy